

I N D I C E
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Arrendadora Financiera Integral, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, para realizar las operaciones a que se refiere el artículo 24 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito	2
Acuerdo mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Caja Chihuahua, Sociedad de Ahorro y Préstamo, para realizar las operaciones a que se refiere el capítulo II Bis título segundo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito	4
Reglas para el requerimiento mínimo de capital base de operaciones de las instituciones de fianzas	7

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 11-28-70 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Tenería del Santuario, Municipio de Celaya, Gto. (Reg.- 0310)	16
Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 72-36-64 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Santa Teresa, Municipio de Guanajuato, Gto. (Reg.- 0311)	18
Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 24-20-22 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos ejidales del poblado La Estancia de Otates, Municipio de León, Gto. (Reg.- 0312)	20
Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 26-15-61.21 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Tlalchapa, municipio del mismo nombre, Gro. (Reg.- 0313)	22
Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 22-17-38 hectáreas de riego de uso común, de terrenos ejidales del poblado El Bellotal y Loma de Enmedio, Municipio de Epitacio Huerta, Mich. (Reg.- 0314)	23
Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 82-53-76 hectáreas de riego de uso común, de terrenos ejidales pertenecientes al poblado Valle de Banderas y sus Anexos San José y Corral Solo, Municipio de Bahía de Banderas, Nay. (Reg.- 0315)	25
Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 389-90-54 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos ejidales del poblado Buenavista, Municipio de Actopan, Ver. (Reg.- 0316)	28
Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 18-88-71 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Villanueva, municipio del mismo nombre, Zac. (Reg.- 0317)	29

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acuerdo por el que se da a conocer el diverso que reforma la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	31
---	----

Acuerdo por el que se delegan facultades en el Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, para conocer de las infracciones administrativas en materia de comercio, conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor	33
---	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	34
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria	34
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	35
Sustitución de algunos productos y servicios del índice nacional de precios al consumidor	35

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

Acuerdo de Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, por el que se notifica el cambio de domicilio de este Organismo Jurisdiccional	41
---	----

AVISOS

Judiciales y generales	41
------------------------------	----

SEGUNDA SECCION

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 413/96, relativo a la creación de un nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará La Michuca, promovido por un grupo de campesinos del poblado Tetela, Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oax.	99
---	----

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales	102
--	-----

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Arrendadora Financiera Integral, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, para realizar las operaciones a que se refiere el artículo 24 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- Oficio número 101.-224

Autorizaciones a Organizaciones Auxiliares del Crédito.- Se revoca la otorgada a esa Sociedad. Arrendadora Financiera Integral, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito 29 Sur No. 127, Col. La Paz 72160 - Puebla, Pue.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Esta Dependencia, con fundamento en el artículo 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, otorgó el 29 de mayo de 1990, autorización para constituir y operar a Arrendadora Financiera Integral, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, facultándola para realizar las operaciones a que se refiere el artículo 24 de la misma ley, la cual fue entregada con oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-a-2619, del 29 de mayo de 1990.

SEGUNDO.- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 601-II-40488 del 9 de octubre último, informó a esta Dependencia que de la revisión efectuada a los estados financieros de esa sociedad, con cifras del mes de enero de 1996, determinó que contaba con un capital contable de \$8'009,000.00 (ocho millones nueve mil pesos 00/100 M.N.) el cual resultaba inferior al mínimo exigible a esa fecha de \$9'650,000.00 (nueve millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), contraviniendo con ello lo dispuesto en el artículo 8o. fracción I, último párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con el punto séptimo del Acuerdo por el que se establecen los capitales mínimos pagados con que deberán contar las organizaciones auxiliares del crédito y las casas de cambio, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de marzo de 1995.

Al respecto, dicha Comisión, por oficio número 601-II-27519 del 2 de mayo de 1996, con fundamento en el artículo 63 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, les otorgó un plazo de diez días naturales para que aportaran los recursos necesarios para operar dentro de los límites legales establecidos, dando respuesta, esa sociedad, con escrito del 31 del mismo mes de mayo, con el que remitieron un programa de saneamiento en el que no contemplaban la posibilidad de capitalización y sin que ofrecieran elementos suficientes que acreditaran su posible restablecimiento, por lo que esa sociedad al no aportar dichos recursos en el plazo establecido al efecto por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se ubicó en la causal de revocación contenida en el mencionado artículo 63 y en el 78 fracción II de la ley en cita.

Aunado a lo anterior, con base en la revisión que la propia Comisión realizó a sus estados financieros al 30 de junio de 1996, determinó que su capital contable era de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.) cifra inferior al mínimo exigible a esa fecha, de \$14'670,000.00 (catorce millones seiscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), conforme a los puntos segundo y tercero del Acuerdo por el que se establecen los capitales mínimos pagados con que deberán contar las organizaciones auxiliares del crédito y las casas de cambio, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1o. de abril de 1996, lo que hace evidente la imposibilidad de la sociedad para mantenerse dentro de los límites legales de capitalización aplicables, principalmente con lo dispuesto por el artículo 8o. fracción I, último párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, por lo que la propia Comisión emitió su opinión en el sentido de que esta Secretaría iniciara el procedimiento de revocación de la autorización que para operar como arrendadora financiera le otorgó a esa sociedad.

TERCERO.- Esta Secretaría mediante oficio número 366-I-B-6735, del 12 de noviembre de 1996, recibido por el director general de esa sociedad, señor Jesús Zavala Pérez, el 21 del mismo mes, con base en el artículo 32 fracción XIV de su Reglamento Interior y con fundamento en los artículos 1o., 51-A, 63 y 78 fracción II de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, dando inicio al procedimiento de revocación a su autorización para operar como arrendadora financiera, los emplazó para que, en un término de diez días hábiles, contado a partir de la fecha de su recibo, contestara por escrito, con copia para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ofreciera pruebas y alegara lo que a su derecho conviniera en relación con la irregularidad mencionada en el antecedente segundo del presente oficio, señalándoles, además, que esa sociedad, a más tardar el 28 de junio del año en curso, debió contar con un capital mínimo fijo íntegramente suscrito y pagado de \$14'670,000.00 (catorce millones seiscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), conforme a lo dispuesto en los numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se establecen los capitales mínimos pagados con que deberán contar las organizaciones auxiliares del crédito y las casas de cambio, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1o. de abril de 1996; sin embargo, del análisis efectuado por esta Dependencia a sus estados financieros con cifras al 30 de septiembre de 1996, se desprendió que contaba con un capital mínimo fijo de \$12'113,000.00 (doce millones ciento trece mil pesos 00/100 M.N.), situación que contraviene lo dispuesto por el artículo 8o. fracción I primer y segundo párrafos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y el punto sexto tercer párrafo de dicho Acuerdo, ubicándose en el supuesto de revocación a su autorización, contenido en la fracción II del artículo 78 de la ley en cita.

CUARTO.- Esa sociedad, habiendo vencido el 6 de diciembre de 1996 el plazo otorgado al efecto y, no obstante haber sido notificada conforme a derecho, no dio respuesta alguna al emplazamiento formulado, renunciando al derecho de audiencia que le fue concedido.

Por lo antes expuesto y después de haber analizado el informe, así como la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se desprenden los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Arrendadora Financiera Integral, S.A. de C.V., renunció a su derecho de audiencia al no haber dado respuesta al emplazamiento contenido en el oficio número 366-I-B-6735 del 12 de noviembre de 1996, mencionado en el antecedente tercero del presente oficio, por lo que no desvirtuó las irregularidades en que incurrió y que se describen en el propio oficio.

SEGUNDO.- Esa sociedad no aportó los recursos necesarios para operar dentro de los límites legales de capitalización en el término de diez días naturales que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores les concedió en el oficio número 601-II-27519 del 2 de mayo de 1996, con fundamento en el artículo 63 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, infringiendo lo establecido en el artículo 8o. fracción I último párrafo de la propia ley, en relación con el punto séptimo del Acuerdo por el que se establecen los capitales mínimos pagados con que deberán contar las organizaciones auxiliares del crédito y las casas de cambio, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de marzo de 1995, ubicándose en la causal de revocación prevista en el artículo 63 antes invocado, así como en la fracción II del artículo 78 de la misma ley, como se describió en el segundo párrafo del antecedente segundo del presente oficio.

TERCERO.- Esa organización auxiliar del crédito no dio cumplimiento a lo establecido en los puntos segundo y tercero del Acuerdo por el que se establecen los capitales mínimos pagados con que deberán contar las organizaciones auxiliares del crédito y las casas de cambio, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1o. de abril de 1996, en los que se estableció que las arrendadoras financieras deberían contar con un capital mínimo fijo de \$14'670,000.00 (catorce millones seiscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) a más tardar el 28 de junio de 1996, con lo que infringió la disposición contenida en el artículo 8o. fracción I primero y segundo párrafos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, ubicándose en el supuesto de revocación contenido en la fracción II del artículo 78 de la citada ley.

Por lo anterior, esta Secretaría, con base en el artículo 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior y con fundamento en los artículos 1o., 63 y 78 fracción II de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, habiendo escuchado la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y en protección del interés público, ha resuelto dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se declara la revocación de la autorización otorgada el 29 de mayo de 1990 para constituir y operar a Arrendadora Financiera Integral, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito y realizar las operaciones a que se refiere el artículo 24 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

SEGUNDO.- Inscribise la presente revocación en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Puebla, Puebla.

TERCERO.- Esa arrendadora financiera deberá entrar en estado de disolución y liquidación en los términos del artículo 79 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de febrero de 1997.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz.-** Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Caja Chihuahua, Sociedad de Ahorro y Préstamo, para realizar las operaciones a que se refiere el capítulo II Bis título segundo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- Oficio número 101.-168.

Asunto: Se revoca la autorización otorgada a Caja Chihuahua, Sociedad de Ahorro y Préstamo, para operar con tal carácter.

Caja Chihuahua, Sociedad de Ahorro y Préstamo. Ojinaga No. 416 Col. Centro 31000 - Chihuahua, Chih.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Esta Secretaría, con fundamento en el artículo 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, mediante oficios 102-E-367-DGBM-III-B-1199 y 102-E-367-DGBM-III-B-1200 del 5 de abril de 1994, otorgó y emitió resolución, respectivamente, a Caja Chihuahua, para constituirse y operar como Sociedad de Ahorro y Préstamo, en los términos del Capítulo II Bis título segundo de la citada ley.

SEGUNDO.- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio 601-II-46769 del 1o. de diciembre de 1995, recibido el 21 de febrero de 1996, informó a esta Dependencia que, en virtud de sus funciones de inspección y vigilancia, detectó que esa sociedad había incurrido en infracciones a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, derivadas de lo siguiente:

Con fecha 12 de septiembre de 1995, practicó visita de inspección a Caja Chihuahua, Sociedad de Ahorro y Préstamo, en su oficina matriz, sita en la calle de Ojinaga número 416, Colonia Centro, en Chihuahua, Chih., sin embargo la citada Comisión encontró cerrada la mencionada oficina, con lo que la referida sociedad contraviene lo dispuesto por el artículo 70 de la aludida Ley, en relación con el Reglamento emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 9 de diciembre de 1994, en el cual se señalaban los días del año de 1995 en que las instituciones de crédito, organizaciones auxiliares del crédito y casas de cambio debían cerrar sus puertas y suspender sus operaciones.

A fin de realizar sus funciones de supervisión, ese organismo indica que se contactó vía telefónica en su domicilio particular al Gerente General de la sociedad en cuestión, señor Nazario Luján de la Garza, a efecto de notificarle la citada visita, quien se presentó hasta el día siguiente manifestando que no está realizando su actividad habitual, en virtud de que desde el mes de junio de 1995 no ha percibido remuneración alguna, por lo que ha tenido necesidad de atender otros asuntos que le permitan subsistir, agregando que el escaso mobiliario con que se cuenta es prestado y que, además, se carece de los medios de comunicación indispensables para que dicha sociedad realice las operaciones propias de su objeto; asimismo, la Comisión observó que no hay personal alguno que labore para esa Sociedad.

En lo que respecta a la sucursal que la Caja Chihuahua, Sociedad de Ahorro y Préstamo tiene establecida en Cd. Juárez, Chih., ese organismo apreció que se encuentra instalada en un local ocupado por una papelería; igualmente, señala que la visita efectuada a dicha sucursal fue atendida por la señorita Daría Parada, segundo vocal del Consejo de Administración de esa Sociedad de Ahorro y Préstamo, quien manifestó que únicamente está dedicada a la cobranza de la cartera crediticia de la misma.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores indicó que las observaciones antes descritas quedaron asentadas en sendas constancias de hechos, cuyas copias le fueron entregadas al señor Nazario Luján de la Garza y a la señorita Daría Parada; situaciones que colocan a Caja Chihuahua, Sociedad de Ahorro y Préstamo, en la causal de revocación prevista en la fracción V del artículo 78 de la aludida ley, al haber suspendido y abandonado las actividades propias de su objeto social.

Asimismo, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores señala que en el libro de actas de Asambleas de Socios que le fue proporcionado durante la visita que llevó a cabo, se desprende que la organización auxiliar de que se trata no ha celebrado la Asamblea Anual a que se refiere la Octava de las Reglas Generales para la Organización y Funcionamiento de las Sociedades de Ahorro y Préstamo, como se establece en el artículo 20 de sus estatutos sociales; igual situación se presenta con el consejo de administración, cuyas reuniones debieron celebrarse mensualmente conforme a lo acordado en la única junta que se celebró en agosto de 1994; tampoco existe evidencia de que los comités de vigilancia y de crédito hayan sesionado, aspectos que con base a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, también constituyen causal de revocación por no estar operando la sociedad en apego a la referida ley.

TERCERO.- Esta Secretaría a través del oficio 102-E-367-DGBM-III-B-a-0978 del 29 de marzo de 1996, emplazó a esa sociedad por las irregularidades mencionadas en el antecedente anterior, para que, en un término de diez días hábiles, contado a partir de la fecha de recibo del citado oficio, contestara por escrito con copia a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ofreciera pruebas y alegara lo que a su derecho conviniera.

CUARTO.- Esa Sociedad de Ahorro y Préstamo, por escrito del 15 de abril de 1996, da respuesta al oficio citado en el antecedente anterior.

QUINTO.- Esta Secretaría mediante oficio 102-E-367-DGBM-III-B-a-1525 del 23 de abril de 1996, solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores su opinión respecto a los argumentos vertidos por esa sociedad en el escrito del 15 de abril de 1996.

SEXTO.- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por oficio 601-II-33294 del 7 de noviembre de 1996, ratifica a esta Secretaría su opinión vertida en su diverso 601-II-46769 del 1o. de diciembre de 1995, respecto a revocar la autorización otorgada a esa sociedad.

Por lo expuesto, una vez efectuado el estudio de los antecedentes, se determinaron los siguientes

CONSIDERANDOS

I.- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio 601-II-46769 del 1o. de diciembre de 1995, emite opinión para los efectos del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, informando que Caja Chihuahua, Sociedad de Ahorro y Préstamo, se ubica en la causal de revocación de la autorización para constituirse y operar como sociedad de ahorro y préstamo al haber cerrado su oficina matriz, sita en la calle de Ojinaga número 416, colonia Centro, en Chihuahua, Chih., el 12 de septiembre de 1995, contraviniendo con esto el artículo 70 de la referida ley, en relación al reglamento emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 9 de diciembre de 1994, en el cual se señalaban los días del año de 1995 en que las instituciones de crédito, organizaciones auxiliares del crédito y casas de cambio debían cerrar sus puertas y suspender sus operaciones; asimismo, por estar dedicada exclusivamente a la cobranza de cartera crediticia en la sucursal que tiene establecida en

Ciudad Juárez, Chih., instalada en un local ocupado por una papelería, ubicándola en consecuencia en las causales de revocación previstas en la fracción V del artículo 78 de la citada ley, al haber suspendido y abandonado las actividades propias de su objeto social. Por otra parte, se desprende que la mencionada sociedad no ha celebrado la asamblea general de socios a que se refiere la octava de las Reglas Generales para la Organización y Funcionamiento de las Sociedades de Ahorro y Préstamo, y el artículo 2o. de sus estatutos sociales; igual situación presenta su consejo de administración, el cual no ha sesionado mensualmente conforme lo acordado en la única junta que se celebró en agosto de 1994; tampoco existe evidencia de que sus comités de vigilancia y de crédito hayan sesionado, aspectos tales que colocan a dicha sociedad en la causal de revocación prevista en el segundo párrafo del artículo 78 de la multicitada ley, por no estar operando en apego a la misma.

II.- Esta Secretaría, a través del oficio 102-E-367-DGBM-III-B-a-0978 del 29 de marzo de 1996, emplazó a Caja Chihuahua, Sociedad de Ahorro y Préstamo para que en un término de diez días hábiles, contado a partir de la fecha de recibo del citado oficio, contestara por escrito con copia a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ofreciera pruebas y alegara lo que a su derecho conviniera en relación con las irregularidades que le fueron determinadas, dándole con ello el derecho constitucional de audiencia y en particular el señalado en el artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

III.- Esa Sociedad de Ahorro y Préstamo, por escrito del 15 de abril de 1996, firmado por el ingeniero José Uriel Alba Saucedo, Presidente del Consejo de Administración de Caja Chihuahua, Sociedad de Ahorro y Préstamo, dio respuesta al emplazamiento que le formuló esta Dependencia mediante oficio 102-E-367-DGBM-III-B-a-0978 del 29 de marzo de 1996.

IV.- Esta Secretaría mediante oficio 102-E-367-DGBM-III-B-a-1525 del 23 de abril de 1996, solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores su opinión respecto a los argumentos vertidos por esa sociedad en su escrito del 15 de abril de 1996.

V.- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por diverso 601-II-33294 del 7 de noviembre de 1996, ratifica a esta Secretaría la opinión vertida en su diverso 601-II-46769 del 1o. de diciembre de 1995, respecto a revocar la autorización otorgada a esa sociedad.

Por lo anterior, una vez analizados los argumentos expuestos por esa sociedad en su escrito del 15 de abril de 1996 y, considerando la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Secretaría, de conformidad con la facultad que le confiere el artículo 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior y con fundamento en los artículos 1o., 5o., 70 y 78 fracción V y segundo párrafo, en relación con el capítulo II Bis título segundo, así como 79 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, ha resuelto dictar el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se revoca la autorización contenida en los oficios 102-E-367-DGBM-III-B-1199 y 102-E-367-DGBM-III-B-1200 del 5 de abril de 1994, otorgada a Caja Chihuahua, Sociedad de Ahorro y Préstamo, mediante los cuales se le facultó para realizar las operaciones a que se refiere el capítulo II Bis título segundo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

SEGUNDO.- Inscribise la presente revocación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

TERCERO.- Caja Chihuahua, Sociedad de Ahorro y Préstamo, deberá entrar en estado de disolución y liquidación en los términos del artículo 79 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y, en consecuencia, suspender operaciones de ahorro y préstamo y liquidar las que tenga pendientes a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 10 de febrero de 1997.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz.**-
Rúbrica.

REGLAS para el requerimiento mínimo de capital base de operaciones de las instituciones de fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

REGLAS PARA EL REQUERIMIENTO MINIMO DE CAPITAL BASE DE OPERACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS

A través de una adecuada capitalización de las instituciones de fianzas, se protege a los beneficiarios de una posible insolvencia de estos intermediarios financieros.

Como parte del capital de las afianzadoras, el requerimiento mínimo de capital base de operaciones, fortalece su patrimonio y desarrollo a fin de que, de acuerdo al volumen de sus operaciones, los distintos tipos de responsabilidades asumidas, la tendencia del índice máximo probable de reclamaciones pagadas esperadas, la suficiencia y calidad de garantías de recuperación, la práctica del reafianzamiento y la

composición de sus inversiones, se mantengan de manera permanente en niveles suficientes para hacer frente al debido cumplimiento de las obligaciones que contraigan. En este sentido, el requerimiento mínimo de capital base de operaciones tiene como fin principal preservar la viabilidad financiera de las afianzadoras, al consolidar su estabilidad y seguridad patrimonial.

Esta Secretaría y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en cumplimiento a lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo, han considerado conveniente modernizar la regulación reglamentaria del requerimiento mínimo de capital base de operaciones de las instituciones de fianzas, con el objeto de adecuar los criterios de solvencia al nuevo entorno del sector afianzador y con ello reforzar la protección del público usuario de la fianza como instrumento de garantía.

Las nuevas disposiciones reglamentarias tienen por finalidad hacer un manejo más técnico de la determinación del requerimiento mínimo de capital base de operaciones, el cual se integra fundamentalmente por los siguientes elementos: el requerimiento bruto de solvencia y las deducciones de carácter patrimonial. Asimismo, se fija un ponderador por calidad de reafianzamiento, en congruencia con las disposiciones de las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País.

El requerimiento mínimo de capital base de operaciones que deberán mantener las afianzadoras, se determinará con la cantidad que resulte de restar al requerimiento bruto de solvencia las deducciones a que aluden estas Reglas.

El requerimiento bruto de solvencia corresponde al monto de recursos que las instituciones deben mantener para hacer frente a la exposición a desviaciones en las reclamaciones pagadas esperadas, los posibles quebrantos por insolvencia de reaseguradores extranjeros que operan el reafianzamiento y las fluctuaciones de las inversiones que respaldan las obligaciones contraídas con los beneficiarios. Las Reglas que se derogan aludían a las reclamaciones recibidas, por lo que el cambio que ahora se hace reviste importancia al considerar a las reclamaciones pagadas esperadas.

A su vez, el requerimiento de operación será igual a la cantidad que resulte de multiplicar el índice máximo probable de reclamaciones pagadas esperadas de la institución, por el monto de las responsabilidades por fianzas en vigor retenidas estimadas, luego de que a este último concepto le hayan sido restados el monto de las garantías depositadas en efectivo y al resultado de esta operación aplicar un ponderador de calidad de reafianzamiento.

Para el cálculo del índice de severidad promedio de las reclamaciones se deberá realizar con la información total de la cartera, en el concepto que las instituciones podrán efectuar la estimación del requerimiento como la suma de los requerimientos de operación de los diferentes ramos, para lo cual se tendrá que efectuar el cálculo del indicador de reclamaciones pagadas esperadas, ponderando la importancia que dentro de la cartera tenga cada ramo, para que los índices obtenidos por ramo, se apliquen a las responsabilidades por fianzas en vigor retenidas del ramo respectivo, una vez deducidas las garantías de depósito en efectivo. A la suma de los productos obtenidos se aplicará el ponderador de calidad de reafianzamiento para obtener el requerimiento de operación por el total de los ramos (administrativo, crédito, fidelidad y judicial).

Por otra parte, las Reglas establecen que las instituciones de fianzas deben mantener invertidos, en todo momento, los activos destinados a respaldar el requerimiento mínimo de capital base de operaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, debiendo observar los límites de inversión que se fijan. Lo anterior, tiene por objeto preservar la solvencia y liquidez de las afianzadoras, a fin de orientar el fortalecimiento de sus recursos patrimoniales comprometidos al debido cumplimiento de las responsabilidades que contraigan.

Finalmente, se dan a conocer los requisitos de operación que deben reunir las sociedades inmobiliarias en las que sean accionistas las instituciones de fianzas.

En virtud de lo anterior, y después de escuchar la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento y considerando lo previsto por los artículos 31, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1o., 15-B, 18, 40, 59 y 67 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la fracción XXXIV del artículo 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, he tenido a bien expedir las siguientes

**REGLAS PARA EL REQUERIMIENTO MINIMO DE CAPITAL BASE DE OPERACIONES DE LAS
INSTITUCIONES DE FIANZAS
TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO UNICO**

PRIMERA.- Las instituciones de fianzas deberán determinar y mantener, en todo momento, el requerimiento mínimo de capital base de operaciones (RM CBO) que establece el artículo 18 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas de acuerdo a los procedimientos de cálculo que se fijan en las presentes Reglas.

SEGUNDA.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público oyendo la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, podrá modificar los procedimientos de cálculo a que se refieren las presentes Reglas y las instituciones de fianzas estarán obligadas a determinar su requerimiento mínimo de capital base de operaciones conforme a las mismas, a partir del trimestre inmediato siguiente a la fecha de modificación.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público será el órgano competente para interpretar, aplicar, resolver y modificar para efectos administrativos todo lo relacionado con las presentes Reglas.

TERCERA.- Dentro de los veinte días naturales posteriores al cierre de los trimestres que concluyen en los meses de marzo, junio y septiembre y dentro de los treinta días naturales posteriores al cierre del trimestre que concluye en el mes de diciembre, las instituciones de fianzas deberán presentar, informar y comprobar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en la forma y términos que ésta determine, el cálculo de su requerimiento mínimo de capital base de operaciones, a fin de que la propia Comisión compruebe si el cálculo respectivo se ajusta a lo establecido en las presentes Reglas.

TITULO SEGUNDO DEL REQUERIMIENTO MINIMO DE CAPITAL BASE DE OPERACIONES

CAPITULO PRIMERO

CUARTA.- El requerimiento mínimo de capital base de operaciones (*RM CBO*) que de conformidad con estas Reglas deberán mantener las instituciones de fianzas, se determinará como la cantidad que resulte de restar al requerimiento bruto de solvencia (*RBS*) que se establece de la Quinta a la Décima de las presentes Reglas, las deducciones (*D*) establecidas de la Décima Primera a la Décima Tercera de las presentes Reglas, es decir, que:

$$RM CBO = RBS - D$$

CAPITULO SEGUNDO DEL REQUERIMIENTO BRUTO DE SOLVENCIA

QUINTA.- Se entiende por requerimiento bruto de solvencia (*RBS*) el monto de recursos que las instituciones de fianzas deben mantener para enfrentar la exposición a desviaciones en las reclamaciones pagadas esperadas, la exposición a quebrantos por insolvencia de reaseguradores extranjeros que operan reafianzamiento, y la exposición a las fluctuaciones adversas en el valor de los activos que respaldan a las obligaciones contraídas con los beneficiarios.

El requerimiento bruto de solvencia (*RBS*) será igual a la cantidad que resulte de sumar el requerimiento de operación (*RO*) y el requerimiento de inversiones (*RI*), cuyas fórmulas de cálculo se establecen de la Sexta a la Décima de las presentes Reglas:

$$RBS = RO + RI$$

SEXTA.- Se entiende por requerimiento de operación (*RO*) al monto de recursos que las instituciones de fianzas deben mantener para hacer frente al máximo monto probable de reclamaciones pagadas esperadas en el ejercicio de su operación.

El requerimiento de operación (*RO*) será igual a la cantidad que resulte de multiplicar el índice máximo probable de reclamaciones pagadas esperadas de la institución (*w*) por el monto de las responsabilidades por fianzas en vigor retenidas estimadas (*RFVRE*) luego de que a este último concepto le haya sido restado el monto de las garantías depositadas en efectivo (*e*) y al resultado de esta operación aplicar un Ponderador de calidad de reafianzamiento (*PCR*):

$$RO = [w (RFVRE - e)] Pcr$$

Las responsabilidades por fianzas en vigor retenidas estimadas (*RFVRE*) serán el monto resultante de multiplicar al saldo de responsabilidades por fianzas en vigor emitidas (responsabilidades por fianzas en vigor directas más responsabilidades por fianzas en vigor tomadas en reafianzamiento) por el porcentaje de retención de cada institución de fianzas (*%RetC*), sin que éste pueda en ningún momento ser inferior al porcentaje de retención promedio del mercado (*%RetM*) durante los últimos dos años, el cual emitirá la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas mediante disposiciones administrativas:

$$RFVRE = (RFVE * Max [\%RetC, \%RetM])$$

donde:

RFVRE = Responsabilidades por fianzas en vigor retenidas estimadas.

RFVE = Responsabilidades por fianzas en vigor emitidas.

% RetC = Porcentaje de retención de cada institución de fianzas durante los últimos 24 meses transcurridos al cierre de cada trimestre.

% RetM = Porcentaje de retención del mercado durante los últimos 24 meses.

El porcentaje de retención (*%Ret*) al que se refiere la presente Regla, deberá calcularse como el cociente de las primas retenidas entre las primas emitidas, referidos ambos conceptos a los movimientos mensuales que correspondan a los últimos veinticuatro meses transcurridos al cierre de cada trimestre, y dicho porcentaje en ningún caso podrá ser superior al 100%.

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas emitirá en el primer trimestre de cada año, mediante disposiciones administrativas, el porcentaje de retención promedio del mercado durante los últimos

dos años. Cuando dicha Comisión no emita las citadas disposiciones, las instituciones de fianzas tomarán en cuenta los que se hubieren determinado al último periodo de que se trate.

SEPTIMA.- El Ponderador de calidad de reafianzamiento (PCR) al que se refiere la Regla Sexta anterior se calculará sumando a la unidad la proporción que representan las responsabilidades por fianzas en vigor cedidas a los reaseguradores extranjeros no registrados conforme lo establecen las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País ($RFVCNR$) en relación a las responsabilidades por fianzas en vigor retenidas ($RFVR$):

$$P_{CR} = 1 + \left(\frac{RFVC_{NR}}{RFVR} \right)$$

donde:

$RFVCNR$ = Responsabilidades por fianzas en vigor cedidas a reaseguradores extranjeros que operen reafianzamiento, no registrados conforme lo establecen las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del país.

$RFVR$ = Responsabilidades por fianzas en vigor retenidas.

OCTAVA.- El índice máximo probable de reclamaciones pagadas esperadas se calculará trimestralmente de la siguiente forma:

a) Se estimará el índice de severidad promedio ($\bar{\rho}$), como el promedio de los últimos 24 meses, de los cocientes que resulten de dividir el promedio móvil anual de las reclamaciones pagadas, procedentes del registro de las cuentas de orden ($RPPMA$), del mes, entre el monto de las responsabilidades por fianzas en vigor retenidas ($RFVR$) de ese mismo mes, tal y como se muestra en la siguiente fórmula:

$$\bar{\rho} = \frac{1}{24} \sum_{i=1}^{24} \frac{RP_{PMA\ i}}{RFVR_i}$$

b) El promedio móvil anual de las reclamaciones pagadas al que se refiere el inciso anterior se calculará como la suma de los saldos mensuales de reclamaciones pagadas de los últimos doce meses transcurridos hasta el mes en el cual se va a estimar el cociente r , tal como se muestra a continuación:

$$RPPMA\ i = \frac{1}{12} \sum_{k=1}^{12} RP_k$$

donde:

$RPPMA\ i$ = Reclamaciones pagadas promedio móvil anual.

RP_k = Reclamaciones pagadas saldo mensual.

c) Al índice $\bar{\rho}$ se le adicionarán dos desviaciones estándar muestrales de los últimos 24 meses de los cocientes antes referidos ($2s_{\text{Error! No se encuentra el origen de la referencia.}}$), calculando la desviación estándar mediante la siguiente fórmula:

$$s_p = \sqrt{\frac{\sum_{k=1}^n (\rho_k - \bar{\rho})^2}{n - 1}}$$

donde:

$s_{\text{Error! No se encuentra el origen de la referencia.}}$ = Desviación estándar del índice de severidad

k = Índice de severidad para el periodo k

$\bar{\rho}$ = Índice de severidad promedio

n = Número de periodos considerado (24)

A partir de los datos anteriores se obtendrá el índice máximo probable de reclamaciones pagadas esperadas (w), tal y como se indica en la siguiente fórmula:

$$w = \bar{\rho} + 2s_{\text{Error! No se encuentra el origen de la referencia.}}$$

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas revisará el índice máximo probable de reclamaciones pagadas esperadas (w) calculado trimestralmente por cada institución de fianzas.

NOVENA.- La determinación del requerimiento de operación, de acuerdo a lo expresado en la Regla Sexta, así como el cálculo del índice de severidad promedio ($\bar{\rho}$) descrito en la Regla Octava anterior, deberán realizarse con la información del total de su cartera. Si alguna institución de fianzas desea

realizar la estimación de dicho requerimiento como la suma de los requerimientos de operación de los diferentes ramos, deberá realizar el cálculo del indicador de reclamaciones pagadas esperadas, ponderando la importancia que dentro de la cartera tenga cada ramo, para que a su vez, los citados índices obtenidos para cada uno de los ramos (w_{ri}) se apliquen a las responsabilidades por fianzas en vigor retenidas estimadas del ramo correspondiente ($RFVRE_{ri}$), una vez deducidas las garantías de depósitos en efectivo. A la suma de los productos obtenidos se aplicará el ponderador de calidad de reafianzamiento (P_{cr}) para obtener el requerimiento de operación para el total de los ramos.

$$RO = \left[\sum_{ri=1}^4 \omega_{ri} (RFVRE_{ri} - \varepsilon_{ri}) \right] * PCR$$

donde:

RO = Requerimiento de operación para el total de los ramos.

w_{ri} = Índice máximo probable de reclamaciones pagadas esperadas para el ramo i .

$RFVRE_{ri}$ = Responsabilidades por fianzas en vigor retenidas estimadas para el ramo i .

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ε_{ri} = Depósitos en efectivo para el ramo i .

PCR = Ponderador de calidad de reafianzamiento para el total de los ramos.

Las responsabilidades por fianzas en vigor retenidas estimadas para cada ramo se calcularán de la siguiente manera:

$$RFVRE_i = (RFVE_i * \text{Max} [\%RetC_i, \%RetM_i])$$

donde:

$RFVRE_i$ = Responsabilidades por fianzas en vigor retenidas estimadas correspondientes al ramo i .

$RFVE_i$ = Responsabilidades por fianzas en vigor emitidas correspondientes al ramo i .

$\% RetC_i$ = Porcentaje de retención de cada institución de fianzas correspondiente al ramo i durante los últimos 24 meses transcurridos al cierre de cada trimestre.

$\%RetM_i$ = Porcentaje de retención del mercado correspondiente al ramo i .

Cuando el requerimiento de operación se calcule por ramos, el Ponderador de calidad de reafianzamiento (P_{cr}) al que se refiere la Regla Séptima se calculará adicionando a la unidad, la suma de la proporción que representan las responsabilidades por fianzas en vigor cedidas a los reaseguradores extranjeros no registrados conforme lo establecen las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, de cada uno de los ramos ($RFVC_{Nri}$) en relación a las responsabilidades por fianzas en vigor retenidas de cada uno de los ramos ($RFVR_i$), ponderada por la participación que estas últimas tienen dentro de las responsabilidades por fianzas en vigor del total del mercado:

$$P_{CR} = 1 + \sum_{i=1}^4 \left[\left(\frac{RFVC_{Nri}}{RFVR_i} \right) * \left(\frac{RFVR_i}{RFVR} \right) \right]$$

donde:

$RFVC_{Nri}$ = Responsabilidades por fianzas en vigor cedidas a reaseguradores extranjeros que operen reafianzamiento, no registrados conforme lo establecen las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, del ramo i .

$RFVR_i$ = Responsabilidades por fianzas en vigor retenidas del ramo i .

$RFVR$ = Responsabilidades por fianzas en vigor retenidas del total de los ramos.

Los índices de severidad promedio, de acuerdo a la fórmula que se define en la Octava de las presentes Reglas, se calcularán para cada uno de los diferentes ramos ($\bar{\rho}_{ri}$) ponderándolos por la participación que dentro de las responsabilidades por fianzas en vigor retenidas totales, presente el monto afianzado del ramo en cuestión, tal como se muestra a continuación:

$$\bar{\rho}_{ri} = \frac{1}{24} \sum_{k=1}^{24} \left[\left(\frac{RP_{PAM rik}}{RFVR_{rik}} \right) * \left(\frac{RFVR_{rik}}{RFVR_{rtk}} \right) \right]$$

donde:

$RP_{PAM rik}$ = Reclamaciones pagadas promedio anual móvil del ramo i en el mes k

$RFVR_{rik}$ = Responsabilidades por fianzas en vigor retenidas del ramo i en el mes k

$RFVR_{rtk}$ = Responsabilidades por fianzas en vigor retenidas del total de ramos en el mes k

A partir del índice de severidad promedio para un ramo ($\bar{P}_{ri}$) se estimará el índice máximo probable de reclamaciones pagadas esperadas (w_{ri}) para el ramo correspondiente, adicionado al indicador $\bar{P}_{ri}$ dos desviaciones estándar muestrales de los últimos 24 meses de los cocientes referidos en la fórmula anterior ($2s_{\text{Error! No se encuentra el origen de la referencia.ri}}$) para obtener así el índice máximo probable de reclamaciones pagadas esperadas (w_{ri}), tal y como se indica en la siguiente fórmula:

$$w_{ri} = \bar{P}_{ri} + 2s_{\text{Error! No se encuentra el origen de la referencia.ri}}$$

Para efectos de las presentes Reglas se consideran como ramos los siguientes: administrativo, crédito, fidelidad y judicial.

DECIMA.- El requerimiento por inversiones (RI) será igual a la cantidad que resulte de sumar el requerimiento por faltantes en la cobertura de la inversión de las reservas técnicas (RRT) y el requerimiento por el riesgo de crédito financiero (RRC):

$$RI = RRT + RRC$$

a) El requerimiento por faltantes en la cobertura de la inversión de las reservas técnicas (RRT) será igual a la cantidad que resulte de aplicar, al monto total del faltante en la cobertura (T), al de moneda extranjera (E), al de moneda indizada (I), y al de liquidez (L), a la fecha de su determinación, los porcentajes que les correspondan de acuerdo a los establecidos en la siguiente tabla:

Tipo de faltante	Porcentaje
Total	100
Moneda Extranjera	8.0
Moneda Indizada	6.5
Liquidez	6.5

$$R_{RT} = (T * 100\%) + (E * 8\%) + (I * 6.5\%) + (L * 6.5\%)$$

b) Para la determinación del requerimiento por el riesgo de crédito financiero (RRC), las instituciones deberán clasificar los saldos de los diferentes instrumentos de inversión afectos a la cobertura de las reservas técnicas, a la fecha de su determinación, en atención al riesgo de crédito de los emisores de cada instrumento, en alguno de los siguientes grupos:

I. Valores emitidos o avalados por el Gobierno Federal; contratos de cobertura, contratos adelantados y opciones, realizados con el Gobierno Federal; así como las demás inversiones autorizadas que se asimilen a este grupo.

II. Depósitos y valores a cargo de o garantizados o avalados por instituciones de crédito; valores a cargo de instituciones de seguros, de reaseguro y de fianzas; operaciones de descuento y redescuento, operaciones de reporto, contratos de cobertura, contratos adelantados, opciones y títulos opcionales, realizados con las personas señaladas en este numeral; así como las demás inversiones autorizadas que se asimilen a este grupo.

III. Valores y demás activos financieros, así como las operaciones de reporto, contratos de cobertura, contratos adelantados, opciones y títulos opcionales, no comprendidos en las fracciones I y II de este inciso, que cuenten con una calificación otorgada por una empresa calificadora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas dará a conocer, mediante disposiciones administrativas, los nombres de las agencias calificadoras de valores y las calificaciones mínimas que se considerarán para efectos de la calificación a que se refiere el párrafo anterior.

IV. Créditos, valores y demás activos financieros, así como las operaciones de reporto, contratos de cobertura, contratos adelantados, opciones y títulos opcionales, no comprendidos en las fracciones I, II y III de este inciso.

El requerimiento por el riesgo de crédito financiero (RRC) se determinará aplicando a los saldos de los diferentes instrumentos de inversión afectos a la cobertura de las reservas técnicas, a la fecha de su determinación, conforme a la clasificación establecida en la presente Regla, los porcentajes que les correspondan de acuerdo a los establecidos en la siguiente tabla:

Grupo	Porcentaje
I	0
II	1.6
III	4.0
IV	8.0

Esto es, que el RRC será igual a:

$$R_{RC} = \left[\text{Instrum. Gpo. II} \times 1.6\% \right] + \left[\text{Instrum. Gpo. III} \times 4\% \right] + \left[\text{Instrum. Gpo. IV} \times 8\% \right]$$

Cuando los saldos de los diferentes instrumentos de inversión afectos a la cobertura de las reservas técnicas, a los que se aplicarán los porcentajes señalados en la tabla anterior de la presente Regla, presenten un sobrante, éste no se considerará como elemento integrante de dichas inversiones.

CAPITULO TERCERO DE LAS DEDUCCIONES

DECIMA PRIMERA.- El requerimiento mínimo de capital base de operaciones (RMCBO) será igual a la cantidad que resulte de aplicar al requerimiento bruto de solvencia (RBS) que se establece de la Quinta a la Décima de las presentes Reglas, las siguientes deducciones (D):

$$RMCBO = RBS - D$$

Las deducciones serán igual a la cantidad que resulte de multiplicar el saldo no dispuesto que reporte al cierre de cada trimestre las reservas de fianzas en vigor (RFV) y de contingencia (RC) por el factor medio de calificación de las garantías de recuperación ($\bar{\gamma}$):

$$D = SND(RFV + RC) * \bar{\gamma}$$

DECIMA SEGUNDA.- Para realizar el cálculo al que se refiere la Regla Décima Primera anterior, cada institución de fianzas deberá estimar, a partir de la información que se derive de sus sistemas de control de garantías de recuperación, el factor medio de calificación de las garantías de recuperación ($\bar{\gamma}$). Dicho factor se calculará como el promedio ponderado de la calificación de las garantías de recuperación constituidas (gk), con relación a los montos de las responsabilidades por fianzas en vigor retenidas (RFVRk) que dichas garantías de retención amparen, tal y como se muestra en la siguiente fórmula:

$$\bar{\gamma} = \frac{\sum_{k=1}^n \gamma_k RFVR_k}{\sum_{k=1}^n RFVR_k}$$

Para efectos de la calificación de garantías a que se refiere la presente Regla, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas dará a conocer el procedimiento y la Tabla de calificación de garantías de recuperación que, de manera obligatoria, deberán emplear las instituciones en el cálculo del factor medio de calificación de las garantías de recuperación ($\bar{\gamma}$).

DECIMA TERCERA.- En el caso de que se observe que las garantías reportadas no corresponden a las garantías constituidas, la Comisión podrá asignar, para efectos de la determinación del capital de solvencia, un valor hasta de cero a dicho factor. Lo anterior, con independencia de la aplicación de las sanciones que, en su caso, procedan de conformidad con lo previsto por la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

TITULO TERCERO DE LA INVERSION DEL REQUERIMIENTO MINIMO DE CAPITAL BASE DE OPERACIONES

CAPITULO PRIMERO DE LOS ACTIVOS COMPUTABLES

DECIMA CUARTA.- Las instituciones de fianzas deberán mantener invertidos, en todo momento, los activos destinados a respaldar su requerimiento mínimo de capital base de operaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Dichos activos serán adicionales de aquellos que se destinen para la cobertura de las reservas técnicas de las instituciones de fianzas.

DECIMA QUINTA.- Las instituciones deberán mantener invertidos, en todo momento, los activos computables al requerimiento mínimo de capital base de operaciones en:

a).- Valores, títulos, créditos y otros activos considerados en las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas de las Instituciones de Fianzas, con excepción de las inversiones señaladas en las fracciones III y IV del artículo 40 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

b).- Mobiliario y equipo, inmuebles, derechos reales, que no sean de garantía, y acciones de las sociedades que se organicen exclusivamente para adquirir el dominio y administrar inmuebles que cumplan con los requisitos señalados en la Vigésima Tercera y Vigésima Cuarta de las presentes Reglas.

c).- Gastos de establecimiento y organización, así como la suma de los saldos a cargo de agentes e intermediarios, documentos por cobrar y deudores diversos.

d).- Préstamos quirografarios, caja y bancos, deudores por responsabilidades de fianzas por reclamaciones pagadas, préstamos a personal, dividendos por cobrar sobre acciones y activos adjudicados.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS DEPOSITARIOS

DECIMA SEXTA.- Los títulos o valores a que se refieren estas Reglas deberán depositarse en instituciones de crédito, en instituciones para el depósito de valores o en casas de bolsa.

Las instituciones de fianzas deberán realizar contratos con los diferentes organismos depositarios, en los que se establecerá como requisito la obligación de los mismos a formular estados de cuenta mensuales en donde se identifiquen de manera individualizada los instrumentos depositados, con el objeto de que las instituciones de fianzas presenten a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, una copia de dichos estados de cuenta de conformidad con lo previsto en la Tercera de las presentes Reglas.

Tratándose de inversiones en moneda extranjera, podrán fungir como organismos depositarios las entidades financieras mexicanas o las entidades financieras del exterior que sean filiales de aquéllas.

CAPITULO TERCERO DE LOS LIMITES DE INVERSION

DECIMA SEPTIMA.- Las instituciones, al llevar a cabo las inversiones a que se refieren las presentes Reglas, deberán observar los siguientes límites respecto a su requerimiento mínimo de capital base de operaciones:

I.- Por tipo de valores, títulos, bienes, créditos u otros activos:

- a).- Valores emitidos o respaldados por el Gobierno Federal, hasta el 100%;
- b).- Valores emitidos o respaldados por instituciones de crédito, hasta el 80%;
- c).- Valores emitidos por entidades distintas al Gobierno Federal e instituciones de crédito, hasta el 70%;
- d).- Operaciones de descuento y redescuento, hasta el 20%;
- e).- Préstamos con garantía prendaria de títulos o valores, hasta el 20%;
- f).- Préstamos con garantía de fideicomisos, hasta el 20%;
- g).- Préstamos hipotecarios, hasta el 20%;
- h).- La suma de los activos mencionados en el inciso b) de la Décima Quinta de las presentes Reglas, hasta el 60%;
- i).- La suma de los activos mencionados en el inciso c) de la Décima Quinta de las presentes Reglas, hasta el 30%;
- j).- Préstamos quirografarios, hasta el 5%;
- k).- Caja y bancos, hasta el 100%;
- l).- Deudores por responsabilidades de fianzas por reclamaciones pagadas, hasta el 60%;
- m).- Préstamos al personal, hasta el 15%;
- n).- Dividendos por cobrar sobre acciones, hasta el 60%; y
- o).- Activos adjudicados, hasta el 30%.
- p).- Instituciones de fianzas, cuenta corriente, hasta el 100%.
- q).- Primas por cobrar menores de 30 días, hasta el 100%.

En el caso de los préstamos a los que se refieren los incisos f) y g) anteriores, las construcciones y los bienes dados en garantía deberán estar asegurados para cubrir, cuando menos, su valor destructible o el saldo insoluto del crédito.

II.- Por emisor o deudor:

- a).- En acciones, valores, operaciones de descuento y redescuento, operaciones de reporto, créditos o préstamos a favor de entidades integrantes de instituciones, sociedades o de personas, que por sus nexos patrimoniales o de responsabilidad con la institución de fianzas, constituyan riesgos comunes, así como cualquier tipo de operación intergrupo, hasta el 20%; y
- b).- En acciones, valores, operaciones de descuento y redescuento, operaciones de reporto, créditos o préstamos a favor de entidades integrantes de instituciones, sociedades o de personas, que por los nexos patrimoniales o de responsabilidad entre los emisores, constituyan riesgos comunes, hasta el 36%.

TITULO TERCERO DEL MARGEN DE SOLVENCIA**CAPITULO PRIMERO**

DECIMA OCTAVA.- Se considera margen de solvencia (MS) a la cantidad que resulta de deducir al monto de los activos computables al requerimiento mínimo de capital base de operaciones ($Ac\ RMCBO$) el monto del requerimiento mínimo de capital base de operaciones ($RMCBO$):

$$MS = Ac\ RMCBO - RMCBO$$

Cuando el margen de solvencia adopte valores negativos, se entenderá que existe un faltante en la cobertura del requerimiento mínimo de capital base de operaciones de la institución de fianzas de que se trate.

DECIMA NOVENA.- Cuando la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas advierta que una institución de fianzas presenta un faltante en la cobertura del requerimiento mínimo de capital base de operaciones

en los términos previstos en estas Reglas, la propia Comisión concederá a la institución un plazo de quince días naturales a partir de la fecha de la notificación para que ésta someta a la aprobación de esa Comisión un plan proponiendo los términos en que procederá a cubrir el monto del requerimiento mínimo de capital base de operaciones.

El plan que en su caso apruebe la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas no podrá exceder en su ejecución un término máximo de seis meses, contando a partir de la fecha en que se hubiera manifestado el faltante.

VIGESIMA.- Cuando la institución de fianzas no presente o no dé cumplimiento al plan aprobado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se procederá como lo prevén los artículos 104 y 105, fracción II de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS INTERESES PENALES

VIGESIMA PRIMERA.- Cuando la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas determine faltantes en la cobertura del requerimiento mínimo de capital base de operaciones de conformidad con lo que establecen las presentes Reglas, lo hará del conocimiento de la institución de fianzas de que se trate, para que exponga lo que a su derecho convenga.

Si quedó comprobado el faltante, sin perjuicio de que la institución de fianzas de que se trate proceda a cubrirlo, se le impondrán los intereses penales por una cantidad equivalente al resultado de aplicar al faltante, deduciendo del mismo el faltante que, en su caso, reporte la cobertura de sus reservas técnicas a esa fecha, el número de veces conforme se indica en la tabla siguiente, la tasa de interés de referencia, entendiéndose por ésta la tasa promedio ponderada de rendimiento equivalente a la de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días o al plazo que sustituya a éste en caso de días inhábiles, en colocación primaria emitidos en el mes de que se trate, publicada en dos periódicos diarios de amplia circulación en el país:

<i>Número de trimestres en que se presenta el faltante en el año natural</i>	<i>Número de veces en que se aplica la tasa de interés de referencia</i>
<i>Un trimestre en el año</i>	<i>1.00 vez</i>
<i>Dos trimestres en el año</i>	<i>1.50 veces</i>
<i>Tres o más trimestres en el año</i>	<i>1.75 veces</i>

El cálculo de los intereses penales, se hará multiplicando el faltante determinado por el número de veces que corresponda a la tasa de interés de referencia conforme al criterio establecido en la presente Regla, así como por el número de días del trimestre en el que ocurrió el faltante, considerando el criterio de trimestres completos de noventa días y dividiendo el producto resultante entre trescientos sesenta.

Las instituciones de fianzas deberán enterar el importe de los intereses penales a la Tesorería de la Federación en un plazo máximo de quince días hábiles, contado a partir de la fecha en que reciban la respectiva comunicación.

VIGESIMA SEGUNDA.- La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá disminuir la sanción a que se refiere la Regla Vigésima Primera anterior, en caso de que los faltantes se originen por situaciones críticas de las instituciones, o por errores u omisiones de carácter administrativo en los que a criterio de la propia Comisión no haya mediado mala fe.

TITULO CUARTO DE LOS REQUISITOS DE OPERACION DE LAS SOCIEDADES INMOBILIARIAS DE LAS QUE SEAN ACCIONISTAS MAYORITARIOS LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS

CAPITULO UNICO

VIGESIMA TERCERA.- Las instituciones de fianzas darán aviso a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas acerca de la constitución de sociedades inmobiliarias en las que participen como accionistas y sean titulares de cuando menos el cincuenta y uno por ciento de las acciones. Asimismo, se dará aviso cuando al adquirir acciones de sociedades inmobiliarias ya constituidas, las afianzadoras que sean socias alcancen la mayoría antes mencionada. En todos estos casos las sociedades inmobiliarias estarán sujetas a la inspección y vigilancia de la propia Comisión.

Cuando las instituciones de fianzas constituyan alguna sociedad inmobiliaria con la participación de acciones en los términos del párrafo anterior, acompañarán al citado aviso, copia certificada de la escritura constitutiva y estatutos sociales que regirán el funcionamiento de la sociedad inmobiliaria correspondiente, así como sus modificaciones, las cuales deberán presentarse a la referida Comisión en un plazo de diez días hábiles de haberse efectuado. La misma Comisión podrá en cualquier momento, ordenar modificaciones o correcciones a la escritura constitutiva y a los estatutos sociales de la sociedad inmobiliaria, si considera que no se apegan a lo dispuesto por la Ley Federal de Instituciones de Fianzas o a las presentes Reglas.

VIGESIMA CUARTA.- Las sociedades inmobiliarias deberán constituirse en forma de sociedad anónima de capital fijo o variable, organizarse y funcionar con apego a la Ley General de Sociedades Mercantiles y ajustarse a lo siguiente:

1.- Su objeto social será exclusivamente la adquisición, arrendamiento, administración, aprovechamiento, explotación, enajenación y uso de inmuebles, así como la ejecución de obras de adaptación, conservación, construcción, demolición, mantenimiento y modificación que sobre éstos se realicen;

2.- Sus acciones serán nominativas y para la transmisión de las que sean propiedad de las instituciones de fianzas, se requerirá dar previo aviso a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas con treinta días de anticipación a dicha transmisión;

3.- El cuarenta y nueve por ciento de las acciones representativas del capital pagado de las sociedades inmobiliarias podrá ser adquirido por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera. En ningún caso podrán participar en el capital de dichas instituciones, ya sea directamente o a través de interpósita persona, gobiernos o dependencias oficiales extranjeros;

4.- Tendrán su domicilio social dentro del territorio nacional;

5.- No podrán ser comisarios propietarios o suplentes de las sociedades inmobiliarias los miembros de su consejo de administración, sus auditores externos, así como los funcionarios y empleados de dichas sociedades;

6.- Se abstendrán de invertir en acciones u otros valores emitidos por sus accionistas e igualmente en empresas controladas por ellos o por el mismo grupo financiero al que pertenezcan;

7.- Sólo podrán obtener créditos de terceros en cumplimiento a su objeto social y no podrán obtener ningún tipo de crédito de su accionista mayoritario. Podrán otorgar préstamos a sus empleados en cumplimiento de las disposiciones laborales respectivas. Asimismo, podrán realizar gastos con el único propósito de dar cumplimiento a su objeto social y de acuerdo a las necesidades que el ejercicio del mismo demande;

8.- Las sociedades inmobiliarias deberán registrar en su contabilidad los superávits por revaluación de los inmuebles de su propiedad conforme a las disposiciones aplicables a las instituciones de fianzas;

9.- Las sociedades inmobiliarias que opten por capitalizar el superávit por revaluación de inmuebles, deberán insertar al pie de su estado de situación financiera, una nota en los siguientes términos:

"El capital pagado incluye la cantidad de \$ _____ moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por revaluación de inmuebles";

10.- Las prohibiciones a que se refiere el texto de las fracciones I, IV, V, VIII, XIII y XIV del artículo 60 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas serán aplicables a las sociedades inmobiliarias;

11.- En el caso de venta de un inmueble cuya revaluación haya sido capitalizada, la sociedad inmobiliaria estará obligada a disminuir el capital social pagado por el importe del superávit por revaluación del inmueble vendido que haya capitalizado con anterioridad o bien, reponer esa disminución de capital con reservas de capital, con utilidades de ejercicios anteriores no distribuidas o con nuevas aportaciones, sin que ninguna de esas operaciones dé lugar a la entrega de nuevas acciones a las personas físicas o morales que participen en el capital; y

12.- Independientemente de los requisitos anteriores, las sociedades inmobiliarias deberán proporcionar tanto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en la forma y términos que al efecto establezcan, los informes que sobre su organización, operaciones, contabilidad, inversiones o patrimonio le soliciten para fines de regulación, supervisión, inspección, vigilancia, estadística y demás funciones que conforme a las leyes, estas reglas u otras disposiciones administrativas, les corresponda ejercer.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes Reglas entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDA.- Se derogan las Reglas para determinar el Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones de las Instituciones de Fianzas publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 22 de noviembre de 1994; sin embargo, quedan en vigor para el solo efecto de aplicar las sanciones previstas a aquellas instituciones de fianzas que no hubiesen dado debido cumplimiento a las mismas y para que los procedimientos administrativos derivados de su inobservancia se continúen hasta su conclusión.

TERCERA.- Se derogan las Reglas para la Inversión del Capital de las Instituciones de Fianzas publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 21 de enero de 1993 y todas las disposiciones anteriores referentes a la constitución, organización y operación de las sociedades inmobiliarias de las que sean accionistas las instituciones de fianzas; sin embargo, quedan en vigor para el solo efecto de aplicar las sanciones previstas a aquellas instituciones de fianzas que no hubiesen dado debido

cumplimiento a las mismas y para que los procedimientos administrativos derivados de su inobservancia se continúen hasta su conclusión.

CUARTA.- A partir del cierre del segundo trimestre de 1997, las instituciones de fianzas procederán a determinar el requerimiento mínimo de capital base de operaciones conforme a los procedimientos de cálculo que se fijan en las presentes Reglas.

QUINTA.- Para el caso de las compañías de reciente acceso al mercado que no cuenten con la experiencia de 24 meses de operación, el requerimiento de operación aplicable será calculado tomando el índice máximo probable de reclamaciones pagadas esperadas (w) que determine la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, considerando el índice promedio del mercado, el tipo de fianzas que conforme a sus programas operen, la evolución de sus negocios y demás elementos que sean proporcionados.

SEXTA.- La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá autorizar un índice máximo probable de reclamaciones pagadas esperadas (w) distinto al determinado conforme a las presentes Reglas, para ser utilizado en el requerimiento de operación, cuando a petición de las compañías interesadas se justifique que los productos que manejan presentan características distintas a la generalidad de las fianzas operadas en el mercado, atendiendo al riesgo, al tipo de garantías, posibilidades de reclamación y demás elementos que queden debidamente comprobados a satisfacción de la propia Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

SEPTIMA.- Se fija un periodo de transición tomando en consideración a las instituciones de fianzas que no cuenten con un sistema de control de reafianzamiento. Para dicho periodo, el cálculo del ponderador de calidad de reafianzamiento a que se refiere la Regla Sexta se realizará de la siguiente manera:

$$P_{CR} = 1 + \left[\left(\frac{RFVC_{NR}}{RFVR} \right) * F_{AT} \right]$$

donde:

RFVCNR = Responsabilidades por fianzas en vigor cedidas a reaseguradores extranjeros que operen reafianzamiento, no registrados conforme lo establecen las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País.

RFVR = Responsabilidades por fianzas en vigor retenidas.

FAT = Factor de ajuste por transición.

El factor de ajuste por transición se determinará de acuerdo a la siguiente tabla:

Año	Factor de ajuste por transición
1997	0.25
1998	0.50

OCTAVA.- Las disposiciones administrativas emitidas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de estas Reglas, se seguirán aplicando en tanto no se opongan a lo dispuesto en las mismas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Las presentes Reglas se emiten en México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete.- En ausencia del C. Secretario y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Martín Werner.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 11-28-70 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Tenería del Santuario, Municipio de Celaya, Gto. (Reg.- 0310)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo del Ordenamiento legal en cita; 93, fracción V, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 0100/424/94 de fecha 11 de julio de 1994, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 11-31-14.92 Has., de terrenos ejidales del poblado denominado "TENERÍA DE SANTUARIO", Municipio de Celaya, Estado de Guanajuato, para destinarse a su regularización y

titulación legal a favor de sus ocupantes mediante su venta, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción V y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciándose el procedimiento relativo de cuyos trabajos técnicos e informativos se obtuvo una superficie real por expropiar de 11-28-70 Has., de agostadero de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que: por Resolución Presidencial de fecha 3 de noviembre de 1933, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de diciembre de 1933, se concedió por concepto de dotación de tierras al poblado denominado "TENERÍA DEL SANTUARIO", Municipio de Celaya, Estado de Guanajuato, una superficie de 1,027-40-00 Has., para beneficiar a 143 capacitados en materia agraria, ejecutándose dicha resolución en sus términos; y por Decreto Presidencial de fecha 22 de noviembre de 1933, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de diciembre de 1933, se expropió al ejido del poblado denominado "TENERÍA DEL SANTUARIO", Municipio de Celaya, Estado de Guanajuato, una superficie de 12-48-07.28 Has., a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarse a la construcción de la línea férrea México-Guadalajara, tramo Jocoque-Irapuato.

Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. LEN 96 0908 de fecha 19 de diciembre de 1996, con vigencia de seis meses a partir de su registro en la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que fue inscrito bajo el número LEN 96 0908 el día 19 de diciembre de 1996, habiendo fijado el monto de la indemnización, atendiendo a la cantidad que se cobrará por la regularización, como lo prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$ 9,900.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 11-28-70 Has., de terrenos de agostadero a expropiar, es de \$ 111,741.30.

RESULTANDO TERCERO.- Que la Secretaría de Desarrollo Social emitió en su oportunidad el dictamen técnico en relación a la solicitud de expropiación formulada por la promovente en el que considera procedente la expropiación, en razón de encontrarse ocupada la superficie solicitada por asentamientos humanos irregulares.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente, sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que aun cuando la promovente en su solicitud de expropiación denomina al poblado en estudio como "TENERÍA DE SANTUARIO", es de aclarar que de conformidad con las acciones agrarias con que cuenta el mismo, su nombre correcto es "TENERÍA DEL SANTUARIO", por lo que con esta denominación deberá decretarse la presente expropiación.

SEGUNDO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado sobre esta solicitud de expropiación, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción V y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 11-28-70 Has., de agostadero de uso común, de terrenos ejidales pertenecientes al poblado "TENERÍA DEL SANTUARIO", Municipio de Celaya, Estado de Guanajuato, será a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para que las destine a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote y para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de áreas para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos del municipio. Debiéndose cubrir por la citada Comisión, la cantidad de \$111,741.30 por concepto de indemnización en favor del núcleo de población de referencia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos Constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 11-28-70 Has., (ONCE HECTÁREAS, VEINTIOCHO ÁREAS, SETENTA CENTIÁREAS) de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "TENERÍA DEL SANTUARIO", Municipio de Celaya, Estado de Guanajuato, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, quien dispondrá de esa superficie para su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote y para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de áreas para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos del municipio.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la citada Comisión, pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$ 111,741.30 (CIENTO ONCE MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.), suma que se pagará al núcleo afectado o depositará preferentemente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establecerá garantía suficiente, para que se aplique en los términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra a realizar la venta de los terrenos en lotes, tanto a los vecindados que constituyen el asentamiento humano irregular, como a los terceros que le soliciten un lote y para la construcción de viviendas de interés social en las superficies no ocupadas, así como la donación de áreas para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos del municipio.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la legislación local en materia de desarrollo urbano, los avalúos que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales y los lineamientos que en su caso señale la Secretaría de Desarrollo Social.

CUARTO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribáse el presente Decreto por el que se expropien terrenos del ejido "TENERÍA DEL SANTUARIO", Municipio de Celaya del Estado de Guanajuato, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de abril del año de mil novecientos noventa y siete.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 72-36-64 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Santa Teresa, Municipio de Guanajuato, Gto. (Reg.- 0311)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo del Ordenamiento legal en cita; 93, fracción V, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 0100/162/94 de fecha 4 de marzo de 1994, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 73-31-75.04 Has., de terrenos ejidales del poblado denominado "SANTA TERESA", Municipio de Guanajuato, Estado de Guanajuato, para destinarse a su regularización y titulación legal a favor de sus ocupantes mediante su venta, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción V y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciándose el procedimiento relativo de cuyos trabajos técnicos e informativos se obtuvo una superficie real por expropiar de 72-36-64 Has., de agostadero de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que: por Resolución Presidencial de fecha 9 de julio de 1934, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de agosto de 1934 y ejecutada el 18 de octubre de 1949, se concedió por concepto de dotación de tierras al poblado denominado "SANTA TERESA", Municipio de Guanajuato, Estado de Guanajuato, una superficie de 781-40-00 Has., para beneficiar a 74 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; y por Decreto Presidencial de fecha 23 de julio de 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de julio de 1993, se expropió al ejido del poblado denominado "SANTA TERESA", Municipio de Guanajuato,

Estado de Guanajuato, una superficie de 6-20-19 Has., a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, para destinarse a la construcción de la carretera a cuatro carriles Guanajuato-Silao.

Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. LEN 96 0907 de fecha 18 de diciembre de 1996, con vigencia de seis meses a partir de su registro en la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que fue inscrito bajo el número LEN 96 0907 el día 19 de diciembre de 1996, habiendo fijado el monto de la indemnización, atendiendo a la cantidad que se cobrará por la regularización, como lo prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$ 12,700.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 72-36-64 Has., de terrenos de agostadero a expropiar, es de \$ 919,053.28.

RESULTANDO TERCERO.- Que la Secretaría de Desarrollo Social emitió en su oportunidad el dictamen técnico en relación a la solicitud de expropiación formulada por la promovente en el que considera procedente la expropiación, en razón de encontrarse ocupada la superficie solicitada por asentamientos humanos irregulares.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado sobre esta solicitud de expropiación, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción V y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 72-36-64 Has., de agostadero de uso común, de terrenos ejidales pertenecientes al poblado "SANTA TERESA", Municipio de Guanajuato, Estado de Guanajuato, será a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para que las destine a su regularización y titulación legal mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote y para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de áreas para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos del municipio. Debiéndose cubrir por la citada comisión la cantidad de \$ 919,053.28 por concepto de indemnización en favor del núcleo de población de referencia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos Constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 72-36-64 Has., (SETENTA Y DOS HECTÁREAS, TREINTA Y SEIS ÁREAS, SESENTA Y CUATRO CENTIÁREAS) de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "SANTA TERESA", Municipio de Guanajuato, Estado de Guanajuato, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, quien dispondrá de esa superficie para su regularización y titulación legal mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote y para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de áreas para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos del municipio.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la citada Comisión pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$ 919,053.28 (NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL, CINCUENTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.), suma que pagará al núcleo afectado o depositará preferentemente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente, para que se aplique en los términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra a realizar la venta de los terrenos en lotes, tanto a los vecindados que constituyen el asentamiento humano irregular, como a los terceros que le soliciten un lote y para la construcción de viviendas de interés social en las

superficies no ocupadas, así como la donación de áreas para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos del municipio.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la legislación local en materia de desarrollo urbano, los avalúos que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales y los lineamientos que en su caso señale la Secretaría de Desarrollo Social.

CUARTO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "SANTA TERESA", Municipio de Guanajuato del Estado de Guanajuato, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de abril del año de mil novecientos noventa y siete.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 24-20-22 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos ejidales del poblado La Estancia de Otates, Municipio de León, Gto. (Reg.- 0312)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo del Ordenamiento legal en cita; 93, fracción VII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 100.400.-3410 de fecha 3 de junio de 1987, la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 24-32-00 Has., de terrenos ejidales del poblado denominado "ESTANCIA DE OTATES", Municipio de León del Estado de Guanajuato, para destinarlos a formar parte del vaso, zona federal y zona de protección de la cortina de la presa San Juan de Otates; misma que se ajusta a lo establecido en los artículos 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente conforme a la Ley. Posteriormente la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, mediante oficio número 1647 de fecha 27 de marzo de 1995, hace suya la solicitud de expropiación y ratifica el compromiso de pago de la indemnización respectiva. Iniciándose el procedimiento relativo de cuyos trabajos técnicos e informativos se obtuvo una superficie real por expropiar de 24-20-22 Has., de agostadero de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que: por Resolución Presidencial de fecha 21 de diciembre de 1949, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de febrero de 1950, se concedió por concepto de dotación de tierras al poblado denominado "LA ESTANCIA DE OTATES", Municipio de León, Estado de Guanajuato, una superficie de 1,090-00-00 Has., para los usos colectivos del poblado beneficiado, ejecutándose dicha resolución en sus términos.

Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. LEN 97 0066 de fecha 31 de enero de 1997, con vigencia de seis meses a partir de su registro en la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que fue inscrito bajo el número LEN 97 0066 el día 31 de enero de 1997, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$ 8,600.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 24-20-22 Has., de terrenos de agostadero a expropiar, es de \$ 208,138.92.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, es de señalarse que con motivo de las reformas y adiciones hechas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante Decreto de fecha 27 de diciembre de 1994, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre del mismo año, se le concedió a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca la facultad de realizar obras hidráulicas, según se establece en el artículo 32-Bis de la citada Ley, por lo que procede decretar la

presente expropiación a favor de esta última dependencia, además de haber confirmado su interés jurídico en el procedimiento expropiatorio.

SEGUNDO.- Que aun cuando la promovente en su solicitud de expropiación denomina al poblado como "ESTANCIA DE OTATES", es de aclarar que de conformidad con la Resolución Presidencial que dotó de tierras al poblado en comento, el nombre correcto es "LA ESTANCIA DE OTATES", por lo que con esta denominación deberá concluir el presente procedimiento expropiatorio.

TERCERO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado sobre esta solicitud de expropiación, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de obras hidráulicas, sus pasos de acceso y demás obras relacionadas, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 24-20-22 Has., de agostadero de uso común, de terrenos ejidales correspondientes al poblado "LA ESTANCIA DE OTATES", Municipio de León, Estado de Guanajuato, será a favor de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca para destinarlos a formar parte del vaso, zona federal y zona de protección de la cortina de la presa San Juan de Otates. Debiéndose cubrir por la citada dependencia, la cantidad de \$ 208,138.92 por concepto de indemnización en favor del núcleo de población de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos Constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 24-20-22 Has., (VEINTICUATRO HECTÁREAS, VEINTE ÁREAS, VEINTIDÓS CENTIÁREAS) de agostadero de uso común, de terrenos ejidales del poblado "LA ESTANCIA DE OTATES", Municipio de León del Estado de Guanajuato, a favor de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, quien las destinará a formar parte del vaso, zona federal y zona de protección de la cortina de la presa San Juan de Otates.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$ 208,138.92 (DOSCIENTOS OCHO MIL, CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 92/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que se efectúe al núcleo ejidal afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que se hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del poblado "LA ESTANCIA DE OTATES", Municipio de León del Estado de Guanajuato, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de abril del año de mil novecientos noventa y siete.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 26-15-61.21 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Tlalchapa, municipio del mismo nombre, Gro. (Reg.- 0313)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo del Ordenamiento legal en cita; 93, fracción V, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 0100-071-95 de fecha 26 de enero de 1995, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 26-15-61.21 Has., de terrenos ejidales del poblado denominado "TLALCHAPA", Municipio de Tlalchapa, Estado de Guerrero, para destinarse a su regularización y titulación legal a favor de sus ocupantes mediante su venta, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción V y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciándose el procedimiento relativo de cuyos trabajos técnicos e informativos se obtuvo una superficie real por expropiar de 26-15-61.21 Has., de agostadero de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que: por Resolución Presidencial de fecha 28 de febrero de 1929, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de junio de 1929, se concedió por concepto de dotación de tierras al poblado denominado "TLALCHAPA", Municipio de Tlalchapa, Estado de Guerrero, una superficie de 3,755-00-00 Has., para beneficiar a 775 capacitados en materia agraria, ejecutándose dicha resolución en sus términos; por Resolución Presidencial de fecha 17 de julio de 1946, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de marzo de 1947, se concedió por concepto de primera ampliación de ejido al poblado denominado "TLALCHAPA", Municipio de Tlalchapa, Estado de Guerrero, una superficie de 232-40-00 Has., para beneficiar a 228 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar, ejecutándose dicha resolución en sus términos; por Resolución Presidencial de fecha 18 de junio de 1958, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de septiembre de 1958, se concedió por concepto de segunda ampliación de ejido al poblado denominado "TLALCHAPA", Municipio de Tlalchapa, Estado de Guerrero, una superficie de 1,332-40-00 Has., para los usos colectivos de 109 capacitados en materia agraria, ejecutándose dicha resolución en sus términos; y por Resolución Presidencial de fecha 15 de julio de 1968, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de agosto de 1968, se concedió por concepto de tercera ampliación de ejido al poblado denominado "TLALCHAPA", Municipio de Tlalchapa, Estado de Guerrero, una superficie de 1,673-00-00 Has., para los usos colectivos de 82 capacitados en materia agraria, ejecutándose dicha resolución en sus términos.

Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 96 0675 MLM de fecha 28 de noviembre de 1996, con vigencia de seis meses a partir de su registro en la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que fue inscrito bajo el número 96 0675 MLM el día 29 de noviembre de 1996, habiendo fijado el monto de la indemnización, atendiendo a la cantidad que se cobrará por la regularización, como lo prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$ 7,400.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 26-15-61.21 Has., de terrenos de agostadero a expropiar, es de \$ 193,555.29.

RESULTANDO TERCERO.- Que la Secretaría de Desarrollo Social emitió en su oportunidad el dictamen técnico en relación a la solicitud de expropiación formulada por la promovente en el que considera procedente la expropiación, en razón de encontrarse ocupada la superficie solicitada por asentamientos humanos irregulares.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado sobre esta solicitud de expropiación, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción V y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 26-15-61.21 Has., de agostadero de uso común, de terrenos ejidales pertenecientes al poblado "TLALCHAPA", Municipio de Tlalchapa, Estado de Guerrero, será a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para que las destine a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote y para que se construyan viviendas de interés

social, así como la donación de áreas para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos del municipio. Debiéndose cubrir por la citada comisión la cantidad de \$ 193,555.29 por concepto de indemnización en favor del núcleo de población de referencia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos Constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 26-15-61.21 Has., (VEINTISÉIS HECTÁREAS, QUINCE ÁREAS, SESENTA Y UNA CENTIÁREAS, VEINTIÚN CENTÍMETROS CUADRADOS) de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "TLALCHAPA", Municipio de Tlalchapa, Estado de Guerrero, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, quien dispondrá de esa superficie para su regularización y titulación legal mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote y para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de áreas para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos del municipio.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la citada Comisión pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$ 193,555.29 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 29/100 M.N.), suma que pagará al núcleo afectado o depositará preferentemente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente, para que se aplique en los términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitará las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra a realizar la venta de los terrenos en lotes, tanto a los vecindados que constituyen el asentamiento humano irregular, como a los terceros que le soliciten un lote y para la construcción de viviendas de interés social en las superficies no ocupadas, así como la donación de áreas para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos del municipio.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la legislación local en materia de desarrollo urbano, los avalúos que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales y los lineamientos que en su caso señale la Secretaría de Desarrollo Social.

CUARTO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "TLALCHAPA", Municipio de Tlalchapa del Estado de Guerrero, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de abril del año de mil novecientos noventa y siete.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 22-17-38 hectáreas de riego de uso común, de terrenos ejidales del poblado El Bellotal y Loma de Enmedio, Municipio de Epitacio Huerta, Mich. (Reg.- 0314)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo del Ordenamiento legal en cita; 93, fracción VII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 57598 de fecha 7 de junio de 1994, la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 22-

36-15.99 Has., de terrenos ejidales del poblado denominado "EL BELLOTAL Y LOMA DE ENMEDIO", Municipio de Epitacio Huerta del Estado de Michoacán, para destinarlos a formar parte del vaso y zona federal de la presa de almacenamiento Tepuxtepec, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Posteriormente la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, mediante oficio número 1647 de fecha 27 de marzo de 1995, hace suya la solicitud de expropiación y ratifica el compromiso de pago de la indemnización respectiva. Iniciándose el procedimiento relativo de cuyos trabajos técnicos e informativos se obtuvo una superficie real por expropiar de 22-17-38 Has., de riego de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que: por Resolución Presidencial de fecha 18 de enero de 1939, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de diciembre de 1939, se concedió por concepto de dotación de tierras al poblado denominado "TEMAZCALES", Municipio de Contepec, Estado de Michoacán, una superficie de 629-00-00 Has., para beneficiar a 36 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar, habiéndose ejecutado dicha resolución en sus términos; por Resolución Presidencial de fecha 5 de noviembre de 1947, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de diciembre de 1947, se concedió por concepto de primera ampliación de ejido al poblado denominado "TEMAZCALES", Municipio de Contepec, Estado de Michoacán, una superficie de 60-47-00 Has., para beneficiar a 5 capacitados en materia agraria, habiéndose ejecutado dicha resolución en sus términos; por Resolución Presidencial de fecha 23 de abril de 1952, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de enero de 1953, se concedió por concepto de segunda ampliación de ejido al poblado denominado "TEMAZCALES", Municipio de Contepec, Estado de Michoacán, una superficie de 386-30-00 Has., para beneficiar a 16 capacitados en materia agraria, habiéndose ejecutado dicha resolución en sus términos; y por Resolución Presidencial de fecha 30 de octubre de 1981, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de diciembre de 1981, el núcleo ejidal de "TEMAZCALES", Municipio de Contepec del Estado de Michoacán, se dividió en tres ejidos, siendo los siguientes: "EL BELLOTAL Y LOMA DE ENMEDIO", ubicado en el Municipio de Epitacio Huerta del Estado de Michoacán, con una superficie de 529-47-00 Has., para beneficiar a 32 capacitados en materia agraria; "LA CHIRIPA", ubicado en el Municipio de Contepec del Estado de Michoacán, con una superficie de 160-00-00 Has., para beneficiar a 25 capacitados en materia agraria y "PROVIDENCIA", ubicado en el Municipio de Contepec del Estado de Michoacán, con una superficie de 386-30-00 Has., para beneficiar a 22 capacitados en materia agraria, habiéndose ejecutado dicha resolución el 24 de julio de 1985, en lo referente al poblado denominado "EL BELLOTAL Y LOMA DE ENMEDIO".

Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 97 0029 MLM de fecha 28 de enero de 1997, con vigencia de seis meses a partir de su registro en la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que fue inscrito bajo el número 97 0029 MLM el día 29 de enero de 1997, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$ 24,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 22-17-38 Has., de terrenos de riego a expropiar, es de \$ 532,171.20.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, es de señalarse que con motivo de las reformas y adiciones hechas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante Decreto de fecha 27 de diciembre de 1994, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre del mismo año, se le concedió a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca la facultad de realizar obras hidráulicas, según se establece en el artículo 32-Bis de la citada Ley, por lo que procede decretar la presente expropiación a favor de esta última dependencia, además de haber confirmado su interés jurídico en el procedimiento expropiatorio.

SEGUNDO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado sobre esta solicitud de expropiación, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de obras hidráulicas, sus pasos de acceso y demás obras relacionadas, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 22-17-38 Has., de riego de uso común, de terrenos ejidales correspondientes al poblado "EL BELLOTAL Y LOMA DE ENMEDIO", Municipio de Epitacio Huerta, Estado de Michoacán, será a favor de la Secretaría de Medio Ambiente,

Recursos Naturales y Pesca para destinarlos a formar parte del vaso y zona federal de la presa de almacenamiento Tepuxtepec. Debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de \$ 532,171.20 por concepto de indemnización en favor del núcleo de población de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos Constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 22-17-38 Has., (VEINTIDÓS HECTÁREAS, DIECISIETE ÁREAS, TREINTA Y OCHO CENTIÁREAS) de riego de uso común, de terrenos ejidales del poblado "EL BELLOTAL Y LOMA DE ENMEDIO", Municipio de Epitacio Huerta del Estado de Michoacán, a favor de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, quien las destinará a formar parte del vaso y zona federal de la presa de almacenamiento Tepuxtepec.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$ 532,171.20 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL, CIENTO SETENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que se efectúe al núcleo ejidal afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que se hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del poblado "EL BELLOTAL Y LOMA DE ENMEDIO", Municipio de Epitacio Huerta del Estado de Michoacán, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de abril del año de mil novecientos noventa y siete.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 82-53-76 hectáreas de riego de uso común, de terrenos ejidales pertenecientes al poblado Valle de Banderas y sus Anexos San José y Corral Solo, Municipio de Bahía de Banderas, Nay. (Reg.- 0315)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo del Ordenamiento legal en cita; 93, fracción VII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 102.401 016514 de fecha 16 de agosto de 1994, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 94-24-59.09 Has., de terrenos ejidales localizados en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, pero pertenecientes al poblado denominado "VALLE DE BANDERAS Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ Y CORRAL SOLO" del Municipio de Bahía de Banderas del Estado de Nayarit, para destinarlos a la ampliación del aeropuerto internacional de Puerto Vallarta, Jalisco, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciándose el procedimiento relativo de cuyos trabajos técnicos e informativos se obtuvo una superficie real por expropiar de 82-53-76 Has., de riego de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que: por Resolución Presidencial de fecha 18 de agosto de 1937, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de abril de 1939, se concedió por concepto de dotación de tierras al poblado denominado "VALLE DE BANDERAS Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ Y CORRAL SOLO", Municipio de Compostela (hoy Bahía de Banderas), Estado de Nayarit, una superficie de 10,234-01-00 Has., para beneficiar a 582 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar, ejecutándose dicha resolución en forma parcial, el 10 de octubre de 1937, entregándose únicamente la superficie de 10,133-80-00 Has.; por Decreto Presidencial de fecha 9 de octubre de 1957, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de octubre de 1957, se expropió al ejido del poblado denominado "VALLE DE BANDERAS Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ Y CORRAL SOLO", Municipio de Compostela (hoy Bahía de Banderas), Estado de Nayarit, una superficie de 136-00-00 Has., a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, para destinarse a la construcción de la aeropista denominada Puerto Vallarta; por Resolución Presidencial de fecha 13 de julio de 1964, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de agosto de 1964 y ejecutada el 14 de agosto de 1964, se concedió por concepto de ampliación de ejido al poblado denominado "VALLE DE BANDERAS Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ Y CORRAL SOLO", Municipio de Compostela (hoy Bahía de Banderas), Estado de Nayarit, una superficie de 2,000-00-00 Has., para beneficiar a 60 capacitados en materia agraria; por Resolución Presidencial de fecha 26 de mayo de 1967, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de julio de 1967, se dividió el ejido del poblado denominado "VALLE DE BANDERAS Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ Y CORRAL SOLO", Municipio de Compostela (hoy Bahía de Banderas), Estado de Nayarit y su anexo "LAS JUNTAS", para constituir el nuevo ejido de "LAS JUNTAS", con superficie de 824-00-00 Has., para beneficiar a 126 ejidatarios que lo integran, resolución que quedó insubsistente por ejecutoria de fecha 29 de enero de 1975, dictada por la Segunda Sala de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación en el amparo en revisión Toca 224/73, relativa al juicio de garantías número 472/70; por Decreto Presidencial de fecha 19 de noviembre de 1984, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de diciembre de 1984, se expropió al ejido del poblado denominado "VALLE DE BANDERAS Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ Y CORRAL SOLO", Municipio de Compostela (hoy Bahía de Banderas), Estado de Nayarit, una superficie de 46-05-70.31 Has., a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarse a la construcción de una pista paralela en el aeropuerto internacional de Puerto Vallarta, Jalisco, mismo que quedó insubsistente en cumplimiento a la ejecutoria del 22 de octubre de 1986, pronunciada por la Segunda Sala de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación en el amparo en revisión Toca 4303/86, relativa al juicio de garantías número 71/85; por Decreto Presidencial de fecha 20 de agosto de 1990, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de agosto de 1990, se expropió al ejido del poblado denominado "VALLE DE BANDERAS Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ Y CORRAL SOLO", Municipio de Compostela (hoy Bahía de Banderas), Estado de Nayarit, una superficie de 46-05-70.31 Has., a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarse a la construcción de una pista paralela en el aeropuerto internacional de Puerto Vallarta, Jalisco; por Decreto Presidencial de fecha 29 de noviembre de 1991, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de diciembre de 1991, se expropió al ejido del poblado denominado "VALLE DE BANDERAS Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ Y CORRAL SOLO", Municipio de Compostela (hoy Bahía de Banderas), Estado de Nayarit, una superficie de 86-99-40 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes; por Decreto Presidencial de fecha 24 de noviembre de 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de enero de 1994, se expropió al ejido del poblado denominado "VALLE DE BANDERAS Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ Y CORRAL SOLO", Municipio de Compostela (hoy Bahía de Banderas), Estado de Nayarit, una superficie de 9-38-80 Has., a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarse a la construcción de instalaciones destinadas a almacenamiento y dotación de combustibles en el aeropuerto federal de Puerto Vallarta, Jalisco; y por Decreto Presidencial de fecha 18 de marzo de 1997, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de marzo de 1997, se expropió al ejido del poblado denominado "VALLE DE BANDERAS Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ Y CORRAL SOLO", Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, una superficie de 1,433-32-48 Has., a favor de la Secretaría de la Reforma Agraria, para destinarse a la regularización de la tenencia de la tierra rural y resolver el conflicto generado entre los campesinos provenientes de los poblados "LAS JUNTAS", "IXTAPA" y "EL GUAYABO", ubicados en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco con el núcleo ejidal "VALLE DE BANDERAS Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ Y CORRAL SOLO", Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit.

Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 97 0038 GDL de fecha 6 de febrero de 1997, con vigencia de seis meses a partir de su registro

en la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que fue inscrito bajo el número 97 0038 GDL el día 7 de febrero de 1997, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$ 100,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 82-53-76 Has., de terrenos de riego a expropiar, es de \$ 8'253,760.00.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado sobre esta solicitud de expropiación, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de campos de aterrizaje y demás obras que faciliten el transporte, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 82-53-76 Has., de riego de uso común, localizadas dentro del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, pero propiedad del poblado "VALLE DE BANDERAS Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ Y CORRAL SOLO", Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, será a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarlos a la ampliación del aeropuerto internacional de Puerto Vallarta, Jalisco. Debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de \$ 8'253,760.00 por concepto de indemnización en favor del núcleo de población de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos Constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 82-53-76 Has., (OCHENTA Y DOS HECTÁREAS, CINCUENTA Y TRES ÁREAS, SETENTA Y SEIS CENTIÁREAS) de riego de uso común, que se localiza dentro del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de terrenos ejidales pertenecientes al poblado "VALLE DE BANDERAS Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ Y CORRAL SOLO", Municipio de Bahía de Banderas del Estado de Nayarit, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quien las destinará a la ampliación del aeropuerto internacional de Puerto Vallarta, Jalisco.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$ 8'253,760.00 (OCHO MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que se efectúe al núcleo ejidal afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que se hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscríbese el presente Decreto por el que se expropián terrenos del poblado "VALLE DE BANDERAS Y SUS ANEXOS SAN JOSÉ Y CORRAL SOLO", Municipio de Bahía de Banderas del Estado de Nayarit, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de abril del año de mil novecientos noventa y siete.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 389-90-54 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos ejidales del poblado Buenavista, Municipio de Actopan, Ver. (Reg.- 0316)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción V, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 61, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que desde hace 30 años aproximadamente campesinos provenientes de los poblados "LA REFORMA" del Municipio de Alto Lucero y "FLOR BLANCA" del Municipio de Actopan, ambos del Estado de Veracruz, han venido ocupando, dentro de sus respectivos municipios, de manera continua y sin autorización una superficie de tierras ejidales propiedad del núcleo ejidal "BUENAVISTA" del Municipio de Actopan, Estado de Veracruz, por lo que se ha generado un conflicto entre el ejido y los poblados en comento, que la asamblea general de ejidatarios del poblado "BUENAVISTA", mediante acta de fecha 31 de octubre de 1996, reconoció y expresó su voluntad para que se regularice, por la vía expropiatoria, la superficie que detentan los campesinos de referencia.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que por oficio sin número de fecha 11 de noviembre de 1996, el Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural y el Oficial Mayor de la Secretaría de la Reforma Agraria solicitaron al titular de la propia Dependencia la expropiación de una superficie de 389-90-54 Has., de terrenos ejidales localizados en los Municipios de Alto Lucero y Actopan, ambos del Estado de Veracruz y propiedad del poblado denominado "BUENAVISTA" del Municipio de Actopan del Estado de Veracruz, para destinarlos a la regularización de la tenencia de la tierra rural y resolver el conflicto referido en el resultando anterior, mediante la transmisión de la propiedad de las tierras en favor de los campesinos que las vienen ocupando, a fin de que continúen dedicándolas a actividades agropecuarias. Dicha solicitud de expropiación se funda en lo establecido en los artículos 93, fracción V y 94 de la Ley Agraria, comprometiéndose la propia Secretaría al pago de la indemnización correspondiente.

Iniciado el procedimiento respectivo, de los trabajos técnicos e informativos se obtuvo una superficie real por expropiar de 389-90-54 Has., de temporal de uso común, de la cual 328-00-00 Has., se localizan en el Municipio de Alto Lucero y se encuentran en posesión de los campesinos del poblado "LA REFORMA" y 61-90-54 Has., que se localizan en el Municipio de Actopan en posesión de los campesinos del poblado "FLOR BLANCA".

RESULTANDO TERCERO.- Que terminados los citados trabajos técnicos e informativos y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que: por Resolución Presidencial de fecha 6 de febrero de 1962, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de marzo de 1962 y ejecutada el 8 de junio de 1962, se concedió por concepto de dotación de tierras al poblado denominado "BUENAVISTA", Municipio de Actopan, Estado de Veracruz, una superficie de 483-94-20 Has., para beneficiar a 22 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar.

RESULTANDO CUARTO.- Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. VER 96 1760 de fecha 2 de diciembre de 1996, con vigencia de seis meses a partir de su registro en la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que fue inscrito bajo el número VER 96 1760 el día 3 de diciembre de 1996. En dicho avalúo se consideró el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$ 7,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 389-90-54 Has., de terrenos de temporal a expropiar, es de \$ 2'729,337.80.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado sobre esta solicitud de expropiación, se acredita que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la regularización de la tenencia de la tierra rural, establecida en la fracción V del artículo 93 de la Ley Agraria, ya que se regularizará a los poseedores mencionados en el resultando primero de este Decreto la superficie que detentan. Ello, permitirá solucionar en definitiva el conflicto social y jurídico que presentan dichos poseedores con el ejido "BUENAVISTA".

SEGUNDO.- Que resulta procedente autorizar a la Secretaría de la Reforma Agraria, para que una vez cubierta la indemnización respectiva, transmita la propiedad de los terrenos a expropiar en favor de los

campesinos provenientes de los poblados "LA REFORMA", ubicado en el Municipio de Alto Lucero y "FLOR BLANCA", ubicado en el Municipio de Actopan, ambos del Estado de Veracruz, que se encuentran en posesión de los mismos, para que los sigan dedicando a actividades agropecuarias.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos Constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 389-90-54 Has., (TRESCIENTAS OCHENTA Y NUEVE HECTÁREAS, NOVENTA ÁREAS, CINCUENTA Y CUATRO CENTIÁREAS) de temporal de uso común, de la cual 328-00-00 Has., se localizan dentro del Municipio de Alto Lucero y 61-90-54 Has., se localizan dentro del Municipio de Actopan, ambos en el Estado de Veracruz, de terrenos ejidales del poblado denominado "BUENAVISTA", Municipio de Actopan del Estado de Veracruz, en favor de la Secretaría de la Reforma Agraria.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Secretaría de la Reforma Agraria para que en términos del considerando segundo de este Decreto, transmita la propiedad de las 389-90-54 Has., a los diversos grupos de campesinos que las tienen en posesión, correspondiendo 328-00-00 Has., a los poseedores provenientes del poblado "LA REFORMA" y 61-90-54 Has., a los poseedores provenientes del poblado "FLOR BLANCA", para que las sigan utilizando en actividades agropecuarias.

TERCERO.- Queda a cargo de la Secretaría de la Reforma Agraria pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$ 2'729,337.80 (DOS MILLONES, SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.), suma que pagará al núcleo afectado o depositará preferentemente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente, para que se aplique en los términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

CUARTO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos ejidales del poblado denominado "BUENAVISTA", Municipio de Actopan del Estado de Veracruz, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de abril del año de mil novecientos noventa y siete.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 18-88-71 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Villanueva, municipio del mismo nombre, Zac. (Reg.- 0317)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo del Ordenamiento legal en cita; 93, fracción V, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 300/313/2311/95 de fecha 19 de octubre de 1995, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 20-61-10.14 Has., de terrenos ejidales del poblado denominado "VILLANUEVA", Municipio de Villanueva, Estado de Zacatecas, para destinarse a su regularización y titulación legal a favor de sus ocupantes mediante su venta, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción V y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización

correspondiente en términos de Ley. Iniciándose el procedimiento relativo de cuyos trabajos técnicos e informativos se obtuvo una superficie real por expropiar de 18-88-71 Has., de agostadero de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que: por Resolución Presidencial de fecha 12 de febrero de 1925, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de marzo de 1925 y ejecutada el 8 de diciembre de 1925, se concedió por concepto de dotación de tierras al poblado denominado "VILLANUEVA", Municipio de Villanueva, Estado de Zacatecas, una superficie de 12,465-00-00 Has., que sumadas a las 2,549-00-00 Has., que tienen en posesión, hacen un total de 15,014-00-00 Has., para beneficiar a 823 capacitados en materia agraria; y por Decreto Presidencial de fecha 2 de julio del 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de julio de 1993, se expropió al ejido del poblado denominado "VILLANUEVA", Municipio de Villanueva, Estado de Zacatecas, una superficie de 65-74-85.57 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes.

Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 96 0695 MTY de fecha 26 de noviembre de 1996, con vigencia de seis meses a partir de su registro en la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que fue inscrito bajo el número 96 0695 MTY el día 27 de noviembre de 1996, habiendo fijado el monto de la indemnización, atendiendo a la cantidad que se cobrará por la regularización, como lo prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$ 15,200.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 18-88-71 Has., de terrenos de agostadero a expropiar, es de \$ 287,083.92.

RESULTANDO TERCERO.- Que la Secretaría de Desarrollo Social emitió en su oportunidad el dictamen técnico en relación a la solicitud de expropiación formulada por la promovente en el que considera procedente la expropiación, en razón de encontrarse ocupada la superficie solicitada por asentamientos humanos irregulares.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente, sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado sobre esta solicitud de expropiación, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción V y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 18-88-71 Has., de agostadero de uso común, de terrenos ejidales pertenecientes al poblado "VILLANUEVA", Municipio de Villanueva, Estado de Zacatecas, será a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para que las destine a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote y para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de áreas para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos del municipio. Debiéndose cubrir por la citada Comisión, la cantidad de \$ 287,083.92, por concepto de indemnización en favor del núcleo de población de referencia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos Constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 18-88-71 Has., (DIECIOCHO HECTÁREAS, OCHENTA Y OCHO ÁREAS, SETENTA Y UNA CENTIÁREAS) de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "VILLANUEVA", Municipio de Villanueva, Estado de Zacatecas, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, quien dispondrá de esa superficie para su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote y para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de áreas para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos del municipio.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la citada Comisión, pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$ 287,083.92 (DOSIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL, OCHENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.), suma que se pagará al núcleo afectado o depositará preferentemente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establecerá

garantía suficiente, para que se aplique en los términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra a realizar la venta de los terrenos en lotes, tanto a los vecindados que constituyen el asentamiento humano irregular, como a los terceros que le soliciten un lote y para la construcción de viviendas de interés social en las superficies no ocupadas, así como la donación de áreas para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos del municipio.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la legislación local en materia de desarrollo urbano, los avalúos que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales y los lineamientos que en su caso señale la Secretaría de Desarrollo Social.

CUARTO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribáse el presente Decreto por el que se expropien terrenos del ejido "VILLANUEVA", Municipio de Villanueva del Estado de Zacatecas, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de abril del año de mil novecientos noventa y siete.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACUERDO por el que se da a conocer el diverso que reforma la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

JORGE AMIGO CASTAÑEDA, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 17, 22 y 59 fracciones I, V, VI y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 6o., 7o., 7 BIS 1 y 7 BIS 2 de la Ley de la Propiedad Industrial, y 3o. de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, autoridad administrativa en la materia, como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, para la prestación de sus servicios es necesario el pago de una tarifa por parte de los usuarios;

Que el 24 de diciembre de 1996 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Ley Federal del Derecho de Autor, otorgando facultades al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para sancionar las infracciones en materia de comercio, de conformidad con arreglo al procedimiento y las formalidades previstas en los títulos Sexto y Séptimo de la Ley de la Propiedad Industrial;

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de la Propiedad Industrial, toda solicitud o promoción dirigida a este Instituto deberá estar acompañada del comprobante de pago de la tarifa correspondiente;

Que no obstante que en la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial se concibe el monto de las tarifas conforme a los títulos Sexto y Séptimo de la ley, se considera necesario determinar de forma expresa el concepto correspondiente por la protección de los derechos de autor en materia de comercio y cuyo monto sea uniforme con los contemplados para la protección de los derechos de propiedad industrial;

Que en virtud de lo anterior, este Instituto solicitó autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para modificar la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, lo cual se hizo del conocimiento de los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto, en sesión celebrada el 9 de abril de 1997, misma que procedió a su aprobación, mediante acuerdo /97/1a.;

Que de los estudios y análisis de las necesidades y factores que se deben tomar en cuenta, así como con el correspondiente dictamen expedido, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en el artículo 31 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 15 fracción V de la Ley de Planeación, mediante oficio 341-087, estimó procedente la autorización de los ajustes tarifarios solicitados;

Que de acuerdo con lo antes expuesto y con la finalidad de dar certeza jurídica a los usuarios del sistema, es necesario adecuar la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad

Industrial, dada a conocer mediante publicación en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de agosto de 1995, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL DIVERSO QUE REFORMA LA TARIFA POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ARTICULO UNICO.- Se reforman las denominaciones del Título "Protección de los Derechos de Propiedad Industrial" y su capítulo "Conforme a los Títulos Sexto y Séptimo de la Ley", así como los conceptos de los artículos 16, 17 primer párrafo y 34, y la Disposición General Primera, último párrafo, de la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, para quedar como sigue:

"PROTECCION DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DE DERECHOS DE AUTOR EN MATERIA DE COMERCIO

Conforme a los títulos Sexto y Séptimo de la Ley y al Capítulo II, Título XII de la Ley Federal del Derecho de Autor

CONCEPTO

TARIFA

ARTICULO 16.- Por el estudio y trámite de una solicitud de declaración administrativa de nulidad, caducidad, cancelación e infracción administrativa y por la emisión del dictamen técnico en materia de propiedad industrial, así como por el estudio y trámite de una solicitud de declaración administrativa de infracción de derechos de autor en materia de comercio, por cada solicitud.

...

ARTICULO 17.- Por la visita de inspección que se practique por el personal autorizado, a petición de parte interesada, para comprobar el cumplimiento de las legislaciones en materia de propiedad industrial o de derechos de autor en materia de comercio, o hechos relacionados con la aplicación de dichas legislaciones, por cada establecimiento visitado.

...

...

ARTICULO 34.- Por la toma de nota del cambio de domicilio del titular de un derecho de propiedad industrial o de autor; por el cambio de ubicación del establecimiento industrial, comercial o de servicios; por el acreditamiento del nuevo apoderado o mandatario en los asuntos relacionados con propiedad industrial o derechos de autor, por cada asunto.

...

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- ...

...

...

...

...

Están obligados al pago de esta Tarifa las personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que sean usuarios del sistema de propiedad industrial o, en su caso, reciban los servicios que presta el Instituto relacionados con derechos de autor en materia de comercio."

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 10 de abril de 1997.- El Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, **Jorge Amigo Castañeda**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se delegan facultades en el Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, para conocer de las infracciones administrativas en materia de comercio, conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

JORGE AMIGO CASTAÑEDA, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 7o., 7 BIS 1, 7 BIS 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 231 y 234 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 17, 22 y 59 fracción V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y

CONSIDERANDO

Que el 24 de diciembre de 1996 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Ley Federal del Derecho de Autor, en cuyo artículo 2o. prevé que su aplicación administrativa corresponde al Ejecutivo Federal por conducto del Instituto Nacional del Derecho de Autor y, en los casos previstos en la misma, por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial;

Que en el Título XII, Capítulo II de la propia Ley Federal del Derecho de Autor, denominado "De las Infracciones en materia de Comercio", se otorgan facultades al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para sancionar dichas infracciones con arreglo al procedimiento y las formalidades previstas en los Títulos Sexto y Séptimo de la Ley de la Propiedad Industrial;

Que es pertinente contar con un área especializada que conozca de las infracciones en materia de comercio, con las facultades y funciones que serán de su competencia, de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y demás disposiciones legales que sean aplicables en la materia;

Que es necesario contar con la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la estructura propuesta, particularmente la creación de la Dirección Divisional de Infracciones en Materia de Comercio, para modificar las disposiciones legales aplicables y proceder con sus publicaciones en el **Diario Oficial de la Federación**;

Que no obstante que la Ley Federal del Derecho de Autor entró en vigor el 24 de marzo pasado, actualmente no se cuenta con la aprobación mencionada, por lo tanto se considera necesario delegar las facultades correspondientes a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, para que sea el área administrativa competente en lo referente a los procedimientos administrativos de infracciones en materia de comercio;

Que la Junta de Gobierno ha aprobado la delegación de facultades a la Dirección de Asuntos Jurídicos para el conocimiento de los asuntos de derechos de autor, hasta en tanto se autoriza la creación del área que habrá de conocer sobre dichos asuntos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, PARA CONOCER DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE COMERCIO, CONFORME A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

ARTICULO 1o.- Se delega en el Director de Asuntos Jurídicos las siguientes facultades:

a) Emitir las resoluciones en los procedimientos de declaración administrativa de infracción en materia de comercio que establece la Ley Federal del Derecho de Autor;

b) Imponer las sanciones por infracciones en materia de comercio en los términos de la Ley de la Propiedad Industrial y de la Ley Federal del Derecho de Autor;

c) Poner a disposición de la autoridad competente o, en su caso, de quien se designe depositario, los bienes asegurados;

d) Emitir las resoluciones que ordenen, suspendan o decreten el levantamiento, según proceda, de las medidas para prevenir o hacer cesar la violación a los derechos de autor por infracciones en materia de comercio, en los términos previstos en la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor;

e) Ordenar visitas de inspección; comisionar al personal del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para llevarlas a cabo y autorizar el aseguramiento de los bienes y la ejecución de cualquier otra medida precautoria o, en su caso, el levantamiento de las mismas, en los términos previstos en la Ley de la Propiedad Industrial;

f) Expedir copias certificadas de las constancias que obren en los archivos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial que sean ofrecidos como prueba en un procedimiento judicial o administrativo, previa solicitud debidamente fundada y motivada;

g) Correr traslado de los escritos de demanda que se presenten en los procedimientos administrativos de infracción en materia de comercio previstos en la Ley Federal del Derecho de Autor;

h) Requerir se precise o aclare la solicitud de declaración administrativa, se subsanen omisiones o se presente documentación o información complementaria y apereibir, según proceda;

i) Conceder prórrogas cuando así lo soliciten o negarlas, relacionadas con los procedimientos administrativos de infracción en materia de comercio;

j) Emitir las resoluciones de trámite durante el procedimiento de declaración administrativa de infracción en materia de comercio, en los términos previstos en la Ley de la Propiedad Industrial y en la Ley Federal del Derecho de Autor, y

k) Requerir todo tipo de información sobre registros ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, así como de los expedientes que obren en los archivos de autoridades judiciales o administrativas.

ARTÍCULO 2o.- Las facultades referidas en el artículo anterior se delegan en el Subdirector de Legislación y Consulta.

Las facultades referidas en los incisos c), g), h), i), j) y k) se delegan en los examinadores y especialistas A en propiedad industrial adscritos a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 3o.- Las facultades delegadas en favor del Director de Asuntos Jurídicos, se entiende sin perjuicio del ejercicio directo por parte del Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Las facultades delegadas en favor del Subdirector de Legislación y Consulta, y otros subalternos adscritos a la Dirección de Asuntos Jurídicos, se entienden conferidas sin perjuicio de la intervención o ejercicio directo por el superior jerárquico que corresponda.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 10 de abril de 1997.- El Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, **Jorge Amigo Castañeda**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México, así como en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México; de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reglamentaria de la fracción XVIII del artículo 73 Constitucional, en lo que se refiere a la facultad del Congreso para dictar reglas para determinar el valor relativo de la moneda extranjera y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de Marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$7.9519 M.N. (SIETE PESOS CON NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

BANCO DE MEXICO

México, D.F., a 30 de abril de 1997.

Lic. **Fernando Corvera Caraza**

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero

Rúbrica.

Act. **Alonso García Tamés**

Director General de Operaciones
de Banca Central

Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria.

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	16.81	Personas físicas	16.78
Personas morales	16.81	Personas morales	16.78
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	16.81	Personas físicas	17.61
Personas morales	16.81	Personas morales	17.61
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	16.90	Personas físicas	17.59
Personas morales	16.90	Personas morales	17.59

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 30 de abril de 1997. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 30 de abril de 1997.

BANCO DE MEXICO

Lic. **Fernando Corvera Caraza**

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero

Rúbrica.

Lic. **Cuauhtémoc Montes Campos**

Gerente de Evaluación y Cobertura de Riesgos
en la Operación de Intermediarios Financieros

Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997 dirigida a instituciones de Banca Múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 20.7500 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por BANCOMER S.A., BANCA SERFIN S.A., BANCO DEL ATLANTICO S.A., BANCO MEXICANO S.A., BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., BANCO INTERACCIONES S.A., BANCA QUADRUN S.A., BANCO INVEX S.A., CHASE MANHATTAN BANK MEXICO S.A., BANCO J.P.MORGAN S.A., BANCO INVERLAT S.A., BANCA PROMEX S.A., y BANCRECER S.A.

México, D.F., a 30 de abril de 1997.

BANCO DE MEXICO

Lic. **Fernando Corvera Caraza**

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero

Rúbrica.

Act. **David Margolin Schabes**

Tesorero
Rúbrica.

SUSTITUCION de algunos productos y servicios del índice nacional de precios al consumidor.

En relación con los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-Bis del Código Fiscal de la Federación dados a conocer por este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de abril de 1995, este Banco de México tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, ha resuelto incorporar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Es de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente a marzo de 1997, como precio de referencia.

México, D.F., a 29 de abril de 1997.

BANCO DE MEXICO

Dr. **Agustín Carstens Carstens**

Director General de Investigación
Económica
Rúbrica.

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**

Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

ANEXO

CLAVE	NUEVA ESPECIFICACION	PRECIO PROMEDIO (\$) MARZO 1997	UNIDAD	CAI
02 03302100	YASSA, A GRANEL	28.00	KG	CAI
02 03701200	YASSA, A GRANEL	35.00	KG	CAI
02 09501200	GRANO DE ORO, GARBANZO, BOLSA 450 GR	11.37	KG	CAI
02 11101200	UXMAL, FRASCO DE 375 GR	15.89	KG	CAI
02 13505300	BARAIMA, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	53.39	LT	CAI
02 26402300	MABE, MOD. 1402 DE 4/QUEMADORES	1188.18	UNIDAD	CAI
02 26504300	KENMORE, MOD. 25732 DE 9 KG	4599.00	UNIDAD	CAI
02 26604300	KENMORE, MOD. RK211L 11 PIES	4299.00	UNIDAD	CAI
02 26704300	SINGER, MOD. 972, MUEBLE BARROCO	1617.50	UNIDAD	CAI
02 26801300	OSTERIZER, MOD. 252-05 DE 5 VEL	299.00	UNIDAD	CAI
02 26902300	PHILIPS, MOD. 334 C/TEFLON	92.00	PZA	CAI
02 27302300	YARQUE, MOD. BAYONA 3 PZAS	2573.00	JGO	CAI

02	31801300	PAPERMATE, PLUMA Y LAPICERO	137.00	JGO	CAI
02	31904300	PANASONIC, VIDEO MOD NVSD-32	2160.00	UNIDAD	CAI
02	32402300	W.D., MUÑECA ESMERALDA	193.09	PZA	CAI
02	34902300	SENTRA GST, 4 P 5 VEL. TIPICO, ULTIMO MODELO	95597.50	UNIDAD	CAI
02	34903300	PONTIAC SUNFIRE B, 4P AUT., ULTIMO MODELO	161016.00	UNIDAD	CAI
11	00908141	PREMIUM, SALADAS, CAJA DE 740 GR	17.38	KG	CAI
11	04907141	TAMARIZ, PREFERENTE ESPECIAL, BOTE DE 1 LT	4.00	KG	CAI
11	10604121	LA COSTEÑA, SERRANOS ENTEROS EN ESCABECHE, LATA 380 GR	9.21	KG	CAI
11	11904121	KRAFT, TIPO CASERA, FRASCO DE 350 GR	38.29	KG	CAI
11	12707121	MAFER, CACAHUATES SALADOS, BOTE DE 200 GR	56.50	KG	CAI
11	12709121	MAFER, CACAHUATES SALADOS, BOTE DE 200 GR	57.50	KG	CAI
11	21003128	FUROR, PIERRE CARDIN, RIFLE	207.33	PROM 3 PZAS	
11	21103128	MASSIMO MAGNANI, SEVRES, BERMAN	165.67	PROM 3 PZAS	
11	21106138	CELSE CELLINI, CREACIONES TERGAL, CLASICOS SUBURBIA	291.00	PROM 3 PZAS	
11	21303128	PACO RABANE, HENNESSY, OLEG CASINI	105.87	PROM 3 PZAS	
11	21306138	PIERRE CARDIN, LAZURE, CLASICOS SUBURBIA	122.67	PROM 3 PZAS	
11	21703328	BOCCI, BENEDETTO, EVENTI	222.30	PROM 3 PZAS	
11	21706138	PIERRE CARDIN, KLEINERS, PETRONI	305.67	PROM 3 PZAS	
11	21803328	CASINI, ARPANDO, CLASICOS SUBURBIA	599.00	PROM 3 PZAS	
11	21806338	CARLO PRATTY, CELSE FELLINI, CARLO PRATTY	753.67	PROM 3 PZAS	
11	21903121	GRAN LINE, SKY JAMA, CLASICOS SUBURBIA (PIJAMAS)	98.00	PROM 3 PZAS	
11	22103128	BLAZE, ZAPP, CLASICOS SUBURBIA	90.00	PROM 3 PZAS	
11	22106138	SPORT WEAR, INDES KIDS, TEAM BY YOKO SPORT	65.00	PROM 3 PZAS	
11	22303128	BRUNO DANIEL, NUMERO 1, UMBERTO VERDI	52.50	PROM 3 PZAS	
11	22503128	SPORT, MCDUN, CLASICOS SUBURBIA	82.17	PROM 3 PZAS	
11	22603328	CAMISA, PANTALON Y BLAZER	294.00	JGO	NUI
11	22702118	AURIS, JEAN PARELL, CLASICOS SUBURBIA	252.33	PROM 3 PZAS	
11	22803128	JEAN PARELL, SURYA, CHARME	259.00	PROM 3 PZAS	
11	23006118	INCONTRO, CITY, ORGANZA	162.33	PROM 3 PZAS	
11	23302118	ORGANZA, ANRICH, CLASICOS SUBURBIA (BLAZERS)	200.00	PROM 3 PZAS	
11	23403128	PIGALLI, MAREL, CRISTINA (CAMISIONES)	96.33	PROM 3 PZAS	
11	23803128	CLUB JUNIORS, THE ORIGINAL, TIZZA'S	68.83	PROM 3 PZAS	
11	23902118	MANRUDY, ZAVALA, ICE CREAM	82.77	PROM 3 PZAS	
11	24203128	AEIOU, DAFEL, MARITAN	84.46	PROM 3 PZAS	
11	24403223	LOS REYES, JOKEY (PANTUFLAS)	34.00	PROM 2 PZAS	
11	29801313	ESPECIALISTA CARDIOLOGO VISITA SUBSECUENTE	350.00	SERV	CAI
11	34909353	G.M., PONTIAC GRAND PRIX SE, 4P SEDAN AUT, ULTIMO MODELO	235100.00	UNIDAD	NUI
11	37103323	TRES LINEAS DE BOLICHE Y ALQUILER DE ZAPATOS	30.00	SERV	CAI
13	00904141	GAMESA, SALADITAS SANTOS, CAJA DE 720 GR	17.22	KG	CAI
13	01902100	KELLOGG'S, RAISIN BRAND, CAJA DE 620 GR	33.25	KG	CAI
13	04802100	BRUNSWICK, COCKTEL DE CAMARONES, LATA DE 195 GR	55.56	KG	CAI
13	34903300	G.M., PONTIAC SUNFIRE H, 4P, SEDAN AUT, A/AC, ULTIMO MODELO	166114.00	UNIDAD	NUI
14	13905300	CUERVO ESPECIAL, BOTELLA DE 1 LT	41.50	LT	CAI
14	19702300	YSATYS, PERFUME, FCO DE 50 ML	54.50	FCO	CAI
14	19705300	PATRICH, LOCION FCO DE 100 ML	66.00	FCO	CAI
14	26201100	ANFORA, VAJILLA DE 30 PZAS	335.00	JGO	CAI
14	26502300	EASY, MOD. WD-89 C/TINA	3300.00	UNIDAD	CAI
14	26902300	BLACK AND DECKER, MOD. PV-060	310.00	UNIDAD	CAI
14	27002300	BERARTE, 5 PZAS. MATRIMONIAL	5420.00	JGO	CAI
14	29204300	TEOFENICLIN, FCO. CAPS LAB. SANOFI	64.00	FCO	CAI
14	29306300	DONODOL, 10 TAB., LAB. AMSTRONG	38.00	CAJA	CAI
14	30604300	SOLTRICTON, GOTAS, FCO 15 ML LAB	19.30	FCO	CAI
14	34904300	PONTIAC SUNFIRE B, 2P AUT. ULTIMO MODELO	146000.00	UNIDAD	CAI
14	34907300	SENTRA GST, 4P AUT. TIPICO A/AC, ULTIMO MODELO	100000.00	UNIDAD	CAI
14	36801200	VIRGEN DE LA ESPERANZA, PAQ DE 830 GR	18.67	KG	CAI
14	36804100	EL PILAR, PZA DE 125 GR	20.00	KG	CAI
16	01401113	TUINKY WONDER, BOLSA CON 3 PZAS., DE 120 GR	25.00	KG	CAI
16	01402326	TIA ROSA, MANTECADAS, PAQ., CON 2 PZAS, DE 90 GR	32.22	KG	CAI
16	02402212	FRESCO A GRANEL	18.50	KG	CIE
16	02502212	PANCITA LIMPIA (MONDONGO), A GRANEL	15.25	KG	CIE

16	02902212	DE CERDO A GRANEL	40.00	KG	CIE
16	04802111	HERDEZ, CARACOLES AL NATURAL, LATA DE 167 GR	71.56	KG	CAI
16	04905221	OJO DE AGUA, PASTEURIZADA, BOLSA DE 1 LT	3.40	LT	CAI
16	05101327	MAGNOLIA, EN POLVO, ENTERA, CAJA DE 340 GR	33.53	KG	CAI
16	06801225	VALENCIA A GRANEL	6.13	KG	CAI
16	08601121	MONTE REAL, DURAZNOS ENTEROS EN ALMIBAR, DE 2080 GR	19.66	KG	CAI
16	08602121	FRUTO, MITADES DE DURAZNOS EN ALMIBAR, LATA DE 850 GR	12.99	KG	CAI
16	09501111	LA MERCED, GARBANZO, BOLSA DE 500 GR	11.84	KG	CAI
16	10805121	KNORR, HONGOS, SOBRE DE 40 GR	172.50	KG	CAI
16	11301121	TASTER'S CHOICE, ORIGINAL BLEND, FRASCO DE 200 GR	289.50	KG	CIE
16	11302626	LOS PORTALES DE CORDOBA, FRASCO DE 200 R	107.75	KG	CIE
16	11402626	ABUELITA, PAQUETE DE 540 GR, CON 6 TABLETAS	23.33	KG	CIE
16	11501121	SYRUP, BOTE DE 680 GR	25.28	KG	CIE
16	11501131	SNICKERS, CHOCOLATE CON 6 BARRAS DE 58.7 GR C/U	83.79	KG	CAI
16	11802111	MC' CORMICK, FRASCO DE 430 GR	11.16	KG	CAI
16	12002111	LA FINA, BOLSA DE 1 KG	1.60	KG	CAI
16	13201326	FANTA, CAJA CON 12 LATAS DE 355 ML C/U	4.88	LT	CIE
16	13202313	COCA COLA, ENVASE RETORNABLE DE 2 LT	3.13	LT	CAI
16	13205333	PEÑAFIEL, ENVASE RETORNABLE DE 355 ML	7.61	LT	CAI
16	13207347	FANTA, ENVASE NO RETORNABLE DE 1.5 LT	3.93	LT	CAI
16	13702336	CARLO ROSSI, TINTO, CALIFORNIA RED, BOTELLA DE 750 ML	39.87	LT	CAI
16	13802111	SANTA CLARA, ROMPOPE, BOTELLA DE 1 LT	31.00	LT	CAI
16	13902326	CAZADORES, REPOSADO, BOTELLA DE 1 LT	74.50	LT	CAI
16	13904131	CENTENARIO, PLATA, BOTELLA DE 750 ML	70.87	LT	CAI
16	13905131	EL JIMADOR, REPOSADO, BOTELLA DE 700 ML	72.14	LT	CAI
16	15003123	FRENCH' S, SAL DE AJO, ENVASE DE 160 GR	34.38	KG	CAI
16	17102326	VIVA LAVOMATIC, BOLSA DE 1 KG	9.75	KG	CAI
16	17405321	BARRE-BARRE, CHICA, DE PLASTICO	11.90	PZA	CAI
16	17502626	REGIO, BLANCO, PAQUETE CON 12 PZAS	12.80	PAQ	CAI
16	18202313	PANTALON, LAVADO Y PLANCHADO	8.00	PZA	CIE
16	19002121	PALMOLIVE, ESSENTIAL, BARRA DE 100 GR	53.00	KG	CAI
16	19102336	GILLETTE, PRESTOBARBA MAX, AZUL, CON 5 PIEZAS	24.90	PAQ	CAI
16	19105141	BIC, 2 MAQUINAS DE AFEITAR	2.90	PAQ	CAI
16	19202111	VASENOL, HIDRATANTE, ENVASE DE 295 ML	18.40	FCO	CAI
16	19301121	AQUA FRESH, SENSITIVE, TUBO DE 70 GR	174.28	KG	CAI
16	19301336	CREST, FRESCA RICA, PAQ CON 6 PZAS DE 100 ML C/U	49.81	LT	CAI
16	19302121	COLGATE, CON FLUORURO, TUBO DE 100 ML	116.00	LT	CAI
16	19402111	ALBERTO VO5 (EXTRA BODY), ENVASE DE 237 ML	75.74	LT	CAI
16	19502111	NEUTRO BALANCE, DAMA, BARRA DE 60 GR	11.40	PZA	CAI
16	19602336	RENOVA, ESMALTE DE UÑAS, FRASCO DE 15 ML	21.30	FCO	CAI
16	19802121	KOTEX, PANTY PROTECTORES, CON ALITAS, CON 18 PZAS	5.50	BOLSA	CAI
16	19902111	HUGGIES, PULL UPS, CALZON ENTRENADOR # 3, 10 PIEZAS	32.50	BOLSA	CAI
16	20105323	CORTE DE CABELLO PARA DAMA	20.00	SERV	CIE
16	20202313	REGADERA INDIVIDUAL	12.00	SERV	CIE
16	20205323	SERVICIO DE SANITARIO	1.00	SERV	CIE
16	25302313	DE PALMA	14.00	PZA	CIE
16	29108333	SERVAMOX, AMOXILINA, CAJA C/16 CAPS, 500 MG, LAB.CIBA GEIGY	50.81	CAJA	CAI
16	29202313	MUCOSOLVAN, SOLUCION, FRASCO DE 120 ML, LAB PROMECO	54.00	FCO	CAI
16	31702626	MEAD, LIBRETA, 90 HOJAS RAYADAS	13.90	PZA	CAI
16	31802326	BIC, DIAMANTE	2.00	PZA	CAI
16	31802636	BEROL, ESTERBROOK, MARCADOR, PUNTA CINCEL	10.01	PZA	CAI
16	31805343	MIRADO, 2 1/2, BANDA ROJA	1.47	PZA	CAI
16	32201353	CASETE DE MUSICA ROMANTICA, NO ORIGINAL	8.00	PZA	CAI
16	32202828	ARIOLA, CD DE MUSICA MODERNA	139.00	PZA	CAI
16	35002346	ORYX, PARA MUJER, 6 VELOCIDADES, R 24	834.00	UNIDAD	CAI
16	35204333	STP, SAE 40, MOTOR OIL, LATA DE 946 ML	23.30	LT	CAI
16	37702313	ENGOMADO ANUAL PARA AUTOMOVIL	90.00	SERV	CAI
17	00501424	DURYEA, MAIZENA, CAJA DE 750 GR	11.20	KG	CAI
17	00502100	DURYEA, MAIZENA, CAJA DE 425 GR	15.06	KG	CAI
17	00601121	GAMESA, PARA HOT CAKES TRADICIONAL, CAJA DE 800 GR	11.81	KG	CIE

17	00601121	GAMESA, PARA HOT CAKES TRADICIONAL, CAJA DE 800 GR	11.81	KG	CIE
17	01604100	LA MODERNA, FIDEO, BOLSA DE 200 GR	9.00	KG	CIE
17	02301100	LIMPIA, EMPAQUETADA	32.92	KG	CIE
17	03201100	ZWAM, COCIDO Y HORNEADO, A GRANEL	50.10	KG	CIE
17	04601100	MAREDEN, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	11.54	KG	CIE
17	05604100	CHIPILO, PASTEURIZADA, FRASCO DE 225 ML	14.67	LT	CIE
17	05605100	NESTLE ,PASTEURIZADA, ENVASE DE PLASTICO DE 450 ML	20.77	LT	CAI
17	06002626	ZELANDIA, EDAM, BARRA DE 1300 GR	41.23	KG	CAI
17	13302100	JUMEX, DE PIÑA, LATA DE 335 ML	11.41	LT	CAI
17	13601100	PRESIDENTE, BOTELLA DE 700 ML	45.43	LT	CIE
17	13801100	SMIRNOFF, BOTELLA DE 915 ML	50.22	LT	CIE
17	13901100	SAUZA, HORNITOS REPOSADO BOTELLA DE 940 ML	42.87	LT	CIE
17	14302100	PROVIDENCIA, TIPO OAXACA, A GRANEL	42.00	KG	CAI
17	17002100	ARIEL, QUITAGRASA, BOLSA DE 1 KG	10.20	KG	CAI
17	17301100	DORASOL, PASTILLA DE 90 GR	33.88	KG	CIE
17	17302100	ALLEN, BARRA DE 80 GR	43.12	KG	CAI
17	17501100	PETALO, PAQUETE DE 4 ROLLOS	5.50	PAQ	CIE
17	19405100	ALERT, CHAMPU, ACCION HIDRATANTE, ENV DE PLASTICO DE 400 ML	49.95	LT	CAI
17	29506300	LOMOTIL DE 2.5 GR, CAJA DE 24 TABLETAS, LAB .WYETH	27.75	CAJA	CAI
22	34902300	G.M.PONTIAC SUNFIRE B,4P, SEDAN AUT. A/AC., ULTIMO MODELO	151086.20	UNIDAD	NUI
22	34904300	NISSAN,SENTRA GST, 4 PTAS, 5 VEL TIPICO L-4, ULTIMO MODELO	96500.00	UNIDAD	NUI
22	34908300	FORD, MISTIQUE LS, R4F,4P, AUT A/AC, TELA V-6 ULTIMO MODELO	168300.00	UNIDAD	NUI
25	04802100	YAVAROS, PESCADO ESTILO SALMON, LATA DE 425 GR	12.11	KG	CAI
25	04904100	LALA, PASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT	5.00	LT	CAI
25	19804300	SABA CONFORT, CON 14 PIEZAS	9.90	BOLSA	CAI
25	19904100	PAMPERS UNIFUTUR, 5 A 11 KG, CON 15 PIEZAS	20.50	BOLSA	CAI
25	25002300	SAMSONITE, MALETA EASY-GOING, MOD 3042	369.45	PZA	CAI
25	29502300	ALGICON, SUSPENSION, 360 ML, LAB. RHONE-POULENC-RORER	82.25	FCO	CAI
25	30102300	PARTO NORMAL, PAQUETE POR UN DIA	3100.00	SERV	CAI
25	32102300	SONY, RADIOGRAB., AUTORREV., 2 CASETES, 3 CD, CFS-W455	1168.00	UNIDAD	CAI
25	36802100	GARZA, VELADORA CON VASO GRANDE	10.70	PZA	CAI
28	02004100	AGUAYON EN TROCITOS	36.75	KG	CAI
28	02202100	CHAMBARETE SIN HUESO A GRANEL	15.65	KG	CAI
28	02302100	CORTES INTERMEDIOS CUETE	34.20	KG	CAI
28	04904200	SAN MARCOS, ULTRAPASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT	5.50	LT	CAI
28	05102200	NUTRILECHE, ENTERA, CAJA DE 340 GR	31.50	KG	CAI
28	06407100	CAPULLO, BOTELLA DE 1 LT	11.00	LT	CAI
28	10601100	LA COSTEÑA, JALAPEÑOS ENTEROS EN ESCABECHE, LATA DE 220 GR	11.53	KG	CAI
28	10701100	HERDEZ, ENSALADA VEGETAL, LATA DE 225 GR	16.18	KG	CAI
28	12601100	DELICIOSA, ENVASE DE PLASTICO DE 700 ML	16.94	LT	CAI
28	17301100	AGRAY, PASTILLA DE 100 GR	2.59	KG	CAI
28	19407100	JOHNSON, BABY SHAMPOO PARA NIÑOS, ENVASE DE 400 ML	74.71	LT	CAI
28	19704300	VERLAND INTREPID, COLONIA, FRASCO DE 100 ML	56.70	FCO	CAI
28	27001300	NAISABEL, MATRIMONIAL DE 5 PZAS.	2850.00	JGO	CAI
28	27601300	CARRINGTON KALTEX, MATRIMONIAL DE ALGODON MOD. ELEFANTE	177.69	PZA	CAI
28	27901300	HILASOL, ESTAMPADA DE ALGODON 1/2 BAÑO	63.21	PZA	CAI
28	35204300	QUAKER, SG MULTIGRADO # 15/40, LATA DE 946 ML	22.20	LT	CAI
31	05101100	NIDO, LATA DE 360 GR	43.33	KG	CAI
31	19301100	BRIDEN, TUBO DE 100 ML	55.00	LT	CAI
31	19304100	FRESKA-RA, TUBO DE 100 ML	58.50	LT	CAI
31	26401300	SINGER, MOD. E2120 DE 4/Q.	950.00	UNIDAD	CAI
31	26604300	WHIRLPOOL, MOD. W-7060 DE 7 PIES	2470.00	UNIDAD	CAI
31	26804300	PHILIPS, MOD. 2000, DE 10 VEL.	225.00	UNIDAD	CAI
31	29404300	BREACOL, DE 120 ML., LAB. SMITH KLINE	20.95	FCO	CAI
31	29604300	TROJAN, PRESER 3 PZAS., LAB. SCHMID	19.50	CAJA	CAI
31	31907300	PANASONIC, MOD. 2161 C/REMOTO STEREO	2707.00	UNIDAD	CAI
31	32004300	AIWA, MOD. NFX-Y20 MINICOMPO	2999.00	UNIDAD	CAI
33	17404300	HECHICERA, DE PLASTICO SUPER ANGULAR	14.13	PZA	CAI
33	19404300	PROTEIN PLUS, SHAMPOO ENVASE DE 400 ML	71.27	LT	CAI
33	19407300	PANTENE PRO V, ENVASE DE 400 ML	71.92	LT	CAI

33	19701300	VERLANDE INTREPID, EAU DE TOILETE, ENVASE DE 100 ML	68.90	PZA	CAI
33	19901100	KLEEN BEBE, PAÑALES DESECHABLES MEDIANO CON 16 PZAS	31.83	BOLSA	CAI
33	26401300	IEM, MOD 301 SL 30 PLGS, ASADOR TERMOSTATO DE CRISTAL	2200.00	UNIDAD	CAI
33	26501300	GENERAL ELECTRI, COMPACTA MOD. LGC 17-A, DE 5 KG REDONDA	1868.00	UNIDAD	CAI
33	26504300	MABE, MODELO GS 18-A1, TINA PARA 7.5 KG	3500.00	UNIDAD	CAI
33	26601300	MABE, MOD. G11WB DE 11 PIES CUBICOS	3916.00	UNIDAD	CAI
33	26801300	BIRTHMAN, MOD. 11B-307-M47	321.79	UNIDAD	CAI
33	26804300	OSTER, 8 VELOCIDADES MOD. 851-8405	405.00	UNIDAD	CAI
33	27701300	SAN LUIS, COBIJA SUPER ESPUMA DE 2.60 X 2.20 CM	332.00	PZA	CAI
33	32601300	GUIARRA DE PINO ESPAÑOL ECONOMICA	230.00	PZA	CAI
33	33501300	BIRTHMAN, CON PEDESTAL	412.33	UNIDAD	CAI
33	34102100	SEDASIVA, TELA ADHESIVA DE 2.50 CM X 5 MT	21.30	PZA	CAI
38	01402100	SUANDY, PASTISETAS, PAQUETE DE 135 GR	38.51	KG	CAI
38	11401100	IBARRA, PARA MESA SEMIAMARGO, CAJA DE 360 GR	25.55	KG	CAI
38	14001100	MARLBORO, EXTRA LARGOS DE LUJO CON 20 PIEZAS	8.00	CAJETI	CAI
38	17002100	VIVA, TOTAL, BOLSA DE 900 GR	9.86	KG	CAI
38	18002100	OSRAM, BLANCO DE 60 WATTS	3.10	PZA	CAI
38	19203313	HINDS, PARA PIEL NORMAL, ENVASE DE 420 ML	20.35	PZA	CAI
38	19901100	PAMPERS, STRECH, P/NIÑO DE 10 A 13 KG, BOLSA C/16	31.80	BOLSA	CAI
38	19902100	KLEEN BEBE, PLUS HI-SEC, ETAPA 3 P/NIÑA, BOLSA C/16	26.80	BOLSA	CAI
38	30601300	DIGEZAND, CAJA C/6 TABLETAS DE 200 MG, LAB. HORMONA	9.59	CAJA	CAI
38	34906300	G.M.,PONTIAC SUNFIRE B, 4P SEDAN AUT A/AC L-4 ULTIMO MODELO	171015.00	UNIDAD	NUI
41	00801100	PREMIUM, SALADITAS, CAJA DE 520 GR	19.38	KG	CAI
41	01001100	TRES ESTRELLAS, SANDWICH IMPERIAL VAINILLA, CAJA DE 570 GR	22.00	KG	CAI
41	01401100	SUANDY, ROSCA DE PANQUE DE 650 GR	43.08	KG	CAI
41	04801100	EXCELSIOR, CAMARON AL NATURAL, LATA DE 315 GR	71.25	KG	CAI
41	10501100	DEL MONTE, SIN CONDIMENTO, LATA DE 400 GR	10.25	KG	CAI
41	10701100	DEL MONTE, CHICHAROS CON ZANAHORIA, LATA DE 410 GR	12.45	KG	CAI
41	11901100	HELLMAN'S, CON JUGO DE LIMON, FCO. DE 410 GR	41.25	KG	CAI
41	12001100	KLARA, SAL DE COCINA, BOLSA DE 1 KG	1.65	KG	CAI
41	12002100	KLARA, DE MESA REFINADA, BOTE DE 1 KG	3.20	KG	CAI
41	12702100	SABRITAS, CACAHUATES JAPONESES, BOLSA DE 210 GR	36.00	KG	CAI
41	13601100	DON PEDRO, BOTELLA DE 700 ML	65.57	LT	CAI
41	17301100	ALOMA, DESODORANTE PARA BAÑO, PASTILLA DE 80 GR	37.50	KG	CAI
41	19301100	COLGATE, CON FLUORURO MFP II, TUBO DE 125 ML	69.60	LT	CAI
41	26601300	GENERAL ELECTRIC, SETA MOD 10 ZB	3223.07	UNIDAD	CAI
41	31903300	VIDEOCASETERA, VHS PANASONIC, MOD NV-SD 400	2534.00	UNIDAD	CAI
41	32301300	KODAK, CAMARA FOTOGRAFICA, CHIQUITA,110-A	352.00	PZA	CAI
41	33501300	SINGER, 3 VELOCIDADES MOD 3V	229.00	UNIDAD	CAI
41	34001300	RAID, MATABICHOS AZUL C/CREMA LIMON, LATA DE 285 GR	29.50	BOTE	CAI
42	00601100	PRONTO, PREPARADA P/HOT-CAKES, CAJA DE 500 GR	11.95	KG	CAI
42	00901100	GAMESA, MARIAS, CAJA DE 1 KG	10.35	KG	CAI
42	01701100	JAROCHO, SELECCIONADO ENTERO, BOLSA DE 1 KG	5.78	KG	CAI
42	01702100	LA FLOR DE MORELOS, SELECCION ESPECIAL, BOLSA DE 1 KG	5.95	KG	CAI
42	04601100	GUAYMEX, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	12.35	KG	CAI
42	05601100	CHIPILO, DE LECHE DE VACA ENVASE DE 250 ML	15.45	LT	CAI
42	11101100	CARLOTA, FRASCO DE 300 GR	32.91	KG	CAI
42	15001100	CLEMENTE JACQUE'S, VINAGRE DE ALCOHOL DE CAÑA, ENVASE DE 750	3.63	LT	CAI
42	17301100	WIZARD, AROMA CLAVEL, ENVASE DE 226 ML	13.90	PZA	CAI
42	17401300	PINITOS, DE PLASTICO TIPO CEPILLO	9.00	PZA	CAI
42	17801100	CUBASA, CUBETA DE PLASTICO DE 16 LT	10.70	PZA	CAI
42	19302300	CREST, C/FLUORISTAT CHISPA GEL, TUBO DE 100 ML	68.00	LT	CAI
42	19601100	RENOVA SATURA, LAPIZ LABIAL HUMECTANTE, TUBO DE 4 GR	28.00	PZA	CAI
42	19602300	COVER GIRL, RUBOR EN POLVO, CAJA DE 5 GR	29.00	PZA	CAI
42	19901100	KLEEN BEBE, ULTRATRIM MEDIANO, BOLSA C/16 PZAS	26.50	BOLSA	CAI
42	25101300	STEELCO, HOMBRE FECHADOR Y CALEND. CARATULA BALANCA MOD-17199340.00		PZ/	
42	26201300	SANTA ANITA, VAJILLA DE LOZA CON 20 PZAS. MOD.STONWARE	185.90	JGO	CAI
42	26301100	MEX-MET, CACEROLA DURALUMINIO, DEL No. 24	48.08	PZA	CAI
42	26302300	PRESTO STEELE, OLLA EXPRESS DE 16 LT	265.00	PZA	CAI
42	26402300	SUPERMATIC, C/COMAL RELOJ 4 QUEM. HORNO MOD.3020	1619.00	UNIDAD	CAI

42	26701300	ELEKTRA, MUEBLE C/6 CAJONES	795.00	UNIDAD	CAI
42	27301300	MELBOURNE, FLOREADA DE TRES PZAS.	2949.00	JGO	CAI
42	27401300	MESA DE VIDRIO RECTANGULAR CROMADO, C/6 SILLAS MOD.AUSTRIACO	1680.00	JGO	CAI
42	27501300	ALACENA BOSTON, C/2 PTAS. DE METAL MOD. 9-0827	595.00	UNIDAD	CAI
42	31901300	ELEKTRA, DE 14" A COLOR MANUAL MOD.4142	1695.00	UNIDAD	CAI
42	31902300	SONY, 14" A COLOR MOD.3020-14	1650.00	UNIDAD	CAI
42	31903300	PANASONIC, VHS MOD. 56410	2329.00	UNIDAD	CAI
42	32002300	PANASONIC, MODULAR MOD. PAN-110	2750.00	UNIDAD	CAI
42	32101300	SONY, AM-FM MOD CFM-10	350.00	UNIDAD	CAI
42	32102300	GOLDSTAR, DOBLE CASETERA MOD. TW-40317	410.00	UNIDAD	CAI
42	34102300	TAMACOL, ALCOHOL DEL 96 ETILICO, ENVASE DE 1 LT	11.00	BOTELLA	CAI
42	35001300	MERCURIO, RODADA NO. 20 MOD. JR	535.00	UNIDAD	CAI
43	26401300	ACROS, MOD. 2300 C/4 Q Y HORNO.	1669.00	UNIDAD	CAI
43	26402300	MABE, MOD. 1511 C/4Q. Y HORNO	1354.00	UNIDAD	CAI
43	26501300	HOOVER, MOD. 2111 C/CAPACIDAD 3 KG	715.00	UNIDAD	CAI
43	26502300	CROLLS, MOD. A400 C/CAPACIDAD 4 KG	1505.00	UNIDAD	CAI
43	26601300	SUPERMATIC, MOD. 7060 DE 8 PIES	2357.00	UNIDAD	CAI
43	26602300	ACROS, MOD. 807 DE 8 PIES	2295.00	UNIDAD	CAI
43	26701300	ELEKTRA MOD. S-Z46107F	1337.50	UNIDAD	CAI
43	26801300	PHILIPS, MOD. X DE 10 VEL.	245.00	PZA	CAI
43	26901300	BLACK AND DECKER MOD. 040 V. Y R.	185.00	PZA	CAI
43	27001300	CONTINENTAL, DE 6 PZAS. DE AGLOMERADO	2619.00	JGO	CAI
43	27201300	ERIKA, DE 7 PZAS. MADERA Y CRISTAL	3649.00	JGO	CAI
43	27301300	MANHATTAN, 3 PZAS. EN TERCIOPELO	3649.00	JGO	CAI
43	34901300	SENTRA GST, 4P 5 VEL. TIPICO, U. MODELO	95966.00	UNIDAD	CAI
45	00901100	GAMESA, MARIAS, PAQUETE DE 170 GR	10.60	KG	CAI
45	01001100	TRES ESTRELLAS, EMPERADOR, PAQUETE DE 75 GR	26.65	KG	CAI
45	04601100	YAVAROS, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	9.39	KG	CAI
45	05201100	NAN-1, LATA DE 450 GR	46.46	KG	CAI
45	06101100	ALPURA, VASO CON 170 GR	15.69	KG	CAI
45	06701100	PRIMAVERA CHANTILLI, ENVASE DE 190 GR	25.66	KG	CAI
45	10701100	DEL MONTE, CHICHAROS CON ZANAHORIA LATA DE 215 GR	10.70	KG	CAI
45	10702100	HERDEZ, GRANOS DE ELOTE, LATA DE 200 GR	16.74	KG	CAI
45	10801100	CAMPBELL'S, DE CHAMPIÑONES, LATA DE 420 GR	21.43	KG	CAI
45	11102100	DE LA REGION, BOTELLA DE 700 ML	28.57	LT	CAI
45	11302100	DECAF, FRASCO DE 100 GR	134.50	KG	CAI
45	11801100	FRENCH'S, PREPARADA, ENVASE DE PLASTICO, DE 570 GR	11.32	KG	CAI
45	11901100	HELLMAN'S, FRASCO DE 410 GR	20.97	KG	CAI
45	12101100	MAGGI, TOMATE, BOLSA DE 250 GR	31.02	KG	CAI
45	12201100	CORONADO, FRASCO DE 310 GR	30.17	KG	CAI
45	12301100	TUTSI POP, BOLSA DE 480 GR 24 PIEZAS	21.46	KG	CAI
45	12602100	TANG, SOBRE DE 35 GR	61.43	KG	CAI
45	12702100	BARCEL, CHIP'S, BOLSA AMARILLA DE 22 GR	68.39	KG	CAI
45	13001200	DE CERDO MACIZA, A GRANEL	67.50	KG	CIE
45	13101200	CHICHARRON DE CERDO, A GRANEL	72.50	KG	CIE
45	13201300	COCA COLA, ENVASE DE 1 LT, ENVASE RETORNABLE	3.50	LT	CAI
45	13202300	MANZANITA SOL, BOTELLA DE 300 ML, ENVASE RETORNABLE	7.04	LT	CAI
45	15001100	LAS COSTEÑA, SALSA CATSUP, BOTELLA DE 395 GR	11.13	KG	CAI
45	16001300	CERVEZA DE BOTE, MODELO	7.00	SERV	CIE
45	16002300	CUBA, BACARDI SOLERA CON REFRESCO DE COLA	13.00	SERV	CIE
45	17002100	ARIEL CON BLANQUEADOR, BOLSA DE 450 GR	12.22	KG	CAI
45	17502100	VOGUE, PAQUETE DE 4 ROLLOS	3.00	PAQ	CAI
45	19902100	CHICOLASTIC, RECIEN NACIDO, BOLSA DE 16 PZAS	18.20	BOLSA	CAI
45	31702300	SCRIBE, PROFESIONAL MUCHA VIDA, DE 100 HOJAS	8.00	PZA	CAI
45	34904300	CHRYSLER, STRATUS SE, 28X,4P., SEDAN,5 VEL L-4,ULTIMO MODELO	133000.00	UNIDAD	NUI
45	34905300	NISSAN, SENTRA GS, 2 PTAS 5 VEL, L-4, ULTIMO MODELO	72498.00	UNIDAD	NUI

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DISTRITO FEDERAL**

ACUERDO de Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, por el que se notifica el cambio de domicilio de este Organismo Jurisdiccional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO DE PLENO DE LA SALA SUPERIOR
SE NOTIFICA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL TRIBUNAL

México, Distrito Federal, a veintitrés de abril de mil novecientos noventa y siete.- La Sala Superior, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21 fracción XIV de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, acordó el cambio de domicilio de este Organismo Jurisdiccional, ubicado actualmente en Arcos de Belén número 13, colonia Centro, código postal 06070 de esta ciudad a Insurgentes Sur número 552, colonia Roma Sur, código postal 06760 de esta ciudad, a partir del seis de mayo de mil novecientos noventa y siete, ordenándose su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y Gaceta Oficial del Distrito Federal.- Así lo acordaron por unanimidad el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en sesión integrada por los ciudadanos magistrados, licenciados Pedro Enrique Velasco Albin, Presidente: Victoria Eugenia Quiroz de Carrillo, Jaime Araiza Velázquez, Antonio Casas Cadena y Horacio Castellanos Coutiño, ante la ciudadana Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Martha Arteaga Manrique quien da fe.

El Presidente, **Pedro Enrique Velasco Albin**.- Rúbrica.- **Victoria E. Quiroz de Carrillo, Jaime Araiza Velázquez, Antonio Casas Cadena, Horacio Castellanos Coutiño**.- Rúbricas.- La Secretaria General de Acuerdos, **Martha Arteaga Manrique**.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior Agrario

Secretaría General de Acuerdos

EDICTO

Pedro Antonio Zúñiga y/o representante o sucesor.

El Presidente del Tribunal Superior Agrario, en el expediente del Juicio Agrario 540/94, por auto de 14 de febrero del año en curso y en virtud de ignorarse el domicilio de la persona arriba mencionada, ordenó emplazar a ésta para que, en su carácter de tercero perjudicado, comparezca a hacer valer sus derechos ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en donde se encuentra radicado el Juicio de Amparo número D.A. 5331/96, promovido por el Comité Particular Ejecutivo del núcleo de población denominado La Carbonera, Municipio de Pánuco, Veracruz. Se hace saber al tercero perjudicado, que de conformidad con lo ordenado en el auto de referencia, se le requiere para que en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación señale domicilio en esta Ciudad de México para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Superior Agrario, copia simple de la demanda de garantías correspondiente.

Expidió el presente para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

México, D.F., a 14 de febrero de 1997.

El Secretario General de Acuerdos

Lic. Armando Alfaro Monroy

Rúbrica.

(R.- 8488)**Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito

Tampico, Tamps.

EDICTO

Marcelina Orta Coronado

Tercero perjudicado.

En el Juicio de Amparo radicado en este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con el número 363/96-III, promovido por Ernesto Gonzalo Medellín Ruiz y otro, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, Secretario de Acuerdos adscrito al mismo Juzgado y Delegado de Seguridad Pública, todos de esta ciudad, cuyo acto reclamado lo hace consistir en la resolución interlocutoria

pronunciada el 24 de mayo de 1996, dentro del expediente del Juicio Ejecutivo Mercantil número 31/95 que se ventila ante dicho Juzgado, habiéndose señalado a usted como tercero perjudicada y como se desconoce su domicilio actual y correcto, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en El Sol de Tampico y en el periódico Excelsior del Distrito Federal, por ser de los de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley citada.

Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías y además deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, en el concepto que de no comparecer por sí o por medio de representante, las ulteriores notificaciones, así sean de carácter personal, le serán hechas por lista de acuerdos.

Tampico, Tamps., a 13 de marzo de 1997.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito
en el Estado de Tamaulipas

Lic. Dolores García Martínez

Rúbrica.

(R.- 8503)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito

en Materia Civil

en el Estado de Jalisco

Guadalajara, Jal.

Sección Amparos

Pral. 201/97-II

Mesa II

EDICTO

Raúl García Gutiérrez y Silvia Gutiérrez de García.

En amparo 201/97-II, promovido por Ricardo Gutiérrez Plasencia y otra, contra actos Juez Tercero Civil de esta capital y otras, ordenóse emplazarlo por edictos para que comparezca si a su interés conviene en treinta días.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el periódico El Informador y el **Diario Oficial de la Federación**.

Guadalajara, Jal., a 3 de abril de 1997.

El Secretario

Lic. Gustavo de León Márquez

Rúbrica.

(R.- 8505)

AVISO NOTARIAL

BEATRIZ EUGENIA CALATAYUD IZQUIERDO, titular de la Notaría número 194 del D.F., hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles:

Que en escritura número 5,364 de fecha 31 de marzo de 1997, ante mí, los señores Alicia Isabel Tejeda Galicia y Jorge Gumersindo Tejeda Galicia, aceptaron la herencia y legados en la sucesión testamentaria del señor Luciano Jorge Galicia Santiago, y el señor Jorge Gumersindo Tejeda Galicia aceptó el cargo de albacea en dicha sucesión.

El albacea formulará el inventario.

México, D.F., a 14 de abril de 1997.

Lic. Beatriz E. Calatayud I.

Notario No. 194 del D.F.

Rúbrica.

(R.- 8522)

CASA DE BOLSA BITAL, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BITAL

A los señores accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Casa de Bolsa Bital, S.A. de C.V., Grupo Financiero Bital al 31 de diciembre de 1996 y 1995, las cuentas de orden relativas a clientes cuentas corrientes, valores de clientes, operaciones por cuenta de clientes y cuentas de registro propias y los estados de resultados, de

movimientos en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Casa de Bolsa. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con las prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las prácticas contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en las notas 1 a 3 a los estados financieros, las operaciones de la Casa de Bolsa y los requerimientos de información financiera están regulados por la Comisión y leyes aplicables. En la nota 2 se señalan las diferencias entre las prácticas contables establecidas por la Comisión y los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados comúnmente en la preparación de estados financieros para otro tipo de sociedades no reguladas. La Comisión estableció cambios importantes, efectivos a partir del 1 de enero de 1997, a las prácticas contables que debe utilizar la Casa de Bolsa en la preparación de su información financiera. Las principales modificaciones, que se explican en la nota 3, tendrán efectos importantes en los criterios de valuación y presentación de diversos rubros de los estados financieros.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Casa de Bolsa Bital, S. A. de C. V., Grupo Financiero Bital al 31 de diciembre de 1996 y 1995, y los resultados de sus operaciones, los movimientos en el capital contable y los cambios en su situación financiera, por los años terminados en esas fechas, de conformidad con las prácticas contables prescritas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. También en nuestra opinión, la información consignada en las cuentas de orden, presenta razonablemente la situación de clientes cuentas corrientes, valores de clientes, operaciones por cuenta de clientes y cuentas de registro propias y ha sido preparada de conformidad con las citadas prácticas contables.

México, D.F., a 21 de febrero de 1997.

Ruiz, Urquiza y Cía., S.C.

C.P. Jorge Tapia del Barrio

Rúbrica.

CASA DE BOLSA BITAL, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BITAL

BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(miles de pesos)

Activo

Circulante:

Disponibles-

Caja y bancos	<u>\$ 888</u>	<u>\$ 126</u>
---------------	---------------	---------------

Inversiones-

Inversiones en valores autorizados registrados en bolsa	58,216	50,995
---	--------	--------

Plusvalía (minusvalía) por valuación de cartera	<u>3,778</u>	<u>6,327</u>
---	--------------	--------------

	<u>61,994</u>	<u>57,322</u>
--	---------------	---------------

Documentos y cuentas por cobrar-

Liquidación de la sociedad movimiento deudor	286,224	164,999
--	---------	---------

Cuentas por cobrar y otros documentos	5,330	2,866
---------------------------------------	-------	-------

Reserva para cuentas incobrables	<u>(67)</u>	<u>-</u>
----------------------------------	-------------	----------

	<u>291,487</u>	<u>167,865</u>
--	----------------	----------------

Operaciones con clientes-

Reportos-

Reportos por cobrar	480,707	231,140
---------------------	---------	---------

Títulos por reporto a recibir	472,585	227,825
-------------------------------	---------	---------

Premios por pagar	<u>383</u>	<u>831</u>
-------------------	------------	------------

	<u>953,675</u>	<u>459,796</u>
--	----------------	----------------

Suma el activo circulante	<u>1,308,044</u>	<u>685,109</u>
---------------------------	------------------	----------------

Fijo:

Inversiones permanentes	43,643	72,007
-------------------------	--------	--------

Mobiliario y equipo	5,777	6,675
---------------------	-------	-------

Menos- Depreciación acumulada	<u>(4,151)</u>	<u>(4,192)</u>
Suma al activo fijo	<u>45,269</u>	<u>74,490</u>
Otros activos:		
Pagos anticipados	263	11,930
Gastos de instalación	1,237	1,237
Menos- Amortización acumulada	<u>(528)</u>	<u>(466)</u>
Suman otros activos	<u>972</u>	<u>12,701</u>
Suma el activo	<u>\$ 1,354,285</u>	<u>\$ 772,300</u>
Cuentas de registro propias:		
Valores de la sociedad entregados en custodia	\$ 61,994	\$ 44,963
Resultados fiscales propios	57,281	57,027
Otras cuentas de registro	<u>2,093</u>	<u>2,093</u>
Total de propios	<u>\$ 121,368</u>	<u>\$ 104,083</u>
Pasivo y capital contable		
A corto plazo:		
Documentos y cuentas por pagar-		
Crédito bancario	\$ 23	\$ 12,677
Liquidación de la sociedad movimiento acreedor	286,179	164,933
Otras cuentas por pagar	<u>5,217</u>	<u>4,908</u>
	<u>291,419</u>	<u>182,518</u>
Operaciones con clientes-		
Reportos-		
Reportos por pagar	480,698	230,750
Títulos por reporto a entregar	472,589	227,825
Premios por cobrar	<u>386</u>	<u>1,043</u>
	<u>953,673</u>	<u>459,618</u>
Suma el pasivo a corto plazo	<u>1,245,092</u>	<u>642,136</u>
A largo plazo:		
Otras cuentas por pagar	<u>2,474</u>	<u>1,526</u>
Suma el pasivo	<u>1,247,566</u>	<u>643,662</u>
Capital contable:		
Capital social pagado	35,113	40,000
Reserva legal	4,421	4,247
Utilidades por aplicar	35,685	32,239
Actualización patrimonial	14,900	41,731
Utilidad del ejercicio	12,822	4,094
Plusvalía por valuación de cartera	<u>3,778</u>	<u>6,327</u>
Suma el capital contable	<u>106,719</u>	<u>128,638</u>
Suma el pasivo y capital contable	<u>\$ 1,354,285</u>	<u>\$ 772,300</u>
Cuentas de orden		
Cientes cuentas corrientes:		
Bancos de clientes	\$ 1,306	\$ 152
Liquidaciones de operaciones de clientes	6,978	56,427
Valores de clientes:		
Valores de clientes recibidos en custodia	8,190,880	8,729,870
Valores y documentos recibidos en garantía	394,676	203,334
Valores entregados en custodia a Banco de México	-	132,717
Operaciones por cuenta de clientes:		
Operaciones en títulos opcionales	<u>12</u>	<u>-</u>
Total de clientes	<u>\$ 8,593,852</u>	<u>\$ 9,122,500</u>
Las notas adjuntas son parte integrante de estos balances generales.		
CASA DE BOLSA BITAL, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BITAL		
ESTADOS DE RESULTADOS		
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995		
(miles de pesos)		
	1996	1995
Ingresos:		
Ingresos de la operación-		
Comisiones	\$ 15,916	\$ 10,099
Utilidad en venta de valores	19,737	23,487

Dividendos sobre inversiones en valores	2,546	2,784
Resultados en compra-venta de mercado de dinero	(26,191)	102,861
Premios cobrados	69,448	411,563
Intereses devengados	291	584
Utilidad por operaciones con divisas	-	184
Total de ingresos de la operación	<u>81,747</u>	<u>551,562</u>
Ingresos administrativos-		
Ingresos por administración y custodia	543	391
Ingresos por operación con sociedades de inversión	<u>40,370</u>	<u>18,241</u>
Total de ingresos administrativos	<u>40,913</u>	<u>18,632</u>
Total de ingresos	<u>122,660</u>	<u>570,194</u>
Egresos:		
Gastos de la operación-		
Gastos del personal	14,650	10,815
Comisiones y cuotas pagadas	2,776	2,322
Pérdida en venta de valores	1,887	1,568
Aportaciones al fondo de contingencia	2,915	646
Premios pagados	69,112	526,534
Intereses pagados	4,108	4,342
Otros gastos de la operación	<u>2,522</u>	<u>1,848</u>
Total de gastos de operación	<u>97,970</u>	<u>548,075</u>
Gastos administrativos-		
Gastos del personal	2,880	2,241
Depreciaciones y amortizaciones	824	917
Gastos generales	<u>9,226</u>	<u>13,747</u>
Total de gastos administrativos	<u>12,930</u>	<u>16,905</u>
Total de egresos	<u>110,900</u>	<u>564,980</u>
Utilidad de operación	11,760	5,214
Otros productos y gastos, neto	<u>1,635</u>	<u>(771)</u>
Utilidad antes de provisión para la participación de utilidades a los empleados y del resultado por valuación en variación de reportos	13,395	4,443
Provisión para la participación de utilidades a los empleados	<u>862</u>	<u>293</u>
Utilidad antes del resultado por valuación en variación de reportos	12,533	4,150
Resultado por valuación en variación de reportos	<u>122</u>	<u>(56)</u>
Utilidad antes de efectos por la escisión en la participación en el capital social de Edificaciones Prime, S.A. de C.V.	12,655	4,094
Efectos por la escisión en la participación en el capital social de Edificaciones Prime, S.A. de C.V.	<u>167</u>	<u>-</u>
Utilidad del ejercicio	<u>\$ 12,822</u>	<u>\$ 4,094</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

CASA DE BOLSA BITAL, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BITAL
ESTADOS DE MOVIMIENTOS EN EL CAPITAL CONTABLE
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995
(miles de pesos)

	Reserva legal	Utilidades por aplicar	Actualización patrimonial	Utilidad de ejercicio
SalDOS al 31 de diciembre de 1994	\$ 40,000	\$ 4,234	\$ 32,734	\$ 34,261
Aplicación del resultado del ejercicio anterior	-	-	(482)	
Aplicación a la reserva de compañías subsidiarias	-	13	(13)	
Revaluación de inmuebles, mobiliario y equipo e inversiones permanentes	-	-	-	7,461
Utilidad del ejercicio	-	-	-	
Ajuste a la valuación de cartera de valores	-	-	-	
SalDOS al 31 de diciembre de 1995	40,000	4,247	32,239	41,731
Aplicación del resultado del ejercicio anterior	-	207	3,887	
Efectos por la escisión en la participación en el capital social				

de Edificaciones Prime, S.A. de C.V.	(4,887)	(33)	(441)	(32,539)
Revaluación de inmuebles, mobiliario y equipo e inversiones permanentes	-	-	-	5,701
Utilidad del ejercicio	-	-	-	-
Ajuste a la valuación de cartera de valores	-	-	-	-
Saldos al 31 de diciembre de 1996	<u>\$ 35,113</u>	<u>\$ 4,421</u>	<u>\$ 35,685</u>	<u>\$ 14,901</u>
Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.				

CASA DE BOLSA BITAL, S.A. DE C.V.**GRUPO FINANCIERO BITAL**

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(miles de pesos)

	1996	1995	
Operaciones de intermediación:			
Fondos obtenidos de (utilizados en) las operaciones-			
Utilidad de operación	\$ 11,760	\$ 5,214	
Depreciaciones y amortizaciones	824	917	
Otros productos y gastos, neto	1,969	(771)	
Resultado por valuación en variación de reportos	122	(56)	
Participación en los resultados de compañías subsidiarias	(384)	732	
Reserva para cuentas incobrables	67	-	
	14,358	6,036	
Recursos (invertidos en) recibidos de-			
Inversiones en valores autorizados registrados en bolsa			
Operaciones de reporto, neto	(7,221)	51,186	
Otros documentos, cuentas por cobrar y otros deudores	178	(1,265)	
Pagos anticipados	(123,689)	155,836	
Otras cuentas y documentos por pagar	11,665	(8,611)	
Recursos generados por la operación	<u>122,503</u>	<u>(155,155)</u>	
Participación de utilidades a los empleados	25,015	(3,159)	
Recursos netos de operación de intermediación	<u>(862)</u>	<u>(293)</u>	
Desinversiones (inversiones):	24,153	(3,452)	
Inversiones permanentes	(3,620)	(811)	
Mobiliario y equipo, neto de retiros	104	355	
Recursos generados después de inversiones	20,637	(3,908)	
Financiamiento:			
Disminución en créditos bancarios	<u>(12,654)</u>	<u>(47,848)</u>	
Aumento (disminución) neto en caja y bancos e inversiones en valores autorizados y registrados en bolsa	7,983		(51,756)
Saldos en caja y bancos al inicio del año e inversiones en valores autorizados y registrados en bolsa	<u>51,121</u>		<u>102,871</u>
Saldos en caja y bancos al final del año e inversiones en valores autorizados y registrados en bolsa	<u>\$ 59,104</u>		<u>\$ 51,121</u>
Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.			

CASA DE BOLSA BITAL, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BITAL

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(miles de pesos)**1. Operaciones de la casa de bolsa**

Casa de Bolsa Bital, S.A. de C.V., Grupo Financiero Bital (BITAL), es una subsidiaria del Grupo Financiero Bital, S.A. de C.V., Sociedad Controladora de Agrupación Financiera, autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión) para actuar como intermediario en el mercado de valores. Sus operaciones están reguladas por la Ley del Mercado de Valores y disposiciones de carácter general que emite Banco de México y la Comisión, las cuales incluyen diversos límites para las operaciones e inversiones que lleva a cabo BITAL en función a un capital global, que se determina de acuerdo a un procedimiento establecido por la Comisión.

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 7 de noviembre de 1995, y con la autorización de la Comisión, se aprobó escindir parte del capital contable y los activos de BITAL, la cual surtió efectos en julio de 1996, con el objeto de transferir su participación accionaria de Edificaciones Prime, S.A. de C.V. a la sociedad resultante de la escisión Transfer Bital 2, S.A. de C.V., la cual fue fusionada con Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, en septiembre de 1996.

En septiembre de 1996, la Comisión emitió las reglas de capitalización que deberán sujetarse las Casas de Bolsa en función de mantener un capital global en relación con los riesgos de mercado y de crédito en que incurran en su operación, la cual no podrá ser inferior al 50% del capital básico para ambos tipos de riesgos. A la fecha de estos estados existe una circular emitida por la Comisión para la aplicación de esta Circular hasta el mes de marzo de 1997.

2. Principales políticas contables

Las políticas contables que sigue BITAL han sido establecidas por la Comisión, y en los siguientes casos difieren de los principios de contabilidad generalmente aceptados:

- La utilidad o pérdida en inversiones en valores propios de renta variable, vigentes al cierre de cada mes, se registra en la cuenta de "Plusvalía (minusvalía) por valuación de cartera" en el capital contable y se aplican a resultados, hasta que la inversión se realiza.
- Se reconocen parcialmente los efectos de la inflación en la información financiera.
- Los premios en las operaciones de reporto vigentes se registran en el estado de resultados a valor presente, con base en las tasas del vector de precios emitido por la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.
- No se reconoce el efecto futuro de las diferencias temporales no recurrentes acumuladas entre la utilidad contable y fiscal.
- Las obligaciones laborales se determinan con base en cálculos actuariales de acuerdo a lo establecido en el Boletín D-3 "Obligaciones Laborales", sin embargo, su registro integral difiere de los lineamientos prescritos en dicho Boletín.

Las políticas contables más importantes que sigue BITAL son las siguientes:

Inversiones en valores autorizados registrados en bolsa-

Las inversiones, ya sean en instrumentos de deuda o de variable, se valúan a su valor de mercado, con base al último hecho registrado en la Bolsa Mexicana de Valores, S. A. de C. V. o su precio de referencia. La diferencia entre el costo de las inversiones de renta variable y su valor de mercado se registra tanto en el activo como en el capital contable en la cuenta de "Plusvalía (minusvalía) por valuación de cartera", la cual no es susceptible de capitalizarse ni de repartirse entre los accionistas, en tanto no se realice la utilidad o pérdida correspondiente. En el caso de los instrumentos de deuda, la diferencia entre el costo de adquisición y su valor de mercado o su precio de referencia se registra en el estado de resultados.

Dividendos en acciones-

Se registran a valor cero en la cartera propia, por lo tanto, sólo afectan los resultados hasta que las acciones relativas son enajenadas.

Documentos y cuentas por cobrar y por pagar-

Los saldos de las cuentas liquidadoras activas y pasivas representan las operaciones por ventas y compras de valores que se registran el día en que se efectúan, existiendo un plazo hasta de 48 horas para su liquidación.

Las otras cuentas por cobrar y por pagar representan principalmente ingresos o gastos devengados, los cuales están pendientes de cobro o pago a la fecha de cierre del ejercicio.

Operaciones de reporto-

En las operaciones de reporto celebradas por BITAL, se pacta la transmisión temporal de títulos gubernamentales y de deuda específicos para mercado de dinero autorizados para tal efecto, teniendo como contraparte el cobro o pago de un premio. Los resultados de estas operaciones se integran por los premios cobrados o pagados, la utilidad o pérdida en compra-venta de los títulos y el resultado por valuación en variación de reportos.

Los títulos en reporto se encuentran valuados a su valor de mercado determinado por el vector de precios emitido por la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. a esa fecha. La plusvalía o minusvalía de los contratos de reporto obtenida al comparar el valor actualizado y el valor pactado se reconoce en el estado de resultados en el rubro de "Resultado por valuación en variación de reportos". Por disposición específica de la Comisión, este resultado no es susceptible de capitalizarse ni distribuirse a los accionistas, en tanto no se realice.

Mobiliario y equipo-

Están registrados a valor neto de reposición, determinado por avalúos practicados por valuadores independientes autorizados por la Comisión, con valores al 31 de diciembre de 1996, sin exceder su valor de realización.

La depreciación se ha calculado a tasas determinadas por los valuadores, con base en la vida útil remanente de las partidas que integran el activo, utilizando los valores netos de reposición.

Inversiones permanentes-

Se encuentran representadas principalmente por una acción de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., y la participación minoritaria en Impulsora del Fondo México, S.A.

de C.V., las cuales se valoraron a su valor contable al 31 de diciembre de 1995, de acuerdo con los últimos estados financieros dictaminados de estas entidades.

Como consecuencia a la modificación del objeto social de Interbital, S.A. de C.V. (antes Fondo de Cobertura Prime, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda), BITAL tiene la participación mayoritaria en el capital social de dicha compañía y se registra bajo el método de participación con cifras al 31 de diciembre de 1996. Hasta enero de 1996, se registró en el rubro de "Inversiones en valores autorizados registrados en bolsa" y se valuaba a su valor de mercado.

Gastos de instalación-

Se registran al costo y su amortización se calcula con base en las tasas fiscales.

Bancos de clientes y valores recibidos y entregados en custodia y administración-

En efectivo y los valores propiedad de clientes que se tienen en custodia y administración, se reflejan en las cuentas de orden.

-El efectivo se deposita en instituciones bancarias en cuentas distintas a las de BITAL.

-Los valores en custodia y administración están depositados en la S.D. Ineval, S.A. de C.V. en contratos distintos a los de BITAL y se valúan a cierre de cada mes a la última cotización de mercado.

-Los Certificados de la Tesorería de la Federación (Cetes), los Bonos de Desarrollo (Bondes) y los Bonos Ajustables (Ajustabonos) del Gobierno Federal se depositan en la S.D. Ineval, S.A. de C.V. y se encuentran valuados a su valor nominal. Hasta 1995, los valores gubernamentales se encontraban depositados en Banco de México.

Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades a los empleados-

BITAL calcula sus provisiones de Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades a los empleados con base en el monto a pagar de acuerdo al resultado fiscal, sin reconocer el efecto futuro que tendrían las diferencias temporales no recurrentes acumuladas, entre la utilidad contable y fiscal. No hay partidas de conciliación entre el resultado fiscal y contable que pudieran tener efectos significativos en el futuro.

Obligaciones de carácter laboral-

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, BITAL tiene obligaciones por concepto de indemnizaciones y primas de antigüedad pagaderas a empleados que dejen de prestar sus servicios bajo ciertas circunstancias.

BITAL registra el pasivo por prima de antigüedad a medida que se devenga, de acuerdo con cálculos actuariales basados en el método de crédito unitario proyectado, siguiendo los lineamientos del Boletín D-3 "Obligaciones laborales".

Por lo tanto se está provisionando el pasivo que, a valor presente, cubrirá la obligación por beneficios proyectados a la fecha estimada de retiro del conjunto de empleados que laboran en BITAL, como sigue:

	1996	1995
Obligación por beneficios proyectados (OBP)	\$ 2,028	\$ 1,749
Pasivo provisionado	<u>2,474</u>	<u>1,526</u>
	<u>\$ (446)</u>	<u>\$ 223</u>

El costo por obligaciones laborales de cada año se integra por:

	1996	1995
Costo de servicios del año	\$ 347	\$ 322
Amortización de servicios pasados	53	86
Costo financiero del año	<u>113</u>	<u>95</u>
	513	503
Menos- Rendimientos de los activos	<u>150</u>	<u>181</u>
Costo neto del periodo	<u>\$ 363</u>	<u>\$ 322</u>

Las indemnizaciones pagadas por despido se cargan a resultados al efectuarse.

3.Cambios en políticas contables

En enero de 1997, la Comisión emitió la Circular 10-208 Bis, en la cual se establecen los nuevos criterios de registro contable, mecánica operativa, valuación de activos y pasivos, y normas de presentación y revelación de información financiera.

BITAL está obligada a adoptar las nuevas normas contables y de revelación a partir de enero de 1997. La adopción de estos criterios tendrá efectos importantes en los criterios de valuación y presentación de varias partidas de los estados financieros que se reflejarán en los resultados del ejercicio en que se adopten. BITAL actualmente está calculando los efectos que esta nueva normatividad tendrá en los estados financieros.

A continuación se resumen los cambios más importantes previstos en la Circular 10-208 Bis:

- Se reconocerán de manera integral los efectos de la inflación en la información financiera.
- Se reconocerán los impuestos diferidos.
- El resultado de las valuaciones del portafolio de valores se registrará en el patrimonio o en el estado de resultados, dependiendo de la clasificación del portafolio.

4. Mobiliario y equipo

Se analiza como sigue:

	1996	1995
Mobiliario y equipo	\$ 3,491	\$ 3,638
Equipo de cómputo	1,832	2,545
Equipo de transporte	<u>454</u>	<u>492</u>
	5,777	6,675
Menos- Depreciación acumulada	<u>(4,151)</u>	<u>(4,192)</u>
	<u>\$ 1,626</u>	<u>\$ 2,483</u>

5. Ingresos por operaciones con sociedades de inversión

BITAL tiene celebrados contratos para la administración y operación de diversas sociedades de Inversión. Los ingresos obtenidos por este concepto en 1996 y 1995 ascienden a \$40,370 y \$18,241, respectivamente, y se determinan en base a un porcentaje aplicado a los activos netos de cada sociedad de inversión.

Asimismo, se obtuvieron ingresos por comisiones generadas en la compra-venta de los títulos que integran la cartera de las sociedades de inversión.

6. Transacciones con compañías afiliadas

En virtud de formar parte de un Grupo Financiero, BITAL lleva a cabo, con empresas del Grupo Financiero y subsidiarias, transacciones de importancia, la mayoría de las cuales, resultan en ingresos en una entidad y egresos en otra. En el caso de ventas de activos, las utilidades resultantes si las hubiere, se eliminan al reconocer el método de participación.

Al 31 de diciembre de 1995, BITAL tiene \$14,207 por pagar con Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple.

BITAL ha realizado transacciones con sus afiliadas por los siguientes conceptos:

	1996	1995
Ingresos-		
Recuperación de seguros	\$ -	<u>\$ 113</u>
Otros	<u>\$ 284</u>	<u>\$ 6</u>
Egresos-		
Intereses	<u>\$ 288</u>	<u>\$ 6,017</u>
Seguros	<u>\$ 208</u>	<u>\$ 378</u>
Renta	<u>\$ 659</u>	<u>\$ 216</u>
Servicios de Asesoría	<u>\$ 32</u>	<u>\$ 87</u>

7. Entorno fiscal

Régimen de Impuesto Sobre la Renta y al Activo-

BITAL está sujeta al Impuesto Sobre la Renta (ISR), el cual se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como depreciación calculada sobre valores en precios constantes, costo fiscal de acciones en lugar del costo contable, etc., y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios, a través del componente inflacionario.

Impuesto al Activo-

A partir del mes de mayo de 1996, BITAL está sujeta al pago del Impuesto al Activo, el cual se calcula aplicando la tasa del 1.8% sobre el promedio de los activos fijos, gastos y cargos diferidos, disminuidos por el promedio de las deudas utilizadas para la adquisición de dichos activos.

Conciliación del resultado contable y fiscal-

Las principales partidas que afectan la determinación del resultado fiscal son:

	1996	1995
Utilidad antes de provisión para la participación de utilidades a los empleados y del resultado por valuación en variación de reportos	\$ 13,728	\$ 4,443
Menos- Efecto por escisión en la utilidad del ejercicio	<u>(167)</u>	-
	13,561	4,443
Más- Partidas no deducibles y acumulables-		
Utilidad fiscal en compra-venta de valores	13,056	10,239
Pérdida contable en compra-venta de valores	1,887	1,568
Gastos no deducibles	1,106	1,737
Depreciación y amortización contable	824	917
Otras partidas fiscales	<u>310</u>	-
	30,744	18,904
Menos- Partidas deducibles y no acumulables-		
Utilidad contable en compra-venta de valores	16,518	14,376
Componente inflacionario, neto	9,822	5,993

Depreciación y amortización fiscal	2,422	2,163
Cobro de dividendos	2,546	2,784
Otras partidas	4,782	676
Pérdida fiscal	<u>\$ (5,346)</u>	<u>\$ (7,088)</u>

La participación de utilidades a los empleados se determina sobre la base gravable, de acuerdo a las disposiciones de la Ley, excepto por la exclusión de los efectos del componente inflacionario y la actualización de la depreciación y amortización fiscal.

Pérdida fiscal amortizable-

Al 31 de diciembre de 1996, la Casa de Bolsa tiene pérdidas por amortizar para efectos del ISR por \$13,222, que se indexarán hasta el año en que se apliquen, por un periodo de diez años.

8. Capital contable

Como se menciona en la nota 1, en julio de 1996, BITAL escindió parte de su capital contable, afectando los rubros "Capital social pagado", "Reserva legal", "Utilidades por aplicar", "Actualización patrimonial" y "Utilidad del ejercicio", sin modificar el número de acciones existentes a la fecha en que surtió efecto la escisión.

Al 31 de diciembre de 1996, el capital social se integra por 72,727,272 acciones de la Clase I comunes nominativas sin valor nominal, las cuales corresponden a la parte fija del capital social y están íntegramente suscritas y pagadas. La porción variable del capital social que representan la Clase II, en ningún caso podrá ser superior al importe del capital fijo sin derecho a retiro.

De acuerdo a los estatutos de BITAL, las acciones se dividen en dos series denominadas "A" Clase I y "A" Clase II. La serie "A" Clase I representa la parte fija sin derecho a retiro del capital social y la serie "A" Clase II que representa la parte variable, siendo ambas nominativas, comunes y sin expresión de valor nominal.

De acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 19 de la Ley del Mercado de Valores, ningún accionista en forma individual podrá poseer más del 15% del capital social, con excepción de los casos señalados en el citado artículo.

No podrán participar en forma alguna en el capital social de BITAL directamente o a través de interpósita persona, casas de bolsa o especialistas bursátiles, personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad, instituciones de crédito, salvo cuando lo hagan con el carácter de fiduciarias en fideicomisos cuyos beneficiarios sean personas que puedan ser accionistas de los intermediarios en el mercado de valores con arreglo a la Ley del Mercado de Valores, siempre y cuando la fiduciaria no pueda determinar el sentido del voto relativo a las acciones fideicomitidas, instituciones de seguros y fianzas, organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio ni sociedades de inversión y otras personas morales, con excepción de las sociedades controladoras a que se refiere la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y las demás personas morales que autorice la Comisión mediante disposiciones de carácter general.

Ninguna persona física o moral podrá adquirir directa o indirectamente, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultáneas o sucesivas, el control de más del diez por ciento del capital pagado de BITAL. La Comisión podrá autorizar, cuando a su juicio así se justifique, un porcentaje mayor.

Los dividendos que se paguen estarán libres de impuesto, si se pagan de la "utilidad fiscal neta" (UFIN). Los dividendos que no provengan de UFIN deberán incluir un impuesto del 34%. En caso de reducción de capital, estará gravado el excedente de las aportaciones actualizadas según los procedimientos establecidos por la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La utilidad del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1996 está sujeta a la disposición legal que requiere que el 5% de las utilidades de cada periodo sean traspasadas a la reserva legal, hasta que ésta sea igual al 20% de su capital social. Esta reserva no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia de BITAL, excepto en la forma de dividendos en acciones.

La actualización patrimonial de acciones del mobiliario y equipo, y de la acción de Bolsa Mexicana de Valores, S. A. de C. V., no es distribuible, pero puede capitalizarse por acuerdo de una Asamblea de Accionistas. La actualización proveniente de la inversión en las acciones de la S.D. Indeval, S.A. de C.V. e Impulsora del Fondo México, S. A. de C. V., que se incluye en la cuenta de actualización patrimonial por \$3,496 no es susceptible de capitalizarse ni distribuirse.

9. Operaciones con instrumentos de mercado de dinero

Como parte de sus operaciones de mercado de dinero, BITAL celebra operaciones de reporto con títulos cuyo rendimiento está en función de una tasa. El resultado es determinado comparando la tasa pactada con su costo de fondeo y el valor presente sobre la tasa de rendimiento prevaleciente en el mercado a la fecha de vencimiento de la operación. BITAL tiene un diferencial favorable de \$136 al 31 de diciembre de 1996, y de \$3 al 31 de enero de 1997, que podría modificarse dependiendo del valor que tengan los títulos, a la fecha de vencimiento de las operaciones y el comportamiento del tipo de cambio.

10. Contingencias

Actualmente se encuentra en proceso la auditoría legal exigida por la Ley del Mercado de Valores. El auditor legal externo de BITAL se encuentra en proceso de dicha revisión, la cual estima concluir en un lapso no mayor a un mes. Tanto la Administración de BITAL como el auditor legal estiman que no existen contingencias que debieran revelarse o registrarse de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados.

(R.- 8533)

GRUPO FINANCIERO BITAL, S.A. DE C.V.**SOCIEDAD CONTROLADORA DE AGRUPACION FINANCIERA**

A los señores accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Grupo Financiero Bital, S.A. de C.V., Sociedad Controladora de Agrupación Financiera al 31 de diciembre de 1996 y 1995 y los correspondientes estados de resultados, de movimientos en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración del Grupo Financiero. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada, de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con las prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las prácticas contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Los estados financieros al 31 de diciembre de 1996 y 1995 de ciertas subsidiarias, que representan el 2.7% y 7.3% de los activos del Grupo Financiero, respectivamente, fueron examinados por otros auditores cuyos informes nos han sido facilitados y nuestra opinión, en lo que se refiere a las cifras incluidas para esas subsidiarias, se basa en el informe de los otros auditores.

Como se explica en la nota 1 a los estados financieros, la situación económica que afecta al país ha tenido un impacto muy importante en el sector financiero. Dicha nota resume los principales eventos que han afectado la operación de algunas compañías subsidiarias del Grupo Financiero, así como las medidas que ha implementado la administración y las acciones que el Consejo de Administración ha aprobado en relación con estos eventos, que incluye, entre otros, la celebración de acuerdos con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Fondo Bancario de Protección al Ahorro (FOBAPROA) para capitalizar a su principal compañía subsidiaria Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital.

Como se explica en las notas 2 y 3 a los estados financieros, las operaciones del Grupo Financiero y sus requerimientos de información financiera están regulados por la Comisión y otras leyes aplicables. En la nota 2 se señalan las diferencias entre las prácticas contables prescritas por la Comisión y los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados comúnmente en la preparación de estados financieros para otro tipo de sociedades no reguladas. La Comisión estableció cambios importantes, efectivos a partir del 1o. de enero de 1997, a las prácticas contables que deben de utilizar las compañías subsidiarias del Grupo Financiero, en la preparación de su información financiera. Las principales modificaciones, que se explican en la nota 3, tendrán efectos importantes en los criterios de valuación y presentación de varias partidas de los estados financieros de dichas subsidiarias.

En nuestra opinión, basada en nuestros exámenes y en los informes de otros auditores, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Financiero Bital, S.A. de C.V., Sociedad Controladora de Agrupación Financiera, al 31 de diciembre de 1996 y 1995 y los resultados de sus operaciones, los movimientos en el capital contable y los cambios en su situación financiera por los años terminados en esas fechas, de conformidad con las prácticas contables prescritas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

México, D.F., a 24 de febrero de 1997.

Ruiz, Urquiza y Cía., S.C.

C.P. José Luis García Manzo

Registro en la Administración General
de Auditoría Fiscal Federal número 08590
Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO BITAL, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD CONTROLADORA DE AGRUPACION FINANCIERA
BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995
(en miles de pesos)

Activo

	1996	1995
Circulante:		
Caja y bancos	\$ 111	\$ 430
Inversiones en valores	222,757	250,241
Deudores diversos	<u>90,913</u>	<u>27,312</u>
Suma al activo circulante	<u>313,781</u>	<u>277,983</u>
Inversiones en acciones de empresas subsidiarias:		
Institución de Crédito	2,612,877	1,632,528
Instituciones de Seguros	37,035	102,683
Institución de Fianzas	155,614	214,932
Almacenes Generales de Depósito	64,995	43,366
Arrendadora Financiera	-	39,033
Factoraje Financiero	-	(13,117)
Casa de Cambio	-	15,756
Casa de Bolsa	<u>106,718</u>	<u>128,684</u>
Suma de inversiones en entidades financieras	2,977,239	2,163,865
Acciones de Inmobiliarias	-	46,432
Acciones de Empresas de Servicios Complementarios o Auxiliares	<u>886</u>	<u>1,041</u>
Suma de inversiones en acciones de empresas subsidiarias	<u>2,978,125</u>	<u>2,211,338</u>
Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital	2,500,000	1,878,360
Fijo:		
Mobiliario y equipo, neto	191	191
Otros activos, neto	<u>29,004</u>	<u>260</u>
Suma el activo	\$ <u>5,821,101</u>	\$ <u>4,368,132</u>

Pasivo y capital contable

A corto plazo:		
Obligaciones a la vista	\$ 737,694	\$ 26,680
Otros pasivos:		
Reservas y provisiones para obligaciones diversas	<u>70,180</u>	<u>250,254</u>
Suma el pasivo	<u>807,874</u>	<u>276,934</u>
Capital contable:		
Capital social fijo-		
Capital social suscrito y pagado	303,716	303,716
Capital social variable-		
Capital social suscrito	1,247,293	782,022
Menos- Capital no exhibido	<u>(846,184)</u>	<u>(380,913)</u>
	<u>401,109</u>	<u>401,109</u>
Suma el capital social pagado	704,825	704,825
Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital	2,500,000	1,878,360
Primas sobre acciones	973,156	973,156
Reservas de capital	703	703
Superávit por revaluación de activos	20	20
Superávit o déficit por exceso del valor contable sobre el costo de acciones de subsidiarias	23,387	(3,784)
Utilidades por aplicar	42,755	43,314
Utilidades (pérdidas) de subsidiarias no distribuidas o aplicadas de ejercicios anteriores	139,671	164,552
Utilidades (pérdidas) del ejercicio	86,118	(559)
Utilidades de subsidiarias no distribuidas o aplicadas	385,065	17,543
Superávit o déficit por revaluación de activos de subsidiarias	300,736	323,333
Superávit o déficit por valuación de la cartera de valores de subsidiarias (neto)	201,384	372,043

Incremento en otras cuentas del capital contable de subsidiarias	(344,593)	(382,308)
Suma el capital contable	5,013,227	4,091,198
Suma el pasivo y capital contable	\$ 5,821,101	\$ 4,368,132
Cuentas de orden		
Acciones entregadas en custodia	\$ 704,825	\$ 704,825

Las notas adjuntas son parte integrante de estos balances generales.

Los presentes balances generales y los estados de resultados que les son relativos, se formularon de acuerdo con las reglas de agrupación dictadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, encontrándose reflejadas en su conjunto las operaciones efectuadas por esta Sociedad hasta las fechas mencionadas, las cuales se realizaron con apego a las normas legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo autorizado en vigor. Tanto los estados financieros como los resultados que en ellos se muestran, fueron aprobados por el Consejo de Administración de esta Sociedad, quien autorizó su publicación bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

C.P. Antonio del Valle Ruiz

Director General

Rúbrica.

Ing. Eduardo Berrondo Avalos

Director General Adjunto

Rúbrica.

C.P. José Sotelo Lerma

Director Corporativo de Auditoría

Interna y Fiscal

Rúbrica.

C.P. Carlos Pacheco Romero

Subdirector de Administración

Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO BITAL, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD CONTROLADORA DE AGRUPACION FINANCIERA

ESTADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(en miles de pesos)

	1996	1995
Ingresos:		
Intereses ganados	\$ 461,258	\$ 102,875
Otros productos y beneficios	70,633	1,045
Total de ingresos	531,891	103,920
Egresos:		
Honorarios	472	113
Intereses y comisiones pagadas	438,421	101,423
Impuestos diversos	363	251
Conceptos no deducibles para el Impuesto Sobre la Renta	10	-
Otros gastos de operación y administración	3,730	2,575
Cambios	2,777	2
	445,773	104,364
Utilidad (pérdida) antes de provisión para el Impuesto al Activo y participación en resultados de subsidiarias, no distribuidas o aplicadas	86,118	(444)
Provisión para el Impuesto al Activo	-	(115)
Utilidad (pérdida) antes de participación en resultados de subsidiarias, no distribuidas o aplicadas	86,118	(559)
Participación en resultados de subsidiarias, no distribuidas o aplicadas	385,065	17,543
Utilidad neta	\$ 471,183	\$ 16,984

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

GRUPO FINANCIERO BITAL, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD CONTROLADORA DE AGRUPACION FINANCIERA

ESTADOS DE MOVIMIENTOS EN EL CAPITAL CONTABLE

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(En miles de pesos)

		Capital Social Total Variable	de del Capital y Obligatoria No exhibido	Conversión sobre Pagado
Suscrito	Fijo			
	Pagado	Social Suscrito		
Saldos al 31 de diciembre de 1994	\$ 303,716	\$ 782,022	\$ (380,913)	\$ 401,109
Aplicación del resultado del ejercicio anterior	-	-	-	
Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital	-	-	-	
Superávit por revaluación y va- luación de activos de subsidiarias	-	-	-	
Utilidad del ejercicio	-	-	-	
Participación en resultados de subsidiarias	-	-	-	
Saldos al 31 de diciembre de 1995	303,716	782,022	(380,913)	401,109
Aplicación del resultado del ejercicio anterior	-	-	-	
Disminución del capital social variable	-	(380,913)	380,913	
Incremento de capital social variable	-	846,184	(846,184)	
Superávit por revaluación y valuación de activos de subsidiarias	-	-	-	
Utilidad del ejercicio	-	-	-	
Participación en resultados de subsidiarias	-	-	-	
Emisión de obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital	-	-	-	
Modificación al tipo de cambio de conversión de las obligaciones subordinadas de con- versión obligatoria a capital	-	-	-	
Venta de compañías subsidiarias	-	-	-	
Saldos al 31 de diciembre de 1996	\$ 303,716	\$ 1,247,293	\$ (846,184)	\$ 401,109

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

GRUPO FINANCIERO BITAL, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD CONTROLADORA DE AGRUPACION FINANCIERA

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(en miles de pesos)

	1996	1995
Operaciones:		
Utilidad neta	\$ 471,183	\$ 16,984
Más (menos)- cargos a resultados que no requirieron utilización de recursos-		
Participación en resultados de subsidiarias, no distribuidas o aplicadas	(385,065)	(17,543)
Modificación al tipo de cambio de las obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital denominadas en dólares americanos	221,640	
Provisión para Impuesto al Activo	-	115
	307,758	(444)
Cambios netos en el capital de trabajo	467,328	(1,492,300)
Recursos generados por (utilizados en) las operaciones	775,086	(1,492,744)
Tesorería:		
Emisión de obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital	400,000	1,878,360
Total de recursos financieros obtenidos	1,175,086	385,616
Inversiones en:		
Acciones de empresas subsidiarias	(552,505)	(143,747)

Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital	(621,640)	-
Otros activos	(28,744)	(147)
Total de recursos utilizados en inversiones	<u>(1,202,889)</u>	<u>(143,894)</u>
Aumento neto en caja y bancos e inversiones en valores	(27,803)	241,722
Saldos en caja y bancos e inversiones en valores al inicio del año	<u>250,671</u>	<u>8,949</u>
Saldos en caja y bancos e inversiones en valores al final del año	\$ <u>222,868</u>	\$ <u>250,671</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

GRUPO FINANCIERO BITAL, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD CONTROLADORA DE AGRUPACION FINANCIERA

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(en miles de pesos)

1. Actividades del grupo financiero y entorno operativo actual

Grupo Financiero Bital, S.A. de C.V., Sociedad Controladora de Agrupación Financiera, ha sido autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como agrupación financiera en la forma y términos que establece la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, quedando bajo la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión). Su principal actividad es adquirir y administrar instituciones en las ramas de prestación de servicios de banca y crédito, intermediación bursátil, almacenaje, fianzas, seguros y cualquier otra clase de sociedades que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por disposiciones legales, el Grupo Financiero responde ilimitadamente de las obligaciones y pérdidas de cada una de sus empresas subsidiarias.

La situación económica que ha prevalecido en el país en los últimos dos años ha generado una recesión en la mayoría de los sectores productivos una falta de liquidez, y el mercado financiero en su conjunto mostró inestabilidad, principalmente en tipos de cambio, volatilidad en tasas de interés y cambios en los valores que se negocian en el mercado de valores, lo que afectó a algunas subsidiarias del Grupo Financiero en su costo de fondeo y la capacidad de pago de muchos de sus clientes.

Lo anterior, ha incrementado la cartera vencida y reducido el índice de capitalización de su principal subsidiaria Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple (BITAL).

Durante 1996, y como parte del Programa de Capitalización aprobado por el Consejo de Administración en septiembre de 1995, y el cual pretende que el capital social de BITAL se incremente en \$1,500,000 durante 1996 y 1997, para mantener con ello el índice de capitalización mínimo obligatorio, el Grupo Financiero, conjuntamente con las autoridades financieras, tomó las siguientes medidas:

En junio de 1996, el Grupo Financiero celebró un convenio con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión y el Fondo Bancario de Protección al Ahorro (FOBAPROA) para que este último adquiriera en una segunda venta, cartera neta de BITAL por \$3,000,000, que será afectada para su administración en un fideicomiso que se encargará de su cobro.

Como contraprestación por la cartera, FOBAPROA entregará documentos por \$3,000,000, pagaderos a un plazo de 10 años con la obligación solidaria de pago, asumida por el Gobierno Federal, los cuales no podrán ser enajenados, cedidos, ni reportados y cuyos intereses serán capitalizables trimestralmente. Dichos documentos estarán denominados en moneda nacional o en moneda extranjera, de la siguiente manera:

a) Por la cartera denominada en dólares americanos, con el objeto de evitar un desequilibrio en la posición cambiaria de BITAL, FOBAPROA documentará en un contrato su obligación, denominándola en dólares americanos, con una tasa de interés equivalente a Libor + 4 puntos porcentuales durante los primeros 6 meses. BITAL realizará su mejor esfuerzo para equilibrar su posición cambiaria durante los citados primeros 6 meses, ya que FOBAPROA tendrá, una vez transcurrido dicho plazo o su prórroga única hasta por 6 meses, el derecho de convertir por su equivalente en moneda nacional su obligación en moneda extranjera, en los mismos términos que se establecen en el inciso b) siguiente.

En caso de que el documento denominado en dólares americanos fuese convertido a moneda nacional, BITAL se compromete a no solicitar facilidad o excepción alguna relativa a las disposiciones aplicables en materia cambiaria, derivado del desbalance que pudiese crear en su posición cambiaria dicha conversión.

b) Por la cartera denominada en moneda nacional, el FOBAPROA emitirá pagarés con plazo de vencimiento a 10 años, que devengarán una tasa de interés equivalente a la de los CETES a 91 días, calculada como el promedio aritmético de las tasas de rendimiento de los CETES a 91 días, emitidas durante el periodo que se devenguen los propios intereses.

Se utilizará la totalidad del flujo que generen los activos en el Fideicomiso para amortizar las obligaciones a cargo de FOBAPROA, derivadas de los documentos enunciados anteriormente, y para cubrir la parte

proporcional de los gastos y honorarios de terceros inherentes de la cobranza, en el entendido que dichos gastos serán cubiertos con cargo al patrimonio del Fideicomiso y al de BITAL, en un 75% y 25%, respectivamente. Si al cabo de diez años todavía hay pagarés en el activo de BITAL, el FOBAPROA pagará por dichos documentos el 75% del valor en libros de los mismos. Realizado el pago y extinguido el Fideicomiso, los activos remanentes pasarán al dominio directo de FOBAPROA.

La cartera vendida al FOBAPROA será sujeta a calificación en diciembre de cada año, con cifras al mes de septiembre inmediato anterior. En caso de existir insuficiencia de provisiones, BITAL constituirá, con cargo a sus resultados, provisiones por el 25% del monto que resulte necesario. Dichas provisiones tendrán como límite el 25% del valor en libros de los pagarés.

A la fecha no se ha llevado a cabo la firma del contrato final para formalizar la transacción, por lo que se desconocen los efectos finales que este acuerdo pudiera tener, principalmente en el posible requerimiento de reservas adicionales, ya que no se ha efectuado la validación de la calificación de la cartera y la auditoría correspondiente. Sin embargo, en opinión de la administración del Grupo Financiero no se esperan cambios de importancia que afecten su patrimonio.

Como parte de los compromisos adquiridos, el Grupo Financiero incrementó su capital de la siguiente forma:

- Ampliación de las Obligaciones Subordinadas Convertibles a Capital denominadas en dólares por \$221,640 (ver nota 8).

- Emisión de Obligaciones Subordinadas Convertibles a Capital denominadas en pesos por \$400,000 (ver nota 8).

- El Grupo Financiero vendió su participación en el capital social de Seguros Interamericana, S.A., obteniendo recursos por un monto de \$185,300, de los cuales \$156,000 se utilizaron para capitalizar a BITAL, pagando en adición una prima sobre acciones por \$517,497 con recursos propios.

Como parte del fortalecimiento de los activos del Grupo Financiero, se llevaron a cabo las fusiones de Arrendadora Bital, S.A., Factor Bital, S.A. de C.V., Casa de Cambio Bital, S.A. de C.V., y Servicios e Inmuebles Prime, S.A. de C.V., con BITAL.

Mediante el oficio número 601-II-59 del 17 de febrero de 1997, la Comisión ratificó los compromisos de capitalización de BITAL, los cuales deberán completarse antes del 30 de junio de 1997.

En diciembre de 1996, la Comisión dio a conocer a BITAL las bases para la venta al FOBAPROA de bienes inmuebles adjudicados o recibidos mediante dación en pago. BITAL afectó \$199,514 equivalente al 59% de los bienes inmuebles registrados contablemente al 30 de septiembre de 1996, los cuales se afectarán a un fideicomiso a un plazo que no excederá de 5 años para su administración y venta.

Simultáneamente otorgó un crédito al FOBAPROA por el mismo plazo y monto de los bienes afectados en fideicomiso, el cual se encuentra avalado por el Gobierno Federal y genera intereses capitalizables mensualmente al promedio de la TIIE a 28 días del mes inmediato anterior pagaderos al vencimiento. Si al término del plazo del fideicomiso no hubiesen sido enajenados los bienes afectos al mismo, serán revertidos en favor de BITAL al valor que resulte de aplicar a fórmula establecida en las bases de venta. La Comisión podrá determinar que BITAL constituya reservas adicionales por la diferencia entre el valor de reversión de los inmuebles y el saldo del crédito otorgado al FOBAPROA. A la fecha no se ha formalizado esta transacción.

Como resultado de lo anterior, se ha reducido la cartera de BITAL a cargo de clientes y se ha aumentado el capital, alcanzando un índice de capitalización al 31 de diciembre de 1996, del 14.09%, que es superior en 6.09 puntos al mínimo requerido del 8.0%.

El Gobierno Federal, conjuntamente con la Banca Comercial, ha establecido un programa de apoyo crediticio a empresas establecidas en el país, mediante el cual se permite la reestructuración de créditos problemáticos a través de un fideicomiso. Dicho fideicomiso está denominado en Unidades de Inversión (UDIS), las cuales representan unidades de cuenta de valor real constante. Al 31 de diciembre de 1996 y 1995 BITAL reestructuró créditos en UDIS por un monto de 2,254,671 y 5,913,814, respectivamente, equivalentes a \$3,002,349 y \$10,087,048, y el riesgo del crédito es conservado por BITAL.

Las principales herramientas en la reestructuración de la cartera han sido las siguientes:

	1996	1995
Programa de apoyo crediticio a:		
Deudores de créditos de vivienda	\$ 6,396,842	\$ 836,187
Planta productiva nacional	1,985,955	1,045,388
Estados y municipios	1,670,214	1,120,365
Bienes de consumo duradero	33,602	-
Programa SIRECA	435	399
	<u>\$ 10,087,048</u>	<u>\$ 3,002,339</u>
Con recursos de BITAL	<u>\$ 1,272,869</u>	<u>\$ 1,027,274</u>
Total de créditos reestructurados	<u>\$ 11,359,917</u>	<u>\$ 4,029,613</u>

Existen beneficios y costos derivados de la aplicación de estos programas en función de los acuerdos con el Gobierno Federal y que se reconocen en los resultados de BITAL conforme se incurran.

2. Principales políticas contables

El Grupo Financiero sigue las políticas contables prescritas por la Comisión para este tipo de sociedades financieras. A continuación se resumen las principales diferencias entre las prácticas contables seguidas por el Grupo Financiero y los principios de contabilidad generalmente aceptados. Asimismo, en ciertos casos las políticas contables del Grupo Financiero difieren de las seguidas por algunas subsidiarias en virtud de que estas últimas están sujetas a las prácticas contables establecidas por otras autoridades como la propia Comisión para BITAL y Casa de Bolsa Bital, S.A. de C.V., y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para Seguros Bital, S.A., y Fianzas México, S.A.

Las principales diferencias entre las prácticas contables seguidas por el Grupo Financiero y los principios de contabilidad generalmente aceptados, son las siguientes:

- Reconocimiento parcial de los efectos de la inflación en la información financiera.
- Las inversiones en acciones de empresas subsidiarias, se registran bajo el método de participación, por lo tanto, no se preparan estados financieros consolidados.
- Los anticipos del Impuesto Sobre la Renta no se deducen del pasivo correspondiente y se presentan dentro del rubro "otros activos".

Las políticas contables más importantes que sigue el Grupo Financiero son:

Inversiones en valores-

Se encuentran representadas principalmente por instrumentos de mercado de dinero, registrados a su costo. Los intereses se registran en resultados conforme se devengan.

Inversiones en acciones de empresas subsidiarias-

Las inversiones en acciones de empresas subsidiarias, se registran bajo el método de participación, por el cual se reconocen en los estados financieros del Grupo Financiero, las modificaciones patrimoniales de las subsidiarias en el periodo en el que ocurren. En consecuencia, los resultados de dichas empresas y su actualización patrimonial, se incluyen a partir, o hasta la fecha en que fueron adquiridas o vendidas.

Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades al personal-

El Grupo Financiero contabiliza el Impuesto Sobre la Renta con base a lo causado en el periodo y de acuerdo con las disposiciones vigentes. Existen diferencias entre los criterios contable y fiscal para el reconocimiento de ciertos ingresos y gastos. Las diferencias más significativas se originan por el componente inflacionario, depreciación contable y fiscal y por el costo fiscal ajustado en la venta de las acciones. No hay partidas en conciliación entre el resultado contable y fiscal, que pudieran tener efectos importantes en el futuro.

El Grupo Financiero no tiene empleados y, por lo tanto, no está sujeto al pago de participación de utilidades al personal.

3. Cambios de políticas y procedimientos contables de las compañías subsidiarias

En enero de 1997, la Comisión emitió diversas circulares, en las cuales se establecen nuevos criterios de registro contable, valuación de activos y pasivos y normas de presentación y revelación de la información financiera para BITAL, Almacenadora Bital, S.A. de C.V. y Casa de Bolsa Bital, S.A. de C.V., las cuales se prevé tendrán un efecto en el capital contable reportado al 31 de diciembre de 1996 y modificarán sus estados financieros tomados en su conjunto.

Estas subsidiarias están obligadas a adoptar las nuevas normas contables y de revelación a partir de enero de 1997. La adopción de estos criterios tendrán efectos importantes en los criterios de valuación y presentación de varias partidas de los estados financieros, que se reflejarán tanto en el capital contable como en los resultados del ejercicio en que se adopten los criterios. Actualmente están calculando los efectos que esta nueva normatividad tendrá en sus estados financieros.

A continuación se resumen los cambios más importantes previstos en las diversas circulares emitidas por la Comisión:

- Los estados financieros deberán presentarse sobre una base consolidada.
- Se reconocerán de manera integral los efectos de la inflación en la información financiera.
- Se modifica el método para el cálculo de los impuestos diferidos.
- La cartera de crédito de BITAL, incluidos los redescuentos, se considerará como cartera vencida cuando un pago de intereses o capital no haya sido cobrado en un plazo de 90 días y se suspenderá la generación de intereses al momento de considerarse la cartera vencida, cancelándose simultáneamente los intereses devengados no cobrados. Los créditos con amortización única se considerarán vencidos a los 30 días naturales posteriores al vencimiento, y en los saldos de tarjeta de crédito cuando no se haya recibido el pago mínimo en dos periodos normales de facturación.
- BITAL deberá mantenerse como mínimo provisiones preventivas para riesgos crediticios equivalentes al 45% de la cartera.

- El portafolio de valores se valorará a su valor de mercado y el resultado de las valuaciones se registrará en el patrimonio o en el estado de resultados dependiendo de la clasificación del portafolio.
- Las obligaciones subordinadas de conversión forzosa deberán clasificarse como pasivo.
- Se deberán crear reservas para baja de valor de los activos adjudicados.
- Algunas cuentas por cobrar incluidas en el rubro de deudores diversos, deberán castigarse directamente contra el estado de resultados dentro de los 60 días posteriores a su vencimiento.

4. Inversiones en acciones de subsidiarias

La actividad principal de las subsidiarias es la realización de operaciones financieras tales como la prestación del servicio de banca y crédito, intermediación bursátil, servicios de almacenaje en general, seguros en los ramos de vida y daños, afianzamientos y servicios inmobiliarios y administrativos complementarios.

Las prácticas contables que sigue cada subsidiaria son establecidas según su actividad por la propia Comisión y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, existiendo diferencias importantes entre ellas. A continuación se presenta un resumen de la información financiera y la participación del Grupo Financiero en el capital contable de cada una de ellas:

	Porcentaje de participación al 31 de diciembre de 1996	Activo total	Pasivo total	Capital contable
Banco Internacional, S.A.	<u>97.9877</u>	<u>\$80,714,802</u>	<u>\$75,548,265</u>	<u>\$5,166.53</u>
Casa de Bolsa Bital, S.A. de C.V.	<u>99.9999</u>	<u>\$ 1,354,285</u>	<u>\$ 1,247,567</u>	<u>\$ 106,711</u>
Seguros Bital, S.A.	<u>99.9967</u>	<u>\$ 87,121</u>	<u>\$ 50,086</u>	<u>\$ 37,031</u>
Fianzas México Bital, S.A.	<u>97.2094</u>	<u>\$ 401,224</u>	<u>\$ 241,143</u>	<u>\$ 160,081</u>
Almacenadora Bital, S.A. de C.V.	<u>99.8621</u>	<u>\$ 66,976</u>	<u>\$ 1,891</u>	<u>\$ 65,081</u>
Servicios Corporativos Prime, S.A. de C.V.	<u>99.9996</u>	<u>\$ 2,150</u>	<u>\$ 1,264</u>	<u>\$ 881</u>
Seguros Interamericana, S.A.	=	\$ -	\$ -	\$ -
Factor Bital, S.A. de C.V.	=	\$ -	\$ -	\$ -
Casa de Cambio Bital, S.A. de C.V.	=	\$ -	\$ -	\$ -

En abril de 1996, en asamblea general extraordinaria de accionistas, y mediante autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se aprobó la venta de su participación del 51% en el capital social de Seguros Interamericana, S.A., del Grupo Financiero a un valor de \$185,300.

En junio de 1996, el Grupo Financiero aportó \$30,000 para constituir Seguros Bital, S.A., Grupo Financiero Bital, la cual fue incorporada como compañía del Grupo Financiero, con previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con una participación del 99.99% en su capital social.

En junio de 1996, se aprobó la separación de Arrendadora Bital, S.A., Casa de Cambio Bital, S.A. de C.V., Factor Bital, S.A. de C.V., y Servicios e Inmuebles Prime, S.A. de C.V., del Grupo Financiero, para posteriormente fusionarlas con BITAL. Posteriormente en julio, el Grupo Financiero vendió a BITAL, los derechos de fideicomisario sobre las acciones de Factor Bital, S.A. de C.V., y Casa de Cambio Bital, S.A. de C.V., generando una utilidad de \$22,671, que fue registrada dentro del capital contable del Grupo Financiero, por haber sido una operación con compañías subsidiarias.

5. Transacciones y saldos con subsidiarias

Los principales saldos con compañías subsidiarias son las siguientes:

	1996	1995
Por cobrar-		
Banco Internacional, S.A.	<u>\$ 2,598,514</u>	<u>\$ 1,903,824</u>
Ingresos-		
Intereses ganados-		
Banco Internacional, S.A.	<u>\$ 434,927</u>	<u>\$ 100,440</u>
Casa de Bolsa Bital, S.A. de C.V.	<u>\$ -</u>	<u>\$ 2,436</u>

6. Entorno fiscal

Régimen de Impuesto Sobre la Renta y al Activo-

El Grupo Financiero está sujeto al Impuesto Sobre la Renta (ISR) y al Impuesto al Activo (IMPAC). El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios a través del componente inflacionario.

Por otra parte, el IMPAC se causa a razón del 1.8% del promedio neto de la mayoría de los activos (excepto las inversiones en acciones de empresas subsidiarias) y de ciertos pasivos, y se paga únicamente por el monto en que exceda al ISR del año.

7. Crédito bancario

Como parte del proceso de capitalización de BITAL, en diciembre de 1996, el Grupo Financiero obtuvo autorización de la Comisión para contratar créditos bancarios en los términos que establece la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras por \$90,000 (en miles de dólares americanos), con vencimiento del 18 de junio de 1997 y a una tasa de interés de 7.125% anual, con las siguientes instituciones financieras extranjeras:

	En miles de dólares
Banco Comercial Portugués, S.A.	\$ 37,500
Banco Hispano Internacional, S.A.	25,000
Banco Central Hispano, S.A.	20,000
Banco Portugués do Atlántico, S.A.	<u>7,500</u>
	<u>\$ 90,000</u>

8. Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital

Como parte del Programa de Capitalización, el cual se describe en la nota 1, durante 1996 y 1995, el Grupo Financiero ha llevado a cabo las siguientes emisiones de Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria en títulos representativos de capital social, las cuales, por disposiciones de la Comisión se presentan en el capital contable:

-Emisión de \$200 millones de dólares americanos, con valor nominal de mil dólares americanos cada una, dividida en dos series; la serie "A" integrada por 66,668 obligaciones y la serie "B" integrada por 133,332 obligaciones, con un plazo de vencimiento de siete años. El interés es pagadero cada trimestre a razón de una Tasa Libor a tres meses más seis puntos para el primero y segundo años, Tasa Libor más cuatro puntos para el tercer y cuarto años, y tres puntos adicionales para los años quinto, sexto y séptimo, o a la tasa promedio de emisiones de Deuda del Gobierno Mexicano cotizados en Europa más un punto, la que sea mayor, a partir del tercer año, salvo el primer periodo que será de 77 días y el último que será de 93 días.

En septiembre de 1996, Banco de México autorizó modificar el tipo de cambio de la fecha de esta emisión para efectuar la conversión de \$6.3918 a \$7.50. El efecto de este cambio fue de \$221,640, el cual se registró como parte de esta emisión.

La conversión en títulos representativos del capital social se efectuará en función al valor en libros en la fecha de conversión. El efecto devaluatorio que está generando la emisión de obligaciones subordinadas se determina aplicando el tipo de cambio al cierre de cada mes y con autorización de la Comisión, se registra en el pasivo en la cuenta de "Reservas y provisiones para obligaciones diversas". El monto de este efecto devaluatorio al 31 de diciembre de 1996 y 1995 asciende a \$70,180 y \$250,140, respectivamente.

-Emisión de \$600,000 en títulos representativos del capital social de la serie "L" con valor nominal de cien pesos cada una, con un plazo de vencimiento de siete años. El interés es pagadero cada veintiocho días a razón de la TIIE, o bien de la tasa de los Cetes anual más 1.5 puntos.

-Emisión de \$400,000 en títulos representativos del capital social de la serie "L", con valor nominal de cien pesos cada una, con un plazo de vencimiento de siete años. El interés es pagadero cada veintiocho días a razón de la TIIE, o bien de la tasa de los Cetes anual más 1.5 puntos.

En la conversión de obligaciones, los títulos se ajustarán a lo dispuesto en la Ley para Regular Agrupaciones Financieras, para la forma, proporciones y demás condiciones aplicables a la suscripción, tenencia y circulación de títulos convertibles. Dicha conversión se hará contra la entrega de los títulos respectivos en la fecha de su vencimiento a su valor en libros en la fecha de conversión.

-Las obligaciones subordinadas son quirografarias y no tendrán garantía específica y no establecen limitaciones a la estructura financiera del Grupo Financiero.

9. Capital contable

En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 25 de agosto de 1996, se aprobó la reducción del capital social ordinario, en su parte variable, por \$380,913, representado por 129,000,000 de acciones de la serie "A" y 149,000,000 de acciones de la serie "B". Adicionalmente se aprobó incrementar el capital social, en su parte variable, en \$846,184, representado por 184,450,000 acciones de la serie "A" y 199,050,000 acciones de la serie "B", y 235,176,811 acciones de la serie "L", las cuales quedarán en tesorería para cumplir con los requerimientos de conversión de las obligaciones emitidas, descritas en la nota 8.

Como resultado de la resolución anterior, el capital social al 31 de diciembre de 1996, se integra de la siguiente forma:

- Capital fijo sin derecho a retiro, el cual asciende a \$303,716, representado por 222,057,972 acciones sin expresión de valor nominal totalmente suscritas y pagadas.

- Capital variable, el cual asciende a \$1,247,293, representado por 911,942,028 acciones, sin expresión de valor nominal, de las cuales 293,265,217 acciones se encuentran totalmente suscritas y pagadas y asciende a \$401,109 y 618,676,811 acciones que se encuentran depositadas en la tesorería de la sociedad para cubrir la conversión de las obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital.

El capital social del Grupo Financiero se integra por acciones de la serie "A", que representa el 51% del capital social. El 49% restante, podrá ser integrado indistinta o conjuntamente por acciones de las series "A" y "B". En su caso, el capital social adicional estará representado por acciones de la serie "L", que podrán emitirse hasta por un monto equivalente al 40% del capital social, previa autorización de la Comisión.

Las acciones de la serie "A" sólo podrán ser adquiridas por personas físicas mexicanas, personas morales mexicanas cuyo capital sea mayoritariamente propiedad de mexicanos, el Fondo Bancario de Protección al Ahorro y el Fondo de Apoyo al Mercado de Valores, así como los inversionistas institucionales a que se refiere el artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras. Las acciones de las series "B" y "L" serán de libre suscripción.

No podrán participar en forma alguna en el capital social del Grupo Financiero, personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad, entidades financieras del país, incluso las que formen parte del respectivo grupo, salvo cuando actúen como inversionistas institucionales en los términos del artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

Ninguna persona física o moral podrá adquirir, directa o indirectamente, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultáneas o sucesivas, el control de acciones de las series "A" y "B" por más de cinco por ciento del capital social del Grupo Financiero. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar, cuando a su juicio así se justifique, un porcentaje mayor, sin exceder del veinte por ciento.

Lo anterior, exceptúa a los inversionistas institucionales a los que se refieren los artículos 19 y 20 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, quienes podrán adquirir hasta el 20% del capital pagado; así mismo, se exceptúan al Fondo Bancario de Protección al Ahorro, el Fondo de Protección y Garantía previsto en la Ley del Mercado de Valores y aquellas personas, incluyendo otras Sociedades Controladoras, que adquieran acciones conforme a programas aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la forma y términos que se otorgue la respectiva autorización.

La utilidad del ejercicio está sujeta a la disposición legal que requiere que el 5% de las utilidades de cada periodo sean traspasados a la reserva legal, hasta que ésta sea igual al 20% de su capital social. Esta reserva no es susceptible de distribuirse a los accionistas, excepto en la forma de dividendos en acciones. Los dividendos que se paguen estarán libres de impuesto, si se pagan de la "utilidad fiscal neta" (UFIN). Los dividendos que no provengan de UFIN deberán incluir un impuesto del 34%. En caso de reducción de capital, estará gravado el excedente de las aportaciones actualizadas según los procedimientos establecidos por la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

10. Eventos subsecuentes

El 10 de enero de 1997, BITAL suscribió y pagó acciones representativas del capital social de Afore Bital, S.A. de C.V., por un monto de \$150,000, con lo cual alcanzó una participación accionaria del 100%. Posteriormente, el 14 de febrero de 1997, BITAL vendió a un tercero el 49% de esta participación accionaria, generando una utilidad de \$194,263.

11. Reclasificaciones a los estados financieros

Los estados financieros al 31 de diciembre de 1995, han sido reclasificados en ciertas cuentas, con objeto de hacerlas comparables con los estados financieros al 31 de diciembre de 1996.

(R.- 8534)

FONDO IMPULSOR DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD DE INVERSION DE CAPITALES

AVISO

Por determinación de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Fondo Impulsor de Negocios, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Capitales, celebrada el 10 de diciembre de 1996, se acordó entre otros, reducir del capital mínimo fijo no sujeto a retiro de la sociedad, la cantidad de \$7,000,000.00, mediante reembolso a Casa de Bolsa Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero, accionista de la sociedad, cancelándose 7,000,000 de acciones serie A.

Se hace la presente publicación en cumplimiento a lo establecido por el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 11 de abril de 1997.

Lic. Eduardo Rodríguez Hernández

Delegado Especial de la Asamblea
Rúbrica.

(R.- 8549)

B.M.A., S.A.

AVISO

Los accionistas de esta sociedad en asamblea general extraordinaria de fecha 26 de enero de 1995, acordaron efectuar la reducción de capital de la sociedad por un importe de N\$187.00 (ciento ochenta y siete nuevos pesos 00/100 M.N.)

Se hace saber lo anterior para los efectos a que se refiere el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 20 de marzo de 1997.

C.P. Ana Isabel Rodríguez Lomelí

Delegada Especial

Rúbrica.

(R.- 8551)

BMZ MARSH & MCLENNAN, S.A. DE C.V.

AVISO

Los accionistas de esta sociedad en asamblea general extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 1996, acordaron efectuar la reducción de capital de la sociedad por un importe de \$5,578.42 (cinco mil quinientos setenta y ocho pesos 42/100 M.N.)

Se hace saber lo anterior para los efectos a que se refiere el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 20 de marzo de 1997.

C.P. Ana Isabel Rodríguez Lomelí

Delegada Especial

Rúbrica.

(R.- 8552)

BANCEN, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

Activo

Activo circulante	\$ 0.00
-------------------	---------

Activo fijo	\$ 0.00
-------------	---------

Suma activo	\$ 0.00
-------------	---------

Pasivo

Pasivo a corto plazo	\$ 0.00
----------------------	---------

Suma pasivo	\$ 0.00
-------------	---------

Capital

Capital contable	\$ 0.00
------------------	---------

Suma capital	\$ 0.00
--------------	---------

Suma pasivo y capital	\$ 0.00
-----------------------	---------

El presente estado financiero se publica de conformidad con los artículos 242 y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 18 de marzo de 1997.

Lic. Juan José Paullada Figueroa

Delegado Fiduciario Especial

y Director General del Fideicomiso

como Liquidador de Bancen, S.A. de C.V.

(en Liquidación)

Rúbrica.

(R.- 8554)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número P-034/97, promovido por: Chase Manhattan Bank Mexico, Sociedad Anónima, en contra de actos del Congreso de la Unión y otras autoridades, se ordenó notificar a los terceros perjudicados: Trabajadores de Chase Manhattan Bank Mexico, Sociedad Anónima, a los que se hace saber que deberán presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlos a juicio, y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su disposición copia de la demanda en este Juzgado.

México, D.F., a 18 de marzo de 1997.

La C. Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. María Guadalupe Rivera González

Rúbrica.

(R.- 8572)

CASA DE BOLSA BBV-PROBURSA, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA

(ANTES PROBURSA, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, GRUPO FINANCIERO PROBURSA)

A los accionistas:

En mi carácter de comisario, me permito rendir el siguiente informe en relación con el ejercicio anual que terminó el 31 de diciembre de 1996.

Asistí a las juntas del Consejo de Administración y recabé la información que consideré necesaria respecto a las operaciones de la Casa de Bolsa.

Revisé, con el alcance que consideré necesario en las circunstancias, el dictamen que con la salvedad que menciono en el párrafo siguiente, rindieron el 23 de febrero de 1997 los auditores externos de la Casa de Bolsa, Ruiz, Urquiza y Cía., S.C., en relación con el examen que llevaron a cabo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, de los estados financieros preparados por la administración de la Casa de Bolsa.

Los estados financieros que se acompañan han sido preparados de acuerdo con las reglas y prácticas de contabilidad establecidas por la Comisión Nacional de Valores para las Casas de Bolsa, consecuentemente, difieren de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

En mi opinión, basada en el trabajo efectuado:

I.- Las políticas y criterios contables y de información seguidos por la Casa de Bolsa, son adecuados y suficientes en las circunstancias y se aplicaron sobre bases consistentes con las del ejercicio anterior.

II.- Los estados financieros adjuntos reflejan razonablemente la situación financiera de Casa de Bolsa BBV-Probursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBV-Probursa (antes Probursa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Probursa), al 31 de diciembre de 1996, así como el resultado de sus operaciones y los cambios en la inversión de los accionistas y en su situación financiera por el ejercicio que terminó en esa fecha, de conformidad con las prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional de Valores para las Casas de Bolsa. También la información consignada en las cuentas de orden que aparecen en el balance, presentan razonablemente la situación de clientes, cuentas corrientes, valores de clientes, operaciones por cuenta de clientes y cuentas de registro propias y fue preparada de conformidad con las citadas prácticas contables.

En virtud de todo lo anterior, es mi recomendación que la información presentada por el Consejo de Administración, sea aprobada por la Asamblea respectiva.

México, D.F., a 24 de febrero 1997.

C.P. Francisco Padilla Gutiérrez

Comisario

Rúbrica.

CASA DE BOLSA BBV-PROBURSA, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA

(ANTES PROBURSA, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, GRUPO FINANCIERO PROBURSA)

A los señores accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Casa de Bolsa BBV-Probursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBV-PROBURSA (antes Probursa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Probursa) al 31 de diciembre de 1996 y 1995, las cuentas de orden relativas a clientes, cuentas corrientes, valores de clientes, operaciones por cuenta de clientes y cuentas de registro propias y los correspondientes estados de resultados, de movimientos en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son

responsabilidad de la Administración de la Casa de Bolsa. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados siguiendo las disposiciones de información financiera prescritas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión). La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las prácticas contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en las notas 1, 2 y 3 a los estados financieros, las operaciones de la Casa de Bolsa y sus requerimientos de información financiera están regulados por la Comisión y leyes aplicables. En la nota 3 se señalan las diferencias entre las prácticas contables prescritas por la Comisión y los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados comúnmente en la preparación de estados financieros para otro tipo de sociedades no reguladas. En la nota 2 se explican los principales cambios en las prácticas contables establecidas por la Comisión, que entraron en vigor a partir de 1997, las cuales tendrán efectos importantes en los criterios de valuación y presentación de varias partidas de los estados financieros.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Casa de Bolsa BBV-Probursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBV-Probursa al 31 de diciembre de 1996 y 1995 y los resultados de sus operaciones, los movimientos en el capital contable y los cambios en su situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las prácticas contables prescritas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. También, en nuestra opinión, la información consignada en las cuentas de orden presenta razonablemente la situación de clientes cuentas corrientes, valores de clientes, operaciones por cuenta de clientes y cuentas de registro propias y ha sido preparada de conformidad con las citadas prácticas contables.

31 de enero de 1997 (excepto por lo indicado en la nota 9, para lo cual la fecha es 24 de febrero de 1997)

Ruiz, Urquiza y Cía., S.C.

C.P. Jorge Tapia del Barrio

Registro en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal número 8015
Rúbrica.

CASA DE BOLSA BBV-PROBURSA, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO BBV - PROBURSA

(ANTES PROBURSA, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, GRUPO FINANCIERO PROBURSA)

BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(en miles de pesos)

Activo

Circulante:

Disponible-

Caja y bancos

\$ 27,065

\$ 8,866

Inversiones-

Inversiones en valores autorizados registrados en bolsa

49,028

156,171

Inversiones en títulos opcionales

-

694

(Minusvalía) plusvalía por valuación de cartera

(2,583)

7,613

46,445

164,478

Documentos y cuentas por cobrar-

Liquidación a la Sociedad movimiento deudor

3,931

1,641

Cuentas por cobrar y otros documentos

31,827

11,475

Otros deudores

474,164

30,567

Menos- Reserva de cuentas incobrables

(80,556)

(2,763)

429,366

40,920

Reportos-

Reportos por cobrar

3,218,695

5,178,234

Títulos por reportos a recibir

3,188,485

5,094,130

Premios por pagar

25,784

39,969

6,432,964

10,312,333

Suma el activo circulante

6,935,840

10,526,597

Fijo:		
Inversiones permanentes	49,987	57,154
Mobiliario y equipo	30,807	37,500
Menos- Depreciación acumulada	<u>(17,215)</u>	<u>(19,956)</u>
	<u>13,592</u>	<u>17,544</u>
Suma el activo fijo	63,579	74,698
Otros activos:		
Pagos anticipados	2,800	1,354
Primas pagadas en operaciones con títulos opcionales	-	213
Gastos de organización	-	<u>1,620</u>
Suman otros activos	<u>2,800</u>	<u>3,187</u>
Suma el activo	\$ <u>7,002,219</u>	\$ <u>10,604,482</u>
Pasivo y capital contable		
A corto plazo:		
Documentos y cuentas por pagar-		
Liquidación de la Sociedad movimiento acreedor	\$ 267	\$ 543
Otras cuentas por pagar	<u>346,232</u>	<u>37,180</u>
	346,499	37,723
Operaciones con clientes-		
Títulos opcionales por pagar	-	<u>694</u>
	-	694
Reportos-		
Reportos por pagar	3,218,436	5,176,870
Títulos por reportos a entregar	3,188,485	5,094,048
Premios por cobrar	<u>25,794</u>	<u>40,001</u>
	<u>6,432,715</u>	<u>10,310,919</u>
Suma el pasivo a corto plazo	6,779,214	10,349,336
A largo plazo:		
Otras cuentas por pagar	<u>626</u>	<u>420</u>
Suma el pasivo	6,779,840	10,349,756
Capital contable:		
Capital social pagado	167,209	167,209
Actualización patrimonial	29,813	25,794
Utilidad del ejercicio	28,029	54,564
(Minusvalía) plusvalía por valuación de cartera	<u>(2,672)</u>	<u>7,159</u>
Suma el capital contable	<u>222,379</u>	<u>254,726</u>
Suma el pasivo y capital contable	\$ <u>7,002,219</u>	\$ <u>10,604,482</u>
Cuentas de orden		

1996**1995**

Cientes cuentas corrientes:		
Bancos de clientes	\$ 166	\$ 1,811
Liquidaciones de operaciones de clientes	4,857,296	(22,910)
Préstamos de clientes	-	12
Valores de clientes:		
Valores de clientes recibidos en custodia	21,308,191	21,342,017
Valores y documentos recibidos en garantía	-	586
Valores entregados en custodia a Banco de México	-	861,862
Operaciones por cuenta de clientes:		
Operaciones de préstamo de valores	-	1,226
Operaciones de títulos opcionales	<u>1,096</u>	<u>13,457</u>
Total clientes	\$ <u>26,166,749</u>	\$ <u>22,198,061</u>
Cuentas de registro propias:		
Valores de la Sociedad entregados en custodia	\$ 46,445	\$ 163,967
Resultados fiscales propios	<u>373,813</u>	<u>(2,551,414)</u>
Total de propias	\$ <u>420,258</u>	\$ <u>(2,387,447)</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos balances generales.

Lic. Antonio R. Galdiz Arriaga

Director General de Información y Contraloría

Rúbrica.

C.P. Carlos Pérez Flores

Director de Contraloría y Administración
Rúbrica.

CASA DE BOLSA BBV-PROBURSA, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA

(ANTES PROBURSA, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, GRUPO FINANCIERO PROBURSA)

ESTADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(en miles de pesos)

	1996	1995
Ingresos:		
Ingresos de la operación-		
Comisiones	\$ 139,666	\$ 90,097
Utilidad en venta de valores	41,014	436,011
Dividendos sobre inversiones en valores	2,957	3,149
Resultados en compra-venta de mercado de dinero	26,740	3,453,267
Premios cobrados	1,169,514	2,367,611
Intereses devengados	24,394	6,888
Ingresos por coberturas cambiarias a corto plazo	-	1,279,756
Utilidad por operaciones con divisas	-	96,543
Ingresos por asesoría financiera	2,760	3,776
Ingresos por operaciones de títulos opcionales	220	19,544
Total de ingresos de la operación	1,407,265	7,756,642
Ingresos administrativos-		
Ingresos por administración y custodia	10,908	3,895
Ingresos por operaciones con sociedades de inversión	55,483	69,224
Total de ingresos administrativos	66,391	73,119
Total de ingresos	1,473,656	7,829,761
Egresos:		
Gastos de la operación-		
Gastos del personal	69,047	59,745
Comisiones y cuotas pagadas	65,750	68,311
Pérdida en venta de valores	8,490	156,938
Aportaciones al fondo de contingencia	4,261	3,283
Premios pagados	1,129,390	3,219,762
Intereses pagados	1,430	15,361
Egresos por coberturas cambiarias a corto plazo	-	2,567,321
Pérdida en operaciones con divisas	-	125,014
Egresos por operaciones de títulos opcionales	305	11,056
Otros gastos de la operación	90,394	11,769
Total de gastos de operación	1,369,067	6,238,560
Gastos administrativos-		
Gastos del personal	21,877	21,975
Depreciaciones y amortizaciones	3,522	4,319
Gastos generales	57,738	61,430
Total de gastos administrativos	83,137	87,724
Total de egresos	1,452,204	6,326,284
Utilidad de operación	21,452	1,503,477
Otros productos, neto	17,558	11,949
Utilidad antes de provisiones para Impuesto al Activo y Participación de Utilidades a los Empleados, resultado por valuación en variación de reportos y (pérdida) utilidad de subsidiarias	39,010	1,515,426
Provisiones para:		
Impuesto al Activo	304	-
Participación de Utilidades a los Empleados	8,490	-
	8,794	-
Utilidad antes de resultado por valuación en variación de reportos y (pérdida) utilidad de subsidiarias	30,216	1,515,426
Resultado por valuación en variación de reportos	(131)	(1,731,287)
(Pérdida) utilidad de subsidiarias	(2,056)	10,308
Utilidad (pérdida) del ejercicio	\$ 28,029	\$ (205,553)

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

Lic. Antonio R. Galdiz Arriaga

Director General de Información y Contraloría

Rúbrica.

C.P. Carlos Pérez Flores

Director de Contraloría y Administración

Rúbrica.

CASA DE BOLSA BBV-PROBURSA, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA

(ANTES PROBURSA, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, GRUPO FINANCIERO PROBURSA)

ESTADOS DE MOVIMIENTOS EN EL CAPITAL CONTABLE

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(en miles de pesos)

	Capital social pagado	Reserva legal	Utilidades por aplicar patrimonial	Actualización ejercicio
Saldos al 31 de diciembre de 1994	\$ 200,000	\$ 7,505	\$ 2,047	\$ 21,731
Aplicación del resultado del ejercicio anterior	-	809	15,365	
Aumento de capital social y capitalización de utilidades por aplicar y reserva legal	227,326	(8,314)	(17,412)	
Reducción de capital social por absorción de pérdidas	(260,117)	-	-	
Revaluación de mobiliario y equipo e inversiones permanentes	-	-	-	4,061
Pérdida del ejercicio	-	-	-	
Ajuste en la valuación de cartera	-	-	-	
	-----	-----	-----	-----
Saldos al 31 de diciembre de 1995	167,209	-	-	25,791
Pago de dividendos	-	-	-	
Revaluación de mobiliario y equipo e inversiones permanentes	-	-	-	4,011
Utilidad del ejercicio	-	-	-	
Ajuste en la valuación de cartera	-	-	-	
	-----	-----	-----	-----
Saldos al 31 de diciembre de 1996	\$ 167,209	\$ -	\$ -	\$ 29,811
	=====	=====	=====	=====

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

Lic. Antonio R. Galdiz Arriaga

Director General de Información y Contraloría

Rúbrica.

C.P. Carlos Pérez Flores

Director de Contraloría y Administración

Rúbrica.

CASA DE BOLSA BBV-PROBURSA, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA

(ANTES PROBURSA, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, GRUPO FINANCIERO PROBURSA)

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(en miles de pesos)

	1996	1995
Operaciones de intermediación:		
Fondos obtenidos de (utilizados en) las operaciones-		
Utilidad (pérdida) del ejercicio	\$ 28,029	\$ (205,553)
Depreciaciones y amortizaciones	3,522	4,319
	31,551	(201,234)
Pérdida (utilidad) de subsidiarias	2,056	(10,308)
Resultado por valuación en variación de reportos	131	1,731,287
Premios devengados en reporto no pagados o cobrados, neto	(22)	526,648
Plusvalía por valuación de cartera en títulos de renta fija	365	(454)

Flujo obtenido de las operaciones	34,081	2,045,939
Recursos recibidos de (invertidos en)-		
Inversiones en valores autorizados registrados en bolsa y valores en garantía	107,143	446,665
Operaciones con títulos opcionales, neto	213	(29,303)
Documentos y cuentas por cobrar no operativas	(386,156)	(4,559)
Liquidación a la sociedad, neto	(2,566)	82,655
Coberturas cambiarias, neto	-	(1,967,436)
Operaciones de reportos, neto	1,056	(564,717)
Pagos anticipados, neto	(1,446)	1,097
Otras cuentas por pagar	<u>309,052</u>	<u>4,158</u>
Recursos netos de operación de intermediación	61,377	14,499
Inversiones:		
Inversiones permanentes	9,389	(3,651)
Mobiliario y equipo	171	(1,336)
Otros activos	<u>1,620</u>	<u>(1,620)</u>
Recursos generados (utilizados) en inversiones	11,180	(6,607)
Tesorería:		
Pago de dividendos	(54,564)	-
Aportación al capital social	-	201,600
Otras cuentas por pagar a largo plazo	206	(233)
Pago de créditos bancarios	-	<u>(201,400)</u>
Recursos generados por financiamiento	<u>(54,358)</u>	<u>(33)</u>
Aumento en caja y bancos	18,199	7,859
Saldo en caja y bancos al inicio del año	<u>8,866</u>	<u>1,007</u>
Saldo en caja y bancos al final del año	<u>\$ 27,065</u>	<u>\$ 8,866</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

Lic. Antonio R. Galdiz Arriaga

Director General de
Información y Contraloría
Rúbrica.

C.P. Carlos Pérez Flores

Director de Contraloría y Administración
Rúbrica.

CASA DE BOLSA BBV-PROBURSA, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA

(ANTES PROBURSA, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, GRUPO FINANCIERO PROBURSA)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(en miles de pesos)

1. Operaciones y entorno regulatorio y económico

Casa de Bolsa BBV-Probursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBV-Probursa (antes Probursa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Probursa), es una compañía subsidiaria del Grupo Financiero BBV-Probursa, S.A. de C.V., Sociedad Controladora Filial y está autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión) para actuar como intermediario en el mercado de valores. Sus operaciones están reguladas por la Ley del Mercado de Valores (LMV) y disposiciones de carácter general que emite Banco de México y la Comisión, entre las cuales se incluyen diversos límites para las operaciones e inversiones que lleva a cabo la Casa de Bolsa en función a un capital global, que se determina de acuerdo a un procedimiento establecido por la Comisión. Asimismo, a partir del 1 de septiembre de 1996, la Comisión emitió reglas de capitalización para las casas de bolsa, las cuales consisten principalmente en mantener un capital global en relación con los riesgos de mercado y de crédito en que incurran en su operación.

En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 28 de junio de 1996, fue modificada la razón social de Probursa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Probursa a Casa de Bolsa BBV-Probursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBV-Probursa.

Como consecuencia de la situación económica prevaleciente, a raíz de la devaluación del peso mexicano en diciembre de 1994, la Administración tomó las siguientes medidas:

1. En mayo de 1995, la Comisión, Banco Bilbao Vizcaya, S.A. (accionista) y Grupo Financiero BBV-Probursa, S.A. de C.V. (Grupo Financiero) acordaron un esquema de capitalización del Grupo y sus subsidiarias, ratificado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual consistió en lo siguiente:

- Efectuar un saneamiento de la Casa de Bolsa a través de la absorción de pérdidas generadas por el periodo de siete meses terminado el 31 de julio de 1995, por un importe de \$260,117, mediante la reducción del capital social.

- Aumentar el capital social mediante aportaciones en efectivo por un importe de \$201,600 y capitalización de utilidades por aplicar y reserva legal por \$17,412 y \$8,314, respectivamente.

2. El 13 de diciembre de 1996, la Comisión, el Fondo Bancario de Protección al Ahorro (FOBAPROA), Grupo Financiero y Banco Bilbao Vizcaya-México, S.A., acordaron modificar las bases para la capitalización de esta última, afectando a la Casa de Bolsa en lo siguiente:

- La Casa de Bolsa pagará a Banco Bilbao Vizcaya-México, S.A., el importe de \$308,800 correspondiente a créditos otorgados a Probusa Investment Ltd., subsidiaria de la Casa de Bolsa, en un plazo de cuatro años contados a partir del 1 de enero de 1997, con un mínimo de \$75,000, no más tarde del 31 de diciembre de 1997 y un mínimo de \$50,000 antes de finalizar cada uno de los años 1998 y 1999. El resto deberá ser hecho efectivo no más tarde del año 2000.

- En el caso de que la Casa de Bolsa no pudiese hacer frente a las obligaciones de pago señaladas en el párrafo anterior, el Grupo Financiero adquiere la responsabilidad solidaria respecto al cumplimiento de las mismas, en los importes y fechas indicados.

- La cuenta por pagar correspondiente a este acuerdo, se incluye dentro del rubro de "Otras cuentas por pagar" en el balance general al 31 de diciembre de 1996. Asimismo, el activo correspondiente, que se muestra dentro del rubro "Otros deudores" en el balance general a esa misma fecha, se reconocerá en los resultados de la Casa de Bolsa de acuerdo con la programación de flujos de efectivo antes mencionada.

3. Al 31 de diciembre de 1996, la Casa de Bolsa reconoció con un crédito a los resultados del ejercicio en el rubro "Otros productos, neto", una cuenta por cobrar al Grupo Financiero por \$34,000, derivada del compromiso de este último de hacer frente a las obligaciones de la Casa de Bolsa frente a terceros, derivado de algunos juicios y reclamos.

4. La Casa de Bolsa calculó al 31 de diciembre de 1996 su capital global en relación con los riesgos de mercado y crédito, con base a las reglas de capitalización establecidas por la Comisión, el cual es suficiente por \$157,418.

2. Cambios en políticas contables

En enero de 1997, la Comisión emitió la circular 10-208 Bis en sustitución de la circular 10-208, en la cual se establecen nuevos criterios de registro contable, valuación de activos y pasivos y normas de presentación y revelación de la información financiera para las Casas de Bolsa.

La Casa de Bolsa está obligada a adoptar las nuevas normas contables y de revelación a partir del 1 de enero de 1997. La adopción de estos criterios originará ajustes que se reflejarán en los resultados del ejercicio en que se adopten los mismos, sin embargo, se prevé que se modificará el capital contable reportado al 31 de diciembre de 1996, ya que los criterios contables contenidos en la nueva disposición son más conservadores que los actualmente utilizados.

A continuación se resumen los cambios más importantes previstos en la circular 10-208 Bis:

- El resultado de las valuaciones del portafolio de valores se registrará en el patrimonio o en el estado de resultados, dependiendo de la clasificación del portafolio.

- Se reconocerán los efectos de la inflación en la información financiera.

- Se empezarán a reconocer impuestos diferidos.

- Los estados financieros deberán presentarse sobre una base consolidada.

3. Resumen de las principales políticas contables

Los estados financieros adjuntos están preparados en "pesos" (\$), nombre que adopta el "nuevo peso" (N\$) a partir del 1 de enero de 1996.

Las políticas contables de la Casa de Bolsa están de acuerdo con las prácticas contables establecidas por la Comisión, las cuales, en los siguientes casos, difieren de los principios de contabilidad generalmente aceptados:

- El registro de la utilidad o pérdida en inversiones en valores propios de renta variable, vigentes al cierre de cada mes, se registra en la cuenta de "Plusvalía (Minusvalía) por valuación de cartera" en el capital contable, reconociéndose en resultados hasta que se realiza.

- Los premios devengados por operaciones de reporto se calculan con base en el valor presente del precio al vencimiento.

- La utilidad o pérdida originada por la venta y recompra de títulos opcionales y de las coberturas en emisión de los mismos, se registra en la reserva de títulos opcionales y se incluye en los resultados al momento en que la opción se ejerza, o venza la emisión.

- Se reconocen parcialmente los efectos de la inflación en la información financiera.

- No se reconoce el efecto futuro de las diferencias temporales no recurrentes acumuladas entre la utilidad contable y fiscal.

- No se preparan estados financieros consolidados con las compañías subsidiarias. La inversión se registra mediante el método de participación.

- Los saldos por cobrar y por pagar con compañías subsidiarias y afiliadas se encuentran reflejados en el balance general en las cuentas que les dieron origen.

Las políticas contables más importantes que sigue la Casa de Bolsa son las siguientes:

Inversiones en valores autorizados y en títulos opcionales

En diciembre de 1996, la Casa de Bolsa vendió a Banco Bilbao Vizcaya-México, S.A., las acciones del capital mínimo fijo de Procorp, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Capitales. Dicha operación fue autorizada por la Comisión mediante oficio número DGSJ-97/163-5663.

Las inversiones en valores autorizados registrados en bolsa, se valúan con base en el vector de precios emitido por la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. (B.M.V.), registrándose la plusvalía o minusvalía respecto a su costo promedio de adquisición en el estado de resultados para valores de renta fija y en el capital contable para valores de renta variable.

La inversión en títulos opcionales se registra a su precio de ejercicio. La prima que se paga por la compra de estos títulos se registra dentro de otros activos en la cuenta "Primas Pagadas en Operaciones con Títulos Opcionales" y se valúa a su valor de mercado, con base en el último hecho registrado en la B.M.V., reconociéndose en el capital contable la plusvalía respecto al costo promedio de adquisición.

La "Plusvalía (Minusvalía) por Valuación de Cartera" registrada en el capital contable, no es susceptible de capitalizarse ni de repartirse entre los accionistas, en tanto no se realice la utilidad o pérdida correspondiente.

Dividendos en acciones-

Los dividendos en acciones se registran a valor cero en la cartera propia, por lo tanto, sólo afectan los resultados hasta que las acciones relativas son enajenadas.

Documentos y cuentas por cobrar y por pagar-

Los saldos de las cuentas liquidadoras activas y pasivas, representan las operaciones por ventas y compras de valores que se registran el día en que se efectúan, existiendo un plazo hasta de 48 horas para su liquidación.

Las otras cuentas por cobrar y por pagar representan principalmente ingresos o gastos devengados, los cuales están pendientes de cobro o pago a la fecha de cierre del ejercicio.

Operaciones de reporto-

En las operaciones de reporto celebradas por la Casa de Bolsa, se pacta la transmisión temporal de títulos de crédito del mercado de dinero autorizados para tal efecto, teniendo como contraparte el cobro o pago de un premio.

Los resultados de estas operaciones se integran por los premios cobrados o pagados, la utilidad o pérdida en compra-venta de los títulos y el resultado por valuación en variación de reportos.

Los títulos por reportos a recibir y a entregar son valuados con base en el vector de precios emitido por la B.M.V., registrándose la plusvalía o minusvalía respecto al costo de la operación en el estado de resultados en la cuenta "Resultado por valuación en variación de reportos", el cual por disposición específica de la Comisión, no es susceptible de capitalizarse ni distribuirse a los accionistas.

El saldo de las cuentas premios por pagar y por cobrar, que representan los premios por devengar, se verá afectado por el resultado de la diferencia entre el valor presente del precio al vencimiento y el precio de los títulos objetos del reporto, registrándose dicho diferencial en el estado de resultados en la cuenta de premios pagados y cobrados según corresponda.

En julio de 1995, la Casa de Bolsa transfirió la operación y posición de la mesa de dinero a Banco Bilbao Vizcaya-México, S.A., por lo que a partir de esa fecha, la Casa de Bolsa no mantiene posiciones de riesgo en mercado de dinero.

Mobiliario y equipo-

El mobiliario y equipo está registrado a su valor actualizado, sin exceder a su valor de realización, con base en avalúos practicados por valuadores independientes autorizados por la Comisión.

La depreciación se calcula en línea recta, con base en la vida útil probable determinada por los valuadores.

Inversiones permanentes-

Las inversiones en compañías subsidiarias extranjeras se registran bajo el método de participación, acreditando el efecto en resultados, por considerarse que estas compañías representan una extensión de las operaciones de la Casa de Bolsa en el extranjero. Están representadas por la participación en el 100% del capital de Probusa International Inc. (PII), Probusa Investment Ltd. y Probusa Securities Ltd. (PSL). La actividad preponderante de estas subsidiarias es la intermediación financiera. Sin embargo, a la fecha de emisión de estos estados financieros, PII y PSL han dejado de realizar operaciones y se encuentran en proceso de liquidación.

Asimismo, se tienen otras inversiones representadas principalmente por una acción en la Bolsa Mexicana de Valores, una acción en la S.D. Indeval, S.A. de C.V. y una participación en Impulsora del Fondo México, S.A. de C.V., las cuales se valoraron a su valor contable al 31 de diciembre de 1995, de acuerdo con los últimos estados financieros dictaminados de estas entidades, excepto en el caso de la Bolsa Mexicana de Valores, en el cual se tomó el valor contable dictaminado al 31 de diciembre de 1996.

Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades a los empleados-

La Casa de Bolsa calcula sus provisiones de Impuesto Sobre la Renta y participación en las utilidades a los empleados con base en el monto a pagar de acuerdo al resultado fiscal, sin reconocer el efecto futuro que tendrían las diferencias temporales no recurrentes acumuladas entre la utilidad contable y fiscal, las cuales no son significativas.

Obligaciones de carácter laboral-

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Casa de Bolsa tiene obligaciones por concepto de indemnizaciones y primas de antigüedad pagaderas a empleados que dejen de prestar sus servicios bajo ciertas circunstancias.

La Casa de Bolsa registra el pasivo por prima de antigüedad, pensiones y pagos por retiro a medida que se devenga de acuerdo con cálculos actuariales basados en el método de crédito unitario proyectado, siguiendo los lineamientos del boletín D-3 "Obligaciones laborales".

Por lo tanto se está provisionando el pasivo que, a valor presente, cubrirá la obligación por beneficios proyectados a la fecha estimada de retiro del conjunto de empleados que laboran en la Casa de Bolsa, como sigue:

Obligaciones por Beneficios Proyectados (OBP)	\$ 885
Pasivo provisionado	<u>626</u>
Servicios pasados por amortizar	<u>\$ 259</u>

A la fecha, el monto provisionado excede a la obligación por servicios actuales (equivalente al OBP sin proyectar los sueldos a la fecha de retiro) en \$108. Por otro lado, los servicios pasados se amortizan en un periodo de 5 años.

El costo por obligaciones laborales del año se integra por:

	1996	1995	
Costo de servicios del año	\$ 67	\$ 61	
Amortizaciones por servicios pasados	50	50	
Costo financiero del año	126	130	
Importe de las variaciones en supuestos y ajustes por experiencia aún no amortizados(5)			(58)
	<u>\$ 238</u>	<u>\$ 183</u>	

Las indemnizaciones ordinarias se aplican a los resultados cuando se pagan.

Efectivo de clientes y valores recibidos en custodia y administración-

El efectivo y los valores propiedad de clientes que se tienen en custodia y administración, se reflejan en las cuentas de orden, como sigue:

-El efectivo se deposita en instituciones bancarias en cuentas distintas a las de la Casa de Bolsa.

-Los valores en custodia y administración están depositados en la S.D. Indeval, S.A. de C.V., en contratos distintos a los de la Casa de Bolsa y se valúan al cierre de cada mes a la última cotización de mercado. Hasta 1995, los Certificados de la Tesorería de la Federación, Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal y Bonos Ajustables del Gobierno Federal, se depositaban en Banco de México y se valuaban a su valor nominal.

4. Transacciones y saldos con partes relacionadas

La Casa de Bolsa lleva a cabo transacciones de importancia con compañías subsidiarias y afiliadas, tales como intermediación financiera, arrendamiento, prestación de servicios, etc., las cuales, en su mayoría, resultan en ingresos en una entidad y egresos en otra. La Casa de Bolsa ha realizado transacciones con sus subsidiarias y afiliadas por los siguientes conceptos:

	1996	1995
Ingresos por-		
Premios cobrados	\$ 807,824	\$ 8,115
Servicios administrativos	40,345	2,542
Intereses cobrados	17,912	108
Comisiones	<u>2,292</u>	<u>1,210</u>
	<u>\$ 868,373</u>	<u>\$ 11,975</u>
Egresos por-		
Premios pagados	\$ 74,979	\$ 537,757
Servicios administrativos	28,872	27,500
Rentas	12,064	9,833
Seguros y fianzas	568	1,176

Comisiones	25	9
Intereses pagados	-	<u>120,708</u>
	<u>\$ 116,508</u>	<u>\$ 696,983</u>

Los saldos con partes relacionadas, sin incluir los saldos por operaciones de reportos vigentes, son como sigue:

	1996	1995
Por cobrar-		
Probursa Investment, Ltd.	\$ 308,800	\$ -
Banco Bilbao Vizcaya-México, S.A.	25,807	9,033
Grupo Financiero BBV-Probursa, S.A. de C.V.	34,000	-
Opción Volcán, S.A. de C.V.	1,939	1,939
Seguros BBV-Probursa, S.A. de C.V.	-	6
Otros	-	7
	<u>\$ 370,546</u>	<u>\$ 10,985</u>
Por pagar-		
Banco Bilbao Vizcaya-México, S.A.	\$ 309,350	\$ -
Probursat Dos, S.A. de C.V.	-	173
Seguros BBV-Probursa, S.A. de C.V.	-	11
	<u>\$ 309,350</u>	<u>\$ 184</u>

5. Mobiliario y equipo

Se integra como sigue:

	1996	1995
Mobiliario y equipo	\$ 14,473	\$ 15,730
Equipo de cómputo	14,754	19,171
Equipo de transporte	<u>1,580</u>	<u>2,599</u>
	30,807	37,500
Menos- Depreciación acumulada	<u>(17,215)</u>	<u>(19,956)</u>
	<u>\$ 13,592</u>	<u>\$ 17,544</u>

6. Ingresos por operaciones con sociedades de inversión

En agosto de 1996, la Casa de Bolsa vendió al Banco Bilbao Vizcaya-México, S.A., las acciones serie "A" representativas del capital social mínimo fijo de las sociedades de inversión en instrumentos de deuda, que administró hasta esa fecha. Dicha operación fue autorizada por la Comisión mediante oficio número DGS-96/1755-6317.

Al 31 de diciembre de 1996, la Casa de Bolsa únicamente tiene celebrados contratos para la administración y operación de sociedades de inversión comunes. Los ingresos obtenidos durante 1996 y 1995, de ambas sociedades de inversión, ascendieron a \$55,483 y \$69,224, respectivamente, y se determinaron con base en un porcentaje aplicado a los activos netos de cada sociedad de inversión.

Además se obtuvieron ingresos por \$4,544 en 1996 y \$3,806 en 1995 por comisiones generadas en la compra-venta de los títulos propiedad de las sociedades de inversión.

7. Entorno fiscal

Régimen de Impuesto Sobre la Renta y al Activo-

La Casa de Bolsa está sujeta al Impuesto Sobre la Renta (ISR), el cual se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación tales como depreciación calculada sobre valores en pesos constantes, lo que permite deducir costos actuales, y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios, a través del componente inflacionario.

A partir del mes de mayo de 1996, la Casa de Bolsa está sujeta al pago del Impuesto al Activo (IMPAC) de acuerdo a modificaciones a la Ley del Impuesto al Activo, el cual se causa a razón del 1.8% sobre un promedio neto de ciertos activos y pasivos y se paga únicamente por el monto en que exceda al ISR.

Resultado fiscal-

Las principales partidas que afectaron la determinación del resultado fiscal fueron las relativas a los efectos de la inflación, y el resultado por valuación en variación de reportos, las cuales tienen un tratamiento diferente para efectos contables y fiscales. La utilidad fiscal por el año terminado el 31 de diciembre de 1996 ascendió a \$55,450.

Participación de utilidades a los empleados-

La participación de utilidades a los empleados se calcula de acuerdo al resultado fiscal, considerando la depreciación fiscal a valores históricos y sin considerar el componente inflacionario.

Pérdida fiscal amortizable-

Al 31 de diciembre de 1996, la Casa de Bolsa tiene pérdidas fiscales por amortizar para efectos del ISR, que se indexarán hasta el año en que se apliquen, por un monto actualizado a esta fecha:

Pérdidas

	fiscales amortizables
Vencimiento	
2002	\$ 271,513
2003	204,729
2004	211,831
2005	1,121,479

	\$ 1,809,552
	=====

8. Capital contable

En Junta del Consejo de Administración del 9 de julio de 1996, se establecieron los términos para la distribución de un dividendo por \$54,564, acordado en la asamblea general ordinaria de accionistas del 26 de marzo de 1996.

Al 31 de diciembre de 1996, el capital social autorizado se integra de la siguiente forma:

-El capital mínimo fijo sin derecho a retiro asciende a \$167,209, representado por 760,000,000 de acciones ordinarias, comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal, correspondientes a la clase "I", serie "F" o serie "B", dependiendo de si su suscriptor es Grupo Financiero BBV-Probursa, S.A. de C.V., o bien, cualquier otra persona.

-La parte variable del capital social será el monto que determine la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, pero en ningún momento podrá ser superior a la del capital pagado sin derecho a retiro, y estará representado por acciones comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal, correspondientes a la clase "II" y a las series "F" o "B", según corresponda.

Las acciones de la serie "F", representarán cuando menos el 51% del capital social y únicamente podrán ser adquiridas por una sociedad controladora filial o, directa o indirectamente, por una institución financiera del exterior, observando lo dispuesto en el último párrafo del artículo 28 Bis-8 y en las fracciones I y III del artículo 28 Bis-9 de la LMV.

Las acciones de la serie "B" serán de libre suscripción y se registrarán por las disposiciones contenidas en la LMV. la institución financiera del exterior o la sociedad controladora filial propietaria de las acciones serie "F", no quedará sujeta a los límites establecidos en el artículo 19 de la LMV, respecto de su tenencia de acciones serie "B". La adquisición del control del 10% o más de acciones de esta serie, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultáneas o sucesivas, deberá someterse a la previa autorización de la Comisión.

No podrán ser accionistas de la Casa de Bolsa directamente o a través de interpósita persona, las personas que establece la fracción II del artículo 17 de la LMV.

El superávit por actualización patrimonial no es distribuible, pero puede capitalizarse en los límites establecidos en disposiciones específicas emitidas por la Comisión.

9. Contingencias

Auditoría legal-

Actualmente se encuentra en proceso la auditoría legal exigida por la LMV. El auditor legal externo de la Casa de Bolsa manifestó el 24 de febrero de 1997 que no existe una contingencia para la Casa de Bolsa que debiera revelarse o registrarse de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Juicios en contra de la Casa de Bolsa-

La Casa de Bolsa tiene pasivos contingentes derivados de algunos juicios y reclamos. La Dirección de la Casa de Bolsa estima que en caso de que sean resueltos en forma desfavorable, no tendrán un efecto importante en los estados financieros.

10. Límites de inversión y operación

Al 31 de diciembre de 1996, la Casa de Bolsa mantiene un 20% de inversión en valores y documentos de renta fija, respecto a su capital global determinado con base en la información al 31 de octubre de 1996, el cual es inferior al 25% que requieren los parámetros establecidos en la circular 10-85 Bis 9 de la Comisión.

Con base en la información al 31 de diciembre de 1996, dichos límites son cumplidos satisfactoriamente por la Casa de Bolsa.

11. Aprobación de los estados financieros por la Comisión

A la fecha de emisión de los estados financieros de 1996, no se había recibido la aprobación de los mismos por parte de la Comisión.

(R.- 8598)

MERRILL LYNCH MEXICO, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA
(FILIAL DE MERRILL LYNCH INTERNATIONAL HOLDINGS INC.)
A la Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de comisario, en cumplimiento al artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de la Sociedad, rindo a ustedes el siguiente informe en relación con el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1996.

Recabé la información que juzgué esencial respecto a las operaciones de la Sociedad.

Revisé con el alcance que consideré necesario en las circunstancias, el balance general de Merrill Lynch México, S.A. de C.V. Casa de Bolsa, al 31 de diciembre de 1996, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que le son relativos por el año que terminó en esa fecha. También revisé el dictamen rendido por los auditores externos Galaz, Gómez Morfín, Chavero, Yamazaki, S.C., firma de la cual soy socio, en relación con el examen de esos estados financieros que llevaron a cabo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, los cuales son responsabilidad de la administración de la Casa de Bolsa. Dichos estados financieros están preparados con base en las reglas contables emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. En la nota 1 a los estados financieros se mencionan las diferencias más importantes entre las reglas contables adoptadas por la Casa de Bolsa y los principios de contabilidad generalmente aceptados.

En mi opinión, basada en las funciones de vigilancia antes descritas:

a. Las políticas y criterios contables y de información seguidos por Merrill Lynch México, S.A. de C.V. Casa de Bolsa, apoyadas en prácticas contables y reglas de agrupación prescritas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, son adecuados y suficientes en las circunstancias.

b. Los estados financieros adjuntos, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Merrill Lynch México, S.A. de C.V. Casa de Bolsa, al 31 de diciembre de 1996, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las prácticas de contabilidad prescritas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que me permito someterlos a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas.

México, D.F., a 20 de enero de 1997.

C.P. Ernesto Valenzuela Espinoza

Comisario

Rúbrica.

MERRILL LYNCH MEXICO, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y Accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Merrill Lynch México, S.A. de C.V. Casa de Bolsa (filial de Merrill Lynch International Holdings Inc.), al 31 de diciembre de 1996 y 1995, las cuentas de orden relativas a clientes, cuentas corrientes, valores de clientes y cuentas de registro, y los estados de resultados de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que le son relativos por el año que terminó el 31 de diciembre de 1996 y por el periodo comprendido del 9 de enero (fecha de constitución) al 31 de diciembre de 1995. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Casa de Bolsa. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las reglas contables emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que en algunos casos no coinciden con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en la nota 1 a los estados financieros, la Compañía está obligada a preparar y presentar sus estados financieros con base en las reglas contables emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para las Casas de Bolsa, las cuales, en los casos que se mencionan en dicha nota, no coinciden con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Merrill Lynch México, S.A. de C.V. Casa de Bolsa, al 31 de diciembre de 1996 y 1995, el resultado de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por el año que terminó el 31 de diciembre de 1996 y por el periodo comprendido del 9 de enero al 31 de diciembre de 1995, de conformidad con las prácticas contables prescritas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para casas de bolsa. La información consignada en las cuentas de orden que se muestran en el balance general presentan razonablemente la

situación de clientes cuentas corrientes, valores de clientes y cuentas de registro propias de conformidad con las prácticas contables mencionadas.

20 de enero de 1997.

C.P. Ramón Arturo García Chávez

Registro CNBV/AE-0068

Rúbrica.

MERRILL LYNCH MEXICO, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA

(FILIAL DE MERRILL LYNCH INTERNATIONAL HOLDINGS INC.)

BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(miles de pesos)

Activo

	1996	1995
Activo circulante:		
Caja y bancos	\$ 9	\$ 120
Inversiones en valores autorizados en bolsa	108,762	27,743
Valores en garantía		135
Plusvalía por valuación de cartera		1
Liquidación de la sociedad movimiento deudor	29	195
Cuentas por cobrar y otros documentos	108	187
Reportos por cobrar	<u>109,255</u>	
Activo circulante	218,163	28,381
Activo fijo:		
Inversiones permanentes (nota 2)	21,075	18,723
Otros activos:		
Pagos anticipados	1,232	900
Gastos de instalación	193	93
Menos - Amortización acumulada	<u>(11)</u>	<u>(2)</u>
Otros activos	<u>1,414</u>	<u>991</u>
Total	<u>\$ 240,652</u>	<u>\$ 48,095</u>

Pasivo y capital contable

Pasivo circulante:		
Liquidación de la sociedad movimiento acreedor	\$ 29	\$ 258
Otras cuentas por pagar	18,040	7,581
Títulos a entregar por préstamos		129
Títulos por reportos a entregar	<u>108,762</u>	<u>-</u>
Suma el pasivo	126,831	7,968
Capital contable (nota 4):		
Capital social	89,000	44,000
Pérdida por aplicar	(3,873)	
Actualización patrimonial	2,592	
Utilidad (pérdida) del ejercicio	<u>26,102</u>	<u>(3,873)</u>
Total capital contable	<u>113,821</u>	<u>40,127</u>
Total	<u>\$ 240,652</u>	<u>\$ 48,095</u>

Cuentas de orden

Clientes cuentas corrientes:		
Bancos de clientes	\$ 6	\$ 335
Liquidación de operaciones de clientes	13,394	2,225
Valores de clientes:		
Valores de clientes recibidos en custodia	<u>96,827</u>	<u>(2,548)</u>
Total clientes	<u>\$ 110,227</u>	<u>\$ 12</u>
Cuentas de registro:		
Valores de la sociedad entregados en custodia	\$	\$ 129
Valores de la sociedad en custodia		
de Banco de México		28,770
Valores de la sociedad en custodia de S.D. Ineval	133,328	
Valores de la sociedad entregados en garantía		142
Resultados fiscales propios	<u>10</u>	
Total propios	<u>\$ 133,338</u>	<u>\$ 29,041</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

Se formularon los presentes balances, de acuerdo con la agrupación de cuentas ordenada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Lic. Carlos Gutiérrez Andreassen

Director General

Rúbrica.

C.P. Sergio Sánchez Cobos

Director de Administración y Finanzas

Rúbrica.

Oscar Valdez Escamilla

Subdirector de Contabilidad

Rúbrica.

C.P. Ernesto Valenzuela Espinoza

Comisario

Rúbrica.

MERRILL LYNCH MEXICO, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA

ESTADOS DE RESULTADOS

POR EL AÑO QUE TERMINO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 9 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995

(miles de pesos)

	1996	1995
Ingresos de la operación:		
Comisiones (nota 3)	\$ 48,763	\$ 3,962
Utilidad en venta de valores	292	94
Dividendos sobre inversiones en valores	1,950	
Premios cobrados	427	
Intereses devengados	<u>26,155</u>	<u>12,630</u>
Total de ingresos	<u>77,587</u>	<u>16,686</u>
Gastos de operación:		
Gastos de personal	12,295	4,628
Comisiones y cuotas pagadas	3,845	2,908
Pérdida en venta de valores	555	105
Aportaciones al fondo de contingencia	3,447	4,354
Premios pagados	27	1
Intereses pagados	8	
Otros gastos de la operación	<u>1,326</u>	<u>231</u>
Total de gastos de operación	21,503	12,227
Gastos administrativos:		
Gastos del personal	19,402	3,406
Depreciaciones y amortizaciones	9	3
Gastos generales	<u>10,919</u>	<u>4,936</u>
Total de gastos administrativos	<u>30,330</u>	<u>8,345</u>
Total de egresos	<u>51,833</u>	<u>20,572</u>
Utilidad (pérdida) en operación	25,754	(3,886)
Otros productos	<u>1,307</u>	<u>12</u>
Utilidad (pérdida) antes de participación del personal en las utilidades	27,061	(3,874)
Participación del personal en las utilidades	<u>1,451</u>	
Utilidad (pérdida) antes de resultado no realizado en variaciones en reportos y de resultado no realizado en valuación de cartera	25,610	(3,874)
Resultado no realizado en variación de reportos	493	
Resultado no realizado por valuación de cartera	<u>(1)</u>	<u>1</u>
Utilidad (pérdida) neta	<u>\$ 26,102</u>	<u>\$ (3,873)</u>

Los presentes estados de resultados son los correspondientes a los balances generales dictaminados que anteceden.

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

Lic. Carlos Gutiérrez Andreassen

Director General

Rúbrica.

C.P. Sergio Sánchez Cobos

Director de Administración y Finanzas

Rúbrica.

Oscar Valdez Escamilla

Subdirector de Contabilidad

Rúbrica.

C.P. Ernesto Valenzuela Espinoza

Comisario

Rúbrica.

MERRILL LYNCH MEXICO, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

POR EL AÑO QUE TERMINO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 9 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995

(miles de pesos)

	Capital social	Pérdida por aplicar	Actuali- zación patri- monial	Utilidad (pérdida de ejercicio)
Aportación de capital social	\$ 44,000	\$	\$	\$
Pérdida del ejercicio				(3,873)
Saldos al 31 de diciembre de 1995	44,000			(3,873)
Aumento del capital social	45,000			
Traspaso a pérdida por aplicar		(3,873)		3,873
Actualización patrimonial			2,592	
Utilidad del ejercicio de 1996				<u>26,107</u>
Saldos al 31 de diciembre de 1996	<u>\$ 89,000</u>	<u>\$ (3,873)</u>	<u>\$ 2,592</u>	<u>\$ 26,107</u>

Los presentes estados de movimientos del capital contable fueron elaborados con base en el catálogo de cuentas establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

Lic. Carlos Gutiérrez Andreassen

Director General

Rúbrica.

C.P. Sergio Sánchez Cobos

Director de Administración y Finanzas

Rúbrica.

Oscar Valdez Escamilla

Subdirector de Contabilidad

Rúbrica.

C.P. Ernesto Valenzuela Espinoza

Comisario

Rúbrica.

MERRILL LYNCH MEXICO, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR EL AÑO QUE TERMINO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 9 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995

(miles de pesos)

	1996	1995
Operaciones de intermediación:		
Fondos obtenidos de las operaciones		
Utilidad (pérdida) de operación	\$ 25,754	\$ (3,886)
Provisión para depreciaciones y amortizaciones	9	3
Otros productos - neto	<u>1,307</u>	<u>12</u>
Flujo de la operación	27,070	(3,871)
Recursos (invertidos en) recibidos de:		
Inversiones en valores autorizados	(81,019)	(27,743)
Valores en garantía	135	(135)
Cuentas por cobrar y otros documentos	79	(187)
Pagos anticipados	(332)	(900)
Liquidación de la sociedad, neto	63	63
Otras cuentas por pagar y provisiones diversas	10,459	7,580

Títulos a entregar por préstamo	(129)	129
	(43,674)	(25,064)
Participación de utilidades a los trabajadores	(1,451)	
Recursos netos de operación de intermediación	(45,125)	(25,064)
Operaciones de inversión:		
Inversiones permanentes	114	(18,723)
Otros activos	(100)	(93)
Recursos aplicados después de inversiones	(45,111)	(43,880)
Financiamiento:		
Aportación inicial de capital		44,000
Aumento al capital	45,000	
	45,000	44,000
(Disminución) aumento en caja y bancos	(111)	120
Saldo en caja y bancos al inicio del periodo	120	0
Saldo en caja y bancos al final del periodo	\$ 9	\$ 120

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

Lic. Carlos Gutiérrez Andreassen

Director General

Rúbrica.

C.P. Sergio Sánchez Cobos

Director de Administración y Finanzas

Rúbrica.

Oscar Valdez Escamilla

Subdirector de Contabilidad

Rúbrica.

C.P. Ernesto Valenzuela Espinoza

Comisario

Rúbrica.

MERRILL LYNCH MEXICO, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

POR EL AÑO QUE TERMINO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 9 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995

(miles de pesos)

1. Operaciones y resumen de las principales políticas contables

Operaciones - Merrill Lynch México, S.A. de C.V. Casa de Bolsa (la Compañía), es una sociedad autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (C.N.B.V.) para actuar como intermediario en el mercado de valores, en términos de la Ley del Mercado de Valores, y demás disposiciones de carácter general que emita la C.N.B.V. Se constituyó el 9 de enero de 1995 e inició operaciones de intermediación a partir del 14 de noviembre del mismo año.

La Compañía es una filial de Merrill Lynch International Holdings Inc., en los términos de la Ley del Mercado de Valores y de las reglas para el establecimiento de filiales de instituciones financieras del exterior.

Bases de comparabilidad - Los estados financieros de la Casa de Bolsa al 31 de diciembre de 1996, no son comparables con los del ejercicio 1995, debido que solamente operó durante los dos últimos meses del ejercicio de 1995.

Principales políticas contables - Se han adoptado las prácticas contables y reglas de agrupación establecidas por la C.N.B.V., las cuales, en los siguientes casos, difieren de los principios de contabilidad generalmente aceptados:

- No se reconocen en forma integral los efectos de la inflación en la información financiera.
- No se reconoce el efecto de las diferencias temporales no recurrentes acumuladas entre la utilidad contable y fiscal.
- El estado de cambios en la situación financiera que se acompaña, difiere en ciertos aspectos del estado de cambios en la situación financiera prescrito por los principios de contabilidad generalmente aceptados.

A continuación se describen las políticas contables más importantes que sigue la Casa de Bolsa:

a. Inversiones en valores autorizados en bolsa y valores en garantía - Las inversiones en valores, se valúan a su valor de mercado, según cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., al último hecho registrado. El costo se determina por el método de costo promedio. La diferencia entre el costo de las inversiones de renta variable y su valor de mercado al cierre del ejercicio, se registra en la cuenta de "plusvalía o minusvalía por valuación de cartera" dentro del capital contable. Al momento de la venta de la inversión, la utilidad o pérdida se registra en resultados. En el caso de instrumentos de deuda,

la diferencia entre el costo de adquisición y su valor de mercado o su precio de referencia se registra en el estado de resultados.

b. Reportos.

En las operaciones de reporto pactadas en moneda nacional, celebradas por la Casa de Bolsa, se acuerda la transmisión temporal de títulos de crédito de mercado de dinero autorizados para tal efecto, teniendo como contraparte el cobro o pago de un premio.

Los rubros "Reportos por Cobrar" y "Reportos por Pagar" representan el valor presente del precio del reporto al vencimiento, entendiéndose dicho valor presente, como el precio objeto del reporto más el premio estipulado, descontados a la tasa de rendimiento que corresponda al mismo tipo de instrumento, con un plazo de vencimiento equivalente al plazo restante del reporto.

Los premios de las operaciones de reporto se registran en resultados cuando se realizan.

c. Inversiones permanentes - Se expresan a su valor contable determinado con base en los últimos estados financieros dictaminados de esas instituciones. La diferencia entre el valor histórico y su valor contable se acredita a la cuenta de actualización patrimonial.

d. Beneficios al personal por separación - La política de la Compañía es cargar los pagos por concepto de indemnizaciones por despido a los resultados del ejercicio en que se efectúan.

e. Impuesto Sobre la Renta y Participación del Personal en las Utilidades - Se reconocen en los resultados del año que se causan.

f. Efectivo de clientes y valores recibidos y entregados en custodia y administración - La Casa de Bolsa tiene en custodia y administración, valores depositados en S.D. Indeval, S.A. de C.V. y efectivo de clientes en administración, depositado en instituciones de crédito, en cuentas de cheques distintas a las de la Casa de Bolsa. Dichos valores se muestran en las cuentas de orden respectivas y fueron valuados a valor de última cotización de mercado.

g. Valores entregados a S.D. Indeval - La Casa de Bolsa tiene en custodia y administración, certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) depositados en el S.D. Indeval, S.A. de C.V., los cuales se muestran en la cuenta de orden respectiva y se valúan a su valor nominal.

2. Inversiones permanentes

Al 31 de diciembre de 1996 la Casa de Bolsa tenía las siguientes inversiones permanentes:

Compañía	1996	1995
Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.	\$ 19,188	\$ 16,800
S.D. Indeval, S.A. de C.V.	1,847	1,643
Otros	40	280
	<u>\$ 21,075</u>	<u>\$ 18,723</u>

Al 31 de diciembre de 1996, la Compañía reconoció la actualización de las acciones del S.D. INDEVAL, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores y la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., en base a los últimos estados financieros auditados (31 de diciembre de 1995), como lo indica el artículo 26-Bis-7 de la Ley del Mercado de Valores.

3. Transacciones con partes relacionadas

Las transacciones con partes relacionadas efectuadas en el curso normal de sus operaciones fueron como sigue:

	1996	1995
Rentas pagadas (nota 8)	\$ 6,090	\$ 2,022
Comisiones cobradas (nota 1)	47,024	3,962

4. Capital contable

Al 31 de diciembre de 1996, el capital social se integra de 89,000 acciones de la serie F que constituyen el capital fijo y con valor nominal de mil pesos cada una.

Las acciones de la serie "F" solamente podrán ser adquiridas por una sociedad controladora filial o, por una institución financiera del exterior, salvo en el caso previsto por el último párrafo del artículo 28-Bis-8 de la Ley del Mercado de Valores.

De acuerdo con la resolución adoptada en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de enero de 1996, y previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se incrementó el capital social en su parte fija mediante la emisión de 45,000 acciones de la serie F, con valor nominal de mil pesos cada una.

El capital contable, excepto el capital social aportado actualizado y las utilidades retenidas fiscales actualizadas, causará el impuesto sobre dividendos de 34% a cargo de la Compañía, cuando se distribuya.

La actualización patrimonial de las acciones de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., no es distributable pero puede capitalizarse por acuerdo de una asamblea de accionistas. La actualización proveniente de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., no es susceptible de capitalizarse ni distribuirse.

5. Fondo de apoyo al mercado de valores

La Ley del Mercado de Valores requiere que las Casas de Bolsa participen en el mecanismo preventivo y de protección al mercado de valores, en el cual el Banco de México administra un fideicomiso denominado Fondo de Apoyo al Mercado de Valores, cuyo propósito es preservar la estabilidad financiera de los participantes, así como procurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Casa de Bolsa con su clientela, provenientes de operaciones y servicios propios de su actividad profesional, objeto de protección expresa del Fondo.

Los pagos realizados por la Casa de Bolsa a este Fondo durante 1996 y 1995 ascendieron a \$3,447 y \$4,354, respectivamente, los cuales fueron cargados directamente contra el resultado del ejercicio.

6. Impuesto Sobre la Renta y Participación del Personal en las Utilidades

a. En 1996, la Casa de Bolsa amortizó pérdidas fiscales de ejercicios anteriores por \$6,102. Al 31 de diciembre de 1996, la Casa de Bolsa tiene pérdidas fiscales actualizadas por amortizar contra utilidades que se generen en el futuro por \$14,650, y su año de vencimiento será el 2005.

b. La Casa de Bolsa estará sujeta a partir del ejercicio 1999 al pago del Impuesto al Activo, dicho impuesto se calculará aplicando la tasa del 1.8% sobre el promedio de activos fijos y gastos diferidos que tenga la misma, disminuido del promedio de las deudas utilizadas para la adquisición de dichos activos. Este impuesto únicamente se causará cuando su importe sea mayor al Impuesto Sobre la Renta causado en el mismo ejercicio.

7. Contingencias

La auditoría legal que se efectúa de acuerdo con la Ley del Mercado de Valores, está en proceso y a la fecha no existe alguna contingencia para la Casa de Bolsa que debiera revelarse o provisionarse.

8. Compromisos

La Casa de Bolsa arrienda a una compañía afiliada el mobiliario y equipo, y el piso donde están ubicadas sus oficinas. Los gastos por renta ascendieron a \$6,090 y \$2,022 en 1996 y 1995, respectivamente. En 1996 el gasto correspondió a un ejercicio completo, y en 1995 sólo a seis meses.

9. Nuevos criterios contables para las Casas de Bolsa

A partir del 1o. de enero de 1997, la Casa de Bolsa estará obligada a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo a la circular 10-208 "Criterios contables para las Casas de Bolsa", emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos criterios establecen nuevas reglas de valuación y presentación para ciertos rubros de los estados financieros.

Los principales cambios en los criterios contables aplicables a la Casa de Bolsa serán:

a. Se reconocerán en forma integral los efectos de la inflación en la información financiera.

b. Se reconocerá el Impuesto Sobre la Renta y la participación de utilidades diferidos, sobre todas las diferencias temporales entre su reconocimiento contable y su reconocimiento fiscal.

c. La clasificación en el Balance General de las operaciones de reportos por cobrar y reportos por pagar, será en forma compensada.

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros, los efectos de dichos cambios en criterios contables no han sido determinados.

(R.- 8600)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil

en el Estado

Sección Amparos

Mesa VI

Pral. 1054/96-VI

EDICTO

A Felicitas Ruzbelin Aguirre Castillo.

En Juicio Amparo 1054/96-VI, promovido por Jorge Alfredo Castillo Ochoa, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil de esta ciudad, se ordena emplazar por edictos, en término de treinta días siguientes última publicación del presente comparezca a juicio, copia de demanda en Secretaría de Juzgado, apercibida que debe señalar domicilio recibir notificaciones y de no hacerlo las subsecuentes notificaciones incluso las que ya están ordenadas se le harán por lista de acuerdos.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excelsior de esta ciudad.

Guadalajara, Jal., a 3 de marzo de 1997.

La Secretaría

Lic. Eloísa Ramírez Aguirre

Rúbrica.

(R.- 8614)

Estados Unidos Mexicanos

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos

Poder Judicial

H. Tribunal Superior de Justicia

EDICTO

Ciudadanos Luis Ezequiel Escalera Salcedo, Concepción Chigliaza García de Escalera y Guillermo Hidalgo Rangel, en el lugar donde se encuentren.

Ante la Sala Auxiliar de este Tribunal, Bienes Raíces Los Tabachines, S.A., promueve Juicio de Amparo contra la resolución de veintitrés de mayo de este año, dictada por la Sala Auxiliar en el toca 105/96-16, misma que confirma la sentencia de cuatro de septiembre del año próximo pasado, emitida por el Juez Primero Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, en el Juicio Ordinario Civil 67/91, promovido por Bienes Raíces Los Tabachines, S.A., en contra de Luis Ezequiel Escalera Salcedo y otros, teniendo ustedes el carácter de tercero perjudicados en dicho Juicio de Amparo y como se desconoce su domicilio, se les emplaza por medio del presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en el auto de esta fecha dictado en el cuaderno de amparo formado con la demanda de garantías promovida por la quejosa de mérito, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezcan ante el Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito que por turno corresponda conocer de la demanda de amparo de mérito, a hacer valer lo que a sus derechos convenga y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de lista de acuerdos. Se les hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo correspondiente en la Secretaría de Amparos Civiles de este Tribunal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el diario Excélsior, que se editan en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Cuernavaca, Mor., a 24 de octubre de 1996.

El Magistrado Presidente de la Sala Auxiliar
del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos

Lic. Erico Torres Miranda

Rúbrica.

El Secretario de Amparos

Julián Pantaleón Suárez

Rúbrica.

(R.- 8616)**Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito

Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado Productos de Concreto Hokanson, S.A. de C.V.

En los autos del Juicio de Amparo número 1017/96, promovido por Carlota Mayorga Castillo y Bernardo Ortega García, contra actos del Juez Quinto de lo Civil de este partido judicial y otra autoridad, consistentes en la sentencia dictada en el Juicio Sumario de Desahucio expediente 951/96 del Juzgado Quinto de lo Civil de esta ciudad, promovido por el señor José D. Ruiz Castellanos en contra de Productos de Concreto Hokanson, S.A. de C.V. y sus consecuencias, por acuerdo de diecisiete de enero del año en curso, ordenándose emplazar a usted por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico Excélsior, ambos en México, Distrito Federal, y en el periódico El Mexicano, de esta ciudad, haciéndole saber que podrá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, por sí o por medio de apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal, reservándose de señalar fecha para la celebración de la audiencia constitucional correspondiente.

Tijuana, B.C., a 24 de enero de 1997.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

Lic. Rubén Darío Noguera Gregoire

Rúbrica.

(R.- 8625)

RADIO CEL, S.A. DE C.V.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que por resolución de la asamblea extraordinaria de accionistas celebrada a las 9:00 horas del 31 de diciembre de 1996, la sociedad aprobó una reducción de capital social en su parte mínima fija en \$10,000 para quedar fijado en \$100,000, por el reembolso a su accionista Impulsora de Troncales, S.A. de C.V., de su participación en la sociedad.

México, D.F., a 15 de abril de 1997.

Lic. Alejandro Martínez Carrera

Delegado de la Asamblea

Rúbrica.

(R.- 8632)

Estado de Querétaro

Poder Judicial

Tribunal Superior de Justicia

Secretaría

Querétaro, Qro.

EDICTO

C. Víctor Manuel Izquierdo Blanco.

Por ignorar su domicilio, se le emplaza como tercero perjudicado, del amparo promovido por MultiValores Arrendadora, S.A. de C.V., Organización Auxiliar de Crédito, relacionado al toca civil 947/96, apelación interpuesta por la actora ahora quejosa, contra sentencia dictada en expediente 1656/95 del Juzgado Sexto Civil de Querétaro, para acudir al Tribunal Colegiado XXII Circuito de esta ciudad, a ejercer sus derechos, quedando copias traslado en esta alzada.

Querétaro, Qro., a 26 de febrero de 1997.

La Secretaría de Acuerdos del T.S.J.

Lic. Noemí Palacios Camacho

Rúbrica.

(R.- 8643)

GRUPO COLLADO, S.A. DE C.V.

Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de Comisario, he examinado el balance general de Grupo Collado, S.A. de C.V. y compañías subsidiarias, al 31 de diciembre de 1996 y los estados de resultados, de cambios en la situación financiera y de variaciones en el capital contable, que le son relativos por el año que terminó en esa fecha. Mi examen se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, y en consecuencia, incluyó las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que consideré necesarios en las circunstancias. Además asistí a las juntas del Consejo de Administración y recabé la información que consideré necesaria respecto a las operaciones de la sociedad.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos, los cuales fueron preparados por la Administración de la compañía, presentan razonablemente la situación financiera de Grupo Collado, S.A. de C.V. y compañías subsidiarias, al 31 de diciembre de 1996 y los resultados de sus operaciones, los cambios en la situación financiera y las variaciones en el capital contable, por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados aplicados sobre bases consistentes con las del año anterior, por lo que me permito someterlos a la consideración de la Asamblea General de Accionistas.

México, D.F., a 31 de enero de 1997.

García Sabaté, Castañeda, Navarrete, S.C.

C.P. Jaime A. Navarrete Padilla

Comisario

Rúbrica.

GRUPO COLLADO, S.A. DE C.V.

Asamblea de Accionistas:

Hemos examinado el balance general consolidado de Grupo Collado, S.A. de C.V., y compañías subsidiarias, al 31 de diciembre de 1996, y los estados de resultados, de cambios en la situación financiera y de variaciones en el capital contable, que le son relativos a esa fecha. Dichos estados son responsabilidad de la administración de la compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste

en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

No examinamos los estados financieros de Quell y Well, Compañía de Inversiones, S.A., ya que según la administración de la empresa, su único activo es la inversión en Aceros Guanajuato, S.A. de C.V.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente la situación financiera consolidada de Grupo Collado, S.A. de C.V., y compañías subsidiarias al 31 de diciembre de 1996, el resultado de sus operaciones, los cambios en la situación financiera y las variaciones en el capital contable, por el ejercicio que terminó en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados consistentemente con los del ejercicio anterior.

México, D.F., a 31 de enero de 1997.

García Sabaté, Castañeda, Navarrete, S.C.

C.P. Jaime A. Navarrete Padilla

Rúbrica.

GRUPO COLLADO, S.A. DE C.V. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS

BALANCE GENERAL, CONSOLIDADO

POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

(expresado en pesos de poder adquisitivo de diciembre de 1996)

Activo

Circulante	
Caja, bancos e inversiones realizables	\$1,162,618
Clientes (nota 3)	141,058,526
Documentos por cobrar (nota 4)	1,199,625
Deudores diversos (nota 5)	2,162,842
Funcionarios y empleados	267,718
Impuestos por recuperar	1,032,245
Depósitos en garantía	228,195
	\$147,111,769
Inventarios	101,179,109
	\$248,290,878
Fijo, neto (nota 6)	\$283,676,154
Diferido	\$132,768
	\$532,099,800

Pasivo

A corto plazo	
Documentos por pagar (nota 7)	\$7,968,132
Proveedores	105,541,806
Acreedores diversos (nota 8)	25,051,555
Impuestos por pagar	2,702,783
Ingresos por realizar	27,399,599
Obligaciones laborales (nota 2d)	60,668
	\$168,724,543
A largo plazo	
Documentos por pagar (nota 7)	\$202,701,529
	\$371,426,072

Capital contable

Capital social (notas 9 y 11)	\$71,763,722
Reserva legal	7,199,960
Resultado de ejercicios anteriores	53,628,199
Utilidad del ejercicio (nota 10)	41,698,602
Resultado acumulado por actualización	(94,603,184)
Accionistas mayoritarios	\$79,687,299
Interés minoritario (nota 11)	80,986,429
	\$160,673,728
	\$532,099,800

Las notas anexas son parte integrante de este estado.

México, D.F., a 31 de enero de 1997.

Enrique Velázquez Collado

Director General

Rúbrica.

Irma Monter Dipp

Contadora General

Rúbrica.

GRUPO COLLADO, S.A. DE C.V. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS

ESTADO DE RESULTADOS, CONSOLIDADO

POR EL EJERCICIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

(expresado en pesos de poder adquisitivo de diciembre de 1996)

Ventas netas	\$ 670,033,419	
Costo de ventas	(557,227,329)	
Utilidad bruta	\$ 112,806,090	
Gastos generales	(59,540,218)	
Utilidad de operación	\$ 53,265,872	
Costo integral de financiamiento:		
Intereses pagados, netos	\$ (67,622,304)	
Resultado cambiario	(1,515,380)	
Utilidad por posición monetaria	47,000,850	
	\$ (22,136,834)	
Otros gastos, netos	\$ (274,809)	
Exceso de valor en libros sobre costo de acciones de subsidiaria	\$ 10,469,432	
Utilidad antes de Impuesto al Activo	\$ 41,323,661	
Impuesto al Activo	(262,881)	
Utilidad del ejercicio	\$ 41,060,780	
Interés minoritario	637,822	
Utilidad neta	\$ 41,698,602	

Las notas anexas son parte integrante de este estado.

México, D.F., a 31 de enero de 1997.

Enrique Velázquez Collado

Director General

Rúbrica.

Irma Monter Dipp

Contadora General

Rúbrica.

GRUPO COLLADO, S.A. DE C.V. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA, CONSOLIDADO

POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

(expresado en pesos de poder adquisitivo de diciembre de 1996)

Operación		
Utilidad del ejercicio	\$ 41,698,602	
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron la utilización de recursos:		
Depreciaciones	7,526,026	
Interés minoritario	(637,822)	
	\$ 48,586,806	
Otra generación y (uso) de recursos operacionales		
Aumento en cuentas de activo	\$(56,761,265)	
Aumento en cuentas de pasivo	73,840,470	\$ 17,079,205
Recursos generados por la operación	\$ 65,666,011	
Financiamiento		
Documentos por pagar, neto	\$ (17,897,212)	
Recursos generados en actividades de financiamiento	\$ (17,897,212)	
Inversión		
Activo fijo, neto	\$ (7,120,308)	
Inversión en subsidiaria, neta	(45,353,157)	
Recursos utilizados en actividades de inversión	\$ (52,473,465)	
Disminución de efectivo	\$ (4,704,666)	
Efectivo al inicio del ejercicio	5,867,284	
Efectivo al final del ejercicio	\$1,162,618	

Las notas anexas son parte integrante de este estado.

México, D.F., a 31 de enero de 1997.

Enrique Velázquez Collado

Director General

Rúbrica.

Irma Monter Dipp

Contadora General

Rúbrica.

GRUPO COLLADO, S.A. DE C.V. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE, CONSOLIDADO

POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

(expresado en pesos de poder adquisitivo de diciembre de 1996)

Capital social al 31 de diciembre de 1995	\$ 71,790,786
Reclasificación de capital	128,281
Efecto de la inflación del ejercicio	(155,345)
Capital social al 31 de diciembre de 1996	\$ 71,763,722
Reserva legal al 31 de diciembre de 1995	\$ 7,199,690
Efectos de la inflación del ejercicio	270
Reserva legal al 31 de diciembre de 1996	\$ 7,199,960
Resultados de ejercicios anteriores al 31 de diciembre de 1995	\$ 40,441,513
Reclasificación de capital	(128,281)
Aplicación del resultado del ejercicio de 1995	11,940,426
Efectos de la inflación del ejercicio	1,374,541
Resultados de ejercicios anteriores al 31 de diciembre de 1996	\$ 53,628,199
Utilidad del ejercicio al 31 de diciembre de 1995	\$ 11,940,426
Aplicación del resultado del ejercicio de 1995	(11,940,426)
Resultado del ejercicio de 1996	41,060,780
Interés minoritario	637,822
Utilidad del ejercicio al 31 de diciembre de 1996	\$ 41,698,602
Resultado acumulado por actualización al 31 de diciembre de 1995	\$ (83,045,932)
Efectos de la inflación del ejercicio	(11,557,252)
Resultado acumulado por actualización al 31 de diciembre de 1996	\$ (94,603,184)
Interés minoritario al 31 de diciembre de 1995	\$ 68,101,558
Interés minoritario	12,884,871
Interés minoritario al 31 de diciembre de 1996	\$ 80,986,429
Total capital contable al 31 de diciembre de 1995	\$ 116,428,041
Efectos de la inflación del ejercicio	(10,337,786)
Resultado del ejercicio de 1996	41,060,780
Interés minoritario	13,522,693
Total capital contable al 31 de diciembre de 1996	\$160,673,728

Las notas anexas son parte integrante de este estado.

México, D.F., a 31 de enero de 1997.

Enrique Velázquez Collado

Director General

Rúbrica.

Irma Monter Dipp

Contadora General

Rúbrica.

GRUPO COLLADO, S.A. DE C.V. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, CONSOLIDADAS

POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

(expresadas en pesos de poder adquisitivo de diciembre de 1996)**1) Actividades**

Grupo Collado, S.A. de C.V., obtiene principalmente sus ingresos por la operación de un centro de servicio y distribución de acero, en el cual transforma y vende productos de acero y mediante una subsidiaria Lámina Perfiles Comerciales.

2) Políticas y prácticas contables

Las políticas y prácticas contables están de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados. Las principales se resumen a continuación:

a) Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera

Las compañías actualizan en términos de poder adquisitivo de la moneda de fin del último ejercicio todos los estados financieros, reconociendo así los efectos de la inflación. Consecuentemente las cifras de los estados financieros son comparables entre sí, al estar todas expresadas en la misma moneda.

A continuación se describen los rubros que han sido actualizados, así como el método seguido para su actualización.

En el balance general

El terreno, construcción y maquinaria han sido valuados por perito valuador independiente. La depreciación acumulada y la del ejercicio se determina, con base en el valor neto de reposición con relación en las vidas útiles remanentes.

El mobiliario y equipo, equipo de transporte y equipo de cómputo se actualizaron aplicando factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). La depreciación acumulada y la del ejercicio se determina aplicando factores derivados del INPC por el método de línea recta con base en las vidas útiles remanentes.

El capital contable. Se actualiza aplicando factores derivados del INPC. La actualización del capital contable representa la cantidad necesaria para mantener la inversión de los accionistas en términos de poder adquisitivo de la moneda, equivalente al de las fechas en que se hicieron las aportaciones o en que las utilidades o pérdidas fueron generadas.

El resultado acumulado por actualización del capital contable. Resulta de la diferencia acumulada entre la actualización de los activos no monetarios y la actualización del capital social y los resultados acumulados, de acuerdo con los procedimientos antes señalados.

En el estado de resultados

El resultado del ejercicio. Se actualiza aplicando factores derivados del INPC en los renglones del estado de resultados provenientes de una partida monetaria, según el mes en que ocurrieron y hasta el cierre del ejercicio.

Costo de ventas. Los costos que provienen de partidas no monetarias, se actualizan desde la fecha de su venta y hasta el cierre del ejercicio.

El resultado por posición monetaria. Representa el efecto de mantener activos y pasivos monetarios durante periodos inflacionarios, los cuales están expresados en unidades monetarias que, a pesar de conservar su valor nominal, disminuyen su poder adquisitivo. Este concepto se calcula aplicando a la posición monetaria neta al principio de cada mes, el factor de inflación derivado del INPC, llevándolo al resultado del ejercicio y actualizándolo desde el mes en que ocurrió y hasta el cierre del ejercicio.

b) Inversiones en compañías subsidiarias y bases de consolidación

Los estados financieros de Grupo Collado, S.A. de C.V., han sido consolidados con los de sus subsidiarias y todos los saldos y operaciones importantes entre la compañía y sus subsidiarias, han sido eliminados en los estados financieros consolidados.

Los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 1996 incluyen los de las siguientes compañías:

Aceros Guanajuato, S.A. de C.V.

G. Collado, S.A. de C.V.

Quell y Well, Compañía de Inversiones, S.A.

c) Inventarios

Los inventarios de Grupo Collado, S.A. de C.V., y compañías subsidiarias se encuentran registrados al valor de la última compra.

d) Obligaciones laborales

De acuerdo con disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, las empresas tienen la responsabilidad de pago de prestaciones a trabajadores y empleados que se separen o sean separados bajo ciertas condiciones. Estas prestaciones son principalmente las primas de antigüedad y las indemnizaciones por despido sin causa justificada. Algunos de estos pasivos posiblemente no se cubran por la separación voluntaria de empleados y trabajadores. Las compañías tienen por práctica considerar estas erogaciones como gastos normales del ejercicio en que se cubran. Se ha hecho el registro de las obligaciones laborales, como señalan las disposiciones relativas, del Boletín D-3 "Obligaciones laborales" el cual asciende a \$60,668. La subsidiaria Aceros Guanajuato, S.A. de C.V., no calculó los efectos del Boletín D-3, los cuales se estiman de poca importancia.

e) Impuestos diferidos

Cuando existan diferencias temporales no recurrentes importantes, entre los momentos de reconocimiento de los eventos fiscales y los contables, la empresa registrará el efecto diferido o anticipado del Impuesto Sobre la Renta.

f) Posición en moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio de la fecha en que se contratan. Los saldos en moneda extranjera al 31 de diciembre de 1996, se valoraron al tipo de cambio de \$7.845 por dólar.

	Dólares Americanos	Moneda Nacional
Activos		
Bancos	17,674	\$138,652
Anticipo a proveedores	175,629	1,377,809
Mercancías en tránsito	377,400	2,960,703
	570,703	\$4,477,164
Pasivos		
Proveedores extranjeros	2,212,505	\$17,357,099
Documentos por pagar	2,719,397	21,333,671
	4,931,902	\$38,690,770
Posición pasiva neta	4,361,199	\$34,213,606

3) Clientes

Incluye \$27,399,599 de ingresos por realizar y \$1,934,682 de reserva para cuentas incobrables.

4) Documentos por cobrar

A la fecha de este informe los documentos que amparan esta cuenta se encuentran vencidos; sin embargo, se consideran cobrables.

5) Deudores diversos

Homs Rojo Valentín	\$1,072,490
Seguros Comercial América, S.A. de C.V.	254,703
Ramírez Saldívar José Antonio	109,924
Pemex Refinación	102,376
Varios	623,349
	\$2,162,842

6) Activo fijo, neto

	Valor original	Actualización	Valor actualizado
Terreno	\$6,976,705	\$67,874,837	\$ 74,851,542
Edificio	37,629,193	96,393,099	134,022,292
Mobiliario y equipo	718,230	1,189,554	1,907,784
Maquinaria y equipo	26,426,690	139,848,610	166,275,300
Equipo de transporte	4,538,716	7,363,271	11,901,987
Equipo de cómputo	1,109,550	1,507,838	2,617,388
	\$77,399,084	\$314,177,209	\$391,576,293
Depreciación acumulada de:			
Edificio	\$2,014,621	\$7,261,819	\$ 9,276,440
Mobiliario y equipo	300,698	782,144	1,082,842
Maquinaria y equipo	6,145,109	78,772,349	84,917,458
Equipo de transporte	3,272,817	7,135,467	10,408,284
Equipo de cómputo	795,834	1,419,281	2,215,115
	\$12,529,079	\$95,371,060	\$ 107,900,139
	\$64,870,005	\$218,806,149	\$283,676,154

7) Documentos por pagar

A corto plazo

Cartas de crédito Bital

Importe dólares 688,802 vencimiento 1997 tasa variable \$ 5,403,651

Arrendadora Bancomer (1)

Importe en dólares 15,207 vencimiento 30-04-97 tasa variable 120,396

Importe en dólares 15,207 vencimiento 31-10-97 tasa variable 120,396

\$ 5,644,443

Intereses devengados 2,323,689

\$ 7,968,132

A largo plazo

Bital (3)

Importe UDIS 39,254,034 vencimiento 30-11-02 tasa variable \$ 67,144,575

Arrendadora Bancomer (1)

Importe en dólares 15,207 vencimiento 30-04-98 tasa variable	120,396
Importe en dólares 15,207 vencimiento 31-10-98 tasa variable	120,396
Importe en dólares 15,207 vencimiento 30-04-99 tasa variable	120,396
Importe en dólares 15,207 vencimiento 31-10-99 tasa variable	120,396
Importe en dólares 1,056,022 vencimiento 31-10-99 tasa variable	8,284,496
Importe en dólares 974,573 vencimiento 30-04-00 tasa variable	7,645,524
Bancomer (4)	
Importe UDIS 63,228,034 vencimiento 30-09-02 tasa variable	108,152,437
Banco del Atlántico (2)	
Importe UDIS 6,426,628 vencimiento 30-09-03 tasa variable	10,992,913
	\$202,701,529

(1) Para todos los créditos que se tienen por concepto de arrendamiento financiero, el obligado solidario es uno de los socios de la empresa.

(2) Garantizado con el inventario de la compañía, y como obligado solidario uno de los socios de la empresa.

(3) La garantía hipotecaria es el inmueble propiedad de una de sus subsidiarias, y la unidad industrial de su propiedad, este crédito se reestructuró en U.D.I.S.

(4) Con garantía hipotecaria del inmueble propiedad de una de sus subsidiarias, así como por las cuentas por cobrar a clientes.

8) Acreedores diversos

Accionistas (1)	\$15,650,510
Profesionistas en Ventas, S.C.	838,100
Madotto Silvano	451,307
Express Anáhuac, S.A.	406,833
Varios	7,704,805
	\$25,051,555

(1) En enero de 1997 se capitalizó \$ 15,350,510.

9) Capital social

Representado en su parte fija por 300,027 acciones de la serie "A" de un peso cada una y en su parte variable por 2,133,832 acciones serie "B" del mismo valor nominal, el capital social histórico asciende a \$2,433,859. La actualización del capital social se presenta conjuntamente con los valores históricos en el balance general. La actualización acumulada del capital social asciende a \$69,329,863.

10) Utilidad del ejercicio

a) Incluye \$10,469,432, por concepto de exceso del valor en libros sobre el precio pagado por las acciones de la subsidiaria Aceros Guanajuato, S.A. de C.V., que el Consejo de Administración acordó aplicarlo en el presente ejercicio.

b) La utilidad del ejercicio está sujeta a la aprobación y aplicación que acuerde la Asamblea de Accionistas.

11) Eventos subsecuentes importantes

a) El 13 de enero de 1997 la empresa celebró un contrato de compra de acciones de su subsidiaria G. Collado, S.A. de C.V., con Centro Culturales de México, A.C., obteniendo así el 99% de las acciones de esta última por lo que desaparecería la inversión minoritaria incorporándose al capital contable.

b) El 17 de enero de 1997 la asamblea general extraordinaria de accionistas acordó aumentar el capital social, en la parte variable en \$ 15,350,510, mediante la capitalización de pasivos en favor de los accionistas de la empresa. En esa misma fecha se decretó otro aumento de capital por \$11,816,776, mediante la inclusión de nuevos accionistas, que fue cubierto en efectivo y mediante la asunción de pasivos; adicionalmente, pagaron una prima por suscripción de capital por \$19,470,672.

México, D.F., a 31 de enero de 1997.

Enrique Velázquez Collado

Director General

Rúbrica.

Irma Monter Dipp

Contadora General

Rúbrica.

(R.- 8655)

De conformidad con la Décima de las Reglas para el Otorgamiento de Créditos para Vivienda a los Trabajadores Derechohabientes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda en su Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de abril de 1997, considerando previamente la opinión de la Secretaría de Desarrollo Social, ha tenido a bien aprobar los Puntajes Mínimos por Entidad Federativa para el Otorgamiento de Créditos para Vivienda, para aplicarse en el bimestre mayo-junio de 1997, de acuerdo a la siguiente tabla.

AGUASCALIENTES	321
BAJA CALIFORNIA	320
BAJA CALIFORNIA SUR	320
CAMPECHE	318
COAHUILA	318
COLIMA	319
CHIAPAS	284
CHIHUAHUA	319
DURANGO	285
GUANAJUATO	284
GUERRERO	283
HIDALGO	284
JALISCO	283
MEXICO	315
MICHOACAN	284
MORELOS	284
NAYARIT	283
NUEVO LEON	285
OAXACA	282
PUEBLA	285
QUERETARO	285
QUINTANA ROO	285
SAN LUIS POTOSI	286
SINALOA	283
SONORA	317
TABASCO	285
TAMAULIPAS	284
TLAXCALA	284
VERACRUZ	283
YUCATAN	318
ZACATECAS	282
DISTRITO FEDERAL	284

México, D.F., a 30 de abril de 1997.

La Secretaría Técnica de la Comisión Ejecutiva

Silvia Guadalupe Cabrera Nieto

Rúbrica.

(R.- 8718)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE INFRAESTRUCTURA

(BANOBRA 94-1)

En cumplimiento a lo establecido en el Acta de Emisión de Bonos Bancarios de Infraestructura (BANOBRA 94-1), hacemos de su conocimiento que la tasa anual por el décimo primer periodo, del 17 de abril al 17 de julio de 1997, será de 25.74% sobre el valor nominal de los mismos.

Asimismo, a partir del 17 de abril de 1997, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses con un importe total de \$33'328,750.00 sobre el valor nominal de \$500'000,000.00, a razón de una tasa anual de 26.37% correspondientes al décimo periodo de 91 días.

México, D.F., a 15 de abril de 1997.

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

Rúbrica.

(R.- 8730)**PARGO, S.A. DE C.V.****AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS**

(PARGO) 1993

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula cuarta, relativa a los intereses de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que el interés que devengarán las Obligaciones Quirografarias (PARGO) 1993, del 14 de abril al 13 de mayo de 1997, se calculará en base a una tasa anual bruta de 26.79% sobre el valor nominal de las mismas.

México, D.F., a 9 de abril de 1997.

Representante Común de los Obligacionistas

Abaco Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Abaco Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 8731)**CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA PERINORTE, S.A. DE C.V.****AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES AVALADAS**

PERINOR 1993

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula cuarta del clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán las Obligaciones Avaladas (PERINOR) 1993, por el periodo comprendido del 17 de abril al 16 de mayo de 1997, será de 27.74% sobre el valor nominal de la misma.

México, D.F., a 15 de abril de 1997.

Representante Común

Bursamex, S.A. de C.V.

Casa de Bolsa

Grupo Financiero del Sureste

Rúbrica.

(R.- 8732)**COMINSA FACTORAJE, S.A. DE C.V.****ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO****AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARE DE MEDIANO PLAZO**

(COMINSA-P94)

En cumplimiento a lo estipulado en el Pagaré a Mediano Plazo denominado (COMINSA-P94), hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengará el pagaré, por el periodo del 20 de marzo al 17 de abril de 1997, será de 28.58% anual sobre el valor del mismo, que se ajustará a las disposiciones fiscales vigentes.

México, D.F., a 17 de marzo de 1997.

Representante Común

BanCrecer, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero BanCrecer

División Fiduciaria

Rúbrica.

(R.- 8733)**SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.****AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS**

(SIGMA) 1993

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula de intereses del clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que:

La tasa anual de interés bruto que devengarán las Obligaciones Quirografarias de Sigma Alimentos, S.A. de C.V. (SIGMA) 1993, por el periodo comprendido del 18 de abril al 17 de mayo de 1997, será de 27.48%.

México, D.F., a 15 de abril de 1997.

Representante Común de los Obligacionistas

Banco del Atlántico, S.A.

Grupo Financiero GBM Atlántico

División Fiduciaria

Rúbrica.

(R.- 8734)

ELECTRODINAMICA, S.A.

CONVOCATORIA

Electrodinámica, S.A., convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de mayo de 1997, a las 10:00 horas, en su domicilio social, sito en Prolongación Moctezuma Oriente número 24, colonia Romero de Terreros, código postal 04310, Delegación Coyoacán, en México, Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.-** Lista de asistencia.
- 2.-** Nombramiento del presidente y secretario de la Asamblea.
- 3.-** Informe del administrador único sobre el estado actual de la empresa.
- 4.-** Designación ya sea para ratificar o revocar, en su caso, el cargo de administrador único.
- 5.-** Designación de la persona para protocolizar ante notario los acuerdos tomados en la Asamblea.
- 6.-** Asuntos generales.

México, D.F., a 24 de abril de 1997.

Ing. René Saúl Martínez

Administrador Unico

Rúbrica.

(R.- 8735)

ARIZAN, S.A. DE C.V.

AVISO

En los términos del segundo párrafo del artículo 243 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, se publica el acuerdo adoptado en la asamblea general extraordinaria de accionistas, de fecha 22 de marzo de 1997, que es el siguiente:

Se aprueba la distribución del haber social a Americana Duty Free, S.A. de C.V., en la cantidad de \$19'258,891.00 M.N., mediante la dación en pago de 5'581,100 acciones emitidas por Aero Boutiques de México, S.A. de C.V., con valor nominal de \$1.00 M.N. cada una de ellas.

México, D.F., a 23 de marzo de 1997.

Amado Gutiérrez Martínez

Delegado Especial

Rúbrica.

(R.- 8737)

ACEROS NACIONALES, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS CON RENDIMIENTOS CAPITALIZABLES

ACENAL 91

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula quinta del clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán las Obligaciones Hipotecarias con Rendimientos Capitalizables ACENAL 91, por el periodo comprendido del 28 de abril al 27 de mayo de 1997, será de 26.43% sobre el valor nominal de las mismas.

Asimismo, informamos lo siguiente:

Intereses devengados por el vigésimo segundo trimestre: \$3'260,742.07 M.N.

Importe de referencia: \$7'340,804.70 M.N.

Valor nominal actualizado de la emisión para el vigésimo tercero trimestre: \$44'044,828.09 M.N.

Valor nominal actualizado de cada una de las obligaciones para el vigésimo tercero trimestre: \$110.112070 M.N.

México, D.F., a 24 de abril de 1997.

Representante Común de los Obligacionistas

Bursamex, S.A. de C.V.

Casa de Bolsa

Grupo Financiero del Sureste

Rúbrica.

(R.- 8741)

INMUEBLES TABAQUEROS, S.A.**PRIMERA CONVOCATORIA**

El administrador de Inmuebles Tabaqueros, S.A., acordó convocar a los señores accionistas de la empresa a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo a las 17:00 horas del día 28 de mayo del presente año, en las oficinas de la empresa, sitas en Marcelino Dávalos número 28, colonia Algarín, código postal 06880, según el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistentes.
- 2.- Informe del administrador, incluyendo estados financieros por el ejercicio social de 1996.
- 3.- Informe del comisario.
- 4.- Resolución sobre los informes y documentos anteriores.
- 5.- Nombramiento del comisario.
- 6.- Designación de emolumentos para el administrador por cuanto al ejercicio de 1997.
- 7.- Asuntos varios.

El informe sobre el ejercicio social de cuenta comprenderá los estados, informes y notas requeridas en términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y estarán a disposición de los accionistas en el domicilio que se señala en el encabezado de esta convocatoria, con antelación de 15 días naturales, respecto de la fecha de la Asamblea, de conformidad con lo previsto en el artículo 173 de la ley de la materia.

El administrador único convoca, de acuerdo con los términos previstos por la Ley General de Sociedades Mercantiles y por el pacto social, señalando que los interesados deberán depositar los títulos que los acrediten como accionistas, en una institución bancaria o en la tesorería de la sociedad, por lo menos 48 horas antes de la fecha y hora previstas para la celebración de la Asamblea, a la que deberán ocurrir con su certificado respectivo para acreditar su titularidad. Los certificados o títulos les serán devueltos una vez que haya concluido la Asamblea y se haya levantado el acta respectiva.

México, D.F., a 24 de abril de 1997.

Raúl Casanova Arciniega

Administrador Unico

Rúbrica.

(R.- 8750)

Estados Unidos Mexicanos**Tribunal Superior de Justicia****del Distrito Federal****México****Juzgado Primero de lo Concursal****Secretaría A****Expediente 133/95****EDICTOS**

Se convoca a los acreedores de Eliaho Ibrahim Saadia Musali, a la Junta de Reconocimiento, Rectificación y Graduación de Créditos en la suspensión de pagos de dicha persona moral, misma que se celebrará en el Recinto del Juzgado Primero de lo Concursal de esta ciudad, a las trece horas del día doce de mayo próximo, de acuerdo a la siguiente orden del día.

- I.- Lista de presentes.
- II.- Lectura de la lista provisional de acreedores redactada por la sindicatura.
- III.- Apertura de debate contradictorio sobre cada uno de los créditos.
- IV.- Asuntos generales.

Para que se publiquen por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Ovociones de esta ciudad.

México, D.F., a 21 de abril de 1997.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 8751)

TELECOMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V.**AVISO**

El pasado día 11 de marzo de 1997, a las 10:00 horas, en el domicilio social de Telecomunicaciones Globales, S.A. de C.V., ubicado en Monte Elbruz 132, 4o. piso, colonia Lomas de Chapultepec, 11000,

México, Distrito Federal, se celebró asamblea general extraordinaria de accionistas, en la cual los accionistas presentes acordaron, entre otros puntos, decretar un aumento de capital social, en su parte variable, en la cantidad de \$48'299,975.00 (cuarenta y ocho millones doscientos noventa y nueve mil novecientos setenta y cinco pesos M.N.)

La presente publicación se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, otorgando un plazo de 15 días, contado a partir del día siguiente al de esta fecha, para que los accionistas ausentes ejerzan, en su caso, el derecho de preferencia que les concede la ley, para suscribir y pagar proporcionalmente al número de acciones de que son propietarios, el citado aumento de capital.

El accionista que desee ejercitar su derecho de preferencia, deberá pagar su aportación dentro del plazo concedido, entregando la suma correspondiente, en el domicilio de la sociedad ubicado en el inmueble antes mencionado.

México, D.F., a 24 de abril de 1997.

Miguel F. Valladares García

Presidente del Consejo de Administración

Rúbrica.

(R.- 8754)

BOYAR, S.A. DE C.V.

CIFRA, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 6 de marzo de 1997, se aprobó la fusión de la Compañía con Cifra, S.A. de C.V., en los términos siguientes:

1. Se aprueba la fusión de Boyar, S.A. de C.V., con Cifra, S.A. de C.V., desapareciendo la primera como fusionada y subsistiendo esta última como fusionante.

2. La base para la fusión aprobada serán las cifras que muestran los balances de las empresas, especialmente preparados para el efecto, al 6 de marzo de 1997, los cuales se han presentado en esta asamblea y formarán parte del expediente que se integre con motivo de la misma.

3. Los acuerdos y el último balance de las empresas serán publicados en los términos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

4. En virtud de esta fusión, Cifra, S.A. de C.V., asume la totalidad de los derechos y obligaciones de Boyar, S.A. de C.V.

5. Asimismo, Boyar, S.A. de C.V., transfiere a Cifra, S.A. de C.V., todo su patrimonio sin reserva ni limitación alguna.

6. En virtud de que Boyar, S.A. de C.V., tiene pasivos, la fusión surtirá efectos a partir del 6 de marzo de 1997; respecto de terceros, la fusión surtirá efectos de conformidad a lo establecido en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La presente publicación, así como el balance de la sociedad al 6 de marzo de 1997, se hace para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 6 de marzo de 1997.

Boyar, S.A. de C.V.

Lic. Gilberto Perezalonso Cifuentes

Delegado de la Asamblea

Rúbrica.

BOYAR, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 5 DE MARZO DE 1997

(miles de pesos)

Activo	<u>5,674,749</u>
---------------	------------------

Pasivo	2,110,608
---------------	-----------

Inversión de los accionistas	<u>3,564,141</u>
------------------------------	------------------

Total pasivo y capital	<u>5,674,749</u>
------------------------	------------------

(R.- 8755)

CIFRA, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 6 de marzo de 1997, se acordó la fusión de la Compañía con Boyar, S.A. de C.V., en los términos siguientes:

1. Se aprueba la fusión de Cifra, S.A. de C.V., con su subsidiaria Boyar, S.A. de C.V., desapareciendo esta última como fusionada y subsistiendo la primera como fusionante, cumpliendo con ello la condición

suspensiva a que quedaron sujetos los acuerdos sobre dicha fusión, adoptados por la asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa fusionada.

2. La base para la fusión aprobada serán las cifras que muestran los balances de las empresas, especialmente preparados para el efecto, al 6 de marzo de 1997, los cuales formarán parte del expediente que se integre con motivo de esta Asamblea.

3. En virtud de esta fusión y de que Cifra, S.A. de C.V., es titular de la totalidad menos una acción de Boyar, S.A. de C.V., y que el accionista tenedor de una acción con valor de \$1.00 (un peso), está de acuerdo en recibir el importe de su aportación, se cancelan en su totalidad las acciones de la fusionada.

4. En virtud de esta fusión, Cifra, S.A. de C.V., asume la totalidad de los derechos y obligaciones de Boyar, S.A. de C.V.

5. Asimismo, Boyar, S.A. de C.V., transfiere a Cifra, S.A. de C.V., todo su patrimonio sin reserva ni limitación alguna.

6. En virtud de que Boyar, S.A. de C.V., tiene pasivos, entre las partes la fusión surtirá efectos a partir del 6 de marzo de 1997, respecto de terceros, la fusión surtirá efectos de conformidad a lo establecido en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

7. Los acuerdos de fusión y el último balance de las empresas serán publicados en los términos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

8. Los acuerdos adoptados surtirán efectos a partir de este momento.

La presente publicación, así como el balance de la sociedad al 31 de diciembre de 1996, se hace para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 6 de marzo de 1997.

Cifra, S.A. de C.V.

Lic. Gilberto Perezalonso Cifuentes

Delegado de la Asamblea

Rúbrica.

CIFRA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL

(miles de pesos)

CIFRAS HISTORICAS AL 5 DE MARZO DE 1997

Activo	<u>14,074,998</u>
Pasivo	415,866
Inversión de los accionistas	<u>13,659,132</u>
Total pasivo y capital	<u>14,074,998</u>
(R.- 8756)	

VITRO, S.A.

AVISO

A LOS TENEDORES DE PAGARES DE MEDIANO PLAZO

VITRO P96

Se hace del conocimiento a los tenedores de Pagarés de Mediano Plazo de Vitro, S.A. *VITRO P96*, que la tasa de interés que devengarán estos valores, por el periodo que comprende del 25 de abril al 22 de mayo de 1997, será de 26.40% anual, correspondiente a 28 días, que se liquidará contra la entrega del cupón número 14, a partir del próximo 23 de mayo de 1997, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal.

México, D.F., a 21 de abril de 1997.

Banco Nacional de México, S.A.

División Fiduciaria

Servicios a Empresas

Mario Luis Rodríguez González

Rúbrica.

Lic. Cecilia Urzúa R.

Rúbrica.

(R.- 8757)

INDUSTRIAS MARTIN, S.A.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS

MARTIN 91

Se hace del conocimiento a los tenedores de Obligaciones Quirografarias de Industrias Martin, S.A. *MARTIN 91*, que la tasa de interés que devengarán estos valores, por el periodo que comprende del 27 de abril al 26 de mayo de 1997, será de 24.68% anual.

México, D.F., a 22 de abril de 1997.

Representante Común de los Obligacionistas

Banco Nacional de México, S.A.

División Fiduciaria

Servicios a Empresas

Mario Luis Rodríguez G.

Rúbrica.

Lic. Cecilia Urzúa R.

Rúbrica.

(R.- 8758)

PREFABRICACION Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

A LOS TENEDORES DE PAGARES DE MEDIANO PLAZO

(PREFAC P94)

Con fundamento en lo establecido en los artículos 217 y 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de aplicación supletoria, y por la circular 11-17 Bis expedida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (anteriormente Comisión Nacional de Valores), se convoca a los tenedores de Pagares de Mediano Plazo, de la emisión por Prefabricación y Construcción, S.A. de C.V. (PREFAC P94) a la Asamblea de Tenedores que se llevará a cabo a las 12:00 horas del día 16 de mayo de 1997, en las oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma número 10, piso 30, Torre Caballito, colonia Tabacalera, código postal 06030, en México, Distrito Federal, para tratar asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Presentación de la situación financiera al 31 de diciembre de 1996 y los resultados de operación del 1 de enero al 31 de diciembre de 1996.

II.- Informe sobre el avance del programa de reestructuración de carreteras concesionadas.

III.- Propuesta y, en su caso, aprobación, respecto de la capitalización de los intereses devengados por el periodo del 24 de febrero al 19 de mayo de 1997. (Periodo número 12).

IV.- Asuntos generales relacionados al punto anterior.

Se recuerda a los tenedores que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus títulos representativos de la emisión o entregar la constancia de depósito correspondiente, en las oficinas del representante común, ubicadas en boulevard Manuel Avila Camacho número1, piso 6, colonia Polanco, código postal 11560, en México, Distrito Federal, a más tardar el día anterior a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea. Contra la constancia de depósito se entregará a los tenedores el pase de asistencia a la Asamblea.

México, D.F., a 28 de abril de 1997.

Representante Común de los Tenedores

Banco Inverlat, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero Inverlat

División Fiduciaria

Rúbrica.

(R.- 8785)

GRUPO FINANCIERO FINA VALUE, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los accionistas de Grupo Financiero Fina Value, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, que se celebrará a las 11:00 horas del día 22 de mayo de 1997, en calzada San Pedro 202 Sur, altos, esquina con Río Volga, colonia Del Valle, en San Pedro Garza García, Nuevo León, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de una propuesta para aumentar el capital social pagado mediante la emisión y puesta en circulación de acciones representativas del capital social variable.

II.- Designación de los delegados especiales encargados de la ejecución y formalización de los acuerdos adoptados por la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán exhibir la tarjeta de admisión correspondiente, que se expedirá en las oficinas de la sociedad, ubicadas en la dirección arriba señalada. Se les comunica a los accionistas que las tarjetas de admisión se entregarán contra la presentación de la constancia que acredite el depósito de las acciones en la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, debidamente complementada con la lista de los titulares respectivos.

El registro de acciones nominativas se cerrará tres días hábiles antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. La entrega de tarjetas de admisión concluirá dos días hábiles antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado designado mediante poder otorgado en los formularios elaborados por la sociedad, en los términos del artículo 22 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

Dichos formularios están a partir de esta fecha a disposición de los accionistas en la dirección arriba mencionada, con el fin de que puedan hacerlos llegar a sus representantes.

San Pedro Garza García, N.L., a 24 de abril de 1997.

Rodolfo Canseco Villarreal

Secretario del Consejo de Administración

Rúbrica.

(R.- 8788)

BANCRECER-DRESDNER, S.A. DE C.V., AFORE

En cumplimiento con lo dispuesto por la Regla Octava de la Circular CONSAR 04-1 y por el oficio número D00/1000/484/97 expedido por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fecha 22 de abril de 1997, se publica la Estructura de Comisiones de BanCrecer-Dresdner, S.A. de C.V., Administradora de Fondos para el Retiro.

ESTRUCTURA DE COMISIONES

I. Administración de la cuenta individual

1. Concepto: Comisión sobre el flujo de las aportaciones y cuotas.

Monto: 0% (cero por ciento).

2. Concepto: Comisión sobre el saldo de los activos administrados.

Monto: 4.75% (cuatro punto setenta y cinco por ciento).

Forma de cálculo: 4.75% anual sobre el saldo total invertido en Siefors.

Calendario: Esta comisión se reducirá según se muestra en el siguiente calendario:

Año	Comisión
1997 a 1998	4.75%
1999 a 2000	4.50%
2001 a 2002	3.00%
2003	2.50%
2004 a 2007	2.00%
2008	1.50%
2009 a 2021	1.00%

II. Comisiones por cuota fija

1. \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) por la expedición de estados de cuenta que solicite el trabajador en adición a los previstos en la Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro.

2. \$0 (cero pesos) por consultas adicionales a las previstas en la ley, incluyendo la actualización de saldos en la Libreta de Pensiones.

3. \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) por la reposición de la documentación de la cuenta individual.

4. \$0 (cero pesos) por el pago de retiros programados.

5. \$0 (cero pesos) por depósitos o retiros de la subcuenta de aportaciones voluntarias.

III. Comisiones sobre el saldo acumulado en las cuentas inactivas

1. Monto: 4.75% (cinco por ciento).

Forma de cálculo: 4.75% anual sobre el saldo total invertido en Siefors.

IV. Descuentos

1. Tipo de descuento: Bonificación mensual equivalente a la mitad de la comisión sobre el saldo total invertido en la subcuenta de aportaciones voluntarias.

Base de cálculo: Saldo de la subcuenta de aportaciones voluntarias.

Requisitos: Mantener saldo en la citada subcuenta de aportaciones voluntarias. Esta bonificación no se realizará en efectivo, sino será aplicada a la propia subcuenta de aportaciones voluntarias del trabajador.

El apartado IV del oficio número D00/1000/484/97 establece: "Las modificaciones a la estructura de comisiones no objetada por el presente oficio, no implica ningún aumento a las comisiones de BanCrecer-Dresdner, S.A. de C.V., Afore".

México D.F., a 28 de abril de 1997.

Javier Espinosa Villarreal

Director General

Rúbrica.

(R.- 8812)

G. ACCION, S.A. DE C.V.

ANTES

FONDO OPCION, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD DE INVERSION DE CAPITALS

PROMOTORA FUSION, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Se notifica al público en general que por asamblea general extraordinaria de accionistas de G. Acción, S.A. de C.V., antes Fondo Opción, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Capitales, de fecha 22 de abril de 1997, se acordó la fusión de esta sociedad, en carácter de fusionante, con la empresa denominada Promotora Fusión, S.A. de C.V., en su carácter de fusionada, acuerdo que los accionistas de estas empresas aprobaron en sendas asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas los días 21 y 22 de abril de 1997, en base a los criterios que a continuación se indican:

ACUERDOS DE FUSION

Primero. Las cifras que sirven de base para la fusión, son las que reflejan los respectivos estados financieros de la fusionante y la fusionada, practicados al 31 de marzo de 1997.

Segundo. En virtud de que G. Acción, S.A. de C.V., antes Fondo Opción, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Capitales, será la sociedad subsistente, en carácter de fusionante, ésta se convertirá en causahabiente, a título universal, de la fusionada Promotora Fusión, S.A. de C.V.

Tercero. Los efectos corporativos, contables, legales, fiscales y administrativos de la fusión, tendrán lugar entre las partes a partir de la fecha de celebración de la asamblea que acuerde la fusión y ante terceros, toda vez que se ha obtenido el consentimiento de los acreedores de las sociedades, al momento de inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, el primer testimonio de la escritura pública en que conste el acta de la asamblea en que se apruebe la fusión. Como consecuencia de lo anterior, la fusionante se subrogará en todos los derechos, acciones y obligaciones que corresponden a la fusionada, y la substituirá en todas las responsabilidades, derechos y obligaciones, contraídos por ella, derivados de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos u operaciones realizados por la fusionada, o en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda, precisamente a partir de dicha fecha.

Cuarto. Como resultado de la fusión, la totalidad del patrimonio de la fusionada, se confundirá con el patrimonio de la fusionante.

Quinto. Como consecuencia de la fusión por absorción, todos los activos, acciones y derechos, al valor que éstos tengan en los libros de la fusionada, según los estados financieros al 31 de marzo de 1997, se fusionarán en el patrimonio de la fusionante.

Sexto. Los pasivos registrados en los libros y en los estados financieros de la fusionante y de la fusionada, así como cualquier otro pasivo que existiere entre ellas, respecto de los cuales la fusionante o la fusionada, según el caso, tengan la calidad de acreedoras o de deudoras, quedarán extinguidos por confusión en G. Acción, S.A. de C.V., antes Fondo Opción S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Capitales.

Séptimo. Sin perjuicio de lo anterior, la fusionada podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias para cumplir con las obligaciones contraídas y ejercitar los derechos adquiridos con anterioridad a la fecha del acuerdo de fusión, en el entendido de que a partir de dicha fecha, quedarán a cargo de G. Acción, S.A. de C.V., antes Fondo Opción S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Capitales, el cumplimiento y el ejercicio de las citadas obligaciones y derechos.

Octavo. Como resultado de la fusión y al surtir ésta sus efectos, se registrará en la parte fija del capital social de G. Acción, S.A. de C.V., antes Fondo Opción S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Capitales, un aumento por la cantidad de \$5'064,823.00 (cinco millones sesenta y cuatro mil ochocientos veintitrés pesos 00/100 moneda nacional), aumento que corresponderá al importe total de la participación que tendrán los accionistas de la fusionada en el capital social de la fusionante.

Noveno. Con motivo de la fusión, G. Acción, S.A. de C.V., antes Fondo Opción S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Capitales, emitirá 51'155,919 nuevas acciones, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal que corresponderán a las acciones que, en sustitución de las acciones que serán canceladas, se entregarán por la fusionante a los accionistas de la fusionada por concepto de canje, en la proporción que les corresponda.

Décimo. Se publicará en el periódico oficial que corresponda a los domicilios de la fusionada y de la fusionante, un resumen de los respectivos acuerdos de fusión, así como sus respectivos estados financieros al 31 de marzo de 1997 y el sistema establecido para la extinción de los pasivos de la fusionada.

Décimo primero. Una vez tomados los acuerdos de fusión y celebrado el convenio de fusión correspondiente, se inscribirán aquéllos en el Registro Público de Comercio del domicilio de cada una de las sociedades involucradas en la fusión.

La fusión que por este medio se notifica fue autorizada por la Comisión Federal de Competencia mediante oficio número 3-101-(777)-97-116 de fecha 3 de abril de 1997.

G. ACCION, S.A. DE C.V.

ANTES

FONDO OPCION, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD DE INVERSION DE CAPITALES

BALANCE GENERAL Y ESTADO DE SITUACION AL 31 DE MARZO DE 1997

Total de activo	462'088,201
Total de pasivo	93,008
Capital social	33'456,834
Suma total de capital	461'995,193
Suma del pasivo y capital	462'088,201

PROMOTORA FUSION, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL Y ESTADO DE SITUACION AL 31 MARZO DE 1997

Total del activo	192'188,261
Total de pasivo	7'790,037
Capital social	5'068,982
Suma total de capital	184'398,224
Suma del pasivo y capital	192'188,261

México, D.F., a 23 de abril de 1997.

Alberto Saavedra Olavarrieta

Delegado en las respectivas asambleas de accionistas

Rúbrica.

(R.- 8813)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, deberán ser presentados en un disquete que deberá contar con las siguientes características:

1.- Captura

a) En cualquiera de los siguientes procesadores: WORD PERFECT 5.0, WORD PERFECT 5.1, MS WORD, WORD FOR WINDOWS (sin tablas de edición). No se acepta ninguna versión 6.0.

b) El contenido del documento se capturará en un solo archivo, en caso de publicar varios documentos, se presentará un disquete por cada uno de ellos.

2.- Texto

a) Los encabezados son los únicos que se capturarán en mayúsculas, ejemplo:

ADMIL, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE GENERAL AL 26 DE DICIEMBRE DE 1993

(pesos)

b) Texto justificado (incluyendo encabezados), sin negritas y a renglón corrido.

c) Los títulos y subtítulos en mayúsculas y minúsculas (A,b), ejemplo:

1.- Políticas contables

2.- Edificios y terrenos

d) Las firmas quedarán así:

C.P. Angel Ríos Calderón

Representante Legal

Rúbrica.

3.- Tablas de balance

a) Los encabezados se capturarán colocando un tabulador entre columna y columna, entre el signo de \$ y la cantidad no llevará tabulador sino 2 o 3 espacios; los conceptos como Activo, Pasivo y Capital, etcétera, irán en mayúsculas y minúsculas sin subrayar, ejemplo:

1995

1996

Activo

\$ 1,464

1,364

Estas instrucciones son para todos los balances de cualquier número de columnas, en relación con el número de columnas aumentarán los tabuladores.

Mayor información a los teléfonos: 535 74 54, 546 09 47 y 546 41 43, extensión 275, Sección de Avisos.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISO

Se comunica que para la inserción de edictos en esta sección, se deberá presentar obligatoriamente el documento original con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SEGUNDA SECCION**TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO**

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 413/96, relativo a la creación de un nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará La Michuca, promovido por un grupo de campesinos del poblado Tetela, Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oax.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 413/96, que corresponde al expediente 2822, relativo a la solicitud de creación de un nuevo centro de población ejidal, promovida por un grupo de campesinos radicados en el poblado "Tetela", Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Estado de Oaxaca, que de constituirse se denominará "La Michuca"; y,

RESULTANDO:

1o.- Por escrito de dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, un grupo de campesinos que dijo radicar en el poblado denominado "Tetela", Municipio de Acatlán de Figueroa, Estado de Oaxaca, dirigió a la Delegación Agraria en el Estado, solicitud para la creación del nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominaría "La Michuca". Expresó en su solicitud su conformidad para trasladarse y arraigarse en el lugar en donde se establezca.

2o.- El dos de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, la Dirección de Nuevos Centros de Población Ejidal, instauró el expediente bajo el número 2822, se publicó la solicitud en el **Diario Oficial de la Federación** el veinte de febrero de mil novecientos setenta, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el veintiocho de febrero del mismo año.

3o.- El Comité Particular Ejecutivo quedó integrado por Juan Barrios León, Rubén Figueroa Reyes y Rodolfo Neri Pachuca, en su carácter de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, y como suplentes Fructuoso Caballero, Miguel Lasso Hernán y Graciano Sánchez.

4o.- La Delegación Agraria en la entidad federativa por oficio número 4200 de siete de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, instruyó a Antonio Pedroza Guerrero para que realizara los trabajos técnicos e informativos; el comisionado informó el dos de septiembre del mismo año, que realizó una inspección en los predios denominados "La Michuca", "El Carreón", "El Mirador", "El Aguila", "O Pozorrón", "Buenavista", "El Cañamazo" y "El Pochote" los que se observaron en explotación agrícola y ganadera.

5o.- La Delegación Agraria en el Estado de Oaxaca, por oficio número 0005 de primero de enero de mil novecientos noventa, instruyó a Gustavo Hernández Córdoba para que realizara el levantamiento del censo respectivo; el comisionado informó el veinticuatro de enero del mismo año, que existen cuarenta campesinos capacitados.

6o.- La Delegación Agraria en la entidad federativa el doce de noviembre de mil novecientos noventa, emitió opinión en los siguientes términos: "Dada la inexistencia de terrenos susceptibles de afectación, no es posible que se establezca el Nuevo Centro de Población que de constituirse se denominaría 'LA MICHUCA', y que promueven campesinos que indicaron radicar en el poblado de Tetela, Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Distrito de Tuxtepec, de esa Entidad Federativa".

7o.- La Delegación Agraria en la entidad federativa, por oficio número 3966 de dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y uno, instruyó al ingeniero Daniel Sierra López para que realizara los trabajos técnicos e informativos y complementarios; el comisionado informó el siete de enero de mil novecientos noventa y dos, que el predio denominado "La Michuca", se encuentra dividido en dos fracciones con superficies de 100-40-00 (cien hectáreas, cuarenta áreas) y 75-00-00 (setenta y cinco hectáreas), que son propiedad de Esther Merikanskas de Montalvo y Helen Cecile Halper Kalb; y la finca denominada "El Mirador", con superficie de 100-00-00 (cien hectáreas) propiedad de Enrique Merikanskas

Berkovski; ambas se observaron en explotación agrícola y ganadera, y que cuentan con certificado de inafectabilidad número 199109 y 198872.

8o.- La Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió opinión el trece de agosto de mil novecientos noventa y dos, en los siguientes términos: "...se considera procedente se someta a decisión del H. Comité Técnico de pago de predios e indemnizaciones, la celebración de un convenio a través del cual, la Secretaría de la Reforma Agraria obtenga la libre disposición de los predios rústicos denominados 'LA MICHUCA' y 'EL MIRADOR', propiedad de Esther Merikanskas Berkovski de Montalvo, Helen Cecile Halper Kalb y Enrique Merikanskas Berkovski, ubicados en el poblado 'LA MICHUCA', Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Estado de Oaxaca...".

9o.- Enrique Merikanskas Berkovski, Esther Merikanskas Berkovski y Helen Cecile Halper Kalb, el cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres, celebraron convenio con Isidro Lazo Samolón, el Presidente del Comité Particular Ejecutivo del poblado "La Michuca" y el ingenio Nicolás S.A., representando por Jacobo Merikanskas; por el que se otorgó el consentimiento por parte de los propietarios de referencia para que los integrantes del poblado solicitante, tomaran posesión de una fracción del predio "El Mirador" y dos fracciones del predio "La Michuca" con superficie total de 273-56-58 (doscientas setenta y tres hectáreas, cincuenta y seis áreas, cincuenta y ocho centiáreas), previa suscripción del finiquito correspondiente con la Secretaría de la Reforma Agraria.

10o.- El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de la Reforma Agraria, celebró convenio de compra venta el cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, con Esther Merikanskas Berkovski, propietaria de 100-00-00 (cien hectáreas) del predio denominado "La Michuca", con Helen Cecile Halper Kalb, como propietaria de otra fracción del referido predio con superficie de 73-56-58 (setenta y tres hectáreas, cincuenta y seis áreas, cincuenta y ocho centiáreas) y con Enrique Merikanskas Berkovski, como propietario de una superficie de 100-00-00 (cien hectáreas) del predio denominado "El Mirador", todas ellas de temporal y agostadero, dicho convenio tiene como propósito resolver un conflicto social y satisfacer las necesidades agrarias del núcleo solicitante.

11o.- La Delegación Agraria en el Estado de Oaxaca por oficio número 4215 de seis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, instruyó a Daniel Sierra López y a Francisco Javier Velazco Gutiérrez para que llevaran a cabo la entrega precaria de una superficie total de 273-56-58 (doscientas setenta y tres hectáreas, cincuenta y seis áreas, cincuenta y ocho centiáreas) de temporal y agostadero, adquiridas por el Gobierno Federal, según se menciona en el párrafo anterior, los comisionados rindieron su informe el veintidós del mismo mes y año, del que se conoce que el seis de septiembre del año antes citado, se realizó la entrega precaria de las 273-56-58 (doscientas setenta y tres hectáreas, cincuenta y seis áreas, cincuenta y ocho centiáreas), de temporal y agostadero, levantándose el acta respectiva en la fecha antes señalada; acta en la que consta que se les entregó la tierra a un total de cuarenta y siete campesinos capacitados.

12o.- El Gobernador del Estado de Oaxaca, emitió opinión el once de agosto de mil novecientos noventa y cinco, en la que manifestó que: "...no tenía objeción alguna en que se substancia dicho expediente agrario, conforme a los términos del artículo 332 de la Ley Federal de Reforma Agraria".

13o.- La Comisión Agraria Mixta, emitió opinión el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en el siguiente sentido: "...Es procedente la adquisición de la superficie de 273-56-58 (DOSCIENTAS SETENTA Y TRES HECTAREAS, CINCUENTA Y SEIS AREAS, CINCUENTA Y OCHO CENTIAREAS) para el establecimiento del Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominará 'LA MICHUCA', a ubicarse en el Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Distrito de Tuxtepec de esta Entidad Federativa".

14o.- La Dirección General de Procedimientos para la Conclusión del Rezago Agrario, emitió opinión el treinta de abril de mil novecientos noventa y seis, en la que manifestó: "que considera que es procedente la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominará 'LA MICHUCA', en el Municipio de Acatlán Pérez de Figueroa, Estado de Oaxaca".

15o.- El Cuerpo Consultivo Agrario, al recibir el expediente aprobó en sesión de pleno de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y seis formuló dictamen positivo; éste no tiene carácter vinculatorio alguno, en virtud de que el Tribunal Superior Agrario está dotado de autonomía y plena jurisdicción para emitir sus fallos, conforme a lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 27 constitucional. El expediente se turnó debidamente integrado para su resolución definitiva el veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

16o.- Por auto de veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se tuvo por radicado el presente juicio agrario, habiéndose registrado bajo el número 413/96. Se notificó a los interesados en términos de ley, y a la Procuraduría Agraria; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o. fracción VIII y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- De las constancias de autos se advierte que la solicitud en estudio es procedente, toda vez que los solicitantes expresaron su conformidad para trasladarse al lugar en donde fuera posible establecer el nuevo centro de población ejidal.

TERCERO.- Asimismo, el núcleo gestor satisfacen los requisitos de capacidad colectiva e individual previstos por los artículos 198 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que la junta censal arrojó cuarenta y siete campesinos capacitados siendo los siguientes:

1.- Isidro Lazo Salmorán, 2.- Miguel Lazo Hernández, 3.- Rodolfo Neri Pachuca, 4.- Pedro Flores Bautista, 5.- Fidelia Valdivia Cansino, 6.- Isaac Ramírez Herrera, 7.- Calixto Fructuoso Ramírez, 8.- Eusebio Fructuoso Ramírez, 9.- Miguel Gómez López, 10.- Celestino Fructuoso Ramírez, 11.- Facundo Jiménez Ramírez, 12.- Juana Fructuoso Martínez, 13.- Tomás Loyola Malpica, 14.- Abel Fructuoso Caballero, 15.- Cipriano Rodela Canuto, 16.- Francisco Sosa Pascual, 17.- Amando Balbuena Hernández, 18.- Carlos Pérez Salazar, 19.- Celedonia Pachuca F., 20.- Evaristo Ramírez Hidalgo, 21.- Ma. Rosa Lazo Bañuelos, 22.- Blas Velasco Santiago, 23.- Javier Velasco Santiago, 24.- Paulino Velasco Hernández, 25.- Esteban Velasco Santiago, 26.- Luis Velasco Sarmiento, 27.- Juan Velasco Ruiz, 28.- Cándido Ruiz Ruiz, 29.- Juan García López, 30.- Cornelio Camacho Reyes, 31.- Manuel Carreto Meneses, 32.- Salomón Ojeda Pérez, 33.- Miguel Carreto Sánchez, 34.- Raúl Ramírez Barroso, 35.- Eriberto García Sosa, 36.- Raúl Méndez Sánchez, 37.- Antonio Beltrán Rivera, 38.- Juan Gallardo Ramírez, 39.- Inés Mendoza Avila, 40.- Esthela León Mendoza, 41.- Abel Fructuoso Rivera, 42.- Margarito Cruz Sánchez, 43.- Antonio Fructuoso Martínez, 44.- Fernando Navarrete Loyola, 45.- Valentín Fructuoso B., 46.- Víctor Utrera Falcón, 47.- José Lazo Bañuelos.

CUARTO.- El procedimiento agrario cubrió las formalidades señaladas por los artículos 327, 328, 329, 330, 331 y 332 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.- Del análisis de las constancias que obran en autos, así como de los informes de los trabajos técnicos e informativos rendidos por Antonio Pedroza Guerrero el dos de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, y que se señala en el resultando 4o. de esta sentencia, el cual hace prueba plena de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se llega al conocimiento de que los predios denominados "La Michuca", "El Carmen", "El Mirador", "El Aguila", "O Pozorrón", "Buenavista", "El Cañamazo" y "El Pochote", se observaron en explotación agrícola y ganadera los que cuentan con superficie que no rebasan los límites establecidos para la pequeña propiedad inafectable, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria resultan ser inafectables.

SEXTO.- Ahora bien, en virtud de que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de la Reforma Agraria celebró el cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, el convenio de compraventa, que se señala en el resultando 10o. de esta sentencia, con Esther Merikanskas Berkovski, propietaria de 100-00-00 (cien hectáreas) del predio denominado "La Michuca", Helen Cecile Halpen Kalb, como propietaria de otra fracción del referido predio, con superficie de 73-56-58 (setenta y tres hectáreas, cincuenta y seis áreas, cincuenta y ocho centiáreas) y con Enrique Merikanskas Berkovski como propietario de una superficie de 100-00-00 (cien hectáreas) del predio denominado "El Mirador"; superficies de terreno que sumadas tienen una extensión total de 273-56-58 (doscientas setenta y tres hectáreas) de terrenos de temporal y agostadero. Toda vez que dichas fincas se adquirieron por la Federación para resolver un conflicto social y satisfacer las necesidades del grupo accionante, dichos predios resultan ser afectables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEPTIMO.- Por las consideraciones expuestas este Tribunal Superior Agrario concluye que es procedente dotar al poblado solicitante por la vía de nuevo centro de población ejidal, para constituir el poblado que se denominará "La Michuca", con una superficie de 273-56-58 (doscientas setenta y tres hectáreas, cincuenta y seis áreas, cincuenta y ocho centiáreas) de temporal y agostadero, que se tomarán de la siguiente forma: 173-56-58 (ciento setenta y tres hectáreas, cincuenta y seis áreas, cincuenta y ocho centiáreas) del predio denominado "La Michuca" y 100-00-00 (cien hectáreas) del predio "El Mirador", ambos propiedad de la Federación, para beneficiar a cuarenta y siete campesinos capacitados que se señalan en el considerando tercero de esta sentencia; dicha superficie resulta ser afectable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

OCTAVO.- En la creación de este nuevo centro de población ejidal, deberán de colaborar para el mejor logro en su constitución y coadyuvar con las obras de infraestructura económica, así como de la asistencia técnica y social necesaria para su sostenimiento y desarrollo: el Gobernador del Estado de Oaxaca, las secretarías de la Reforma Agraria, Hacienda y Crédito Público, Salud, Desarrollo Social y

Educación Pública, así como la Comisión Nacional del Agua y la Comisión Federal de Electricidad, de acuerdo en lo establecido por los artículos 248 y 334 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o. y la fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la creación del nuevo centro de población ejidal promovida por un grupo de campesinos radicados en el poblado de "Tetela", Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Estado de Oaxaca, que se denominará "La Michuca", y se ubicará en el municipio y estado indicados.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota para la creación del nuevo centro de población ejidal antes referido, una superficie de 273-56-58 (doscientas setenta y tres hectáreas, cincuenta y seis áreas, cincuenta y ocho centiáreas) de temporal y agostadero, que se tomará de la siguiente forma: 173-56-58 (ciento setenta y tres hectáreas, cincuenta y seis áreas, cincuenta y ocho centiáreas) del predio denominado "La Michuca"; y 100-00-00 (cien hectáreas) del predio "El Mirador", ambos propiedad de la Federación, ubicados en el Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Estado Oaxaca, que resultan afectables de conformidad con el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para beneficiar a los cuarenta y siete campesinos capacitados que quedaron identificados en el considerando tercero de esta sentencia. La superficie que se afecta se encuentra delimitada en el plano proyecto respectivo y pasa a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

TERCERO.- Publíquense: esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscribáse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente; procédase a hacer las cancelaciones respectivas; asimismo, inscribáse en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes conforme a las normas aplicables y a lo dispuesto en esta sentencia.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados; comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Oaxaca, a la Procuraduría Agraria; a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural, Salud, Desarrollo Social, Comunicaciones y Transportes, Educación Pública y Reforma Agraria, por conducto de su Oficialía Mayor; así como a la Comisión Nacional del Agua y a la Comisión Federal de Electricidad, para los efectos de los artículos 248 y 334 de la Ley Federal de Reforma Agraria; ejecútense; en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos de los señores Magistrados, Presidente Lic. Luis O. Porte Petit Moreno, Dr. Gonzalo M. Armienta Calderón, Lic. Arely Madrid Tovilla, Lic. Rodolfo Veloz Bañuelos y Lic. Marco Vinicio Martínez Guerrero, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, siendo Ponente el Dr. Gonzalo M. Armienta Calderón y Secretario de Estudio y Cuenta el Lic. Joaquín Romero González.

Firman los CC. Magistrados, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a nueve de octubre de mil novecientos noventa y seis.- El Magistrado Presidente, **Luis O. Porte Petit Moreno**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Gonzalo M. Armienta Calderón**, **Arely Madrid Tovilla**, **Rodolfo Veloz Bañuelos**, **Marco Vinicio Martínez Guerrero**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Jesús Anlen López**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

PARA ASIGNACION DE CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO POR LICITACION PUBLICA NACIONAL

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LOS ARTICULOS 30 Y 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS VIGENTE, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y/O MORALES CON EXPERIENCIA EN EL SUMINISTRO DE SERVICIOS A UNIDADES MEDICAS Y HOSPITALARIAS, QUE DISPONGAN DE CAPACIDAD TECNICA, ECONOMICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCION, TRANSPORTACION, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICO-INFECCIOSOS, NUMERO IMSS/BC-001/97, PARA CUBRIR DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO, NECESIDADES DE DISTINTAS UNIDADES MEDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, UBICADAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA:

LICITACION IMSS/BC-001/97

ACTO	PERIODO O DIA	HORA	LUGAR
PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA	1 MAYO/97		DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y DIARIO DE CIRCULACION REGIONAL
ADQUISICION DE BASES	2 AL 9 MAYO/97	9:00 A 15:00 HRS.	DEPTO. SERVS. GRALES. CZDA. CUAUHTEMOC No. 300 MEXICALI, B.C.
ACTO PUBLICO DE ACLARACION DE DUDAS	12 MAYO/97	12:00 HRS.	JEFE DELEG. SERVS. ADMVOS. CZDA. CUAUHTEMOC No. 300 1er. PISO, MEXICALI, B.C.
INSCRIPCION A LA LICITACION	13 Y 14 DE MAYO/97	9:00 A 15:00 HRS.	DEPARTAMENTO DE SERVS. GENERALES CZDA. CUAUHTEMOC No. 300 MEXICALI, B.C.
ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS Y APERTURAS DE PROPOSICIONES TECNICAS	16 MAYO/97	12:00 HRS.	JEFE DELEG. SERVS. ADMVOS. CZDA. CUAUHTEMOC No. 300 1er. PISO, MEXICALI, B.C
ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS	23 MAYO/97	12:00 HRS.	JEFE DELEG. SERVS. ADMVOS. CZDA. CUAUHTEMOC No. 300 1er. PISO, MEXICALI, B.C

EL COSTO DE LAS BASES SERA DE \$350.00 PESOS MONEDA NACIONAL.
MEXICALI, B.C., A 22 DE ABRIL DE 1997.
ATENTAMENTE
"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"
DELEGADO REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
LIC. AURELIANO CRUZ MONREAL
RUBRICA.

(R.- 65501)

**COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE MINATITLAN
CONVOCATORIA PUBLICA CMAPS 97-01**

La Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Minatitlán, Ver., convoca a empresas nacionales que deseen participar con propuestas selladas en el idioma español, para el suministro de una retroexcavadora, necesaria para la operación y mantenimiento de la línea de conducción y redes de agua y drenaje, así como para la introducción de tubería en la localidad de Minatitlán, Ver.

No. OBRA	I. CONCURSO	II. CONTRATO
1	CMAPS 97-01	1/997-SA SUMINISTRO DE UNA RETROEXCAVADORA, NECESARIA PARA LA OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LINEA DE CONDUCCION Y REDES DE AGUA Y DRENAJE, ASI COMO PARA LA INTRODUCCION DE TUBERIA EN LA LOCALIDAD DE MINATITLAN, VER.
		*CANTIDAD: 1
		*DESCRIPCION: RETROEXCAVADORA CON NEUMATICO CUCHARON O CARGADOR FRONTAL DE 0.76 M3 Y CUBETA DE EXCAVACION DE 0.19 M3

IV.- FECHAS**A).- PLAZO DE VENTAS DE BASES:**

Los proveedores interesados calificados podrán obtener información adicional y examinar los pliegos de licitación en las oficinas de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Minatitlán, Ver., ubicadas en Ignacio Allende número 28, colonia Centro, con teléfonos 91 (922) 4-02-82 y 4-35-49 de la ciudad de Minatitlán, Ver., durante el periodo del 29 de abril al 7 de mayo, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 y de 18:00 a 21:00 horas.

En el momento de la inscripción, la empresa contratista deberá cumplir los siguientes requisitos, otorgando en su caso, a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Minatitlán, Ver., las facilidades necesarias para comprobar su veracidad.

- Solicitud por escrito de la inscripción al concurso, dirigida al Director de la Comisión Municipal de Minatitlán, Ver.
- Ultimos estados financieros auditados o última declaración fiscal.
- Copia de escritura constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica.
- Registro actualizado de la Cámara Nacional de la Industria que le corresponda.
- Relación de contratos de suministros en vigor que tenga celebrados, tanto con la Administración Pública, así como con particulares, señalando el importe total del contrato y el importe a ejercer.
- Documento que compruebe su capacidad técnica. Curriculum vitae del licitante donde se acrediten como proveedor de dicho producto. Demostrar la disponibilidad de productos para iniciar de inmediato.

B).- FECHAS

- La fecha estimada de suministro será el día 17 de junio de 1997.

- 2.- La fecha de la junta de aclaraciones se efectuará el día 12 de mayo de 1997; en las bases del concurso se indicarán la hora y lugar de reunión.

V.- **APERTURA DE PROPOSICIONES:** 14 de mayo de 1997.

VI.- **PLAZO DE EJECUCION:** De inmediato.

VII.- **COSTO DE LA DOCUMENTACION:** Será cubierto con cheque certificado o de caja a favor de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Minatitlán, Ver., por un importe de \$2,000.00, este pago no es reembolsable. El lugar y la hora de la apertura de proposiciones le será notificado a los participantes en la base del concurso correspondiente.

VIII.- **BASES Y ESPECIFICACIONES:** Las solicitudes para la venta de bases y especificaciones para este concurso se podrán hacer en la calle Ignacio Allende número 28, colonia Centro de la ciudad de Minatitlán, Ver., a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, y hasta el día 7 de mayo de 1997, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 18:00 a 21:00 horas, con teléfonos 91(922) 4-02-82 y 4-35-49; al final del acto de apertura se informará la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el acto de fallo.

Para inicio de suministro, se otorgará un anticipo del 20% del valor del contrato.

La dependencia, con base en el análisis de calidad del equipo al análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual se adjudicará el contrato al licitante que, de entre los proponentes, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución y haya presentado la oferta evaluada (solvente) más baja.

MINATITLAN, VER., A 29 DE ABRIL DE 1997.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR DE LA COMISION MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE MINATITLAN, VER.

ING. MARIA DEL CARMEN PEREZ CASTILLO

RUBRICA.

EL SUBDIRECTOR DE FI
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y S

C.P. ELOY GO

RUE

(R.- 65587)

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUAREZ CONVOCATORIA PARA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En cumplimiento con la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., a través de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, convoca a las personas físicas y morales que tengan la capacidad técnica y el equipo necesario, para participar en la licitación de contrato de obra pública a base de precio unitario y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra pública que a continuación se señala:

Número licitación	Nombre de la dependencia	Tipo de obra y ubicación	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de la obra	Apertura de Prop. técnica y Recep. de económica
PROGRAMA FONDO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL.					
OP-027-97	Dir. Obras Públicas y Desarrollo Urbano	Construcción de calle a base de concreto hidráulico en C. 2a. de Ugarte / C. Ma. Martínez y C. Aguascalientes	13 mayo 1997 13:00 Hrs.	14 mayo 1997 10:00 Hrs.	20 de mayo 1997 10:00 Hrs.
OP-028-97	Dir. Obras Públicas y Desarrollo Urbano	Construcción de calle a base de concreto hidráulico en C. 18 de Mayo / Lolita Lebrón y Diego Lucero	13 mayo 1997 13:00 Hrs.	14 mayo 1997 11:00 Hrs.	20 de mayo 1997 11:00 Hrs.
OP-029-97	Dir. Obras Públicas y Desarrollo Urbano	Construcción de calle a base de concreto hidráulico en C. Calixto Contreras / Juan Murguía y J.M. Heredia	13 mayo 1997 13:00 Hrs.	14 mayo 1997 12:00 Hrs.	20 de mayo 1997 12:00 Hrs.
OP-030-97	Dir. Obras Públicas y Desarrollo Urbano	Construcción de calle a base de concreto hidráulico en C. Tuna / Cártamo y Blvd. Zaragoza	14 mayo 1997 13:00 Hrs.	15 mayo 1997 10:00 Hrs.	21 de mayo 1997 10:00 Hrs.
OP-031-97	Dir. Obras Públicas y Desarrollo Urbano	Construcción de Glorieta en Perimetral Carlos Amaya y avenida de los Aztecas	14 mayo 1997 13:00 Hrs.	15 mayo 1997 11:00 Hrs.	21 de mayo 1997 11:00 Hrs.
OP-032-97	Dir. Obras Públicas y Desarrollo Urbano	Construcción de Glorieta en avenida de las Américas y avenida 16 de Septiembre	14 mayo 1997 13:00 Hrs.	15 mayo 1997 12:00 Hrs.	21 de mayo 1997 12:00 Hrs.
FONDOS DEL PROGRAMA 100 CDS.					
OP-033-97	Dir. Obras Públicas y Desarrollo Urbano	Construcción de calle a base de concreto hidráulico en Morelia / Paseo de la Victoria y Morelia	15 mayo 1997 13:00 Hrs.	16 mayo 1997 10:00 Hrs.	22 de mayo 1997 10:00 Hrs.
OP-034-97	Dir. Obras Públicas y Desarrollo Urbano	Construcción de Celdas de Relleno Sanitario Ubicado en el Nuevo Basurero Municipal de la Carr. Panamericana Km. 28	15 mayo 1997 13:00 Hrs.	16 mayo 1997 11:00 Hrs.	22 de mayo 1997 11:00 Hrs.
OP-035-97	Dir. Obras Públicas y Desarrollo Urbano	Circuito Caledonia en calles Sto. Domingo, C. Elba, C. Irlanda, C. Islas Marquesas, C. Tenerife, C. Malta y C. Sagova	15 mayo 1997 13:00 Hrs.	16 mayo 1997 12:00 Hrs.	22 de mayo 1997 12:00 Hrs.

La reducción de los tiempos marcados por esta convocatoria fueron autorizados por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento, el día 10 de abril de 1997.

Esta licitación se realizará con fondos provenientes del Programa Fondo de Desarrollo Social Municipal y del Programa 100 CDS.

Todos los pagos por concepto de estimaciones se efectuarán en COPLADE en Ciudad de Chihuahua, Chih.

Esta licitación se realizará sin cobertura de tratado alguno.

La convocante otorgará, en base al importe aprobado, un veinticinco por ciento (25%) de anticipo, consistente en un diez por ciento (10%) para la iniciación de los trabajos, y un quince por ciento (15%) para adquisición de equipo y material de instalación permanente de la obra.

No se autorizará subcontratos de la presente obra.

A).- LOS CONCURSANTES DEBERAN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS PARA ADQUIRIR LAS BASES, LAS CUALES SE REVISARAN ANTES DEL PAGO. (ORIGINAL Y COPIA):

- 1.- Presentar solicitud de participación por escrito.
- 2.- Testimonio de acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica.
- 3.- Copia vigente del registro de la cámara que corresponda.
- 4.- Copia de documentación que acredite el capital mínimo contable. (Ultima declaración ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y mediante estados financieros auditados).
- 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 41 de la ley de Adquisiciones y Obras Públicas.
- 6.- Documentación que compruebe experiencia y capacidad técnica en obras similares.

B).- ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las bases del concurso se entregarán a los interesados que cumplan con los requisitos establecidos en el punto "A", y que efectúen el pago de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) el cual no será reembolsable, que es el costo de la documentación para la licitación, en cheque a favor de la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, Chih., a partir de la publicación, en la oficina de la dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, situada en la avenida Fco. Villa y Malecón (Tesorería Municipal de Juárez), en esta ciudad.

Todas las aperturas se desarrollarán en la presidencia municipal "Salón Lic. Benito Juárez", en el tercer piso ala sur, ubicado en la avenida Fco. Villa y Malecón.

- 1.- Todas las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 2.- La convocante, en base del análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de obra, emitirá el dictamen en que fundamentará el fallo del concurso, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato a la persona física o moral que dentro de las propuestas, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Una vez considerados los anteriores, se calificará como solventes, y si resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se va a adjudicar a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

CIUDAD JUAREZ, CHIH., A 24 DE ABRIL DE 1997.
PRESIDENTE MUNICIPAL
C.P. RAMON GALINDO NORIEGA
RUBRICA.

DIRECTOR GRAL. DE OBRAS PUBLIC
ING. RODOLFO BERME
RUBRIC.

(R.- 65588)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE COAHUILA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS EN VIGOR, CONVOCA A PROVEEDORES QUE TENGAN INTERES EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-IFE-COAH-002-97, QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:

No. DE LICITACION	DESCRIPCION DE LOS BIENES Y/O SERVICIO	COSTO DE BASES Y PERIODO DE VENTA	FECHA Y HORA DE ACLARACION DE BASES	FECHA Y HORA DE APROPOSICION
LPN/IFE/COAH /002/97	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$1500 2-MAYO-97 AL 6-MAYO-97	7 MAYO 8:00 HRS.	TECNICA 14 MAYO A LAS 8:00 I ECONOMIC 15 MAYO A LAS 8:00 I

LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.

LAS BASES Y ESPECIFICACIONES ESTARAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS, PARA CONSULTA O COMPRA, EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA, EN LAS OFICINAS DE LA COORDINACION ADMINISTRATIVA, MONTEBLANCO 160, COLONIA ALPES, EN LOS TELEFONOS 16-97-68 Y 16-75-72, DE 10:00 A 14:00 Y DE 18:00 A 20:00 HORAS.

LA JUNTA DE ACLARACIONES, ACTO DE APERTURA DE OFERTA Y FALLO, SE LLEVARAN A CABO EN LAS OFICINAS DE LA COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA LOCAL, EN EL HORARIO Y DIRECCION ARRIBA MENCIONADOS.

EL COSTO DE LAS BASES SERA CUBIERTO CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A NOMBRE DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

EL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EL DIA 25 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, AUTORIZO LA REDUCCION DE PLAZOS.

CONDICIONES DE PAGO: SEGUN LO ESTIPULADO EN LAS BASES.

SALTILLO, COAH., A 25 DE ABRIL DE 1997.

ATENTAMENTE

PDTE. DEL H. SUBCOMITE DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

LIC. JOSE LUIS HERNANDEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 65589)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MOROLEON, GUANAJUATO
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. PMM/OP/97-03

LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES, QUE REUNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE, A PARTICIPAR EN EL CONCURSO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE Y EJECUTAR LA OBRA COMPRENDIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 1997.

EL COSTO DE LOS TRABAJOS SERA CUBIERTO DEL TECHO FINANCIERO ASIGNADO AL MUNICIPIO DE MOROLEON, GTO., DEL RAMO XX, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE 100 CIUDADES, Y AUTORIZADO CON OFICIO DE APROBACION NUMERO 801.1.-0143, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1997, EMITIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

No. DE CONCURSO	DESCRIPCION Y UBICACION DE LA OBRA	INSCRIPCION Y DISPOSICION DE LAS BASES	VISITA DE OBRA	RECEPCION APERTURA PROPUESTA TECNICA
OP/97-03	CONSTRUCCION DE BULEVAR LIC. MANUEL GOMEZ MORIN CADENAMIENTO 0+000 A 0+800 TRAMO ENTRE CARRETERA (MOROLEON-PIÑICUARO) Y CALLE AGUILAS SERDAN, UBICADO AL SUR DE LA CIUDAD. GUARNICION DE SECCION TRAPEZOIDAL 15 X 25 X 40 CM Y CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO DE 7 CM DE ESPESOR.	1, 2 Y 3 DE MAYO DE 1997 10:00 A 14:00 HRS.	5-MAYO-97 11:00 HRS. JUNTA DE ACLARACIONES 13:00 HRS.	12-MAYO-10:00 HR:

LOS TRAMITES PARA LA PARTICIPACION A ESTE CONCURSO DEBERAN REALIZARSE EN PALACIO MUNICIPAL EN LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, SITA EN HIDALGO NUMERO 30, MOROLEON, GTO., TELEFONO (445) 7 05 24.

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION

LOS INTERESADOS DEBERAN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS QUE A CONTINUACION SE CITAN:

- 1.- SOLICITUD POR ESCRITO PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO.
- 2.- ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA CERTIFICADA.
- 3.- COPIA DEL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
- 4.- COPIA DEL REGISTRO PROVISIONAL EXPEDIDO POR LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION PARA EL AÑO DE 1997.
- 5.- RELACION DE OBRAS QUE ESTEN EJECUTANDO ACTUALMENTE PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO Y/O MUNICIPIO.
- 6.- ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS POR CONTADOR PUBLICO EXTERNO DEL CAPITAL CONTABLE. MANIFESTAR 1.2 MILLONES DE PESOS.
- 7.- MANIFESTACION BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.
- 8.- PRESENTAR ACTAS DE ENTREGA Y LA DOCUMENTACION NECESARIA QUE DEMUESTRE LA CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA EN LA EJECUCION DE OBRAS SIMILARES.

DEL COSTO DE LAS BASES

APROBADOS LOS REQUISITOS ANTERIORES, SE DEBERA CUBRIR EL COSTO DE LAS BASES Y DOCUMENTACION TECNICA, CON UN IMPORTE DE \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), POR EL CONCURSO, MISMO QUE DEBERA SER LIQUIDADADO CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EXPEDIDO POR INSTITUCION DE CREDITO DEL PAIS, A NOMBRE DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE MOROLEON, GTO.

DE LA VISITA A LA OBRA

EL CONTRATISTA INSCRITO ESTA OBLIGADO A REALIZAR UNA VISITA AL SITIO DONDE SE EJECUTARAN LOS TRABAJOS MOTIVO DE LA PRESENTE LICITACION, CONFORME A LO ESPECIFICADO EN EL PLIEGO DE REQUISITOS, DE TAL MANERA QUE SI NO CUMPLIESE CON ESTE REQUISITO, NO SE ADMITIRA SU RESPECTIVA PROPOSICION.

DE LOS ANTICIPOS

EL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO PODRA CONTAR CON UN ANTICIPO HASTA POR EL 30% DEL VALOR DE SU PROPUESTA, PREVIA PRESENTACION DEL RECIBO Y FIANZA DE GARANTIA DE SU INVERSION Y/O DEVOLUCION PARCIAL O TOTAL DEL MISMO, POR EL MONTO AUTORIZADO; SIENDO CONDICION DE LA RECEPCION DEL MISMO A FAVOR DEL CONTRATISTA PARA EL INICIO DE LA OBRA.

CRITERIOS DEL FALLO

LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SE HARA EN BASE A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 32, 33, 34, 45, 46, 59 Y DEMAS QUE RESULTEN APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, ATENDIENDO A LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA QUE DERIVAN DE LOS FACTORES DE CAPACIDAD TECNICA, ECONOMICA, FINANCIERA, LEGAL Y EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES; ADEMAS DEL COMPORTAMIENTO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS; PARA TAL EFECTO, EL FALLO SE DICTARA DENTRO DE LOS 7 DIAS HABILES SIGUIENTES AL DE LA RECEPCION Y ADMISION DE PROPUESTAS.

NOTA.- POR RAZONES DE URGENCIA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL AUTORIZA QUE LA PRESENTE LICITACION SE DESAHOQUE EN LOS TERMINOS MINIMOS A QUE ALUDE LA LEY, CONFORME EL ARTICULO 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS Y OFICIOS CIRCULARES APLICABLES.

MOROLEON, GTO., A 28 DE ABRIL DE 1997.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DR. CARLOS ZAMUDIO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 65591)

INSTITUTO NACIONAL INDIGENISTA
SECRETARIA TESORERIA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
FALLO DE LICITACIONES PUBLICAS

EL INSTITUTO NACIONAL INDIGENISTA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 37, A TRAVES DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS NUMERO 101, COLONIA TIZAPAN SAN ANGEL, MEXICO, D.F., PUBLICA EL FALLO DE LAS LICITACIONES PUBLICAS SIGUIENTES:

NUMERO DE LICITACION Y CONCEPTO	PROVEEDOR	DOMICILIO
INI-ADQ-01/97 (Nacional) Agencia de Viajes	Turismo Abastos, S.A. de C.V.	Av. Río Mayo No. 32, Col. A. Ortiz Tirado, 09020, México, D.F.
INI-ADQ-02/97 (Nacional) Vales de Gasolina	Accor Servicios Empresariales, S.A. de C.V.	Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, 11520, México, D.F.
INI-ADQ-03/97 (Nacional) Vigilancia	Consultores en Protección Civil y Seguridad Privada, S.C.	Enrique Rebsamen No. 213, Col. Narvarte, 03020, México, D.F.
INI-ADQ-04/97 (Nacional) Arrendamiento de Fotocopiadoras	Xerox Mexicana, S.A. de C.V.	Bosque de Duraznos No. 61, Col. Bosques de las Lomas, 11700, México, D.F.
INI-ADQ-06/97 (Nacional) Mantenimiento Preventivo y Correctivo a 18 radiodifusoras, incluye refacciones	Jaime Martínez Sifuentes y/o Grupo Empresarial Saycom	Insurgentes Sur No. 2388-5, Col. San Angel, 01000, México, D. F.
INI-ADQ-07/97 (Nacional) Alimentos, Lácteos y Abarrotes	Patrocinio González Tapia Silvia Salgado Gutiérrez y/o Grupo As Comercializadora de Restaurantes, S.A. de C.V.	Pochtecas No. 76, Central de Abastos, Zona Norte, México, D.F. Sent. a la Nación D-26 C-6, Col. Ermita Iztapalapa, México, D.F. Perpetua No. 37, Col. San José Insurgentes
INI-ADQ-08/97 (Nacional) Medicamentos Varios por parte de Farmacias, Laboratorios y Mayoristas	Pilar Lorenzo Mouriño y/o La Divina Providencia	Dr. Márquez No. 79-A Col. Doctores

MEXICO, D.F., A 28 DE ABRIL DE 1997.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES
LIC. RENE MARTINEZ ALVARADO
RUBRICA.

(R.- 65592)

INSTITUTO NACIONAL INDIGENISTA
DELEGACION TABASCO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
AVISO DE FALLO DE LICITACION

INI-DELEGACION TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE ROSALES NUMERO 225, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 86000, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

CONVOCATORIA NUMERO INI-TAB-ADQ-001/96, RELATIVA A: "ADQUISICION DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION". LOS GANADORES DE LA LICITACION FUERON:

- CRUZ AZUL EN VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN RAMON MENDOZA HERRERA NUMERO 236, COLONIA TIERRA COLORADA, VILLAHERMOSA, TAB., FECHA DEL FALLO 4 DE OCTUBRE DE 1996. PARTIDAS ASIGNADAS 22, MONTO CONTRATADO \$570,120.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.).
- CEMENTOS Y ACEROS DE VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN KILOMETRO 1 CARRETERA A BUENA VISTA, VILLAHERMOSA, TAB., FECHA DEL FALLO 4 DE OCTUBRE DE 1996. PARTIDAS ASIGNADAS 06, MONTO CONTRATADO \$248,885.78 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 78/100 M.N.).
- DAVID ANTONIO PEREDO SANCHEZ, CON DOMICILIO EN TAPACHULA NUMERO 13M, COLONIA PROGRESO MACUILTEPETL, XALAPA, VER., FECHA DEL FALLO 4 DE OCTUBRE DE 1996. PARTIDAS ASIGNADAS 26, MONTO CONTRATADO DE \$147,648.83 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 83/100 M.N.).
- ANTONIO VAZQUEZ DE LOS SANTOS, CON DOMICILIO EN AVENIDA 27 DE FEBRERO NUMERO 2512, COLONIA ATASTA, VILLAHERMOSA, TAB., FECHA DEL FALLO 4 DE OCTUBRE DE 1996. PARTIDAS ASIGNADAS 02, MONTO CONTRATADO \$105,496.80 (CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.).
- MERCADO FERRETERO DEL SURESTE, CON DOMICILIO EN AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINES NUMERO 1120, FRACCIONAMIENTO OROPEZA, VILLAHERMOSA, TAB., FECHA DEL FALLO 4 DE OCTUBRE DE 1996. PARTIDAS ASIGNADAS 01, MONTO CONTRATADO \$16,848.00 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

MEXICO, D.F., A 28 DE ABRIL DE 1997.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES

LIC. RENE MARTINEZ ALVARADO

RUBRICA.

(R.- 65593)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL NORTE DE GUANAJUATO

COMITE DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS Y REGLAMENTOS APLICABLES, ASI COMO EN LO ESTABLECIDO EN EL CAPITULO X DEL T.L.C., SE INVITA A TODAS LAS PERSONAS FISICAS O MORALES INTERESADAS EN CONCURSAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL, QUE A CONTINUACION SE DETALLA:

No. LICITACION	CONCEPTO	COSTO DE BASES	VENTA DE BASES	APERTURA DE OFERTAS TECNICAS MIERCOLES 11 DE JUNIO DE 1997	APERTURA OFERTAS ECONOMICAS MARTES 1 JULIO DE 1997
UTNG 001/97	PARTIDA 1. EQUIPO DE COMPUTO PARTIDA 1.1. COMPUTADORAS PARTIDA 1.2. TARJETAS PARA RED PARTIDA 1.3. IMPRESORAS PARTIDA 1.4. CABLES PARTIDA 2. EQUIPO CAD-CAM PARTIDA 2.1. TABLETAS DIGITALIZADORAS PARTIDA 2.2. SOFTWARE PARTIDA 2.3. REGULADOR DE VOLTAJE PARTIDA 2.4. IMPRESORA LASER PARTIDA 2.5. PLOTTER PARTIDA 2.6. COMPUTADORAS PARTIDA 2.7. TARJETAS PARA RED PARTIDA 2.8. EQUIPO PARA PLOTTER PARTIDA 2.9. PIZARRON ELECTRONICO PARTIDA 2.10. SOFTWARE	\$100.00	DEL 2 DE MAYO DE 1997 HASTA 7 DIAS NATURALES ANTES DE LA APERTURA DE OFERTAS TECNICAS	10:00 HRS. EN EL SALON DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UTNG	10:00 HRS. EN EL SALON DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UTNG

SE COMUNICA A TODOS LOS INTERESADOS QUE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DE ESTA LICITACION, ESTARAN A SU DISPOSICION A PARTIR DE LA PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL NORTE DE GUANAJUATO, UBICADA EN EL KILOMETRO 1 CARRETERA DOLORES HIDALGO - RIO LAJA, CODIGO POSTAL 37800, DOLORES HIDALGO, C.I.N., GTO., TELEFONOS (418) 2 27 22 AL 26, Y FAX 2 27 29. EL COSTO DE LAS BASES DEBERA SER CUBIERTO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EXPEDIDO POR UNA INSTITUCION BANCARIA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL NORTE DE GUANAJUATO O, EN SU DEFECTO, EN EFECTIVO.

LOS INTERESADOS DEBERAN ENTREGAR UNA SOLICITUD POR ESCRITO SOBRE LA PARTIDA EN QUE PRETENDEN PARTICIPAR. ASIMISMO, SE INFORMA QUE LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE TOTALMENTE EN IDIOMA ESPAÑOL.

DOLORES HIDALGO, C.I.N., GTO., A 1 DE MAYO DE 1997.
SECRETARIO DEL COMITE DE ADQUISICIONES DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA DEL NORTE DE GUANAJUATO
LIC. ROBERO HERNANDEZ OLALDE
RUBRICA.

(R.- 65594)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
CONVOCATORIA

EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A TRAVES DE LA DELEGACION REGIONAL ZONA PONIENTE, EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULOS 30, 31 INCISO A FRACCION I, ARTICULO 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES AUTORIZADAS POR EL COMITE DESCONCENTRADO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA DELEGACION REGIONAL ZONA PONIENTE, "UNIDAD DE ABASTECIMIENTO", MEDIANTE ACUERDO NUMERO 28/97, CON REDUCCION DE PLAZOS, DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 34 PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, APROBADO EN LA 2a. SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CELEBRADA EL DIA 4 DE ABRIL DE 1997.

LICITACION	DESCRIPCION	COSTO DE BASES	CANTIDAD SOLICITADA	LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA	ACLARACION DE BASES	PRE APERTURA
						1a. ETA
LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN- ISSSTE/DRZP/SA/UA /001/97	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	\$500.00	141 CLAVES	ALMACEN DE LA "UNIDAD DE ABASTECIMIENTO" 10 DE JUNIO/97 8 DE AGOSTO/97 7 DE OCTUBRE/97	8 DE MAYO DE 1997 10:00 HRS.	14 DE MAYO DE 1997 10:00 HRS.
LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN- ISSSTE/DRZP/SA/UA /002/97	MATERIALES DE LIMPIEZA	\$500.00	46 CLAVES	ALMACEN DE LA "UNIDAD DE ABASTECIMIENTO" 11 DE JUNIO/97 11 DE AGOSTO/97 10 DE OCTUBRE/97	8 DE MAYO DE 1997 18:00 HRS.	15 DE MAYO DE 1997 10:00 HRS.

CLAVES DE MAYOR MONTO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL LPNMCP/DRZP/SA/UA/2101/001/97: PAPEL BOND CARTA 2100 MIL., PAPEL BOND OFICIO 1500 MIL., PAPEL FORMA CONTINUA 400 CJAS., PAPEL FORMA CONTINUA DE DOS TANTOS 300 CJAS., CINTAS P/MAQUINA DE ESCRIBIR 1000 PZAS.

CLAVES DE MAYOR MONTO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL LPNMCP/DRZP/SA/UA/2102/002/97: DETERGENTE EN POLVO DE 10 KGS. 750 BLS., PAPEL HIGIENICO JUMBO C/6 135 CJAS., ROLLO DE PAPEL HIGIENICO 20200 PZAS., JABON SUAVE P/MANOS 500 ML. 200 CJAS., PAPEL ESTEINER 2400 ROLLOS.

LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA Y MONEDA NACIONAL; LOS EVENTOS REFERENTES A LOS ACTOS DE ACLARACION DE BASES, DE PRESENTACION DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS, ASI COMO EL FALLO, TENDRAN VERIFICATIVO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DELEGACION REGIONAL ZONA PONIENTE, UBICADA EN CALLE JOSE MORAN NUMERO 81, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CODIGO POSTAL 11850, MEXICO, D.F., DE IGUAL FORMA, SE COMUNICA QUE LAS BASES DE ESTA LICITACION ESTARAN A LA VENTA EN DIAS HABILES, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA 7 (SIETE) DIAS NATURALES, PREVIOS AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DELEGACION REGIONAL ZONA PONIENTE, UBICADA EN CALLE JOSE MORAN NUMERO 81, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CODIGO POSTAL 11850, MEXICO, D.F., CON HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 10:00 A LAS 14:00 HORAS; EL PAGO DE LAS BASES SE DEBERA CUBRIR CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, ASIMISMO SE INFORMA QUE LAS DUDAS EN RELACION A LAS BASES DE LA LICITACION, DEBERAN, ENTREGARSE CON DOS DIAS NATURALES ANTES DEL EVENTO DE LA JUNTA DE ACLARACION DE BASES, DE LAS 10:00 A LAS 14:00 HORAS FECHA DE PAGO: EL PAGO SE EFECTUARA 6 DIAS HABILES DE CADA MES, PREVIA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION, DEBIDAMENTE REQUISITADA, EN LA VENTANILLA DE RECEPCION DE LA TESORERIA DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS.

MEXICO, D.F., A 28 DE ABRIL DE 1997.

EL PRESIDENTE DEL COMITE DESCONCENTRADO
DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
LIC. DANIEL AVILA FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 65595)

H. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO
CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICION DE:
219 ARBOTANTES DE ALUMINIO FUNDIDO Y SUS ESFERAS DE POLIPROPILENO
LICITACION H.A. DSP-97-001

H. Ayuntamiento de Tampico, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, invita a todos los proveedores de la Administración Pública Federal con registro vigente a participar en la Licitación Pública Nacional de dos etapas que se indica a continuación:

Periodo para la adquisición de bases y costos

8 al 19 de mayo de 8:30 a 15:00 Hrs.

\$700.00

Junta de aclaración de dudas

22 de mayo a las 12:00 Hrs.

**Acto de presentación de propuestas
y apertura de propuestas técnicas**

28 de mayo a las 9:00 Hrs.

**Acto de apertura de
propuestas comerciales**

28 de mayo a las 11:00 Hrs.

Fallo

6 de junio a las 13:00 Hrs.

Origen de fondos: Propios.

Las bases conteniendo las especificaciones necesarias para participar en esta licitación, estarán a disposición de los interesados a partir de la fecha de publicación, hasta 10 días naturales previos a la apertura de propuestas técnicas, de 8:30 a 15:00 horas en la Dirección de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de Tampico, ubicada en Colón número 102 Sur, Zona Centro, en Tampico, Tamaulipas, en las fechas señaladas.

Es requisito para participar, la adquisición de las bases. La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar.

TAMPICO, TAMPS., A 29 DE ABRIL DE 1997.

DIRECCION DE ADQUISICIONES

ING. JUAN DE DIOS ARZAMENDI RIVERA

RUBRICA.

(R.- 65597)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

GERENCIA REGIONAL NORTE

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 134 CONSTITUCIONAL Y LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, LA COMISION NACIONAL DEL AGUA CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN:

No. Y TIPO DE LICITACION	DESCRIPCION	
CNA-GRN-ADM-003/97-GAS NACIONAL	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE VALES DE COMBUSTIBLE CON ACEPTACION A NIVEL NACIONAL DE GASOLINA MAGNA PARA LAS GERENCIAS ESTATALES DE COAHUILA, CHIHUAHUA, DURANGO, NUEVO LEON, TAMAULIPAS Y REGIONAL NORTE.	COAHUILA CHIHUAHUA DURANGO NUEVO LEON TAMAULIPAS REGIONAL NORTE

- LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.
- DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, LOS INTERESADOS PODRAN OBTENER LAS BASES Y ESPECIFICACIONES EN LA GERENCIA REGIONAL NORTE, SITA EN AVENIDA JUAREZ 2351 ORIENTE, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 27000, TORREON, COAH. EL COSTO DE LAS BASES PARA CADA UNA DE LAS LICITACIONES, SERA DE \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), Y DEBERAN SER CUBIERTOS EN FORMA INDIVIDUAL, CON CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO DE BANCO, A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION.
- LA CELEBRACION DEL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN EL DOMICILIO ANTES CITADO, EL DIA 9 DE MAYO DE 1997, A LAS 12:00 HORAS.
- LA CELEBRACION DEL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS SERA EL DIA 19 DE MAYO DE 1997, A LAS 10:00 HORAS.
- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTAS LICITACIONES, SE REALIZARA MEDIANTE PROGRAMA DE SUMINISTRO SEGUN SE DETALLA EN LAS BASES DE LICITACION.
- LAS CONDICIONES DE PAGO PARA ESTA LICITACION CONVOCADA SERAN, A LA PRESENTACION DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA QUE CONTENGA LOS DATOS FISCALES INDISPENSABLES Y EN EL PERIODO DEL CREDITO OFRECIDO POR EL (LOS) CONCURSANTES, EL CUAL SERA MOTIVO DE EVALUACION.
- LOS ACTOS DE ACLARACION A LAS BASES, COMO LOS DE APERTURA DE OFERTAS, SERAN LLEVADOS A CABO EN LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA REGIONAL NORTE, EN EL DOMICILIO ANTES CITADO.

TORREON, COAH., A 2 DE MAYO DE 1997.

ATENTAMENTE

EL GERENTE REGIONAL NORTE

ING. JOSE LUIS MONTALVO ESPINOZA

RUBRICA.

(R.- 65598)

**H. AYUNTAMIENTO BENITO JUAREZ
CONVOCATORIA PUBLICA**

En cumplimiento de las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas en materia federal, y su Reglamento, y el Manual de Unico de Operación del Convenio de Desarrollo Social.

El H. Ayuntamiento Benito Juárez, a través de la Dirección General de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que estén en posibilidades de llevar a cabo las obras públicas descritas a continuación y deseen participar en las licitaciones, a presentarse en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en edificio "Plaza Centro", tercer piso, sita en avenida Nader número 8 SM-5 de la ciudad de Cancún, Q. Roo, de 9:00 a 14:00 horas, donde estarán a su disposición para consulta y adquisición, si así lo desean, las bases referentes a los siguientes concursos:

	NUMERO DE CONCURSO OBRA	VOLUMEN DE OBRA A EJECUTAR	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	CAPITAL CONTABI MINIMO REQUERID
01	MBJ-DGOP-046-97 CONST. CALLES EN TERRACERIAS EN LA DELEGACION LEONA VICARIO, MPIO. BENITO JUAREZ, Q. ROO.	16,600 M2	LUNES 2 DE JUNIO DE 1997. 8:00 HORAS	\$100,000
02	MBJ-DGOP-047-97 REHABILITACION DE DIVERSAS CALLES EN LA DELEGACION PUERTO MORELOS, MUNICIPIO BENITO JUAREZ, Q. ROO.	5,020 M2	LUNES 2 DE JUNIO DE 1997. 10:00 HORAS	\$150,000
03	MBJ-DGOP-048-97 CONSTRUCCION DE CALLES EN TERCERIA EN LA DELEGACION ALFREDO V. BONFIL, MUNICIPIO BENITO JUAREZ, Q. ROO.	16,600 M2	LUNES 2 DE JUNIO DE 1997. 12:00 HORAS	\$150,000
04	MBJ-DGOP-049-97 CONST. PARQ. REG. 97 EN LA CIUDAD DE CANCUN, Q. ROO.	PARQUE	LUNES 2 DE JUNIO DE 1997. 14:00 HORAS	\$100,000
05	MBJ-DGOP-050-97 CONST. PARQ. INFANTIL REG. 102 EN LA CIUDAD DE CANCUN, Q. ROO.	PARQUE	LUNES 2 DE JUNIO DE 1997. 19:00 HORAS	\$150,000
08	MBJ-DGOP-051-97 CONST. PARQ. INFANTIL REG. 75 EN LA CIUDAD DE CANCUN, Q. ROO.	PARQUE	LUNES 2 DE JUNIO DE 1997. 8:00 HORAS	\$100,000
07	MBJ-DGOP-052-97 CONST. PARQ. INFANTIL JACINTO PAT EN LA CIUDAD DE CANCUN, Q. ROO.	PARQUE	LUNES 2 DE JUNIO DE 1997. 10:00 HORAS	\$100,000
08	MBJ-DGOP-053-97 CONST. 2a. ETAPA PARQ. ECOLOG. REG. 100 EN LA CIUDAD DE CANCUN, Q. ROO..	PARQUE	LUNES 2 DE JUNIO DE 1997. 12:00 HORAS	\$100,000
09	MBJ-DGOP-054-97 CONST. 2a. ETAPA PARQ. ECOLOG. REG. 101 EN LA CIUDAD DE CANCUN, Q. ROO	PARQUE	LUNES 2 DE JUNIO DE 1997. 14:00 HORAS	\$100,000
10	MBJ-DGOP-055-97 CONST. 2a. ETAPA PARQUE INFANTIL EN LA COLONIA CETINA GAZCA DE LA DELEGACION PUERTO MORELOS, MPIO. BENITO JUAREZ, Q. ROO.	PARQUE	LUNES 2 DE JUNIO DE 1997. 19:00 HORAS	\$150,000
11	MBJ-DGOP-056-97 ALUM. PUB. AV. 20 NOV. REG. 77, AMP. DE RED Y DIST. ELEC. REG. 96 EN CANCUN, Q. ROO.	62 LUM. CON 25 POSTES 31 POSTES	MARTES 3 DE JUNIO DE 1997. 8:00 HORAS	\$500,000
12	MBJ-DGOP-057-97 ALUMBRADO PUBLICO EN ANDADOR PRINCIPAL Y AMPLIACION DE RED ELECTRICA COL. CETINA GAZCA EN PUERTO MORELOS, MUNICIPIO B. JUAREZ, Q. ROO.	74 LUM. CON 37 POSTES 25 POSTES	MARTES 3 DE JUNIO DE 1997. 10:00 HORAS	\$350,000
13	MBJ-DGOP-058-97 AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN ALFREDO V. BONFIL Y AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN LEONA VICARIO, MUNICIPIO B. JUAREZ, Q. ROO.	38 POSTES 34 POSTES	MARTES 3 DE JUNIO DE 1997. 12:00 HORAS	\$500,000

Los recursos provienen del Fondo de Desarrollo Social Municipal, según oficio de autorización número 210-97-S-SP-00030 de fecha 15 de enero de 1997, emitido por la Secretaría de Desarrollo Social, la reducción del plazo fue autorizada por el órgano de control interno.

Las bases de los concursos estarán disponibles a partir de esta publicación, y hasta siete (7) días naturales previos al acto de apertura de proposiciones; las licitaciones son de cobertura nacional, en idioma español.

Se otorgará un anticipo del 10% para inicio de los trabajos, y otro hasta por el 20% para la adquisición de materiales.

El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas se llevará a cabo en la sala de juntas del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento Benito Juárez, sita en avenida Tulum número 5, colonia Centro, ciudad de Cancún, Q. Roo, de acuerdo a lo indicado, según la fecha y hora señaladas, en donde se darán a conocer fecha, hora y lugar del acto de apertura de proposiciones económicas.

La adjudicación se sujetará a los criterios que establece la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y su Reglamento.

Las obras se realizarán por contrato, a base de precios unitarios y tiempo determinado. No se podrán subcontratar partes de la obra, debiendo demostrar el licitante experiencia en este tipo de trabajos de cuando menos un (1) año.

A).- Requisitos que deberán cumplir los interesados:

1. Presentar solicitud especificando el concurso en que se desea participar, y cubrir el costo de la bases de licitación por un importe de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.), pagando en efectivo o en cheque certificado, a nombre de la Tesorería del H. Ayuntamiento Benito Juárez, de acuerdo al lugar y horario arriba citado.

El H. Ayuntamiento Benito Juárez, con base a las proposiciones admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato al que, entre los proponentes, reúna las condiciones necesarias y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, ejecución de la obra dentro del plazo propuesto, y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.

CANCUN, Q. ROO, A 2 DE MAYO DE 1997.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. RAFAEL LARA LARA

RUBRICA.

(R.- 65599)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. LPN-97-CAO-03
PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO INDICADO

- 1.- Caminos y Aeropistas de Oaxaca convoca a empresas contratistas que cuenten con experiencia y capacidad técnica, para la ejecución de los trabajos indicados, a presentar propuestas en sobres sellados, elaborados en idioma español, y participar en el concurso enseguida descrito, mediante el cual se adjudicará el contrato para la realización de los trabajos consistentes en:

2.-

NUMEROS DE CONCURSO Y CONTRATO	DESCRIPCION Y LOCALIZACION
LPN-97-CAO-03-01 7-T-CAO-H-545-W-0-7	CONSTRUCCION DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, BASE HIDRAULICA, CARPETA ASFALTICA, RIEGO DEL SELLO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALAMIENTO, EN EL CAMINO: IXTLAN DE JUAREZ-VILLA ALTA, TRAMO: IXTLAN-ZOOGOCHO DEL KM. 47+200 AL KM. 50+500, OBRA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME ZOOGOCHO EN LA REGION 05 SIERRA NORTE EN EL EDO. DE OAXACA.

- 3.- Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional, revisar las bases y demás documentos de la licitación, previo al pago de las mismas, así como adquirir dichas bases en las oficinas de Caminos y Aeropistas de Oaxaca, ubicadas en Manuel García Vigil número 610, Centro, Oaxaca, o bien, a los teléfonos 6-21-96, 6-45-00, fax 4-52-19, a partir de la fecha de la convocatoria y hasta el 14 de mayo de 1997, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.
- 4.- Los interesados podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud por escrito a la oficina antes mencionada, cumplir con los requisitos del punto número 8, y el pago de un derecho, no reembolsable, que se indica en la tabla superior. Este pago podrá efectuarse mediante cheque certificado o de caja, a favor de Caminos y Aeropistas de Oaxaca.
- 5.- Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán de acuerdo a la siguiente calendarización:

Calendarización

NUMERO DE CONCURSO	APERTURA PROPUESTAS TECNICAS	FALLO TECNICO APERTURA ECONOMICA	FALLO Y ADJUDICACION CONTRATO
LPN-97-CAO-03-01	11:00 HRS. 21/MAYO/1997	11:00 HRS. 23/MAYO/1997	13:00 HRS. 28/MAYO/1997

- 7.- Para el inicio de los trabajos, se entregará un anticipo del 10% respecto a la asignación presupuestal para el primer ejercicio y para la compra de materiales y demás insumos, se otorgará por concepto de anticipo, el 20% de la asignación autorizada al contrato en el ejercicio de que se trate.
- 8.- El licitante deberá acreditar la experiencia o capacidad técnica y financiera presentando la siguiente documentación previo a la venta de las bases de concurso y en su caso, otorgará a la convocante las facilidades para su verificación:
 - A.- Acreditar el capital contable mínimo requerido presentando una copia de la última declaración fiscal anual del ejercicio 1996.
 - B.- Acta constitutiva y poderes que acredite al representante legal, siendo una persona física, deberá presentar su registro federal de contribuyentes y en ambos casos un documento que lo identifique plenamente.
 - C.- Para demostrar su capacidad técnica deberá presentar relación de contratos de obras ejecutadas similares a la del concurso en que desea participar, su curriculum, relación de maquinaria y equipo con que cuenta de su propiedad, así como copia de las facturas notariadas del mismo y permiso de uso de explosivos.
 - D.- Registro de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción.
 - E.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, que el licitante no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.
- 9.- Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición solvente más baja.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 2 DE MAYO DE 1997.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA

ARQ. GUILLERMO MARTINEZ GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 65601)

H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO

DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

RAMO XXVI SUPERACION DE LA POBREZA

FONDO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

CONVOCATORIA No. 002/97 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

En cumplimiento con la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas en su artículo 32 y sus reglamentos, se convoca a las personas físicas y/o morales a participar en la licitación PM-AD-002/97 correspondiente al Programa SF.- Pavimentación en colonias populares del sub-programa 01.- Concreto hidráulico en 47 calles de las siguientes colonias y fraccionamientos:

Colonia J. Guadalupe Rodríguez, Emiliano Zapata, Lucio Cabañas, Universal, Guadalupe, Maderera, IV Centenario, Juan Lira, Azteca, Valle del Sur, Miguel González Avelar, 1o. de Mayo, Tierra Blanca, Tierra y Libertad, Manuel Buendía, Arturo Gámiz, 16 de Septiembre y Fraccionamiento Joyas del Valle, 1er. Presidente, SAHOP, Guadalupe, Niños Héroes 2, Niños Héroes de Chapultepec, La Hacienda y Huizache.

LICITACION NACIONAL	LA APERTURA DE OFERTAS
PM-AD-002/97	SE EFECTUARA EL DIA 19 DE MAYO DE 1997

DESCRIPCION DE LOS MATERIALES:			
LOTE	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD
1	MADERA DE 3a. P/CIMBRA	11,993.35	PT.
2	JUNQUILLO DE 1"	48,640.45	ML.
3	MATERIAL DE BANCO PARA BASE	13,327.48	M3
4	MEMBRANA DE CURADO P/CONCRETO COLOR ROJO	34,208.13	LT.
5	ASFALTO FR'3	115,416.84	LT.
6	ARENA	4,989.12	M3
7	GRAVA DE 1 1/2"	7,685.19	M3
8	VARILLA No. 4 (1/2")	4,655.59	KG.

REQUISITOS PARA INSCRIPCION:

- A)** COMPRAR BASES PARA LA LICITACION, COSTO \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
- B)** ENTREGA DE BASES: DISPONIBLES EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE ESTA DIRECCION, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACION Y HASTA EL 9 DE MAYO DE 1997, EN BOULEVARD FELIPE PESCADOR Y LAUREANO RONCAL, TELEFONOS Y/O FAX 12-96-00, 13-74-96 Y 11-08-10.
- LOS MATERIALES POR ADQUIRIR DEBERAN SER ENTREGADOS L.A.B. EN LAS COLONIAS Y/O FRACCIONAMIENTOS DE ESTA CIUDAD DE DURANGO INDICADAS EN LA CONVOCATORIA.
 - PLAZO DE ENTREGA: SEGUN PROGRAMA DE OBRA ANEXO EN LAS BASES.
 - CONDICIONES DE PAGO: 20% DE ANTICIPO Y RESTO SEGUN PROGRAMA DE ENTREGAS ANEXO EN LAS BASES.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 2 DE MAYO DE 1997.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. MARCOS CRUZ MARTINEZ

RUBRICA.

DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ARQ. FRANCISCO JAVIER MAYAGOITIA LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 65602)

H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO

DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

RAMO XXVI SUPERACION DE LA POBREZA

FONDO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

ACUERDO DE SECAS 1997

CONVOCATORIA No. 001/97 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

En cumplimiento con la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, en su artículo 32 y sus reglamentos, se convoca a las personas físicas y/o morales a participar en la Licitación PM-AD-001/97, correspondiente al Programa SF.- Pavimentación en colonias populares del Sub-Programa 01.-Concreto hidráulico en 70 calles de las siguientes colonias y fraccionamientos:

Colonia Azcapotzalco, Azteca, Ciénega, Chapultepec, El Refugio, Emiliano Zapata, Francisco Zarco, Guadalupe, Hipódromo, IV Centenario, J. Gpe. Rodríguez, Lucio Cabañas, Luis Echeverría, Máximo Gamiz, 1o. de Mayo, Santa Ma., Tierra y Libertad, Universal, Valle del Sur, Veteranos de la Revolución; Fraccionamiento Guadalupe, Joyas del Valle, Providencia y Zona Centro.

LICITACION NACIONAL**PM-AD-001/97****LA APERTURA DE OFERTAS****SE EFECTUARA EL DIA**

19 DE MAYO DE 1997

DESCRIPCION DE LOS MATERIALES:

LOTE	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD
1	MADERA DE 3a. P/CIMBRA	13,311.62	PT.
2	JUNQUILLO DE 1"	53,986.87	ML.
3	MATERIAL DE BANCO PARA BASE	14,792.40	M3
4	MEMBRANA DE CURADO P/CONCRETO COLOR ROJO	37,968.19	LT.
5	ASFALTO FR'3	128,103.51	LT.
6	ARENA	5,537.51	M3
7	GRAVA DE 1 1/2"	8,529.93	M3
8	VARILLA No. 4 (1/2")	5,167.32	KG.

REQUISITOS PARA INSCRIPCION:

- A) COMPRAR BASES PARA LA LICITACION, COSTO \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- B) ENTREGA DE BASES: DISPONIBLES EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE ESTA DIRECCION A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACION Y HASTA EL 9 DE MAYO DE 1997, EN BULEVAR FELIPE PESCADOR Y LAUREANO RONCAL, TELEFONO Y/O FAX 12-96-00, 13-74-96 Y 11-08-10.
- .. LOS MATERIALES POR ADQUIRIR DEBERAN SER ENTREGADOS L.A.B. EN LAS COLONIAS Y/O FRACCIONAMIENTOS DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, INDICADAS EN LA CONVOCATORIA.
- .. PLAZO DE ENTREGA: SEGUN PROGRAMA DE OBRA ANEXO EN LAS BASES.
- .. CONDICIONES DE PAGO: 20% DE ANTICIPO Y RESTO SEGUN PROGRAMA DE ENTREGAS ANEXO EN LAS BASES.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 2 DE MAYO DE 1997.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

PRESIDENTE MUNICIPAL
PROFR. MARCOS CRUZ MARTINEZ
 RUBRICA.

DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO
 URBANO Y OBRAS PUBLICAS
ARQ. FRANCISCO JAVIER MAYAGOITIA LOPEZ
 RUBRICA.

(R.- 65603)

PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

Pronósticos para la Asistencia Pública, con domicilio en la avenida de los Insurgentes Sur 1397, colonia Insurgentes Mixcoac, México, D.F., da a conocer los fallos de las licitaciones siguientes:

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRO-06/97, correspondiente a la adquisición de 144,000 cintas entintadas nylon para impresor de alta velocidad.- Se declara desierta, debido a que las propuestas técnicas presentadas no cumplieron con las especificaciones solicitadas en las bases de esta licitación.

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRO-09/97, correspondiente a la adquisición de 188,500 millares de volantes ópticos progol.- Fallo otorgado a favor de la empresa: Miguel Galas Impresores, S.A. de C.V., Miguel Angel de Quevedo 1144, México 04040, D.F., apartado postal 21950, monto \$4'747,372.50, incluye I.V.A.

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRO-10/97, correspondiente a la adquisición de 144 millares de cintas nylon para impresor de alta velocidad.- Fallo otorgado a favor de la empresa: Karbocint, S.A de C.V., Anáhuac 170, colonia Mirador de Coapa, código postal 04950, México, D.F., monto \$657,432.00, incluye I.V.A.

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRO-11/97, correspondiente a la adquisición de 80,000 millares de volantes de melate de tres y 40,000 millares de volantes de melate de seis casillas.- Fallo otorgado a favor de la empresa: Litográfica Ingramex, S.A. de C.V., Centeno 162, colonia Granjas Esmeralda, México D.F., 09810, monto \$2'375,440.00, incluye I.V.A.

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRO-13/97, correspondiente a la contratación de los servicios de transportación de material operativo, deportivo, corazonada, etc., de Pronósticos para la Asistencia Pública.- Fallo otorgado a favor de la empresa: Estafeta Mexicana, S.A. de C.V., Aviación Comercial número 20, colonia Federal, México, D.F., 15700, monto \$3'716,426.25, incluye I.V.A.

MEXICO, D.F., A 2 DE MAYO DE 1997.

ATENTAMENTE

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. FRANCISCO GONZALEZ DE LA REGUERA
 RUBRICA.

(R.- 65604)

TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACION

OFICIALIA MAYOR
 COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
AVISO DE FALLO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, se hace del conocimiento del público en general, la identidad de los participantes ganadores de las licitaciones públicas, adjudicadas conforme a los artículos 46 y 59, que a continuación se indican:

Licitación Pública Nacional número **TFF-LPN-OM-01/97**: "Servicios Profesionales de Limpieza Integral y Habilitación de Artículos Sanitarios", se adjudicó en junta pública celebrada el día 30 de enero de 1997, a la empresa Limpieza, Mantenimiento y Decoración ALEM, S.A. DE C.V., con un monto de \$738,873.92 más I.V.A.

Licitación Pública Nacional número **TFF-LPN-OM-02/97**: "Servicios Profesionales de Vigilancia y Seguridad de Diversos Inmuebles del Tribunal Fiscal de la Federación", se adjudicó en junta pública celebrada el día 31 de enero de 1997, a la empresa SERWISEG, S.A. DE C.V., con un monto de \$391,248.00 más I.V.A.

Licitación Pública Nacional número **TFF-LPN-OM-03/97**: "Servicios de Fotocopiado para los Diversos Inmuebles del Tribunal Fiscal de la Federación", se declaró desierta en junta pública celebrada el día 17 de febrero de 1997.

MEXICO, D.F., A 2 DE MAYO DE 1997.

ATENTAMENTE

LA OFICIAL MAYOR

LIC. MARIA TERESA GUTIERREZ AYALA

RUBRICA.

(R.- 65605)

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

CIUDAD DE MEXICO

DELEGACION BENITO JUAREZ

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

UNIDAD DE ADQUISICIONES

Nota aclaratoria a la convocatoria pública nacional número **3LPN/DBJ/SA/14/97**, publicada el 24 de abril de 1997 en la Primera Sección, página 70.

Dice:

No. LICITACION PUBLICA	RECEPCION DE DOCUMENTACION: PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS
3LPN/DBJ/SA/14/97	7/ABRIL/97 10 Y 11:00 HRS.

Debe decir:

No. LICITACION PUBLICA	RECEPCION DE DOCUMENTACION: PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS
3LPN/DBJ/SA/14/97	7/MAYO/97 10 Y 11:00 HRS.

MEXICO, D.F., A 2 DE MAYO DE 1997.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

ACT. JOSE ANTONIO GOMEZ URQUIZA DE LA MACORRA

RUBRICA.

(R.- 65606)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO S.C.T. TABASCO

CONVOCATORIA MULTIPLE PUBLICA NACIONAL No. SCT.DG.SA.DRM.04.18/19/20/21/22/97

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS Y DEMAS DISPOSICIONES RELATIVAS Y APLICABLES VIGENTES, INVITA A TODOS LOS PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIO A PARTICIPAR EN LA LICITACION MULTIPLE PUBLICA NACIONAL QUE A CONTINUACION SE MENCIONA:

ADQUISICION DE: "MATERIAL DE OFICINA", "MATERIAL DE CONSTRUCCION Y ELECTRICO", "VESTUARIO, UNIFORMES, BLANCOS Y PRENDAS DE PROTECCION", "EMULSION DE ROMPIMIENTO LENTO Y RAPIDO" Y "MANTTO. PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS/GASOLINA, DIESEL Y MAQUINARIA PESADA; REP. GRAL. MEC. VEHICULOS/GASOLINA, DIESEL Y MAQ. PESADA; REP. GRAL. HOJALATERIA Y PINTURA DE VEHICULOS".

SCT.DG.SA.DRM.04.18/97.- "MATERIAL DE OFICINA"

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA
CARPETAS C/BROCHE	8,780	PIEZAS	ALMACEN GENERAL
CINTAS PARA MAQ. DE ESCRIBIR	2,100	PIEZAS	PRIVADA DEL CAMINERO
FOLDERS DIVERSOS COLORES	21,850	PIEZAS	No. 17, COL. 1o. DE MAYO
FORMAS CONTINUAS	121	MILLAR	VILLAHERMOSA, TABASCO
PAPEL P/FOTOCOPIADORA, ETC.,	581	MILLAR	

ACLARACION DE BASES: El 12 de mayo de 1997 a las 10:00 horas.

ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES: El 19 de mayo de 1997 a las 10:00 horas.

Costo de las bases \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)

Capital mínimo requerido: \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), en base a la última declaración anual presentada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o en su caso estado financiero auditado y dictaminado por contador público titulado externo.

SCT.DG.SA.DRM.04.19/97.- "MATERIAL DE CONSTRUCCION Y ELECTRICO"

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA
BROCHA	380	PIEZAS	ALMACEN GENERAL
PALA RECTA	428	PIEZAS	PRIVADA DEL CAMINERO
CUCHARONA	470	PIEZAS	No. 17, COL. 1o. DE MAYO
MACHETE	378	PIEZAS	VILLAHERMOSA, TABASCO
RASTRILLO METALICO, ETC.	198	PIEZAS	

ACLARACION DE BASES: El 12 de mayo de 1997 a las 12:00 horas.

ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES: El 19 de mayo de 1997 a las 12:00 horas.

Costo de las bases \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)

Capital mínimo requerido: \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), en base a la última declaración anual presentada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o en su caso estado financiero auditado y dictaminado por contador público titulado externo.

SCT.DG.SA.DRM.04.20/97.- "VESTUARIO, UNIFORMES, BLANCOS Y PRENDAS DE PROTECCION"

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA
UNIFORME DE TRABAJO	696	JGOS.	ALMACEN GENERAL
ZAPATOS BORCEGUI	715	PARES	PRIVADA DEL CAMINERO
BOTAS LARGAS DE HULE	80	PIEZAS	No. 17, COL. 1o. DE MAYO
IMPERMEABLES	400	PIEZAS	VILLAHERMOSA, TABASCO
GORRAS, ETC.,	516	PIEZAS	

ACLARACION DE BASES: El 13 de mayo de 1997 a las 10:00 horas.

ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES: El 19 de mayo de 1997 a las 14:00 horas.

Costo de las bases \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)

Capital mínimo requerido: \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), en base a la última declaración anual presentada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o en su caso estado financiero auditado y dictaminado por contador público titulado externo.

SCT.DG.SA.DRM.04.21/97.- "EMULSION DE ROMPIMIENTO LENTO Y RAPIDO"

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA
EMULSION DE ROMPIMIENTO LENTO	545,000	LITROS	ALMACEN S/ANEXO
EMULSION DE ROMPIMIENTO RAPIDO	130,000	LITROS	ALMACEN S/ANEXO

ACLARACION DE BASES: El 13 de mayo de 1997 a las 11:00 horas.

ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES: El 20 de mayo de 1997 a las 10:00 horas.

Costo de las bases \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.)

Capital mínimo requerido: \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), en base a la última declaración anual presentada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o en su caso estado financiero auditado y dictaminado por contador público titulado externo.

SCT.DG.SA.DRM.04.22/97.- "MANTTO. PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS/GASOLINA/ DIESEL Y MAQ. PESADA, REP. GRAL. MEC. VEHICULOS/GASOLINA/DIESEL Y MAQ. PESADA, REP. GRAL. HOJALATERIA Y PINTURA DE VEHICULOS"

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
MANTTO. PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULO/GASOLINA	1	LOTE
MANTTO. PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS/DIESEL Y MAQ. PESADA	1	LOTE
REP. GRAL. MEC. VEHICULOS/GASOLINA	1	LOTE
REP. GRAL. MEC. VEHICULOS/DIESEL Y MAQ. PESADA	1	LOTE
REP. GRAL. HOJALATERIA Y PINTURA DE VEHICULOS	1	LOTE

LUGAR DE ENTREGA: CENTRO S.C.T., PRIVADA DEL CAMINERO NUMERO 17, COLONIA PRIMERO DE MAYO, VILLAHERMOSA, TABASCO

ACLARACION DE BASES: El 13 de mayo de 1997 a las 12:00 horas.

ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES: El 20 de mayo de 1997 a las 12:00 horas.

Costo de las bases \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)

Capital mínimo requerido: \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), en base a la última declaración anual presentada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o en su caso estado financiero auditado y dictaminado por contador público titulado externo.

PLAZO DE ENTREGA Y PAGO DE LOS BIENES: Será de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación respectiva.

FECHA LIMITE DE INSCRIPCION: El 9 de mayo de 1997.

Toda la documentación y correspondencia que se genere deberá ser en idioma español.

A) REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- 1.- Presentar solicitud de inscripción.
- 2.- Acta constitutiva para acreditar la existencia legal de la empresa debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de sus modificaciones. En el caso de personas físicas deberá presentar acta de nacimiento debidamente certificada, a fin de acreditar su Personalidad Jurídica.
- 3.- En caso de personas morales, poder general para actos de administración o dominio, debidamente certificado ante notario público e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en igual forma para personas físicas, en caso de designar un representante legal.
- 4.- Identificación oficial vigente del proveedor.
- 5.- Carta poder simple e Identificación oficial vigente de quien participe en representación del proveedor, en todos los actos del concurso.
- 6.- Declaración anual de impuestos, I.V.A. e I.S.R., correspondiente al último ejercicio fiscal, con el sello de recepción de la S.H.C.P. o institución bancaria.
- 7.- Último pago provisional del ejercicio fiscal 1997, con el sello de recepción de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o institución bancaria.
- 8.- Cédula de registro federal de contribuyente.

B) INSCRIPCION Y ENTREGA DE LAS BASES DE LICITACION:

- 1.- El Centro S.C.T. "TABASCO", en base a los requisitos presentados por los interesados, entregará en el Departamento de Recursos Materiales, sito en Privada del Caminero número 17, colonia Primero de Mayo, código

postal 86190, en Villahermosa, Tabasco. Teléfonos: (91 93) 15-64-75 y 15-41-73, la documentación correspondiente a las bases de licitación, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el día 9 de mayo de 1997, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, previo pago de la cantidad que se indica para cada licitación, con cheque certificado o de caja de institución bancaria autorizada para operar en el lugar de la inscripción, expedido a nombre de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; una vez efectuado el pago, éste no será reembolsable.

2.- Una vez cubierto el importe, entregada y recibida por el interesado la documentación, se le tendrá por inscrito.

C) PRESENTACION DE LA PROPOSICION Y FALLO:

- La presentación y apertura de proposiciones para el concurso se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General del Centro S.C.T., "Tabasco", ubicado en Privada del Caminero número 17, colonia Primero de Mayo, en la fecha y hora indicada en esta convocatoria, asimismo deberá presentar los originales de los requisitos solicitados en el inciso A).
- Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, en este primer acto se informará respecto de la fecha y hora en que tendrá verificativo la segunda etapa o de apertura de propuestas económicas y en éste se señalará la fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación.
- Con base en los criterios establecidos por el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, se efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, se formulará el dictamen correspondiente y se emitirá el fallo, mediante el cual se adjudicará el contrato al licitante que, reuniendo las condiciones legales, técnicas y económicas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

VILLAHERMOSA, TAB., A 2 DE MAYO DE 1997.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

(R.- 65607)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO S.C.T. JALISCO

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

PRESTAMO No. 3628-ME

CONVOCATORIA

1. El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBAS) ha recibido del Banco Mundial, con cargo a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, un préstamo en diversas monedas para financiar parcialmente el costo del Programa de Rehabilitación de Carreteras y Seguridad en el Tráfico; se pretende que parte de los recursos de este préstamo sean asignados a la realización de pagos elegibles a efectuarse con arreglo al contrato de adquisición de básculas portátiles.
2. El Centro S.C.T. Jalisco, a través de la Subdirección de Administración, invita a licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para el suministro de los siguientes bienes:

CONCURSO NUMERO: SA-IFI-LPN-001/97

DESCRIPCION	CANTIDAD
BASCULAS PORTATILES CON COMPUTADORA E IMPRESORA (LAP-TOP), ADEMAS DE TENER UN PUERTO SERIAL PARA CONECTARSE AL MODEM DE TRANSMISION DE DATOS.	3

FECHA DE JUNTA DE ACLARACIONES: 9 DE JUNIO DE 1997 A LAS 12:00 HORAS.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS TECNICAS Y ECONOMICAS: 16 DE JUNIO DE 1997 A LAS 12:00 HORAS.

3. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional e inspeccionar los documentos de licitación en las oficinas del Centro S.C.T. Jalisco, Subdirección de Administración, Departamento de Recursos Materiales, avenida Lázaro Cárdenas número 4040, edificio "A" segundo piso, colonia Chapalita, Zapopan, Jalisco, código postal 45040, teléfonos 629-52-27, 629-50-20 extensión 132 fax 6-29-50-52, en días y horas hábiles, durante el periodo comprendido del 2 de mayo al 6 de junio de 1997, de lunes a viernes, de 9:00 15:00 horas.
4. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán adquirir un juego completo de los documentos de licitación mediante solicitud por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.).
5. Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía no menor del 5% del monto de la oferta y ser recibidas en la oficina antes mencionada.
6. Las ofertas serán abiertas al día y en la hora establecida en la sala de capacitación, en el domicilio antes señalado, en la presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir.

ZAPOPAN, JAL., A 2 DE MAYO DE 1997.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

(R.- 65608)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS FEDERALES

AVISO

Se comunica a los interesados en la Convocatoria Pública Nacional número **SCT-CF-97-25** publicada en este mismo diario el día 22 de abril, lo siguiente:

	DICE:	DEBE DECIR:
FECHA DE TERMINACION:	30 de junio de 1997.	30 de junio de 1998.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MAYO DE 1997.
SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

(R.- 65610)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO S.C.T. TABASCO

AVISO DE FALLO DE LICITACION

NUMERO DE LICITACION; ADQUISICION; FECHA DE FALLO; EMPRESA GANADORA Y DOMICILIO; MONTO TOTAL CONTRATADO (\$)

SCT.DG.SA.DRM.01.10.96; "REFACCIONES AUTOMOTRICES Y DE MAQUINARIA PESADA", 1 lote; 26 de septiembre de 1996; María de J. Martínez y/o Refaccionaria Villahermosa; avenida Gregorio Méndez número 3920, colonia Tamulté, código postal 86150, Villahermosa, Tabasco; 112,412.76.

SCT.DG.SA.DRM.01.01.97; "COMBUSTIBLE EN VALES"; 1 lote; 10 de febrero de 1997; Rafael Bojórquez Zepeda, S.A. de C.V.; avenida Hierro esquina Cobre sin número, Ciudad Industrial, Villahermosa, Tabasco; 400,000.00.

SCT.DG.SA.DRM.01.02.97; "ACEITES Y GRASAS"; 3,100 Lts. Aceite para Vehículos Diesel SAE-40; 2,800 Lts. Aceite para Vehículos a Gasolina SAE-40; Comercializadora de Antifriccionantes, S.A. de C.V.; avenida Presidente Juárez número 28, colonia Puente de Vigas, Tlalnepantla, Estado de México; 38,867.70.

SCT.DG.SA.DRM.02.03.97; "SERVICIO DE FOTOCOPIADO"; 1 lote; 26 de febrero de 1997; Sistemas Contino, S.A. de C.V.; Miguel Lerdo número 249, Centro, código postal 91700, Veracruz, Ver., 205,850.00.

SCT.DG.SA.DRM.02.04.97; "SERVICIO DE VIGILANCIA"; 26 de febrero de 1997; Hidalza Servicios Múltiples de Apoyo, S.A. de C.V.; Peonia número 27, colonia Xotepingo, Delegación Coyoacán, código postal 04610, México, D.F.; 152,359.18.

SCT.DG.SA.DRM.02.05.97; "MANTTO. Y CONSERV. DE MOB. Y EQUIPO"; 1 lote; 26 de febrero de 1997; María del Carmen Soto Rivera; Cuauhtémoc número 309, código postal 86000, Villahermosa, Tabasco; 86,250.00.

SCT.DG.SA.DRM.02.08.97; "PASAJES AEREOS"; 1 lote; 27 de febrero de 1997; Turismo Vagabundo, S.A. de C.V., avenida Adolfo Ruiz Cortines número 907, código postal 86000, Villahermosa, Tabasco; 218,500.00.

SCT.DG.SA.DRM.02.10.97; "ACEITES Y GRASAS"; 3,000 Lts. Aceite para Motor Diesel SAE-40 CD; 3,000 Lts. Aceite para Motor Gasolina SAE-40 SF; 3,000 Lts. Aceite Transmisión SAE-140 GL1; 2,900 Lts. Aceite Hidráulico MH-300; 28 de febrero de 1997; Súper Llantas de Tabasco, S.A. de C.V.; avenida Adolfo Ruiz Cortines número 613, código postal 86000, Villahermosa, Tabasco; 93,608.85.

SCT.DG.SA.DRM.02.11.97; "LLANTAS, CAMARAS Y CORBATAS"; 462 Llantas (diversas medidas); 74 Cámaras (diversas medidas); 74 Corbatas (diversas medidas); 28 de febrero de 1997; Súper Llantas de Tabasco, S.A. de C.V., avenida Adolfo Ruiz Cortines número 613, código postal 86000, Villahermosa, Tabasco; 314,292.70.

VILLAHERMOSA, TAB., A 2 DE MAYO DE 1997.

SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

(R.- 65611)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS FEDERALES

OBRA EN LOS ESTADOS DE GUANAJUATO Y NUEVO LEON

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. SCT-CF-97-30

En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, se convoca a todas las personas físicas o morales, que estén en posibilidad de realizar los trabajos, para participar en los concursos de obra siguientes:

NUMERO DE LICITACION:	SCT-CF-97-30-01	SCT-CF-97-30-02
UBICACION (CARRETERA, TRAMO Y ESTADO):	SALAMANCA-IRAPUATO-LEON. Km 97+000-Km 169+500, en tramos aislados. Estado de Guanajuato.	MONTERREY - CD. MIER. Acceso al Aeropuerto Internac 3+400. Estado de Nuevo León.
DESCRIPCION:	Adquisición y colocación de barrera separadora, en diferentes tramos.	Construcción de un cuerpo pavimento y obras complementa
LIMITE DE INSCRIPCION:	4 de junio de 1997.	5 de junio de 1997.
VISITA A LA OBRA:	4 de junio de 1997.	5 de junio de 1997.
APERTURA DE PROPOSICIONES:	11 de junio de 1997. 11:00 Hrs. En Guanajuato, Gto.	12 de junio de 1997. 11:00 Hrs. En Monterrey, N.L.
FECHA DE INICIO:	25 de junio de 1997.	26 de junio de 1997.
FECHA DE TERMINACION:	15 de septiembre de 1997.	31 de octubre de 1997.
CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO (MILLONES DE \$):	3'0	2'5

ORIGEN DE LOS FONDOS: RECURSOS FISCALES

El contrato de obra que se adjudique en la licitación mencionada se pactará un anticipo para la iniciación de los trabajos por el 10% (diez por ciento) de la asignación autorizada para el primer ejercicio y, además, se otorgará un anticipo por el 20% (veinte por ciento) de la asignación autorizada para cada uno de los ejercicios del contrato respectivo, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos; anticipos que estarán a disposición con antelación a la fecha que se señale para el inicio de los trabajos.

A) REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

Previo a la venta de las bases de licitación deberán presentar la documentación que a continuación se indica, en la Subdirección Técnica de la Dirección General de Carreteras Federales, sita en Altadena número 23, 4o. piso, colonia Nápoles, en la Ciudad de México, teléfono: 682-08-89, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas, o en la Subdirección de Obras del Centro S.C.T. respectivo.

- 1.- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la presente licitación.
- 2.- Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido (deberá acreditarse con el estado financiero actualizado, auditado y dictaminado por contador público titulado externo y con los documentos completos de su última declaración fiscal).
- 3.- Testimonio del acta constitutiva y modificaciones en su caso, cuando se trate de persona moral, o copia certificada del acta de nacimiento, si se trata de persona física.
- 4.- Registro actualizado en la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción.
- 5.- Documentación que acredite su capacidad técnica en trabajos similares a los que son motivo de la convocatoria y de que dispone por lo menos del equipo mínimo indispensable para la ejecución de las obras que sea de su propiedad (incluyendo facturas), deberá acreditar adicionalmente la propiedad y la ubicación de las mismos.
- 6.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Toda la documentación y correspondencia que se genere deberá ser en idioma español.

B) ENTREGA DE LAS BASES DE LICITACION:

- 1.- La venta de las bases se hará únicamente a los interesados que cumplan con todos los requisitos señalados. Así mismo, la dependencia entregará la documentación correspondiente a las bases de licitación dentro del plazo comprendido de la fecha de publicación de la convocatoria, hasta siete (7) días naturales anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones, previo pago de la cantidad de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.), importe de dicha documentación, mediante cheque certificado o de caja, de cualquier institución bancaria de la localidad donde se realiza la inscripción o, en su caso, cheque expedido por Banamex a nombre de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. La documentación que reciban los interesados podrá ser revisada por los mismos antes de efectuar el pago correspondiente, el cual no será reembolsable. La presentación de los documentos solicitados será permitida hasta la fecha límite de inscripción indicada en la presente convocatoria, siendo a riesgo del solicitante el adquirir en tiempo las bases de licitación y así estar en posibilidad de preparar oportunamente su propuesta, ya que no habrá prórroga a la fecha límite señalada.
- 2.- Una vez cubierto el importe, entregada y recibida la documentación, se le tendrá por inscrito.

C) PRESENTACION DE LA PROPOSICION Y FALLO:

- 1.- La presentación de proposiciones se efectuará en dos etapas, mismas que se desarrollarán en la Sala de Juntas del Centro S.C.T. respectivo.
- 2.- A la hora señalada en el concurso correspondiente se efectuará la primera etapa, consistente en la presentación de las propuestas técnicas; al término de la primera etapa se indicará la fecha y hora en que se efectuará la segunda etapa, la apertura de las propuestas económicas, en la cual se dará a conocer lugar, fecha y hora del fallo.
- 3.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, y en las propuestas presentadas por los licitantes podrán estar sujetas a negociación alguna.
- 4.- La dependencia, con base en el análisis comparativo de las propuestas técnicas y económicas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato a la persona que entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas a juicio de la Secretaría, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado la postura solvente más baja. Contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- 5.- No se podrá subcontratar parte alguna de los trabajos de esta licitación.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MAYO DE 1997.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

(R.- 65612)

XE IPN TV CANAL ONCE

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIVISION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA

XE IPN TV CANAL ONCE, a través de la División de Recursos Materiales y Servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes, convoca a las personas físicas y morales que cumplan con los requisitos solicitados en las bases y que deseen participar en la Licitación Pública para la contratación de los servicios de reservación y radicación de boletaje de transportación aérea nacional e internacional, según se detalla a continuación:

No. DE LICITACION	TIPO DE LICITACION	CANTIDAD, UNIDAD Y DESCRIPCION GENERAL DEL SERVICIO	COSTO DE LAS BASES	VENTA Y ENTREGA DE LAS BASES	FECHA Y HORA DEL ACTO DE ACLARACIONES
LPN-C11-10/97	NACIONAL	RESERVACION Y RADICACION DE BOLETAJE DE TRANSPORTACION AEREA NACIONAL E INTERNACIONAL	\$500.00	DEL 2 AL 9 DE MAYO DE 1997	13 DE MAYO DE 1997 A LAS 17:00 HRS.

El pago de las bases deberá realizarse en efectivo, o con cheque certificado o de caja a nombre de XE IPN TV CANAL ONCE. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español. Se comunica a todos los interesados que las bases y especificaciones estarán a su disposición en la caja general de la emisora, que se localiza en la planta alta del edificio ubicado en Carpio 475, colonia Casco de Santo Tomás, código postal 11340 en México, D.F., de 9:00 a 14:30 y de 16:30 a 18:00 horas, en las fechas indicadas.

MEXICO, D.F., A 2 DE MAYO DE 1997.
PRESIDENTE DEL COMITE DE COMPRAS
LIC. PEDRO IVAN MUÑOZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 65619)

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION DE
OBRAS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

NOTA ACLARATORIA
CONVOCATORIA No. OE-84-97
LICITACION No. DOE-84-97

PROYECTO Y OBRA DE LA REALINEACION Y RENIVELACION DE VIAS PRINCIPALES Y CAMBIO DE PERNS TIRAFONDOS DEGOLLADOS EN LOS DURMIENTES DE CONCRETO, TRAMOS SUBTERRANEO Y SUPERFICIAL, COMPRENDIDOS ENTRE EL KILOMETRO 19+645.638 COLA DE MANIOBRAS DE GARIBALDI Y EL KILOMETRO 1+179.210 COLA DE MANIOBRAS CONSTITUCION DE 1917, CORRESPONDIENTES A LA LINEA 8 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, EN OPERACION.

EN EL CUADRO DE REFERENCIA:

DICE: VISITA DE OBRA
8-MAY-97
10:00 HRS.

DEBE DECIR: VISITA DE OBRA
7-MAY-97
23:30 HRS.

MEXICO, D.F., A 2 DE MAYO DE 1997.
ATENTAMENTE
DIRECTOR DE COSTOS Y CONCURSOS
ING. ISIDORO LLERA PENSADO
RUBRICA.

(R.- 65620)

COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL
CONVOCATORIA MULTIPLE

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 134 CONSTITUCIONAL, PARRAFO 2o., Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 28 INCISO "A", 31 Y 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, CONVOCA A EMPRESAS SOLVENTES CON CAPACIDAD TECNICA, LEGAL Y FINANCIERA, A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES E INTERNACIONAL, EN LOS SIGUIENTES RAMOS:

PRESTACION DE SERVICIO DE MONITOREO DE NOTICIAS

SUMINISTRO DE VALES DE GASOLINA

SUMINISTROS DE COMPUTO

CLAVE	LICITACION	DESCRIPCION
CDHDF-07-97	NACIONAL	SERVICIO DE MONITOREO DE NOTICIAS: CONTRATO POR 7 MESES PARA MONITOREO DE LAS PRINCIPALES NOTAS INFORMATIVAS DE LOS NOTICIARIOS DE RADIO Y TELEVISION, QUE SE TRANSMITEN DE LUNES A DOMINGO EN DIFERENTES EMISIONES (MATUTINA, VESPERTINA Y NOCTURNA).
CDHDF-08-97	NACIONAL	SUMINISTRO DE VALES DE GASOLINA: SUMINISTRO DE GASOLINA Y DIESEL A TRAVES DE VALERAS O TALONARIOS DE 100,000 DURANTE 7 MESES (LA CANTIDAD TOTAL SE DEBERA DE PRORRATEAR DURANTE LOS 9 MESES)
CDHDF-1/01/97	INTERNACIONAL	SUMINISTROS DE COMPUTO: ADQUISICION DE 150 TONER PARA IMPRESORA ORIGINALES DE LA MCA. HP, 250 C.JAS. DE DISKE DE 3.5" HD CON 10 PIEZAS CADA UNA Y FORMATEADOS, CON TEFLON, 350,000 ETIQUETAS 2 AL FORMA CONTINUA SIN SUAJE PARA IMPRESORAS LASER Y MATRIZ MEDIDAS 4 X 1 15/16 Y 1 1/2 ETIQUETAS 2 AL PASO CONTINUAS, MISMAS MEDIDAS QUE LAS ANTERIORES.

PARA PARTICIPAR EN CUALQUIERA DE LAS LICITACIONES A QUE SE CONVOCA, ES REQUISITO INDISPENSABLE QUE LOS INTERESADOS ADQUIERAN LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DETALLADAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS, A PARTIR DE ESTA FECHA Y HASTA SIETE DIAS NATURALES PREVIOS AL ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES, DE 10:00 A 15:00 HORAS, EN LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, CON DOMICILIO EN AVENIDA CHAPULTEPEC NUMERO 49, PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 06040, MEDIANTE EL PAGO

RESPECTIVO, CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL. TODA LA DOCUMENTACION DEBERA DE PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL. LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NO SE REALIZARA BAJO LA COBERTURA DE NINGUN TRATADO. LOS PAGOS SE EFECTUARAN 10 DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE RECEPCION DE LOS BIENES O PRESTACION DE LOS SERVICIOS, PREVIA ENTREGA DE FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA. LA ENTREGA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS SERA EN AVENIDA CHAPULTEPEC NUMERO 49, COLONIA CENTRO.

MEXICO, D.F., A 2 DE MAYO DE 1997.
ATENTAMENTE
PRESIDENTE DEL COMITE DE
ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS
LIC. VICTOR GUZMAN SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 65623)

PETROLEOS MEXICANOS
PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION REGION MARINA SUROESTE
GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO A POZOS, ADMINISTRACION Y FINANZAS
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, CALLE UNIVERSIDAD No. 12, COL. PEMEX 1
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, TEL. (91-938) 1-12-00, EXTS. 2-32-25- Y 2-32-65
FAX 2-32-19

CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA OBRA PUBLICA
LICITACION No. LORFR-032D97

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, se convoca a las personas físicas o morales o a grupos de ellas organizados, de nacionalidad mexicana, que deseen participar en la Licitación Pública Nacional en dos etapas, para adjudicación de correspondiente contrato a base de precios unitarios que se describe a continuación:

Número(s) de licitación(es) descripción general Ubicación de la obra/trabajos	SERVICIO INTEGRAL DE FLUIDOS DE PERFORACION PARA EMPLEARSE EN LAS INTERVENCIONES A POZOS PETROLEROS DE LOS CAMPOS EXPLORATORIOS DEL PROYECTO COATZACOALCOS DE LA REGION MARINA SUROESTE. DIVERSAS PLATAFORMAS DE LA REGION MARINA SUROESTE.
Fecha estimada de inicio y terminación de la obra/trabajos	14/JULIO/1997 AL 13/JULIO/1998
Capital contable mínimo requerido	\$312,000.00 M.N.
Porcentaje a otorgar por concepto de anticipos	NO SE OTORGA
Ventas de las bases Costo Lugar periodo Horario	\$2,500 M.N. VENTANILLA No. 2 EDIFICIO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO A POZOS. CALLE UNIVERSIDAD No. 12 CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE . DEL 2-MAYO-97 AL 4-JUNIO-97 8:00 A 13:30 HORAS
Junta de aclaraciones y/o visita al sitio de los trabajos (lugar, fecha y hora)	OFICINAS DE LA SUBGERENCIA DE OPERACIONES, EDIFICIO ADMINISTRATIVO I, CALLE 33 No. 90, COLONIA BUROCRATAS. 16-MAYO-97 A LAS 16:30 HORAS.
Acto de presentación y apertura de proposiciones (lugar, fecha y hora)	SALA DE LICITACIONES DE RECURSOS MATERIALES DE LA REGION MARINA SUROESTE, CALLE UNIVERSIDAD No. 12. TECNICA: 11 DE JUNIO DE 1997 A LAS 9:00 HORAS. ECONOMICA: 16 DE JUNIO DE 1997 A LAS 10:00 HORAS.

- Las proposiciones se presentarán en idioma español.
 - Condiciones de pago: las estimaciones por trabajos ejecutados serán pagadas por parte de Pemex Exploración y Producción, a treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que sean presentadas por el contratista en la ventanilla única de Pemex Exploración y Producción de la Región Marina Suroeste.
 - Podrán subcontratarse partes de la obra.
 - No se adelantarán pagos con respecto a la fecha pactada.
- Para adquirir las bases se deberá efectuar previamente el pago de las mismas en la ventanilla única de la Región Marina Suroeste, en efectivo o con cheque certificado a nombre de Pemex Exploración y Producción, ubicada en el Edificio Administrativo de la Calle 33 número 90, colonia Burócratas, Ciudad del Carmen, Campeche. También podrá realizarse el pago en las cuentas bancarias destinadas para tal fin, mismas que se detallan a continuación:

Banco	Número de cuenta	Sucursal	Plaza
Bancomer	1002796-3	291	Plaza Paraíso, Tabasco
Banamex	131677.9	362	Plaza Paraíso, Tabasco

- La facturación de los conceptos pagados se efectuará en los módulos de caja, por lo que en todo caso, deberán presentarse en estos lugares, la ficha de depósito bancario y la solicitud de compra (recibo) expedida por (área convocante).
- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra, durante todo el periodo de venta de bases en el lugar y horario señalados, además por la vía internet en las siguientes direcciones: <http://rtn.net.mx/compranet.gob.mx> y/o <http://compranet.gob.mx>, siendo obligatorio adquirirlas para participar.
- Requisitos que deberán presentar los interesados en copia simple para adquirir las bases:
- Capital contable comprobable con la última declaración ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o mediante estados financieros auditados.
- Acta constitutiva.
- Poderes e identificación de la persona que adquiera las bases.
- Cuando proceda de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Cámara Empresariales y sus Conferaciones, copia del registro actualizado de la cámara correspondiente.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.
- Para participar en la licitación los interesados deberán cumplir el requerimiento de experiencia y/o capacidad técnica consistente en cinco años en trabajos similares al de esta convocatoria. Respaldo técnico, tecnología aplicada y persona especializado.
- Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por Pemex Exploración y Producción, así como garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y presente la proposición cuyo precio sea el más bajo. Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato serán: con base al artículo 59 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, el contrato se adjudicará a la empresa que presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la(s) licitación(es), así como en las proposiciones presentadas por los contratistas, podrán ser negociadas.
- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que se hace del conocimiento de las personas interesadas en participar, por lo que, en caso de requerir cualquier otra información, se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse al (los) teléfono(s), arriba citados.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 2 DE MAYO DE 1997.

RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

ENCARGADO

ING. LUIS LOPEZ DOMINGUEZ

RUBRICA.

(R.- 65624)

SECRETARIA DE SALUD

PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA

PRESTAMO No. 3943-ME

CONVOCATORIA PUBLICA

MULTIPLE No. 001/97

- 1.- Nacional Financiera, S.N.C., ha recibido del Banco Mundial con cargo al Programa de Ampliación de Cobertura (PAC), un préstamo en diversas monedas para financiar parcialmente el costo de dicho Programa y se pretende que parte de los recursos de este préstamo sea asignada a la realización de pagos a efectuarse con arreglo a los contratos que surjan de la presente convocatoria a licitaciones.
- 2.- El Instituto de Salud del Estado de México invita a licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para el suministro de los siguientes bienes:

CONCURSO NUMERO	DESCRIPCION	FECHA DE JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA DE APERTURA	COSTO
LPN-ISEM-11/97	MATERIAL DE CURACION	5-Jun-97	12-Jun-97	\$200.00
DESCRIPCION:	TELA ADHESIVA DE ACETATOS, LONG. 10 M ANCHO 2.50 CM.,			
CANTIDAD:	900 PIEZAS			
DESCRIPCION:	TELA ADHESIVA DE ACETATOS, LONG. 10 M ANCHO 6 CM.,			
CANTIDAD:	573 PIEZAS			
DESCRIPCION:	EQUIPO P/VENOCLISIS S/AGUJA NORMOGOTERO,			
CANTIDAD:	9,720 EQUIPOS			
DESCRIPCION:	GASA SECA CORTADA 10 X 10 CM. DE ALGODON,			
CANTIDAD:	648 PQT. C/200 P.			
DESCRIPCION:	GUANTES P/EXPLORACION DE LATEX MEDIANO,			
CANTIDAD:	432 CAJAS C/100 PIEZAS			
LPN-ISEM-12/97	MEDICAMENTOS	5-Jun-97	12-Jun-97	\$200.00
DESCRIPCION:	ERITROMICINA 500 MG. TABLETAS,			
CANTIDAD:	16,000 CAJA C/20			
DESCRIPCION:	AMPICILINA 250 MG. TABLETAS,			
CANTIDAD:	21,000 CAJA C/20			

DESCRIPCION:	HIDROCORTISONA 100 MG. SOL. INY. 2 ML.			
CANTIDAD:	363 CAJA C/50			
DESCRIPCION:	PENICILINA G. PROC. C/PEN CRIT. 400,000 2 ML.,			
CANTIDAD:	32,000 FRCO./AMP.			
DESCRIPCION:	ERITROMICINA 250 MG. SUSP. BUCAL,			
CANTIDAD:	8,000 FRASCOS C/60 ML.			
LPN-ISEM-13/97	MOBILIARIO	6-Jun-97	13-Jun-97	\$200.00
DESCRIPCION:	ANAQUEL DE SIETE ENTREPAÑOS,			
CANTIDAD:	109 PIEZAS			
DESCRIPCION:	BOTE P/BASURA CON TAPA,			
CANTIDAD:	84 PIEZAS			
DESCRIPCION:	CHAISSE LONG,			
CANTIDAD:	49 PIEZAS			
DESCRIPCION:	BANCA EN BATERIA TRES PLAZAS,			
CANTIDAD:	100 PIEZAS			
DESCRIPCION:	PIZARRON DE 90 X 60 CM.,			
CANTIDAD:	81 PIEZAS			
LPN-ISEM-14/97	EQUIPO MEDICO	6-Jun-97	13-Jun-97	\$200.00
DESCRIPCION:	TANQUE DE OXIGENO,			
CANTIDAD:	71 PIEZAS			
DESCRIPCION:	CAMILLA PLEGABLE,			
CANTIDAD:	71 PIEZAS			
DESCRIPCION:	CARRO PARA CURACIONES,			
CANTIDAD:	67 PIEZAS			
DESCRIPCION:	MESA DE EXPLORACION,			
CANTIDAD:	42 PIEZAS			
DESCRIPCION:	ESTERILIZADOR DE AIRE CALIENTE ELECTRICO,			
CANTIDAD:	54			
LPN-ISEM-15/97	INSTRUMENTAL MEDICO	7-Jun-97	16-Jun-97	\$200.00
DESCRIPCION:	MALETIN P/AUXILIARES DE SALUD,			
CANTIDAD:	138 PIEZAS			
DESCRIPCION:	PIEZA DE MANO DE BAJA VELOCIDAD,			
CANTIDAD:	10 PIEZAS			
DESCRIPCION:	INFANTOMETRO,			
CANTIDAD:	122 PIEZAS			
DESCRIPCION:	PIEZA DE MANO C/TURBINA Y BALEROS INTERCAMBIABLES,			
CANTIDAD:	10 PIEZAS			
DESCRIPCION:	PINZA DE ROCHESTER PEAN,			
CANTIDAD:	122 PIEZAS			

- 3.- Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional e inspeccionar los documentos de licitación, en las oficinas de el Instituto de Salud en el Estado de México, por conducto del Departamento de Adquisiciones, ubicado en avenida Vicente Lombardo Toledano, lotes 18 al 21, fraccionamiento Industrial San Antonio Buenavista, Toluca, Estado de México, teléfonos 91 72 11-49-35, 11-49-53, 11-49-80 y 11-49-96 (fax), durante el periodo comprendido del 2 de mayo al 5 de junio de 1997, de las 9:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes.
- 4.- Los licitantes elegibles que estén interesados podrán adquirir un juego completo de los documentos de la licitación mediante solicitud por escrito a las oficinas antes mencionadas y el pago de un derecho no reembolsable, este pago deberá realizarse mediante efectivo o cheque certificado, a favor de la Tesorería de la Federación.
- 5.- Todas las ofertas serán acompañadas de una garantía del 5% del monto total de la oferta y serán recibidas en la Unidad de Apoyo a Comités, ubicada en avenida Vicente Lombardo Toledano, lotes 18 al 21, fraccionamiento Industrial San Antonio Buenavista, Toluca, Estado de México.
- 6.- Las ofertas serán abiertas en la hora y día establecidos, en el aula número 1 del Instituto de Salud en el Estado de México, ubicado en Independencia Oriente número 1009, colonia Reforma, código postal 50070, Toluca, Estado de México, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir.

2 DE MAYO DE 1997.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. GERMAN GARCIA MORENO AVILA
 RUBRICA.

(R.- 65628)

PETROLEOS MEXICANOS
 PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
 SUBDIRECCION REGION SUR
 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
CONVOCATORIA PUBLICA PARA ADQUISICION DE BIENES MUEBLES
PEP-97-RSV-14

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, Tratado de Libre Comercio de América del Norte, Tratado de Libre Comercio de México-

Bolivia, Tratado de Libre Comercio de México-Costa Rica, Tratado de Libre Comercio de México-Colombia-Venezuela, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, se convoca a las personas físicas o morales, o a grupos de ellas organizados, de nacionalidad mexicana o extranjera, que deseen participar en la Licitación Pública Internacional de dos etapas, que se describe a continuación:

Codificación F S C	Número de licitación y descripción (cantidad y unidad de medida de los bienes)	Destino y plazo de entrega de los bienes	Periodo de venta de las bases y costo	Junta aclaraci
3820	PEP-97-RSV-IT-105 Refacciones para equipos de perforación 4 Piezas de cuñas para drill collar 6 Piezas collarines. 10 Juegos de cuñas para elevador 4 Juegos de cb, kit.	Cárdenas, Tab. 60 días	2-MAY-97 AL 4-JUN-97 \$500.00	4-JUN 9:00 H
4820	PEP-97-RSV-IT-109 5 Piezas Válvulas de seguridad de 3 ½ operación manual, presión de trabajo 10,000 PSI.	Cd. Pemex, Tab. 60 días	2-MAY-97 AL 4-JUN-97 \$500.00	4-JUN 9:00 H
4030	PEP-97-RSV-IT-110 5 Carretes de alambre de acero tipo sanitario 28, servicio en ácido sulfhídrico, bióxido de carbono y cloruros, 175 grados centígrados, Diámetro de 0.108 pulgadas, en carretes de (25,000 pies), (7600 mts. de longitud)	Comcalco, Tab. 60 días	2-MAY-97 AL 4-JUN-97 \$500.00	4-JUN 12:00 H
3835	PEP-97-RSV-IT-117 2186 Piezas.- Refaccionamiento para explotación de pozos de bombeo neumático tales como: Centradores, bombas, estoperos, coples, cedazos, zapata candado y varillas de succión	Agua Dulce, Ver. 60 días	2-MAY-97 AL 4-JUN-97 \$500.00	4-JUN 12:00 H
3820	PEP-97-RSV-IT-112 1279 Piezas.- Rafacciones, herramientas y accesorios para equipo de Perforación tales como: Bomba hidráulica manual de 2 vías, o'ring, protectores de o'ring, lubricadores, mangueras hidráulicas, juego de ram para bop, válvulas de línea 3", aros de sello, bridas adaptadoras para cabeza, ensamble de polea, llaves de fuerza bj, partes para preventores, escareadores y cuchillas para escareador.	Comcalco, Tab., Cárdenas, Tab. Cd. Pemex, Tab. 60 días	2-MAY-97 AL 5-JUN-97 \$1,000.00	5-JUN 9:00 H
4320	PEP-97-RSV-IT-113 1985 Piezas de Refacciones para Bombas de Embolo, tales como: Codos, filtros, conectores, niples, manómetros, rodamientos, engranes, cuñas, tornillos, retenes, birlos, camisas y ensambles	Reforma, Chis. y Comcalco, Tab. 60 días	2-MAY-97 AL 5-JUN-97 \$1,000.00	5-JUN 12:00 H

- Las propuestas se presentarán en idioma español, pudiendo presentarse información técnica complementaria en idioma inglés.
- Condiciones de pago: 30 días naturales, después de la recepción de las facturas, debidamente requisitadas.
- Para adquirir las bases se deberá presentar exclusivamente solicitud de inscripción y cheque certificado o de caja, de institución de crédito establecida preferentemente en la localidad, a nombre de Pemex- Exploración y Producción.
- Con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, no podrán presentar propuestas ni celebrar contrato alguno, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos mencionados en los incisos I a XII de dicho artículo.
- Las bases conteniendo las especificaciones necesarias para participar en esta licitación estarán a disposición de los interesados a partir de la fecha, y hasta 7 días naturales previos al acto de presentación y apertura de proposiciones, en:
 - Centro Técnico Administrativo, edificio anexo "La Herradura" planta baja ala 2, avenida Sitio Grande número 2000, fraccionamiento Carrizal, Tabasco 2000, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco, teléfono conmutador (91)(93) 10-62-62, extensiones 20-545, 20-546, 20-547, 20-539 (fax) y 20-532 (fax), faxes directos (91)(93) 10-64-10 y 10-64-11; en horario de 9:00 a 13:00 horas días hábiles.
 - Únicamente para consulta, en el Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, COMPRANET, en la dirección <http://rtn.net.mx/compranet/>
- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir cualquier otro documento o especificación, se podrá consultar en el COMPRANET o se deberá acudir a la dirección de la convocante arriba citada.
- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra, siendo obligatorio adquirirlas para participar, en la dirección de la convocante arriba citada.

VILLAHERMOSA, TAB., A 2 DE MAYO DE 1997.
SECRETARIO EJECUTIVO
SUBCOMITE REGIONAL DE ABASTECIMIENTO

ING. JORGE A. PEREZ FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 65633)

SERVICIO DE TRANSPORTES ELECTRICOS DEL DISTRITO FEDERAL
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL MULTIPLE

El organismo público descentralizado Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal invita a todos los proveedores de la Administración Pública Federal, cuyo objeto social o giro se vinculen directamente con los bienes que se pretenden licitar, a participar en la licitación pública por convocatoria nacional, cuyo número se indica a continuación, para la adquisición de bienes que también se indican:

Número de licitación	Descripción general	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura técnicas y económicas
STEDF-17/97	Refacciones y componentes mecánicos	9 mayo 1997 18:00 Hrs.	Primera etapa 16 mayo 1997 11 Segunda etapa 21 mayo 1997 13
STEDF-23/97	Refacciones y componentes neumáticos para trolebús	8 mayo 1997 13:00 Hrs.	Primera etapa 16 mayo 1997 13 Segunda etapa 22 mayo 1997 11
STEDF-24/97	Componentes y refacciones para el sistema de baja tensión de trolebús	12 mayo 1997 18:00 Hrs.	Primera etapa 16 mayo 1997 18 Segunda etapa 22 mayo 1997 18
STEDF-25/97	Refacciones para el sistema de control tracción	13 mayo 1997 10:00 Hrs.	Primera etapa 19 mayo 1997 11 Segunda etapa 23 mayo 1997 11
STEDF-26/97	Refacciones de manufactura para trolebús	13 mayo 1997 13:00 Hrs.	Primera etapa 19 mayo 1997 13 Segunda etapa 23 mayo 1997 13

Las bases y especificaciones técnicas estarán a disposición de los interesados en la Gerencia de Recursos Materiales de este organismo, ubicado en avenida Municipio Libre número 402 Oriente, 3er. piso, entre Andrés Molina Enríquez (Avenida de las Torres) y Plutarco Elías Calles, colonia San Andrés Tetepilco, código postal 09440, México, D.F., teléfonos 539-23-81 fax 672-47-58 de las 9:00 a las 13:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta 7 días naturales antes del acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo deberá ser cubierto en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Servicio de Transportes Eléctricos del D.F., en la caja general de este organismo. Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, las cuales se deberán presentar en idioma español, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en el domicilio antes mencionado. El fallo se comunicará en los términos que marca el artículo 45 fracciones IV y V de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas. Los tiempos de entrega y las condiciones de pago serán los contenidos en las bases.

NOTA: Los interesados pueden, si así lo desean, revisar las bases y anexos previamente a su adquisición.

MEXICO, D.F., A 2 DE MAYO DE 1997.

ATENTAMENTE

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. ARMANDO MORALES RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 65634)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SISTEMA INTEGRAL DE TIENDAS Y FARMACIAS

CONVOCATORIA PARA LICITACION PUBLICA NACIONAL

ISSSTE-LPNMCP/SITYF/SA/04/97

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 30 y 31 inciso "A" fracción I de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas en vigor, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, excepto los relacionados con obra pública expedidos por la H. Junta Directiva de este Instituto, mediante acuerdo número 6.1215.96 del 18 de abril de 1996 y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, convoca a través del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias, a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional según Acuerdo 03/97 de la Primera Reunión Ordinaria por el Comité Desconcentrado de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias, del 20 de febrero de 1997, cuyo número se cita a continuación, de acuerdo a lo siguiente:

NUMERO	DESCRIPCION	TIPO DE SERVICIO	LUGAR
--------	-------------	------------------	-------

LPNMCP/SITYF/SA/04/97	TRASLADO DE VALORES	TRASLADO DE VALORES: SERVICIO URBANO Y FORANEO CUOTA DE RIESGOS CAJA DE SEGURIDAD (TOMBOLA) SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO DIAS FESTIVOS RECOLECCION Y ENTREGA DE MORRALLA ENCARTUCHADO DE MONEDAS DE \$ 0.20, 0.50, 1.00, 2.00, 5.00 SELLOS DE PLOMO ENVASE GRIS DE 25X78, 30X50, 50X78 CMS. ENVASE TRANSPARENTE IMPRESO DE 50X78, 30X50 CMS.	REAL TERF DE NUMI
-----------------------	---------------------	--	----------------------------

FECHAS:

JUNTA DE ACLARACION DE BASES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS	APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS	ACTO DE FALLO	FECHAS
9/MAYO/97 13:00 HORAS	16/MAYO/97 13:00 HORAS	21/MAYO/97 13:00 HORAS	23/MAYO/97 13:00 HORAS	EL DIA 25 DE CADA MES, SIE/ CUMPLIMIENTO EN TIEMPO ESTABLECIDAS EN LAS BASES

Todos estos actos se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Subdirección de Administración, ubicada en el inmueble de avenida San Fernando número 15, 1er. piso, colonia Toriello Guerra, código postal 14050, Delegación Tlalpan, México, D.F. A todos los participantes se les comunica que las propuestas y la documentación relacionada, deberán ser presentadas en idioma español y moneda nacional, así como las bases y especificaciones están a su disposición de 10:00 a 12:30 horas en días hábiles, a partir de la fecha de publicación y hasta 7 días antes de la fecha de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, en el Departamento de Recursos Materiales de la Subdirección de Administración, del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias, ubicada en avenida San Fernando número 15, 1er. piso, colonia Toriello Guerra, código postal 14050, Delegación Tlalpan, México, D.F., en el teléfono 666-12-20 y fax 666-87-36. El importe de las bases es de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) el cual deberá ser cubierto con cheque certificado o de caja a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

MEXICO, D.F., A 2 DE MAYO DE 1997.

ATENTAMENTE

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DESCONCENTRADO DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SISTEMA INTEGRAL DE TIENDAS Y FARMACIAS

LIC. LUIS RION ARRIOLA

RUBRICA.

(R. - 65635)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

DELEGACION ESTATAL TAMAULIPAS

CONVOCATORIA MULTIPLE

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES Y DEMAS DISPOSICIONES RELATIVAS Y APLICABLES VIGENTES, INVITA A TODOS LOS PROVEEDORES QUE NO SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS NI EN LO PREVISTO POR EL ARTICULO 47 FRACCION XXIII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION Y CONTRATACION DE LO SIGUIENTE:

No. Y TIPO DE LICITACION	(*) DESCRIPCION	VENTA DE BASES	ACLARACION D BASES
LPN-SAGAR 628.01.97	MATERIAL DE OFICINA Y COMPUTO	30 DE ABRIL, 2 Y 6 DE MAYO	9 DE MAYO, 10:00 HRS.
LPN-SAGAR 628.02.97	MATERIAL DE LIMPIEZA	30 DE ABRIL Y LOS DIAS HABILES DEL 2 AL 14 DE MAYO	19 DE MAYO, 10:00 HRS.
LPN-SAGAR 628.03.97	MATERIAL ELECTRICO	30 DE ABRIL, Y LOS DIAS HABILES DEL 2 AL 16 DE MAYO	20 DE MAYO, 10:00 HRS.
LPN-SAGAR 628.04.97	ROPA DE TRABAJO Y PRENDAS DE PROTECCION	30 DE ABRIL, Y LOS DIAS HABILES DEL 2 AL 20 DE MAYO	23 DE MAYO, 10:00 HRS.
LPN-SAGAR 628.05.97	PASAJES DE AVION	30 DE ABRIL, Y LOS DIAS HABILES DEL 2 AL 28 DE MAYO	2 DE JUNIO, 10:00 HRS
LPN-SAGAR 628.06.97	PAQUETERIA	30 DE ABRIL, Y LOS DIAS HABILES DEL 2 AL 30 DE MAYO Y DEL 2 AL 9 DE JUNIO	13 DE JUNIO, 10:00 HRS.

*(NOTA: ESPECIFICACIONES COMPLETAS EN LAS BASES.)

FECHA DE VENTA DE BASES SE INICIA A PARTIR DE LA CONVOCATORIA Y HASTA LA FECHA INDICADA PARA CADA UNA DE ESTAS LICITACIONES; SE CONVOCA A TODOS LOS INTERESADOS; QUE LAS BASES DE ESTA

licitación estarán a su disposición en la Unidad de Recursos Financieros ubicada en Calle Juan B. Tijerina y Morelos, Edificio Palacio Federal, 4o. piso, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, de las 9:00 a las 14:00 horas. El pago de las bases se deberá hacer mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación. Los actos de aclaración de bases y apertura de ofertas se celebrarán en la sala de juntas de la Subdelegación Administrativa en la Dirección antes mencionada, con teléfonos 2-03-40 y 2-70-38, fax 2-69-25. En el acto de apertura de ofertas económicas se fijará la fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente. Los pagos se efectuarán a los 20 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación para la Sagar.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 30 DE ABRIL DE 1997.

ATENTAMENTE

DELEGADO ESTATAL

ING. ALBERTO ZAZUETA NIEBLAS

RUBRICA.

(R.- 65637)

INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA IGNACIO CHAVEZ

CONVOCATORIA PARA LAS LICITACIONES PUBLICAS

El Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez", en cumplimiento de las disposiciones que establece la Ley de Aquisiciones y Obras Públicas, convoca a todos los proveedores interesados en participar en las Licitaciones Públicas, que se indican a continuación:

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No.: INC-N-10/97

Licitación pública	Descripción general	Descripción por partida	Unidad de medida	Cantidad licitada	Fecha y junta a
INC-N-10/97	Material de curación	Llave p/ usos diversos de tres vías c/conexiones, estéril. Equipo macrogotero, s/aguja y s/filtro. Gasa cortada de 7.5x5cms s/esterilizar. Guante p/exploración, hule látex, desechable, estéril.	Pieza Pieza Pieza Pieza	45,000 18,000 15,000 350,000	8 de may 11:0

CONVOCATORIA PUBLICA INTERNACIONAL No.: INC-I-08/97

Licitación pública	Descripción general	Descripción por partida	Unidad de medida	Cantidad licitada
INC-I-08/97	Material de curación	Oxigenador de fibra hueca sistema cerrado. Tubería p/circulación extracorpórea adulto. Catéter Swan Ganz 7Fr., c/camisa protectora de esterilidad. Transductor de presión desechable, compatible con monitores PPG.	Pieza Pieza Pieza Pieza	500 1,300 900 2,500

La venta de bases y especificaciones estarán a disposición el 2, 6 y 7 de mayo de 1997, de 10:00 a 13:00 horas, en la División de Recursos Materiales del Instituto; el costo de las mismas será de \$500.00 más I.V.A. mediante el pago en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez", ubicado en Juan Badiano número 1, colonia Sección XVI, Delegación Tlalpan, código postal 14080.

Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de dicho costo, el cual será requisito para participar en la licitación. Los bienes deberán entregarse de acuerdo a lo indicado en las bases respectivas en Juan Badiano número 1, colonia Sección XVI. El Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez" efectuará el pago de los bienes en moneda nacional, a los 20 días naturales siguientes a la presentación de la factura a revisión. Para mayor información comunicarse al teléfono 573-29-11, extensión 154.

MEXICO, D.F., A 2 DE MAYO DE 1997.

ATENTAMENTE

SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

LIC. JUAN JOSE HERRERA REYES

RUBRICA.

(R.- 65642)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX-REFINACION

SUBDIRECCION DE PROYECTOS

GERENCIA DE PROYECTOS I

CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA OBRA PUBLICA

No. PR-SP-02-I-N-7DF

MODIFICACION DE FECHA

ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES

FECHA PROGRAMADA: 15/MAYO/97

MODIFICACION: 23/MAYO/97

MEXICO, D.F., A 2 DE MAYO DE 1997.

GERENTE INTERINO

ING. FELIX NAVA CHIU

RUBRICA.

(R.- 65644)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
DELEGACION HIDALGO

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL

EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LOS ARTICULOS 30 Y 31 INCISO "A" FRACCION I, 34 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES, MEDIANTE CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACION, AUTORIZADAS A REALIZARSE CON TIEMPOS RECORTADOS POR EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN SESION CELEBRADA EL DIA 10 DE ABRIL DE 1997.

LICITACION	DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS	MONTO A EJERCER	ACLARACION DE LAS BASES	LUGAR	PRESENTACION Y DE PROPOSICION
					TECNICAS
LPNMCP/SA/05/97	SERVICIO DE VIGILANCIA	\$1,031,170.15	7 DE MAYO DE 1997 10:00 HORAS	PACHUCA HUEJUTLA TULANCINGO IXMIQUILPAN MIXQUIAHUALA	14 DE MAYO DE 1997 9:00 HORAS
LPNMCP/SA/06/97	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA VEHICULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE	MINIMO \$20,000.00 MAXIMO \$175,375.58	7 DE MAYO DE 1997 13:00 HORAS	PACHUCA HUEJUTLA TULANCINGO IXMIQUILPAN MIXQUIAHUALA	14 DE MAYO DE 1997 12:00 HORAS
LPNMCP/SA/07/97	COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE	MINIMO \$100,000.00 MAXIMO \$367,806.15	7 DE MAYO DE 1997 17:00 HORAS	PACHUCA HUEJUTLA TULANCINGO IXMIQUILPAN MIXQUIAHUALA	14 DE MAYO DE 1997 17:00 HORAS

- 1) EL PERIODO A CONTRATAR DE LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS, SERA A PARTIR DEL 17 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997.
- 2) LAS PROPUESTAS DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.
- 3) LA VENTA DE LAS BASES SERA A PARTIR DE ESTA PUBLICACION Y HASTA SIETE DIAS PREVIOS A LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES, EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, UBICADO EN ADRIAN GUERRERO DIAZ NUMERO 100, 2o. PISO, COLONIA PERIODISTAS, DE 9:00 A 14:30 Y DE 17:00 A 19:30 HORAS, CON UN COSTO DE \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.), EL PAGO DE LAS BASES SE DEBERA CUBRIR MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A NOMBRE DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DELEGACION HIDALGO.
- 4) EL ANALISIS Y LA ENTREGA DE BASES SERA EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES UBICADO EN ADRIAN GUERRERO DIAZ NUMERO 100, 2o. PISO, COLONIA PERIODISTA, CODIGO POSTAL 42060, TELEFONO 91-771 3-49-20, PACHUCA, HGO.
- 5) LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS SERA EN BASE AL ARTICULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.
- 6) LAS ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS SERAN PROPORCIONADAS EN LAS BASES DE ESTA LICITACION.
- 7) TODOS LOS ACTOS SERAN PRESIDIDOS EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO.
- 8) FECHA DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARA EL DIA 20 DE CADA MES, O EN SU CASO, EL DIA HABIL INMEDIATO POSTERIOR A ESTA FECHA.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 2 DE MAYO DE 1997.

COMITE DESCONCENTRADO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN LA DELEGACION

(R.- 65645)

R. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS 1996-1998

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

CALLE FUNDO LEGAL S/N, FRACC. LAS MARISMAS, CD. ALTAMIRA, TAMPS. TEL. (12) 643141

CONVOCATORIA OBRA PUBLICA NACIONAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y disposiciones administrativas vigentes en la materia, se convoca a todas las personas físicas o morales mexicanas, o grupos organizados de ellas, que deseen participar en la Licitación Pública Nacional en dos etapas para la adjudicación del contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado, que se describen a continuación. Obra a desarrollarse con los lineamientos del Programa Federal "100 Ciudades".

No. DE LICITACION, DESCRIPCION Y UBICACION DE LA OBRA O SERVICIO	FECHA PROBABLE DE INICIO Y TERMINACION DE OBRA O SERVICIO	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO	PORCENTAJE POR CONCEPTO DE ANTICIPO	PERIODO DE VENTAS DE BASES Y COSTO	VIS Y AC
--	---	-----------------------------------	-------------------------------------	------------------------------------	----------

CONCURSO No. 97/DOP-001 PAVIMENTACION ASFALTICA BOULEVARD ALLENDE SECCION SUR TRAMO No. 1	28/JUL/97 15/NOV/97	\$1,500,000.00	30%	24/ABR/97 3/JUN/97 \$1,500.00	
--	------------------------	----------------	-----	-------------------------------------	--

Las propuestas se presentarán en idioma español, con base en el artículo 59 de la ley, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la institución, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La licitación se podrá declarar desierta en base al artículo 60 de la mencionada ley.

Documentos que deberán presentar los interesados para su revisión previa.

1. Solicitud por escrito que pretenden participar.
2. Demostrar la experiencia o capacidad técnica y financiera de acuerdo con las características de la obra.
3. Testimonio de acta constitutiva y modificaciones, en su caso, con sello de Registro Público de la Propiedad y Comercio.
4. Registro actualizado de la Cámara correspondiente.
5. Comprobación del capital contable solicitado con la última declaración de la SHCP y, opcionalmente, mediante estados financieros auditados.
6. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Para adquirir la bases se deberá presentar el pago en efectivo.

Las bases conteniendo las especificaciones necesarias para participar en esta licitación, estarán a disposición de los interesados a partir de la fecha de publicación y hasta 7 días naturales previos al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 9:00 a 15:00 horas, en el domicilio de la convocatoria arriba mencionado.

Condiciones de pago: el R. Ayuntamiento de Altamira, Tamps., pagará al contratista el precio estipulado en el contrato, dentro de un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la estimación con el residente de supervisión.

La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir cualquier otro documento o especificación, se deberá acudir, de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas, a la dirección de la convocatoria arriba citada.

Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra, siendo obligatorio adquirirlas para participar.

ALTAMIRA, TAMP., A 17 DE ABRIL DE 1997.

PRESIDENTA MUNICIPAL
ROMANA H. FLORES RIVERA
RUBRICA.

SECRETARIO DEL R. AYUN'
LIC. C.B. NOE SALVADOR RI
RUBRICA.
(R.- 65650)

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL
CIUDAD DE MEXICO
DELEGACION DE TLALPAN
COMUNICACION GANADOR DE LICITACION

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN LA MATERIA, SE COMUNICA LA IDENTIDAD DE LOS GANADORES DE LAS SIGUIENTES LICITACIONES:

NUMERO DE CONCURSO	DESCRIPCION DE LA OBRA	EMPRESA
DTL/LP/APD/ 001-97	CONSTRUCCION DE RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE	CONSTRUCTORA VIMOSA, S.A. DE C.V. DICON, DIRECCION INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
DTL/LP/APD/ 002-97	CONSTRUCCION DE RED SECUNDARIA DE DRENAJE	CONSTRUCCIONES CARUZO, S.A. DE C.V. OBRAS MANTENIMIENTO Y MAQUINARIA, S.A. DE C.V.
DTL/LP/APD/ 003-97	CONSTRUCCION DE RED SECUNDARIA DE DRENAJE	GRUPO MIRFAVI, S.A. DE C.V. SOLIDO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
DTL/LP/APD/ 004-97	CONSTRUCCION DE DESCARGAS DE DRENAJE DOMICILIARIO	SIGA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
DTL/LP/OP/ 005-97	PAVIMENTACION DE CALLES	BARRENACION Y TRONADO, S.A. DE C.V. SERVICIOS TECNICOS DEL SUR, S.A. DE C.V.
DTL/LP/OP/ 006-97	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES	ING. HILARIO GUZMAN SANCHEZ J.B. GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V. SUMAIN, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A.
DTL/LP/OP/ 007-97	CONSTRUCCION DE ESCALERAS DE EMERGENCIA EN ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS	MARDAM, S.A. DE C.V. TEIS CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
DTL/LP/OP/ 008-97	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES: PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y SECUNDARIA TECNICA	SISTEMAS HIDRAULICOS, INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. AVE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. CARDENAS Y DOMINGUEZ CIA. CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. RBC, ARQUITECTOS PROYECTISTAS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.

DTL/LP/OP/ 009-97	CONSTRUCCION 2a. ETAPA DE BIBLIOTECA	TECNICOS EN MANTENIMIENTO GENERAL Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.
DTL/LP/OP/ 010-97	CONSTRUCCION DE MODULOS DEPORTIVOS Y CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	CONSTRUCCIONES FUENTES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. OIKOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA LULKA, S.A. DE C.V.
DTL/LP/OP/SDR/ 011-97	PROTECCION Y ADECUACION DE OLLAS	DE LA VEGA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
DTL/LP/OP/SDR/ 012-97	CONSTRUCCION DE CAMINOS DE PENETRACION	LIZVIC, S.A. DE C.V. AD, SERVICIOS INTEGRADOS, S.A. DE C.V.
DTL/LP/APD/MU/ 013-97	CONSTRUCCION DE RED SECUNDARIA DE DRENAJE Y CONSTRUCCION DE DESCARGAS DE DRENAJE DOMICILIARIO	GRUPO WYN, S.A. DE C.V. CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES TORCA, S.A. DE C.V.
DTL/LP/APD/MU/ 014-97	CONSTRUCCION DE RESUMIDEROS	PARHNOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
DTL/LP/OP/MU/ 015-97	PAVIMENTACION DE CALLES	SERVICIOS TECNICOS DEL SUR, S.A. DE C.V.
DTL/LP/OP/MU/ 016-97	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	OIKOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
DTL/LP/ABS/APD/ 017-97	CONSTRUCCION DE RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE	CIA. CONSTRUCTORA OSVIC, S.A. DE C.V.
DTL/LP/ABS/APD/ 018-97	CONSTRUCCION DE RED SECUNDARIA DE DRENAJE	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA COSTA DEL SOL, S.A. DE C.V. CONSTRUCTORA Y DISEÑO URBANO, S.A. DE C.V.
*DTL/LP/ABS/OP/ 019-97	PAVIMENTACION DE CALLES	PAVIMENTOS FLEXIBLES DEL SUR, S.A. DE C.V.
DTL/LP/ABS/OP/ 020-97	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO A EDIFICIOS ESCOLARES DE NIVEL PREESCOLAR Y PRIMARIA	CONSTRUCTORA ESPECIALIDADES PRACTICAS CONSTRUCTIVAS DE C.V. OIKOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
*DTL/LP/ABS/OP/ 021-97	PAVIMENTACION DE CALLES	CIA. CONTRATISTA DEL SUR, S.A. DE C.V.
DTL/LP/APD/ 022-97	CONSTRUCCION DE RED SECUNDARIA DE DRENAJE ZONAS	CONSTRUCCIONES MAZAGAR, S.A. DE C.V. CONSTRUCCIONES MARITIMAS Y EDIFICACION, S.A. DE C.V.
DTL/LP/APD/ 023-97	CONSTRUCCION DE DESCARGAS DE DRENAJE DOMICILIARIO	PROMOTORA Y EDIFICADORA MAZLA, S.A. DE C.V. CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA TEC-MEX, S.A. DE C.V.
*DTL/LP/OP/ 024-97	PAVIMENTACION DE CALLES	GRUPO CONSTRUCTOR SAN AGUSTIN, S.A. DE C.V. SIVECU, S.A. DE C.V.
DTL/LP/OP/ 025-97	CONSTRUCCION DE BANQUETAS	MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL, S.A. DE C.V.
DTL/LP/OP/ 026-97	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO A EDIFICIOS ESCOLARES DE NIVEL PREESCOLAR	ROSALBA PINEDA OLAZABA LAMBDA GRUPO CONSTRUCTOR, S.A.
DTL/LP/OP/ 027-97	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO A EDIFICIOS ESCOLARES DE NIVEL PRIMARIA	DISEÑO ORNAMENTAL Y TECNICO, S.A. DE C.V. CONSTRUCTORA CYNHE, S.A. DE C.V. CONSTRUCTORA ZAVI, S.A. DE C.V.
DTL/LP/OP/ 028-97	CONSTRUCCION DE AMPLIACION DE CENTROS CULTURALES	OIKOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
DTL/LP/OP/ 029-97	CONSERVACION A CENTROS CULTURALES	CONSTRUCTORA TRANSVAL, S.A. DE C.V.
DTL/LP/OP/ 030-97	MANTENIMIENTO A EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS	SIGA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
DTL/LP/ABS/APD/ 031-97	CONSTRUCCION DE RED SECUNDARIA DE DRENAJE	OBRAS MANTENIMIENTO Y MAQUINARIA, S.A. DE C.V. DEVAL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
DTL/LP/ABS/OP/ 032-97	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO A EDIFICIOS ESCOLARES DE NIVEL PREESCOLAR	ARQ. HECTOR DIAZ MANZANARES
DTL/LP/ABS/OP/ 033-97	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO A EDIFICIOS ESCOLARES DE NIVEL PRIMARIA	CONSTRUCTORA 3E SPACIO, S.A. DE C.V.
DTL/LP/ABS/OP/ 034-97	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO A EDIFICIOS ESCOLARES DE NIVEL SECUNDARIA	CIVILES, MECANICOS CONTADORES, S.A. DE C.V.

ARQ. MANUEL RIOS FLORES
RUBRICA.
DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL
CIUDAD DE MEXICO
DELEGACION DE TLALPAN

(R.- 65652)

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. DTL/OP/05-97

EL DISTRITO FEDERAL, A TRAVES DE LA DELEGACION TLALPAN, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LOS ARTICULOS 28 FRACCION A, 30 Y 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE ESTEN EN POSIBILIDADES DE LLEVAR A CABO LA(S) OBRA(S) PUBLICA(S) DESCRITA(S) A CONTINUACION PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS EN TIEMPO DETERMINADO CON CARGO A LA INVERSION AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, SEGUN OFICIO(S) QUE SE INDICA(N):

NUMERO DE CONCURSO	DESCRIPCION Y UBICACION DE LA OBRA	FECHAS			
		LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS
DTL/LP/OP/052-97	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO A EDIFICIOS ESCOLARES DE NIVEL SECUNDARIA TECNICA EN LAS ZONAS III Y V	2 MAYO 97 AL 10 JUNIO 97	12 JUNIO 97 10:00 HRS.	12 JUNIO 97 19:00 HRS.	17 JUNIO 97 11:30 HRS.
DTL/LP/ABS/APD/053-97	INSTALACION DE TOMAS DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE EN LA ZONA V	2 MAYO 97 AL 10 JUNIO 97	12 JUNIO 97 11:00 HRS.	12 JUNIO 97 19:00 HRS.	17 JUNIO 97 13:00 HRS.

NUMERO Y FECHA DEL OFICIO DE AUTORIZACION DE INVERSION: DP/108/97, DEL DIA 21 DE ENERO DE 1997.

CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO: \$ 400,000.00

COSTO DE LAS BASES: \$ 430.00

ANTICIPOS: 10% PARA EL INICIO DE LA OBRA Y 20% PARA COMPRA DE MATERIALES.

- 1.- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN LA SUBDIRECCION TECNICA DE LA SUBDELEGACION DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DELEGACIONAL, PLAZA DE LA CONSTITUCION NUMERO 1, COLONIA CENTRO DE TLALPAN, EL DIA Y HORA INDICADOS ANTERIORMENTE.
- 2.- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE SOBRES DE PROPOSICIONES TECNICAS SE LLEVARA A CABO EN LA SUBDIRECCION TECNICA DE LA SUBDELEGACION DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DELEGACIONAL PLAZA DE LA CONSTITUCION NUMERO 1, COLONIA CENTRO DE TLALPAN, EL DIA Y HORA INDICADOS ANTERIORMENTE. AL FINALIZAR ESTE ACTO, SE DARA A CONOCER EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA APERTURA DE SOBRES DE PROPOSICIONES ECONOMICAS.
- 3.- EL PAGO DEBERA EFECTUARSE MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EXPEDIDO A FAVOR DE LA DELEGACION DEL D.F. EN TLALPAN, CON CARGO A UNA INSTITUCION DE CREDITO AUTORIZADA PARA OPERAR EN EL DISTRITO FEDERAL.

LOS INTERESADOS DEBERAN ACUDIR A LAS OFICINAS DE LA SUBDIRECCION TECNICA DE LA SUBDELEGACION OBRAS Y DESARROLLO URBANO, UBICADAS EN PLAZA DE LA CONSTITUCION NUMERO 1, COLONIA CENTRO DE TLALPAN, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA LA FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES ARRIBA SEÑALADAS, DE LUNES A VIERNES DE LAS 10:00 A LAS 14:30 HORAS, EN DIAS HABILES, PRESENTANDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

SOLICITUD POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA, DE CADA UNO DE LOS TRABAJOS QUE PRETENDEN CONCURSAR ANOTANDO GIRO, NOMBRE Y DOMICILIO FISCAL.

- A. COMPROBATORIOS DEL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO (DECLARACION ANUAL DE IMPUESTOS DEL EJERCICIO 1996).
- B. ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES EN SU CASO, CUANDO SE TRATE DE PERSONA MORAL O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO, SI SE TRATA DE PERSONA FISICA, ASI COMO LOS PODERES QUE DEBAN PRESENTARSE.
- C. COPIA DEL REGISTRO ACTUALIZADO ANTE LA CAMARA CORRESPONDIENTE.
- D. DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.

PREVIA REVISION DE LOS DOCUMENTOS ANTES DESCRITOS Y PAGO, EN SU CASO, LA DEPENDENCIA ENTREGARA LAS BASES Y DOCUMENTOS DEL CONCURSO.

NO SE SUBCONTRATARA NINGUNA DE LAS PARTES DE LA OBRA.

LOS INTERESADOS DEBERAN CONTAR CON LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TECNICA INHERENTE A LA OBRA QUE DESEEN PARTICIPAR DE LA LICITACION. PRESENTAR CURRICULUM VITAE DE LA EMPRESA DEBIDAMENTE ACTUALIZADO Y DEL PERSONAL TECNICO QUE LA INTEGRA.

LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.

LA DELEGACION REALIZA ESTA LICITACION AUTORIZADA EL DIA 5 DE MARZO DE 1997 EN LA SEGUNDA SESION ORDINARIA Y 6 DE NOVIEMBRE DE 1996, EN LA NOVENA SESION ORDINARIA DEL SUBCOMITE DE OBRAS DE ESTA DELEGACION.

LA DELEGACION CON BASE EN EL ARTICULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, EFECTUARA EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, FORMULARA EL DICTAMEN Y EMITIRA EL FALLO MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARA EL CONTRATO AL CONCURSANTE, QUE REUNIENDO LAS CONDICIONES NECESARIAS, HAYA PRESENTADO LA POSTURA SOLVENTE MAS BAJA Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONTRA LA RESOLUCION QUE CONTENGA EL FALLO, NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO.

MEXICO, D.F., A 2 DE MAYO DE 1997.

SUBDELEGADO DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

ARQ. MANUEL RIOS FLORES

RUBRICA.

(R.- 65653)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

EDIFICIO PIRAMIDE TABASCO, BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES 1202

4o. PISO, FRACCIONAMIENTO OROPEZA, C.P. 86030, VILLAHERMOSA, TABASCO

TELEFONO 91-93-16-56-28, FAX 91-93-10 62 62 EXT. 2-18-09

CONVOCATORIA INTERNACIONAL DE OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL CPEP-O-IT-144-97-SV2

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR MEXICO, Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES O A GRUPOS ORGANIZADOS DE ELLAS, DE NACIONALIDAD MEXICANA Y/O EXTRANJERA, QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL EN DOS ETAPAS (TECNICA Y ECONOMICA), PARA LA ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD DE PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LOS TRABAJOS DE PERFORACION, Y A PRECIOS UNITARIOS PARA LOS TRABAJOS DE TERMINACION, QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN:

CLASIFICACION	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. CPEP-O-IT-144-97-SV2	FECHA PROBABLE DE INICIO Y TERMINACION DE LOS TRABAJOS	PERIODO DE VENTA DE BASES Y COSTO	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
831	SERVICIOS INTEGRALES DE PERFORACION (SIP), DE TRES POZOS DIRECCIONALES DE DESARROLLO MARINOS, CON UNA PLATAFORMA AUTOELEVABLE (JACK-UP)	1-NOV-97 9-AGO-98	2-MAY-97 AL 13-JUN-97 \$3,000.00 M.N.	5-JUN-97 10:00 HRS.	TECNICA: 20-JUN-97 10:00 HRS.

* **NOTA:** LA JUNTA DE ACLARACIONES Y EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SERA EN LA SUBGCIA. DE CONCURSOS Y CONTRATOS, SITA EN AVENIDA RUIZ CORTINES 1202, FRACCIONAMIENTO OROPEZA, TORRE PIRAMIDE, 4o. PISO, VILLAHERMOSA, TAB.

I.- DESCRIPCION Y UBICACION DE LOS TRABAJOS.

PERFORACION DE TRES POZOS DIRECCIONALES MARINOS, INTEGRADOS EN UN PAQUETE, A REALIZARSE EN LA SONDA DE CAMPECHE, GOLFO DE MEXICO, DE ACUERDO CON LOS DATOS QUE SE CONSIGNAN A CONTINUACION:

NOMBRE DEL POZO	TIRANTE DE AGUA m	PROFUNDIDAD TOTAL mvbnm
POL 92-D	40	4,060
POL-261	40	4,090
POL-245	40	4,060

II.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS.

EL ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA SELECCIONADO COMPRENDE LA PERFORACION DE LOS POZOS CONSIGNADOS ANTERIORMENTE, PROPORCIONANDO UNIDAD MOVIL DE PERFORACION COMPLETA, CON EL PERSONAL TECNICO NECESARIO, TODOS LOS COMPONENTES REQUERIDOS Y EL EQUIPO AUXILIAR PARA PERFORAR Y TERMINAR LOS POZOS, CON CAPACIDAD MINIMA DE PERFORACION DE 20,000 PIES, TIPO MAT PARA TIRANTES DE AGUA DE 200 PIES CON ABERTURA DE 100 PIES, O DE PATAS INDEPENDIENTES Y OPERACION EN TIRANTES DE AGUA DE 250 PIES, TIPO CANTILIVER, INCLUYENDO POR SU CUENTA Y RIESGO SU MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION, LOS FLETES DE LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES NECESARIOS E INDISPENSABLES PARA SU OPERACION. LA UNIDAD PERFORADORA DEBERA CONTAR CON EL EQUIPO Y CAPACIDADES NECESARIAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y PERSONAL. PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, A TRAVES DE SUS OFICINAS DE LA SUBDIRECCION DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, LLEVARA A EFECTO LA SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.

III.- MODALIDAD DE CONTRATACION.

LOS CONTRATOS SERAN A PRECIO ALZADO (BASES INTEGRALES) Y TIEMPO DETERMINADO PARA LOS TRABAJOS DE PERFORACION Y A PRECIOS UNITARIOS PARA LOS TRABAJOS DE TERMINACION DEL POZO, LO QUE IMPLICA QUE EL PRECIO QUE SE COTICE PARA LA PERFORACION SERA FIJO E INALTERABLE, MIENTRAS QUE LOS TRABAJOS DE TERMINACION SE LLEVARAN A EFECTO BAJO CUOTA POR DIA, ACLARANDOSE QUE

EL PAGO PARA EL CONCEPTO DE BASES INTEGRALES SE HARA EN UNA SOLA EXHIBICION AL TERMINO DE DICHAS OBLIGACIONES A SATISFACCION DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION Y LA CUOTA POR DIA SE PAGARA AL FINAL DE CADA MES, PRESENTANDO EL CONTRATISTA A PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION LAS FACTURAS DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS. QUEDA ENTENDIDO QUE LA CONTRATACION NO IMPLICA COMPROMISO ALGUNO EN RELACION CON LA PRODUCCION DE HIDROCARBUROS, EXPLOTACION, EXTRACCION, USO Y DESTINO, LOS CUALES SON DE LA EXCLUSIVA COMPETENCIA DE LA NACION MEXICANA. LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LA PRESENTE LICITACION SE REGISTRAN POR LAS LEYES MEXICANAS.

IV.- INFORMACION ADICIONAL.

TODA LA INFORMACION TECNICA, LEGAL Y ECONOMICA REFERENTE A ESTA LICITACION, ESTARA CONTENIDA EN LAS BASES DE LA LICITACION.

EL LICITANTE DEBERA ACREDITAR SU CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES, MEDIANTE DOCUMENTACION PROPIA O CONVENIOS DE TRANSFERENCIA Y DISPONIBILIDAD TECNOLÓGICA CON OTRAS EMPRESAS, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE, QUE LOS LICITANTES INCLUYAN EN SU PROPUESTA EL EQUIPO CITADO EN EL ALCANCE DE LOS TRABAJOS Y QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS INDISPENSABLES, CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION.

LA JUNTA DE ACLARACIONES REFERENTE A ESTA LICITACION SE LLEVARA A CABO EN EL DOMICILIO CITADO AL INICIO DE ESTA CONVOCATORIA, EL 5 DE JUNIO DE 1997 A LAS 10:00 HORAS.

V.- REQUERIMIENTOS PARA LA VENTA DE LAS BASES DE LA LICITACION.

PODRAN PARTICIPAR PERSONAS FISICAS O MORALES O COMPAÑIAS DE PERFORACION MARINA NACIONALES Y EXTRANJERAS, POR SI MISMAS Y/O EN ASOCIACION. LOS INTERESADOS PODRAN ACUDIR A LA SUBGERENCIA DE CONCURSOS Y CONTRATOS, UBICADA EN LA DIRECCION ARRIBA SEÑALADA, A PARTIR DE LA PUBLICACION DE ESTA CONVOCATORIA Y HASTA EL DIA ARRIBA INDICADO, DE LUNES A VIERNES, DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS, DEBIENDO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE SE MENCIONA MAS ADELANTE Y, EN SU CASO, OTORGAR LAS FACILIDADES A LA CONVOCANTE PARA VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LA MISMA. LAS PROPUESTAS SE PRESENTARAN EN IDIOMA ESPAÑOL.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA ADQUIRIR LAS BASES:

- 1.- SOLICITUD POR ESCRITO PARA PARTICIPAR EN ESTA LICITACION.
- 2.- COPIA DE LA ULTIMA DECLARACION ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, QUE COMPRUEBE EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO O A ELECCION DEL PARTICIPANTE, MEDIANTE LA EXHIBICION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, DEBIDAMENTE AUDITADOS POR CONTADOR PUBLICO EXTERNO AUTORIZADO PARA EL EFECTO O A TRAVES DE DOCUMENTACION DE INSTITUCIONES BANCARIAS QUE RESPALDEN SU SITUACION FINANCIERA. PARA LAS EMPRESAS EXTRANJERAS, ESTA DOCUMENTACION DEBERA SER NOTARIADA LEGALMENTE EN SU PAIS DE ORIGEN.
- 3.- COPIA DEL TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA Y MODIFICACIONES, EN SU CASO, CON SELLO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO (LA INSCRIPCION AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD SERA SOLO PARA LAS EMPRESAS MEXICANAS). ESTE DOCUMENTO DEBERA SER NOTARIADO Y PARA LAS EMPRESAS EXTRANJERAS, ADICIONALMENTE DEBERAN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 1995, RESPECTO A LA CONVENCION POR LA QUE SE SUPRIME EL REQUISITO DE LEGALIZACION DE LOS DOCUMENTOS PUBLICOS EXTRANJEROS.
- 4.- COPIA DEL REGISTRO ACTUALIZADO DE LA CAMARA QUE LE CORRESPONDA (PARA EMPRESAS EXTRANJERAS, CARTA EN LA QUE SE MANIFIESTE EL COMPROMISO DE OBTENER EL REGISTRO ANTES CITADO, EN CASO DE SER CONTRATISTA SELECCIONADO).
- 5.- DECLARACION POR ESCRITO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.

PARA ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACION, SE DEBERA PRESENTAR EXCLUSIVAMENTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA DE INSTITUCION DE CREDITO ESTABLECIDA PREFERENTEMENTE EN LA LOCALIDAD, A NOMBRE DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION.

SE INFORMA A LOS INTERESADOS QUE PARA LO QUE RESTA DE 1997 NO SE CONTEMPLAN MAS LICITACIONES PARA CONTRATAR SERVICIOS DE ESTE TIPO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 33 FRACCION V DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, SE INDICA QUE NO PODRAN SER NEGOCIADAS NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES.

VI.- SUBCONTRATACION

SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTE DE LOS SERVICIOS PREVIA AUTORIZACION DE P.E.P.

VII.- CRITERIO DE ADJUDICACION.

UNA VEZ HECHA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES, EL CONTRATO PARA EL PRIMER POZO SE ADJUDICARA A LA EMPRESA QUE, ENTRE LOS LICITANTES, REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, ASI COMO LAS TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICEN SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

LAS BASES PODRAN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA, SIENDO OBLIGATORIO ADQUIRIRLAS PARA PARTICIPAR, EN CUALQUIERA DE LOS EVENTOS DE LA LICITACION.

VILLAHERMOSA, TAB., A 2 DE MAYO DE 1997.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. ARMANDO CANTU GUERRA

RUBRICA.

PETROLEOS MEXICANOS

(R.- 65661)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
 SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
 SUBGERENCIA DE CONCURSOS Y CONTRATOS SEDE VILLAHERMOSA
 BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES No. 1202 P.B., FRACC. OROPEZA, C.P. 86030
 VILLAHERMOSA, TAB., TEL. Y FAX 91 (93) 16-56-28

AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, se hace del conocimiento de los interesados, que con respecto a la Licitación Pública Nacional de dos etapas número **CPEP-O-N-136-97-SV2**, cuya convocatoria fue publicada el día 29 de abril de 1997, se suspende el proceso concursal hasta nuevo aviso.

VILLAHERMOSA, TAB., A 2 DE MAYO DE 1997.

ATENTAMENTE

GERENTE

LIC. ARMANDO CANTU GUERRA

RUBRICA.

(R.- 65662)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
 SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
 SUBGERENCIA DE CONCURSOS Y CONTRATOS SEDE VILLAHERMOSA
 BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES No. 1202, P.B., FRACC. OROPEZA, C.P. 86030
 VILLAHERMOSA, TAB., TEL. Y FAX 91 (93) 16-56-28

AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, se hace del conocimiento de los interesados, que con respecto a la Licitación Pública Nacional de dos etapas número **CPEP-O-IT-131-97-SV2**, cuya convocatoria fue publicada el día 25 de marzo de 1997, se modifican los siguientes puntos:

DICE:

FECHA PROBABLE DE INICIO Y TERMINACION DE LOS TRABAJOS	PERIODO DE VENTA DE LAS BASES Y COSTO	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
25-JUNIO-1997 10 DE SEPTIEMBRE DE 1998	25-MARZO-1997 AL 29-ABRIL-1997 9:00 A 14:00 HRS. \$2,500.00	TECNICA 6-MAYO-97 10:00 HRS. SUBGERENCIA DE CONCURSOS Y CONTRATOS

DEBE DECIR:

FECHA PROBABLE DE INICIO Y TERMINACION DE LOS TRABAJOS	PERIODO DE VENTA DE LAS BASES Y COSTO	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
9-JULIO-1997 1 DE JULIO DE 1998	25-MARZO-1997 AL 13-MAYO-1997 9:00 A 14:00 HRS. \$2,500.00	TECNICA 20-MAYO-97 17:00 HRS. SUBGERENCIA DE CONCURSOS Y CONTRATOS

VILLAHERMOSA, TAB., A 2 DE MAYO DE 1997.

ATENTAMENTE

GERENTE

LIC. ARMANDO CANTU GUERRA

RUBRICA.

(R.- 65663)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
 SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
 SUBGERENCIA DE CONCURSOS Y CONTRATOS SEDE VILLAHERMOSA
 BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES No. 1202, 4o. PISO, FRACC. OROPEZA, C.P. 86030, VILLAHERMOSA, TAB.
 TEL. Y FAX 91 (93) 16-56-28

CONVOCATORIA INTERNACIONAL DE OBRA PUBLICA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR MEXICO Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES O A GRUPOS ORGANIZADOS DE ELLAS, DE NACIONALIDAD MEXICANA Y/O EXTRANJERA, QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL EN DOS ETAPAS (TECNICA Y ECONOMICA), PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS:

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. CPEP-O-IT-129-97-SV2	FECHA PROBABLE DE INICIO Y TERMINACION DE LOS TRABAJO S	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO (PESOS)	PORCENTAJES A OTORGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPOS	V B.
INGENIERIA, PROCURA, FABRICACION, TRANSPORTE, INSTALACION, INTERCONEXION, PRUEBAS Y ARRANQUE DE UNA PLATAFORMA DE COMPRESION, UNA PLATAFORMA DE PROCESAMIENTO Y ESTRUCTURAS ASOCIADAS AL COMPLEJO AKAL C.	20-AGOSTO-1997 23-ABRIL-1999	\$48'000,000.00 M.N.	5% PARA INICIO DE LOS TRABAJO S Y UN 20% PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACION PERMANENTE	

I.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

EL ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA SELECCIONADO COMPRENDE INGENIERIA, PROCURA, FABRICACION, TRANSPORTE, INSTALACION, INTERCONEXION, PRUEBAS Y ARRANQUE DE UNA PLATAFORMA DE COMPRESION, UNA PLATAFORMA DE PROCESAMIENTO, DOS TRIPODES PARA SOPORTE, DOS PUENTES DE CONEXION, UNA ESTRUCTURA DE SOPORTE DE PUENTE, UN PUENTE AL QUEMADOR CON DOS EXTENSIONES, UN QUEMADOR, UNA ESTRUCTURA DE QUEMADOR, ASI COMO ESTUDIOS SUBMARINOS, BATIMETRICOS Y GEOTECNICOS, ETC., DETERMINACION DE LA UBICACION DE LAS NUEVAS PLATAFORMAS Y EL QUEMADOR, EQUIPO EN LA SUPERESTRUCTURA, INCLUYENDO PATINES, MODULOS Y CUBIERTAS Y PUENTES DE CONEXION ENTRE LA PLATAFORMA EXISTENTE CA-AC-1, LAS NUEVAS PLATAFORMAS Y LA ESTRUCTURA DEL QUEMADOR Y EL PERSONAL NECESARIOS PARA SU EJECUCION.

II.- INFORMACION ADICIONAL

TODA LA INFORMACION TECNICA, LEGAL Y ECONOMICA REFERENTE A ESTA LICITACION ESTARA CONTENIDA EN LAS BASES DE LA LICITACION.

EL LICITANTE DEBERA ACREDITAR SU CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES MEDIANTE DOCUMENTACION PROPIA O CONVENIOS DE TRANSFERENCIA Y DISPONIBILIDAD TECNOLÓGICA CON OTRAS EMPRESAS.

LA VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS SE LLEVARA A CABO EL DIA 20 DE MAYO DE 1997 A LAS 8:00 HORAS.

LA JUNTA DE ACLARACIONES REFERENTE A ESTA LICITACION SE LLEVARA A CABO EN EL DOMICILIO CITADO AL INICIO DE ESTA CONVOCATORIA, EL 23 DE MAYO DE 1997 A LAS 10:00 HORAS.

III.- REQUERIMIENTOS PARA LA VENTA DE BASES DE LA LICITACION

PODRAN PARTICIPAR PERSONAS FISICAS O MORALES NACIONALES Y EXTRANJERAS POR SI MISMAS Y/O EN ASOCIACION. LOS INTERESADOS PODRAN ACUDIR A LA SUBGERENCIA DE CONCURSOS Y CONTRATOS, UBICADA EN LA DIRECCION ARRIBA SEÑALADA, A PARTIR DE LA PUBLICACION DE ESTA CONVOCATORIA Y HASTA EL DIA ARRIBA INDICADO, DE LUNES A VIERNES DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS, DEBIENDO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE SE MENCIONA MAS ADELANTE Y, EN SU CASO, OTORGAR LAS FACILIDADES A LA CONVOCANTE PARA VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LA MISMA.

LAS PROPUESTAS SE PRESENTARAN EN IDIOMA ESPAÑOL.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA ADQUIRIR LAS BASES.

- 1.- SOLICITUD POR ESCRITO PARA PARTICIPAR EN ESTA LICITACION, INDICANDO EL NUMERO DE LA MISMA.
- 2.- COPIA DE LA ULTIMA DECLARACION ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO QUE COMPRUEBE EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO O A ELECCION DEL PARTICIPANTE MEDIANTE LA EXHIBICION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, DEBIDAMENTE AUDITADOS POR CONTADOR PUBLICO EXTERNO AUTORIZADO PARA EL EFECTO, O BIEN DOCUMENTACION DE INSTITUCIONES BANCARIAS QUE RESPALDEN SU SITUACION FINANCIERA. PARA LAS EMPRESAS EXTRANJERAS, ESTA DOCUMENTACION DEBERA SER NOTARIADA LEGALMENTE EN SU PAIS DE ORIGEN.
- 3.- COPIA DEL TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, EN SU CASO, CON SELLO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO (LA INSCRIPCION AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD SERA SOLO PARA EMPRESAS MEXICANAS). ESTE DOCUMENTO DEBERA SER NOTARIADO Y ADICIONALMENTE PARA LAS EMPRESAS EXTRANJERAS, SE DEBERA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 1995, RESPECTO DE LA CONVENCION POR LA QUE SE SUPRIME EL REQUISITO DE LEGALIZACION DE LOS DOCUMENTOS PUBLICOS EXTRANJEROS.
- 4.- CUANDO PROCEDA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 17 DE LA LEY DE CAMARAS EMPRESARIALES Y SUS CONFEDERACIONES, COPIA DEL REGISTRO ACTUALIZADO DE LA CAMARA QUE CORRESPONDA.
- 5.- DECLARACION POR ESCRITO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.

PARA ADQUIRIR LAS BASES SE DEBERA PRESENTAR EXCLUSIVAMENTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA DE INSTITUCION DE CREDITO ESTABLECIDA PREFERENTEMENTE EN LA LOCALIDAD A NOMBRE DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION.

SE INFORMA A LOS INTERESADOS QUE SE CONTEMPLAN PROXIMAS LICITACIONES PARA TRABAJOS SIMILARES A LOS DE ESTA LICITACION, DURANTE EL EJERCICIO 1997.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 33 FRACCION V DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, SE INDICA QUE NO PODRAN SER NEGOCIADAS NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES.

LAS BASES PODRAN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA, SIENDO OBLIGATORIO ADQUIRIRLAS PARA PARTICIPAR.

IV.- CRITERIO DE ADJUDICACION

EL CRITERIO CONFORME AL CUAL SE ADJUDICARA EL CONTRATO SERA:

UNA VEZ HECHA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES POR PAQUETE, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A LA EMPRESA QUE, DE ENTRE LOS LICITANTES, REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, ASI COMO LAS TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

V.- ORIGEN DE LOS FONDOS

PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DE LA PRESENTE LICITACION, PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION HARA USO DE FINANCIAMIENTO A TRAVES DE LINEAS DE CREDITO U OTRAS FORMAS DE FINANCIAMIENTO, UNA VEZ QUE HAYA LIQUIDADO SUS OBLIGACIONES DE PAGO AL CONTRATISTA.

VILLAHERMOSA, TAB., A 2 DE MAYO DE 1997.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. ARMANDO CANTU GUERRA

RUBRICA.

(R.- 65664)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX-EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUBGERENCIA DE CONCURSOS Y CONTRATOS SEDE VILLAHERMOSA

BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES No. 1202, 4o. PISO, FRACC. OROPEZA, C.P. 86030, VILLAHERMOSA, TAB.

TEL. Y FAX 91 (93) 16-56-28

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PUBLICA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA QUE POR SI MISMAS Y/O EN ASOCIACION, DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL EN DOS ETAPAS (TECNICA Y ECONOMICA), PARA LA ADJUDICACION DE UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS:

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. CPEP-O-N-135-97-SV2	FECHA PROBABLE DE INICIO Y TERMINACION DE LOS TRABAJOS	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO (PESOS)	PORCENTAJES A OTORGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPOS	PERIOD DE LA C
GASODUCTO DE 30" DE DIAMETRO POR 5.3 KM. DE LONGITUD DE AKAL-R HACIA NOHOCH-A, LOCALIZADO EN LA SONDA DE CAMPECHE, GOLFO DE MEXICO.	30-JUNIO-1997 AL 26-NOVIEMBRE-1997	\$16'000,000.00 M.N.	NO SE OTORGARAN ANTICIPOS	2-M/ 3-JU 9:(A 14 \$2,5(

I.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

EL ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA SELECCIONADO COMPRENDE EL SUMINISTRO, PROTECCION, LASTRADO Y PRUEBA HIDROSTATICA DE UN GASODUCTO DE 30" DE DIAMETRO POR 5.3 KM. DE LONGITUD, DE AKAL-R HACIA NOHOCH-A, INTERCONECTANDOSE DE TRAMPA A TRAMPA, INCLUYENDO EL PERSONAL NECESARIO PARA SU EJECUCION.

II.- INFORMACION ADICIONAL

TODA LA INFORMACION TECNICA, LEGAL Y ECONOMICA REFERENTE A ESTA LICITACION, ESTARA CONTENIDA EN LAS BASES DE LA LICITACION.

EL LICITANTE DEBERA ACREDITAR SU CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES MEDIANTE DOCUMENTACION PROPIA O CONVENIOS DE TRANSFERENCIA Y DISPONIBILIDAD TECNOLÓGICA CON OTRAS EMPRESAS.

LA VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS SE LLEVARA A CABO EL DIA 12 DE MAYO DE 1997 A LAS 8:00 HORAS.

LA JUNTA DE ACLARACIONES REFERENTE A ESTA LICITACION SE LLEVARA A CABO EN EL DOMICILIO CITADO AL INICIO DE ESTA CONVOCATORIA, EL 14 DE MAYO DE 1997 A LAS 10:00 HORAS.

III.- REQUERIMIENTOS PARA LA VENTA DE BASES DE LA LICITACION

PODRAN PARTICIPAR PERSONAS FISICAS O MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA, QUE POR SI MISMAS Y/O EN ASOCIACION PUEDAN REALIZAR LOS TRABAJOS EN CUESTION. LOS INTERESADOS DEBERAN ACUDIR A LA SUBGERENCIA DE CONCURSOS Y CONTRATOS UBICADA EN EL DOMICILIO YA MENCIONADO, A PARTIR DE LA PUBLICACION DE ESTA CONVOCATORIA Y HASTA LA FECHA ARRIBA SEÑALADA PARA LA VENTA DE BASES, DE LUNES A VIERNES DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS, DEBIENDO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE SE MENCIONA MAS ADELANTE Y, EN SU CASO, OTORGAR LAS FACILIDADES A LA CONVOCANTE PARA VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LA MISMA.

LAS PROPUESTAS SE PRESENTARAN EN IDIOMA ESPAÑOL.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA ADQUIRIR LAS BASES:

- 1.- SOLICITUD POR ESCRITO PARA PARTICIPAR EN ESTA LICITACION, INDICANDO EL NUMERO DE LICITACION.
- 2.- COPIA DE LA ULTIMA DECLARACION ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO QUE COMPRUEBE EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO O A ELECCION DEL PARTICIPANTE MEDIANTE

LA EXHIBICION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, DEBIDAMENTE AUDITADOS POR CONTADOR PUBLICO EXTERNO AUTORIZADO PARA EL EFECTO, O BIEN DOCUMENTACION DE INSTITUCIONES BANCARIAS QUE RESPALDEN SU SITUACION FINANCIERA.

- 3.- COPIA DEL TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, EN SU CASO, CON SELLO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
- 4.- CUANDO PROCEDA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 17 DE LA LEY DE CAMARAS EMPRESARIALES Y SUS CONFEDERACIONES, COPIA DEL REGISTRO ACTUALIZADO DE LA CAMARA QUE LE CORRESPONDA.
- 5.- DECLARACION POR ESCRITO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.

PARA ADQUIRIR LAS BASES SE DEBERA PRESENTAR EXCLUSIVAMENTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA DE INSTITUCION DE CREDITO ESTABLECIDA PREFERENTEMENTE EN LA LOCALIDAD A NOMBRE DE PEMEX-EXPLORACION Y PRODUCCION.

SE INFORMA A LOS INTERESADOS QUE DURANTE 1997 SE CONTEMPLAN MAS LICITACIONES RELACIONADAS CON ESTE TIPO DE TRABAJOS.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 33 FRACCION V DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, SE INDICA QUE NO PODRAN SER NEGOCIADAS NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES.

LAS BASES PODRAN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA, SIENDO OBLIGATORIO ADQUIRIRLAS PARA PODER PARTICIPAR EN CUALQUIERA DE LOS EVENTOS DE LA LICITACION.

IV.- CRITERIO DE ADJUDICACION

EL CRITERIO CONFORME AL CUAL SE ADJUDICARA EL CONTRATO SERA:

UNA VEZ HECHA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES POR PAQUETE, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A LA EMPRESA QUE, DE ENTRE LOS LICITANTES, REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, ASI COMO LAS TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

VILLAHERMOSA, TAB., A 2 DE MAYO DE 1997.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. ARMANDO CANTU GUERRA

RUBRICA.

(R.- 65665)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX-REFINACION

GERENCIA COMERCIAL ZONA SUR

SUPERINTENDENCIA DE VENTAS TIERRA BLANCA

CONVOCATORIA NACIONAL PARA SERVICIOS No. SVTB-CC-CS-001/97

EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y A LOS ARTICULOS 30, 31 Y 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES MEXICANAS, QUE REUNAN LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA PRESENTE Y ESTEN EN POSIBILIDADES DE LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE(N):

CONCURSO No.	ESPECIALIDAD	DESCRIPCION GENERAL	LIMITE INSCRIPCION	APERTURA OFER. TEC.	APE/ OFER
CS-001/97	ALIMENTOS LIMPIEZA LAVADO	ALIMENTACION DIARIA, LAVADO DE ROPA Y LIMPIEZA GENERAL DE ALBERGUE EN EL CENTRO DE PREVENCION Y ATAQUE DE INCENDIOS ING. ENRIQUE GONZALEZ MORINEAU.	12/05/97	19/05/97 10:00 Hrs.	19/ 13:00

ORIGEN DE LOS FONDOS: RECURSOS PROPIOS.

LOS INTERESADOS DEBERAN ACUDIR PARA OBTENER LAS BASES Y ESPECIFICACIONES, A LA SUPERINTENDENCIA DE VENTAS TIERRA BLANCA, UBICADA EN CARRETERA TINAJAS-CIUDAD ALEMAN, KILOMETRO 37.5, EN TIERRA BLANCA, VER., A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, DE LUNES A VIERNES, DE 8:00 A 14:00 HORAS, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES INDICACIONES:

- 1.- EL COSTO INDICADO DE LAS BASES DEL CONCURSO QUE INCLUYE EL I.V.A. DEL O LOS CONCURSOS DE ESTA LICITACION, DEBERAN SER CUBIERTOS MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EXPEDIDO A NOMBRE DE PEMEX-REFINACION. LOS INTERESADOS PODRAN REVISAR ESTOS DOCUMENTOS ANTES DE SU ADQUISICION.
- 2.- TODAS LAS PROPOSICIONES DEBERAN SER PRESENTADAS EN EL IDIOMA ESPAÑOL.
- 3.- EL PERIODO MAXIMO DE ESTIMACION SERA DE 30 DIAS CALENDARIO Y EL PAGO A ESTIMACION SERA A 30 DIAS CALENDARIO A PARTIR DE SU AUTORIZACION.
- 4.- NO SE OTORGARAN ANTICIPOS.
- 5.- EL ACTO DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS TECNICAS Y ECONOMICAS SE EFECTUARA EN LA SALA DE JUNTAS, SITA EN EL MISMO LUGAR EN QUE SE ADQUIRIO LA DOCUMENTACION, EL DIA Y HORA SEÑALADOS. NO SE ACEPTARAN PROPUESTAS FUERA DE LA FECHA Y HORARIOS SEÑALADOS.

- 6.- PEMEX-REFINACION, EN BASE A UN ANALISIS DETALLADO DE LAS PROPUESTAS ACEPTADAS, ADJUDICARA EL CONTRATO A QUIEN REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS, ARTICULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.
- 7.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS QUE HAYA ADQUIRIDO LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, TENDRA OPCION DE REALIZAR VISITA AL LUGAR DONDE SE EFECTUARAN LOS SERVICIOS.

2 DE MAYO DE 1997.

SUPERINTENDENTE DE VENTAS

ING. ALBERTO LOPEZ VARGAS

RUBRICA.

(R.- 65666)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA

COORDINACION DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO

DIVISION DE EQUIPAMIENTO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS ASI COMO EL CAPITULO X DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE, INVITA A LOS FABRICANTES Y DISTRIBUIDORES DEL RAMO A PARTICIPAR EN LAS SIGUIENTES LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES PARA ADQUIRIR EQUIPO MEDICO, DE LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES:

SCC-97/029	ELECTRONICA MEDICA
SCC-97/030	MECANICA Y FLUIDOS
SCC-97/031	OFTALMOLOGIA Y ENDOSCOPIA
SCC-97/032	LABORATORIO
SCC-97/033	QUIROFANOS
SCC-97/034	RAYOS-X

EL ACTO DE ACLARACION DE DUDAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS, SE LLEVARA A CABO EN EL AUDITORIO DEL EDIFICIO UBICADO EN LA CALLE DE ALVARO OBREGON NUMERO 121, 5o. PISO, COLONIA ROMA, MEXICO, D.F., DE ACUERDO AL SIGUIENTE CALENDARIO, CON TIEMPOS RECORTADOS, SEGUN ACUERDO NUMERO 3264/97 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 1997, DE LA COMISION INSTITUCIONAL DE ADQUISICIONES.

NUMERO DE LICITACION	ACTO DE ACLARACION DE DUDAS	ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS
SCC-97/029	21 MAY 97 10:00 HRS.	29 MAY 97 10:00 HRS.
SCC-97/030	22 MAY 97 10:00 HRS.	30 MAY 97 10:00 HRS.
SCC-97/031	23 MAY 97 18:00 HRS.	2 JUN 97 18:00 HRS.
SCC-97/032	22 MAY 97 18:00 HRS.	30 MAY 97 18:00 HRS.
SCC-97/033	21 MAY 97 18:00 HRS.	29 MAY 97 18:00 HRS.
SCC-97/034	23 MAY 97 10:00 HRS.	2 JUN 97 10:00 HRS.

PARTIDAS Y CANTIDADES REPRESENTATIVAS:

LICITACION SCC-97/029 ELECTRONICA MEDICA

CONCEPTO	CANTIDAD
ELECTROCARDIOGRAFO DE 12 CANALES	34
DEFIBRILADOR CON MARCAPASO	76
EQUIPO DE MONITOREO PARA SEGUNDO NIVEL	2
EQUIPO PARA ULTRASONOGRAFIA	6
MONITOR DE CABECERA DE 6 CANALES	33

LICITACION SCC-97/030 MECANICA Y FLUIDOS

CONCEPTO	CANTIDAD
APARATO DE ANESTESIA INTERMEDIO	17
ASPIRADOR QUIRURGICO ULTRASONICO	2
UNIDAD ESTOMATOLOGICA AVANZADA	18
VENTILADOR NEONATAL PEDIATRICO AVANZADO	21
VENTILADOR VOLUMETRICO AVANZADO	21

LICITACION SCC-97/031 OFTALMOLOGIA Y ENDOSCOPIA

CONCEPTO	CANTIDAD
EQUIPO ESTANDARD PARA LAPAROSCOPIA	4
LASER DE ARGON CON OFTALMOSCOPIO INDIRECTO	3
EQUIPO LASER EXIMER	1
MICROSCOPIO QUIRURGICO DE OTORRINOLARINGOLOGIA	9
TOPOGRAFO CORNEAL	1

LICITACION SCC-97/032 LABORATORIO

CONCEPTO	CANTIDAD
CENTRIFUGA CON CABEZAL	19
EQUIPO DE QUIMICA RAPIDA	28
MICROSCOPIO BINOCULAR PARA TRABAJO DE RUTINA	33
MICROTOMO	7
REFRIGERADOR PARA LABORATORIO USO RUTINARIO	57

LICITACION SCC-97/033 QUIROFANOS

CONCEPTO	CANTIDAD
ESTERILIZADOR DE VAPOR DIRECTO FORMULAS LACTEAS	3
LAMPARA DE QUIROFANO SENCILLA	26
MESA PARA OBSTETRICIA	9
MESA QUIRURGICA UNIVERSAL	25
UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA	20

LICITACION SCC-97/034 RAYOS -X

CONCEPTO	CANTIDAD
ARCO QUIRURGICO RODABLE	7
CAMARA DE CENTELLEO PARA ESTUDIOS DINAMICOS	1
EQUIPO DE RAYOS-X DE 700 MA.	1
EQUIPO DE RAYOS-X MANDO CERCANO 500 MA.	4
EQUIPO DE TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA	1

COSTO DE LAS BASES: \$1 000.00

LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.

EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES DE FABRICACION NACIONAL O DE IMPORTACION INDIRECTA SERA EN EL ALMACEN CENTRAL DE BIENES DE INVERSION, UBICADO EN: PONIENTE 146 NUMERO 825, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO; PARA LOS BIENES DE IMPORTACION DIRECTA LA ENTREGA SERA DENTRO DE LA FABRICA, ALMACEN U OFICINA DEL PROVEEDOR FABRICANTE EN EL EXTRANJERO.

EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES SERA DE 45 DIAS.

EL PAGO PARA LOS BIENES DE FABRICACION NACIONAL O DE IMPORTACION INDIRECTA SERA DESPUES DE LOS 60 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA ENTREGA DE LOS BIENES, ASI COMO LA FACTURA CORRESPONDIENTE PARA SU REVISION A LA DIVISION DE CONTROL DE EROGACIONES DEL INSTITUTO; PARA LOS BIENES DE IMPORTACION DIRECTA SE PAGARA MEDIANTE CARTA DE CREDITO IRREVOCABLE NO CONFIRMADA EN DOLARES ESTADOUNIDENSES, DESPUES DE LOS 60 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE EL EMBARQUE CORRESPONDIENTE PARA SU REVISION EN EL BANCO EN QUE SE ESTABLEZCA LA CARTA DE CREDITO.

VENTA DE BASES:

SE COMUNICA A LOS INTERESADOS QUE TANTO LAS BASES DE LICITACION COMO LAS ESPECIFICACIONES, ESTARAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS, A PARTIR DE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA Y HASTA SIETE DIAS NATURALES ANTES DEL ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS, PREVIO PAGO EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, OFICINA DE TRAMITE Y CONTROL PRESUPUESTAL, DE 9:00 A 14:00 HORAS, SITA EN DURANGO 291, 4o. PISO, COLONIA ROMA SUR, MEXICO, D.F., EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ENTREGA DE BASES:

DIVISION DE EQUIPAMIENTO

SUBJEFATURA DE ADQUISICION DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO Y LABORATORIO

AVENIDA DURANGO 291, 10o. PISO

COLONIA ROMA SUR, CODIGO POSTAL 06700, MEXICO, D.F.

HORARIO: 9:00 A 15:00 HORAS.

MEXICO, D.F., A 29 DE ABRIL DE 1997.

ATENTAMENTE

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

TITULAR

ING. RICARDO MUÑOZ DIAZ

RUBRICA.

(R.- 65667)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SE CONVOCA A CONCURSO PARA EL SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA

El Gobierno del Estado de Baja California, a través del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, en cumplimiento a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, con el fin de llevar a cabo el Programa Equipamiento de Mobiliario y Equipo de Oficina, convoca a las personas físicas y morales, fabricantes o proveedores de ramo que cuenten con la capacidad de abastecimiento a participar en el Concurso Nacional número ISEP-001/97 para la adjudicación del contrato para el suministro del siguiente equipo y mobiliario:

Cantidad	Unidad	Descripción
30	PZAS	Silla apilable estructura metálica cromada tapizada en vinil color café claro. Marca Metalsa modelo 23
62	PZAS	Silla apilable estructura metálica cromada tapizada en vinil negro. Marca Metalsa modelo 23
11	PZAS	Sillón semi-ejecutivo, marca Officer star, modelo Ex-100
52	PZAS	Silla secretarial, marca Officer star, modelo Sc-620
1	PZAS	Sofá para espera, estructura de madera y tapizada en tela high point hpt-75037344c.
5	PZAS	Sillón ejecutivo forrado en tela negra, marca Office star ex-110
3	PZAS	Acrílico p/alfombra secretarial 45x53.
40	PZAS	Archivero metálico t/oficio de 4 gavetas, c/llave y opresores internos marca Hong 514c-q.

15	PZAS	Archivero metálico t/oficio de 2 gavetas con llave y opresores internos, marca Hong 512c-q.
2	PZAS	Archivero metálico de 3 gavetas, t/o, con llave y opresores internos, marca Hong 3133c-q.
13	PZAS	Gabinete universal de 2 puertas c/llave 5 entrepaños de 72x36x18", marca Tennsco tnn 100028.
1	PZAS	Escritorio ejecutivo metálico cubierta en formaica c/dos pedestales c/cajones, llave de 36x72, marca Hong 3
5	PZAS	Escritorio secretarial metálico con retorno p/maq. de escribir con llave, medida 60x30 y 40x18.5. Izquierdo: hon-32271r-ml, hon-31831l-ml
2	PZAS	Escritorio secretarial metálico con retorno p/maq. de escribir con llave, medida 60x30 y 40x 18.5. Derecho: h
22	PZAS	Escritorio metálico cubierta en formaica, 2 pedes., c/cajones, llave, de 30x60", hon32261-ml.
6	PZAS	Escritorio metálico, un pedestal con cajones, c/llave, de 30x48, marca Hon-31151-ml
5	PZAS	Mesas de trabajo plegadizas de 30x73, marca Virco, modelo 6530673-50031
3	PZAS	Anaquele metálico tipo esqueleto con 5 entrepaños de 36x18x75, marca Tennsco.
4	PZAS	Librero de madera 36x72" con 5 entrepaños hale hal-17720.
1	PZAS	Librero de madera, medida 36x12x36, de 2 entrepaños, marca Hale hal-17360
3	PZAS	Mesa para impresora bush bsh-ct-156.
7	PZAS	Mueble para computadora, tipo escritorio y módulo con entrepaños en la parte superior, marca Micro centre,
1	PZAS	Retroproyector marca 3m, 9100.
5	PZAS	Pantalla portátil con tripie de 6' x 5' (enrollable).
2	PZAS	Proyector de diapositivas, marca Kodak 4400.

8	PZAS	Calculadora Cassio dl220l.
1	PZA	Pizarrón de corcho de 3 x 2
4	PZAS	Credenza metálica, cubierta en formaica con cajones y puerta corrediza de 62x18, modelo Hon-31881-ml.
1	PZAS	Guillotina de 12"
1	PZAS	Guillotina de 36"
4	PZAS	Engargoladora image-marker 1000
11	PZAS	Ventilador de pedestal giratorio
3	PZAS	Sacapuntas eléctrico marca Boston, modelo 18.
21	PZAS	Máquina de escribir electrónica marca Nakajima, modelo Ae 740.
2	PZAS	Rotafolios completos (tripie, pintarrón).

Bases: Estarán disponibles a partir de la publicación de la presente y hasta el día 26 de mayo del año en curso en las oficinas del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, ubicadas en bulevar Anáhuac y Mar Cantábrico sin número, colonia Anáhuac, Mexicali, Baja California. Teléfono 55-48-22, fax 55-48-25.

Fecha de presentación y apertura de propuestas: día 2 de junio del presente año, a las 13:00 horas, en la Sala de Juntas del ISEP.

Lugar de entrega del equipo: en los municipios de Mexicali, Tijuana, Ensenada y Tecate, Baja California.

Plazo de entrega: no podrá ser mayor de 30 días, calendarizado a partir de la adjudicación del contrato.

Forma de pago: se dará un 30% de anticipo y 70% a la entrega del mobiliario y equipo de oficina. Las demás especificaciones de la licitación se encuentran contenidas en las bases de este concurso.

REQUISITOS DE INSCRIPCION:

Copia fotostática de escritura constitutiva o copia certificada del acta de nacimiento.

Copia fotostática de la cédula de identificación fiscal.

Declaración por escrito bajo protesta de decir la verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Pagar la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de la compra de las bases de este concurso, en cheque certificado a nombre del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California.

Mayores informes: con LAE Manuel González Mellado,

Dirección de Recursos Materiales y Servicios, teléfono 55-48-21 o con C. Norma Alicia Gómez Pérez, Departamento de Recursos Materiales, teléfono 55-48-22.

MEXICALI, B.C., A 2 DE MAYO DE 1997.

ATENTAMENTE

DIRECTOR GENERAL DEL ISEP

M.C. LORENZO GOMEZ-MORIN FUENTES

RUBRICA.

PRESIDENTE DEL COMITE DE COMPR.

L.A.E. JUAN MANUEL GONZALEZ M.

RUBRICA.

(R.- 65668)